

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA URRETXU

Abril 2019

Documento "1.MEMORIA"

"1.3. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA".



EQUIPO REDACTOR:

DIRECCIÓN:

Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto
Manu Arruabarrena Florez, Arquitecto
Mikel Iriondo Iturrioz, Abogado

REDACTORES:

Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto
Manu Arruabarrena Florez, Arquitecto
Mikel Iriondo Iturrioz, Abogado
Carmen Segurola Lázaro, Geógrafa

COLABORADORES:

Endara Ingenieros Asociados, S.L.
- Igor Martín Molina, Ingeniero de C.C.P.
- Garo Azkue San Emeterio, Ingeniero de C.C.P.
Iñigo Peñalba Arribas, Arquitecto
Madalen Gonzalez Bereziartua, Arquitecta
Juan Ignacio Cortés Arzallus, Delineación y edición
Maria Jose Fernandez Calonge, Delineación y edición

SUPERVISIÓN TÉCNICA E INFORMACIÓN MUNICIPAL

Maria José Begiristain Zabalo, Secretaria del Ayuntamiento.
Iñaki Mendizabal, Arquitecto municipal.
Servicios Municipales en general.



ÍNDICE GENERAL.

Documento 1. MEMORIA

- Documento 1.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y DE SU EJECUCIÓN".
- Documento 1.2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES REGULADORES DE LA EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA MÁXIMA Y MÍNIMA, Y DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN GENERAL AL PLANEAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE.
- Documento 1.3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- Documento 1.4. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.
- Documento 1.5. EVALUACIÓN DEL IMPACTO LINGÜÍSTICO.

Documento 2. NORMAS URBANÍSTICAS.

- Documento 2.1. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES.
- Documento 2.2. NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DE LOS ÁMBITOS URBANÍSTICOS.
- Documento 2.3. CATÁLOGO.

Documento 3. ESTUDIO ECONÓMICO. PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

- Documento 3.1. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.
- Documento 3.2. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
- Documento 3.3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN..

Documento 4. PLANOS

Documento 5. RESUMEN EJECUTIVO





Documento "1.MEMORIA"

"1.3. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA".





<u>INDICE</u>	Página
0.- Introducción.	9
I.- Resumen del contenido y de los objetivos principales del Plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes.....	10
II.- Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal, autonómico, foral y/o local, que guardan relación con los probables efectos significativos del plan, recogidos en el documento de alcance, y justificación sobre la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta.	18
III.- Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente. Caracterización ambiental del municipio de Urretxu.	21
IV.- Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el Plan, incluyendo en particular los relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.	58
V.- Descripción de las características ambientales de las zonas en las que el Plan prevé las actuaciones más significativas o la ejecución de desarrollos urbanos.....	58
VI.- Resumen del proceso de selección de alternativas, incluyendo la "alternativa 0", y justificación de la solución adoptada.	91
VII.- Probables efectos significativos en el medio ambiente	96
VIII.- El Plan General ante el cambio climático	144
IX. Estudio de Sostenibilidad Energética del PGOU de Urretxu, de acuerdo con la Ley 4/2019, de sostenibilidad energética.	157
X. Evaluación de la afección sectorial agraria.	160



<u>INDICE (cont.)</u>	Página
XI.- Medidas de integración ambiental previstas para prevenir, reducir, corregir y contrarrestar y compensar los efectos significativos negativos en el medio ambiente por la aplicación del Plan.	163
XII.- Programa de vigilancia ambiental o de supervisión de los efectos del Plan.....	176
XIII.- Cartografía.	189
XIV.- Resumen no técnico de la EAE, con cartografía de los aspectos más relevantes.....	190
XV.- Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas elegidas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan, que garantice la internalización de los costos ambientales que derivan de las mismas.....	195

ANEJOS:

Anejo I: Documento de alcance del Órgano Ambiental sobre el PGOU de Urretxu.	201
Anejo II: Informe sobre la suficiencia de los recursos hídricos y el saneamiento.	203
Anejo III: Estudio Acústico del PGOU de Urretxu para el cumplimiento del D. 123/2012.	205



0.- INTRODUCCION.

0.1.- Objeto y tramitación.

El Ayuntamiento de Urretxu ha decidido abordar los trabajos de revisión del texto refundido de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal del municipio (en adelante NNSS), aprobadas en el año 2012, y su conversión en un Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), adecuado a la nueva legislación de suelo y urbanismo de aplicación.

El presente estudio de evaluación ambiental estratégica se refiere en consecuencia al nuevo PGOU que promueve el Ayuntamiento, redactándose asimismo de acuerdo con la legislación vigente en materia ambiental.

En particular, se ha de estar a lo dispuesto en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, así como en las determinaciones que las desarrollan, y en particular, también, en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, de la CAPV, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y, en consecuencia, de los PGOU que deben someterse preceptivamente al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Iniciadas las tramitaciones urbanística y ambiental correspondientes, el presente documento responde al Plan redactado como resultado del proceso seguido, habiéndose formulado paralelamente a la concreción del PGOU, de forma que se ha integrado de forma transversal la perspectiva ambiental en el Plan, teniendo en cuenta asimismo, entre otros muchos informes, el documento de alcance emitido al respecto por el Órgano Ambiental con fecha de 8 de octubre de 2018 que se recoge íntegramente en el Anejo I de este documento.

0.2.- Algunas consideraciones

De acuerdo con el marco legal de referencia, el presente estudio de evaluación ambiental estratégica o informe de sostenibilidad ambiental responde a las determinaciones que se requieren desde los marcos estatal y autonómico.

De ello resulta el índice precedente en el que se han integrado y ordenado los distintos apartados a tener en cuenta, atendiendo a cuanto al respecto se señala en el precitado documento de alcance.

Complementariamente, el estudio incorpora tres apartados singulares que tienen por objeto considerar la propuesta del PGOU desde las perspectivas del cambio climático, de la afección sectorial agraria y de la sostenibilidad energética, atendiendo a lo dispuesto legalmente en estas materias.



I.- RESUMEN DEL CONTENIDO Y DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.

I.1.- Contenido y objetivos principales del Plan General.

El contenido del PGOU de Urretxu tiene por objeto determinar la ordenación urbanística integral del municipio, formulando, con criterios de sostenibilidad, el proyecto que éste demanda ante la actual coyuntura. Así, se plantean limitadas acciones, en gran parte ya previstas en las Normas Subsidiarias de 2012, sin perjuicio de su redefinición, para propiciar que pueda avanzarse en el proceso de regeneración e integración urbanas, indispensable para garantizar la recualificación ambiental y urbana del municipio, además de la conservación y protección de los recursos naturales y del medio rural, la mejora ambiental de los ámbitos alterados y/o degradados y el control de los riesgos ambientales.

El acuerdo de ratificación de criterios y objetivos para la redacción del PGOU, de enero de 2019, adoptado con la unanimidad de los asistentes al Pleno municipal, se reafirma en "la oportunidad de contar a corto plazo con un nuevo PGOU que permita regularizar la situación urbanística preexistente y que ofrezca un proyecto de futuro para el municipio, sustituyendo a las vigentes Normas Subsidiarias".

En particular, dicho acuerdo destaca los criterios y objetivos siguientes:

- "Evitar la ocupación de nuevos suelos, respondiendo sin embargo a las necesidades del municipio mediante la transformación de algunos asentamientos preexistentes", eludiendo con ello la artificialización de nuevos suelos.
-
- Procurar la revitalización de suelos artificializados en desuso con el objeto de acoger actividades económicas, preferentemente industriales, regulando oportunamente al efecto la implantación de los usos.
- Precisar la oferta residencial dentro de la horquilla establecida por las determinaciones de aplicación en materia de ordenación territorial.
- "Propiciar un modelo urbano que tenga en cuenta una movilidad sostenible".

En el proceso de concreción del PGOU se ha respondido a dichos criterios y objetivos, habiéndose abordado también la reordenación del sistema de espacios libres destinados a parques y zonas verdes, la previsión de nuevas parcelas de equipamiento y la nueva regulación del régimen del suelo rural.

En este contexto, los objetivos estratégicos fundamentales del PGOU son, entre otros, los siguientes:



- Procurar un modelo territorial que propicie un desarrollo más sostenible, basado en la optimización del uso del área urbana previendo, allí donde ello resulte propicio, intensidades de uso altas a la vez que razonables, diversificando las actividades económicas e integrando éstas preferentemente en el área urbana de resultar compatibles con los usos residenciales. Para ello, además, se favorecerán los movimientos no motorizados y el impulso del transporte colectivo.
- Procurar en ese contexto la consolidación e incluso la recuperación de la biodiversidad, haciendo énfasis en cualquier caso en los habitantes del municipio y en las generaciones venideras.
- Mantener y aumentar en consecuencia la calidad de vida del municipio, optimizando y diversificando el uso de su área urbana, rehabilitando y poniendo en valor el patrimonio edificado y urbanizado, consolidando, poniendo en uso y ampliando la dotación de equipamientos, poniendo en valor el medio con la regulación de las condiciones de uso del territorio rural y abriendo decididamente el área urbana al río Urola buscando en él el espacio libre por excelencia y el eje vertebrador del área urbana de Urretxu y Zumarraga.
- Fijar a la población residente joven e incluso atraer población, creando para ello una oferta suficiente de suelo en las condiciones de localización, precio y tipología oportunos, en adecuada relación con las preexistencias y la aptitud del territorio.
- Mantener y aumentar los niveles de renta, preparando suelo con capacidad para acoger ya las necesidades de las actividades económicas existentes, incluidos los traslados precisos, ya otras nuevas iniciativas, propiciando la implantación de actividades industriales, así como el desarrollo del sector terciario, fundamentalmente relacionado con los servicios a las empresas, la investigación, el desarrollo y la innovación, el turismo, el ocio y la hostelería, y también el comercio como dinamizador del área urbana, así como considerando la mejora del sector primario y de las actividades directamente derivadas del mismo.
- Mejorar el bienestar social del municipio, garantizando la integración de la población, la confianza y la seguridad, el acceso a la cultura y a la educación, las dotaciones, los equipamientos, la residencia, y demás exigencias básicas de sus habitantes, a la vez que controlando el consumo, buscando un equilibrio que no suponga sin embargo el "adelgazamiento" del bienestar social.
- Introducir las medidas oportunas que garanticen la igualdad, y, en particular, la igualdad de género, evitándose en todo caso "puntos negros" y previendo medidas que propicien las condiciones de accesibilidad universal precisas.
- Sentar las bases precisas para resolver el traslado de las actividades industriales que resulte preciso remover preferentemente dentro del municipio.



- Dar continuidad al proceso de rehabilitación del casco histórico y prever la calificación de los barrios de Aparicio, Mundo Mejor y Santa Bárbara como áreas específicas de regeneración urbana, además de acometer la transformación urbana de muy diversos otros ámbitos en las calles Ipeñarrieta, Labeaga y otras.
- Consolidar mayoritariamente los desarrollos industriales preexistentes, complementando dichas iniciativas con la preparación de suelo con destino a otra tipología de actividades económicas, ya compatibles con los desarrollos predominantemente residenciales y localizadas en éstos, al objeto de lograr un área urbana con mayor mixtura, diversidad y complejidad, ya independientes, pero en continuidad con la trama urbana.
- Redefinir el sistema de espacios libres, buscando en el río Urola y su margen izquierda un eje vertebrador de dicho sistema.
- Mejorar asimismo la dotación de equipamientos previendo nuevas parcelas que faciliten la complementación de las dotaciones con que se cuenta y su mayor eficiencia.
- Regular las condiciones de ordenación del suelo no urbanizable propiciando la integración de nuevas iniciativas que sean capaces de dar lugar a la mejora del sector rural.
- Mejorar las condiciones de accesibilidad al territorio municipal, tanto motorizada como no motorizada, así como la movilidad urbana, la accesibilidad universal, el aparcamiento y el transporte público, así como completar la red ciclista.
- Dar respuesta a los objetivos precitados mediante soluciones sostenibles desde la perspectiva ambiental, garantizando con ello el futuro de las próximas generaciones. En este marco se incluirán también propuestas en materia de ahorro energético, de eficiencia de las infraestructuras de servicios (alumbrado público, etc.), y de implantación de las nuevas tecnologías al servicio de toda la población.
- Integrar y coordinar asimismo las soluciones a proponer con aquellas que se promueven desde una perspectiva supramunicipal.

Sobre estas bases fundamentales se plantean consiguientemente los siguientes criterios en relación con la intervención concreta sobre el territorio municipal:

- Minimizar el consumo de suelo con destino a usos de carácter urbano, limitándolos a la respuesta estricta a las necesidades detectadas y optimizando el uso de los recursos que puede ofrecer el área urbana preexistente.
- Regular el régimen de intervención, uso y edificación en el suelo de carácter rural, protegiendo aquellos valores propios de dicho medio, favoreciendo la biodiversidad, a la vez que impulsando su productividad ligada al desarrollo del sector primario, al disfrute de un territorio singular y a la ordenación del paisaje, incorporando nuevas iniciativas que sean



capaces de hacer aportaciones que den lugar a una eventual reconversión del sector rural (puesta en valor de valores hídricos y geológicos, recuperación de suelos artificializados como la vaguada próxima al caserío Iturbe-behekoa...).

- Regular los usos del suelo en el área urbana favoreciendo la diversidad y la mixtura siempre que resulten compatibles, favoreciendo su equilibrada localización.
- Implantar las infraestructuras viarias y de servicios (telecomunicaciones, gas, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado público, saneamiento, etc.) que garanticen la accesibilidad e integración del municipio en su contexto territorial, haciendo especial énfasis en el transporte colectivo.
- Desarrollar los equipamientos precisos de carácter local.
- Rehabilitar, para todo ello, el patrimonio edificado y urbanizado, propiciando aquellas intervenciones de transformación y regeneración urbana precisas.
- Definir los suelos a destinar al asentamiento de actividades económicas de carácter industrial o terciario.
- Coordinar el planeamiento de Urretxu tanto con los instrumentos de Ordenación Territorial (D.O.T., P.T.P., P.T.S., etc.) como con el planeamiento de los municipios colindantes (Zumarraga, Legazpi y Antzuola).

Por otra parte, los criterios precitados no entran en contradicción con aquellos que se formulan en el Plan Territorial Parcial del Área Funcional del Goierri en la que se integra el municipio.

Los objetivos precitados relegan a un segundo plano otros que han de considerarse sin embargo también como son la obligación legal de adaptar el planeamiento general municipal a la nueva legislación de suelo y urbanismo de aplicación, tanto vasca como estatal, y a las nuevas determinaciones de las DOT.

Como se ha diagnosticado, Urretxu precisa incrementar su capacidad de atracción urbana atendiendo a la demanda de calidad del entorno que requieren hoy en día las sociedades económicamente desarrolladas y demanda un plan en el que la renovación urbana sea un elemento catalizador de una transformación más amplia. Es éste el reto clave para los próximos años, y se da la circunstancia de que está identificado y de que el Ayuntamiento se ha puesto en marcha para afrontarlo.

Finalmente, el PGOU responde también a la Declaración de Kuala Lumpur sobre Ciudades (2030), de febrero de 2018, promovida para implementar la Nueva Agenda Urbana mundial, buscando procurar una ciudad segura, saludable, accesible y sostenible para todas y para todos.



En esa misma línea se pronuncia la Ley 4/2019, de sostenibilidad energética de la CAPV a la que se ajusta también el PGOU, incorporando en esta evaluación ambiental estratégica el correspondiente estudio de sostenibilidad energética.

Estos objetivos se pretenden abordar mediante soluciones sostenibles desde la perspectiva ambiental, garantizando con ello el futuro de las próximas generaciones, y buscando alcanzar una mejora sustancial de la calidad ambiental y de la salud de los habitantes de Urretxu. Y todo ello sin olvidar la necesidad de abordar el análisis ambiental de aquellas afecciones negativas que pudieran derivarse de las actuaciones urbanísticas e infraestructurales con el fin de minimizarlas.

Como resultado del proceso desarrollado hasta la fecha y, sin perjuicio de su continuidad, el nuevo PGOU no artificializa nuevos suelos en relación con la propuesta de las Normas Subsidiarias de 2012, proponiendo una nueva regulación del régimen del suelo no urbanizable, de acuerdo con el Plan Territorial Sectorial Agroforestal y las categorías de zonas establecidas en las DOT, incluyendo la especial protección de alrededor de un 18% de la superficie del término municipal.

En el área urbana, el PGOU opta por identificar ámbitos urbanísticos para cada uno de los cuales se incluye en el documento una Norma Urbanística Particular. Se trata de 20 ámbitos urbanísticos, de forma que cualquier punto del área urbana se encuentra en alguno de ellos.

El PGOU consolida en general los asentamientos preexistentes sin perjuicio de su rehabilitación, así como de su regeneración urbana. En este marco, el PGOU propone alrededor de 325 nuevas viviendas y propone la ordenación o la puesta en uso de cerca de 60.000 m²(t) con destino a nuevas actividades económicas, predominantemente industriales.

El PGOU reordena por otra parte el sistema de espacios libres, generales y locales, y completa la oferta de parcelas y locales con destino a otras dotaciones públicas, a la vez que ordena las infraestructuras de servicios y apuesta por unas nuevas condiciones de movilidad y accesibilidad al municipio, evitando la realización de nuevas intervenciones viarias de singular alcance.

Todo ello responde al contenido del informe del Órgano Ambiental de fecha de 8 de octubre de 2018. En particular, la oferta residencial es sustancialmente inferior a la máxima autorizada y se produce exclusivamente en el suelo urbano, apostándose además por la rehabilitación y la regeneración urbanas, no aumentándose el área urbana con respecto a las Normas Subsidiarias de 2012, objeto de revisión. La propuesta prevé además una mayor superficie de suelos de alto valor estratégico agrario, que la prevista en el PTS Agroforestal y ordena zonas de especial protección en las laderas del monte Irimo. Y el PGOU apuesta por la movilidad no motorizada, a la vez que procura soluciones para la mejora de la accesibilidad universal en el municipio. Se incluye asimismo en el Anejo I de este estudio el informe sectorial preceptivo relativo a la disponibilidad de recursos hídricos suficientes, señalándose adicionalmente que se cuenta asimismo con la red de saneamiento precisa, sin perjuicio de su eventual mejora.



Se justifica por otra parte la capacidad de acogida por parte del territorio de las propuestas del Plan.

Para ello éste contiene las pertinentes justificaciones en relación con la minimización del riesgo de inundación, con el cumplimiento de la calidad acústica de las actuaciones propuestas, con el valor agrario de los suelos afectados por nuevos desarrollos, y con el impacto en general en los recursos ambientales.

I.2.- Relaciones con otros planes y programas.

El PGOU se ha redactado de acuerdo con la nueva legislación de aplicación; y, en particular, con la ordenación territorial vigente (DOT, PTP, PTS...) y con los planes, programas y estrategias ambientales de aplicación.

Los Planes de aplicación, definitivamente aprobados de aplicación son los siguientes:

- * Directrices de Ordenación del Territorio. Aprobación definitiva: 11 de febrero de 1997 y su modificación de 4 de junio de 2014 en trámite y Modificación de éstas de enero de 2016 en relación con la cuantificación residencial.
- * Plan Territorial Parcial (P.T.P.) del Área Funcional Beasain-Zumarraga (Goierrri), definitivamente aprobado mediante Decreto 534, de 29 de setiembre de 2009.
- * Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (vertiente Cantábrica). Aprobación definitiva: 22 de diciembre de 1998, y modificaciones posteriores.
- * Plan Territorial Sectorial de la red ferroviaria. Aprobación definitiva: 27 de febrero de 2001, y modificaciones posteriores.
- * Plan Territorial Sectorial de energía eólica. Aprobación definitiva: 14 de mayo de 2002.
- * Plan Territorial Sectorial de zonas húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Aprobación definitiva: 27 de julio de 2004.
- * Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales. Aprobación definitiva: 21 de diciembre de 2004.
- * Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa. Aprobación definitiva: 21 de julio de 2009.
- * Plan Territorial Sectorial de vías ciclistas de Gipuzkoa. Aprobación definitiva: Norma Foral 2/2013, de 10 de junio.
- * Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la C.A.P.V.. Aprobación definitiva: Decreto 177/2014, de 16 de setiembre.

El modelo que se propone para el municipio responde además a los objetivos de desarrollo sostenible que establecen respectivamente la Agenda Territorial de la Unión Europea 2020, aprobada en mayo de 2011, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, así como a la Nueva Agenda Urbana mundial resultado de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) desarrollada en Quito en octubre de 2016.



Responde adicionalmente al Acuerdo de la COP 21 de París sobre el Cambio Climático (2015) y a lo dispuesto en la "Declaración Vasca", aprobada en Bilbao en abril de 2016, en el marco de la 8ª Conferencia organizada por ICLEI (la red internacional de gobiernos locales por la sostenibilidad) y Udalsarea (la red vasca de municipios hacia la sostenibilidad), sucesora de la pionera Carta de Aalborg adoptada por la Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles hace más de 20 años.

En este contexto, la "Declaración Vasca" se define como la nueva hoja de ruta para que las ciudades y pueblos europeos sean sostenibles, productivos, resilientes, habitables e inclusivos. Para ello, propone una serie de compromisos dirigidos a descarbonizar la economía y promover la eficiencia energética; favorecer la movilidad sostenible y la accesibilidad universal; proteger y mejorar la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas; limitar la artificialización del suelo; procurar la gestión sostenible de los recursos; prever la adaptación al cambio climático; ser resilientes; propiciar la convivencia y la seguridad en espacios públicos; ofertar alojamiento y vivienda; promover la inclusión social; y favorecer la competitividad y el empleo local, tal y como se recoge en el proceso de la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV en curso.

Responde también a otros planes y documentos, entre los que, sin idea de exponer una relación completa y cerrada de los mismos, cabe citar los siguientes:

- * Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local (2011).
- * Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020).
- * IV Programa Marco Ambiental 2020 de la CAPV.
- * Plan de Inspección y Control Ambiental 2011-2018.
- * Estrategia Española Cambio Climático y Energía limpia. Horizonte 2007-2012-2020.
- * Estrategia Vasca de cambio climático 2050.
- * Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental (RD 1/2016, de 8 de enero).
- * Plan Director de Transporte Sostenible.
- * Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2015-2020.
- * Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental (RD 1/2016, de 8 de enero).
- * Estrategia de Geodiversidad de la CAPV 2020
- * Estrategia de Biodiversidad del País Vasco 2030.
- * Estrategia Energética de Euskadi 2030.
- * Plan Forestal Vasco (1994-2030).
- * Trabajos desarrollados en el marco de la denominada Agenda Local 21.

Además de lo señalado, se han tenido en cuenta los criterios y principios de sostenibilidad del Manual para la Redacción de Planeamiento Urbanístico con Criterios de Sostenibilidad del IHOBE (2005) y las Medidas para la Mitigación y la Adaptación al Cambio Climático en el Planeamiento Urbano del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (2015).

Por otro lado, además de a las previsiones contenidas en la normativa urbanística y de ordenación del territorio propiamente dicha, el presente PGOU de Urretxu ha tenido también en cuenta en su elaboración otras disposiciones o estrategias forales, autonómicas, estatales y europeas en materia de urbanismo y medio ambiente.



Europeas

- * Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente
- * Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- * Directiva 2000/60/CE por el que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas.
- * Directiva 2006/118/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- * Directiva 2002/49/CE del ruido.
- * Estrategia Europea para el Desarrollo Sostenible del Consejo Europeo de Gotemburgo de 15 de mayo de 2001 y revisiones posteriores.

Estatales

- * Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- * Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- * Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y demás normativa nacional sobre conservación de la naturaleza.
- * Ley 21/2015, de 20 de julio, de montes.
- * Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y demás disposiciones promulgadas con posterioridad para su desarrollo (Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas).
- * Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- * Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y reglamentos para su desarrollo.
- * Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- * Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- * Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- * Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- * Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural y Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- * Estrategia Española de Desarrollo Sostenible de 23 de noviembre de 2007.

Autonómicas

- * Ley 4/1990, de 31 de diciembre, de Ordenación del Territorio del País Vasco.
- * Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- * Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- * Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y demás normativa autonómica sobre conservación de la Naturaleza.
- * Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- * Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- * Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.
- * Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- * Ley 4/2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, de 25 de junio.
- * Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad.
- * Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.
- * Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural.
- * Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de política agraria y alimentaria.

Del territorio histórico: Gipuzkoa

- * Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa.
- * Decreto Foral Normativo 1/2006, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral de Carreteras y Caminos de Gipuzkoa

Como ya se indica y justifica en el Plan, éste se ha redactado de acuerdo con dicho marco de referencia, integrándose en consecuencia en el mismo sin conflictos, buscando por el contrario las máximas sinergias posibles.

II.- OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, ESTATAL, AUTONÓMICO, FORAL Y/O LOCAL, QUE GUARDAN RELACIÓN CON LOS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN, RECOGIDOS EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE, Y JUSTIFICACIÓN SOBRE LA MANERA EN QUE TALES OBJETIVOS Y CUALQUIER ASPECTO AMBIENTAL SE HAN TENIDO EN CUENTA.

En el epígrafe I de este documento se han recogido los objetivos estratégicos del PGOU de Urretxu así como los diferentes planes, estrategias, documentos de sostenibilidad, legislación medioambiental (ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc.) que se han tenido en cuenta para la redacción del presente Plan.



Los criterios de protección ambiental y de sostenibilidad que se recogen en esos documentos se han considerado como premisa de partida, y se han tenido presentes en todo el proceso de redacción y elaboración de este Plan.

En este epígrafe no se considera preciso reiterar los objetivos de cada uno de los documentos referenciados, sino expresar la manera en que el PGOU que se propone responde a esos criterios de protección ambiental y de sostenibilidad. En este contexto las líneas de actuación prioritarias están dirigidas a la protección de la atmósfera, de la calidad del aire, del agua, del suelo, del paisaje, de la biodiversidad, del patrimonio cultural y de la salud y, de acuerdo a ello, se han planteado diferentes propuestas y medidas.

- El problema del cambio climático se propone abordar desde la mejora de las condiciones actuales de accesibilidad y movilidad en la localidad (ampliación de la superficie de uso peatonal y ciclista, nuevos elementos mecánicos públicos para salvar barreras urbanísticas, reordenación del viario en el área urbana, creación de garajes para la guarda de vehículos motorizados fuera de la vía pública, etc.), propiciando la reducción de la movilidad motorizada en el área urbana, sin perjuicio de la adopción de medidas en materia de eficiencia energética y de reducción de emisiones, y siguiendo por otra parte las propuestas del Plan de Acción Local.

- Así, se propicia una mayor eficiencia de los recursos y en la gestión de los mismos así como de los residuos y de la ocupación del territorio, para asegurar modelos de producción y consumo más sostenibles, con propuestas de eficiencia en el alumbrado público y en la edificación; de reducción y fomento de la reutilización y el reciclaje; del control de los recursos (suelo, agua, biodiversidad...); de recuperación de los suelos de mayor capacidad agrológica; de promoción de un desarrollo sostenible en el medio rural; entre otros.

- Se plantea la protección y conservación de los sistemas y hábitats naturales, así como de la flora y fauna silvestres con el fin de detener la desertización y la pérdida de la biodiversidad, desde una propuesta exhaustiva e integral de ordenación del medio rural en el que además de proteger los valores ambientales presentes en el territorio de Urretxu (agua, suelo, flora, fauna, paisaje, etc.), se han propuesto actuaciones de mejora, recuperación y restauración ambiental de aquellos ámbitos y/o recursos alterados (vertederos y otros), así como del control de los usos no sostenibles y de las plantas invasoras.

- Se cuida el control de los riesgos ambientales con medidas específicas para aminorar preferentemente los riesgos de inundación, de erosión y de los suelos potencialmente contaminados en aquellos ámbitos que así lo han requerido.

- La mejora de la calidad de vida, de la salud y del bienestar social de los vecinos y vecinas de Urretxu se han cuidado propiciando una ciudad amable y atractiva desde la integración y el cuidado del medio ambiente y de las señas de identidad de esta población. Así, se ha propuesto crear espacios libres, paseos de borde de río, ampliar aceras, favorecer la movilidad de las personas y los flujos de mercancías, la regeneración y recualificación urbana, crear vivienda, poner en uso suelos industriales, ampliar la dotación de equipamiento público, conservar el patrimonio local, entre otros.



En lo que se refiere a los mecanismos de seguimiento, el Plan recoge en el apartado XII de este EAE una serie de indicadores ligados a algunas de las medidas y propuestas referenciadas con el fin de estudiar y evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de los objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad mencionados.

De acuerdo con esta normativa y con estas pautas y principios generales, de acuerdo también con el documento de alcance emitido por el Órgano Ambiental con fecha de 8 de octubre de 2018, la Administración municipal lidera e impulsa el nuevo PGOU que demanda el municipio para contar con un proyecto de futuro.

Para ello, el nuevo PGOU atiende expresamente a los efectos significativos que se enuncian en dicho documento de alcance, justificándose la manera en que se han tenido en cuenta.

En particular, cabe destacar que:

- El PGOU propone un consumo "cero" de nuevo suelo en relación con los suelos clasificados como urbanos y urbanizables por las Normas Subsidiarias del año 2012.
- El EAE del PGOU incorpora un estudio de la evaluación de la propuesta en relación con el cambio climático.
- El EAE del PGOU incorpora un estudio de sostenibilidad energética respondiendo al objetivo de "garantizar la sostenibilidad de las edificaciones y la calidad ambiental de las áreas residenciales y de actividades económicas".
- El EAE del PGOU incorpora un estudio de la afección agraria.
- La zonificación del suelo no urbanizable se adecúa a las categorías de ordenación de las DOT y del PTS Agroforestal, e identifica los suelos objeto de especial protección por diversas razones.
- El PGOU responde a los riesgos advertidos, a la vez que respeta los cauces fluviales y los retiros precisos en las nuevas ordenaciones con respecto a los mismos.
- El PGOU prevé medidas compensatorias en los casos advertidos, como se plantea expresamente para el desarrollo de Gainzaba ya previsto por las Normas Subsidiarias de 2012.
- El PGOU contiene la zonificación acústica del área urbana así como el estudio acústico de los ámbitos y subámbitos objeto de nuevos desarrollos.
- La propuesta del PGOU procura un paso decidido en relación con un cambio sustancial de las condiciones de movilidad en el área urbana y, en consecuencia, con la recualificación ambiental y del atractivo de dicho medio.

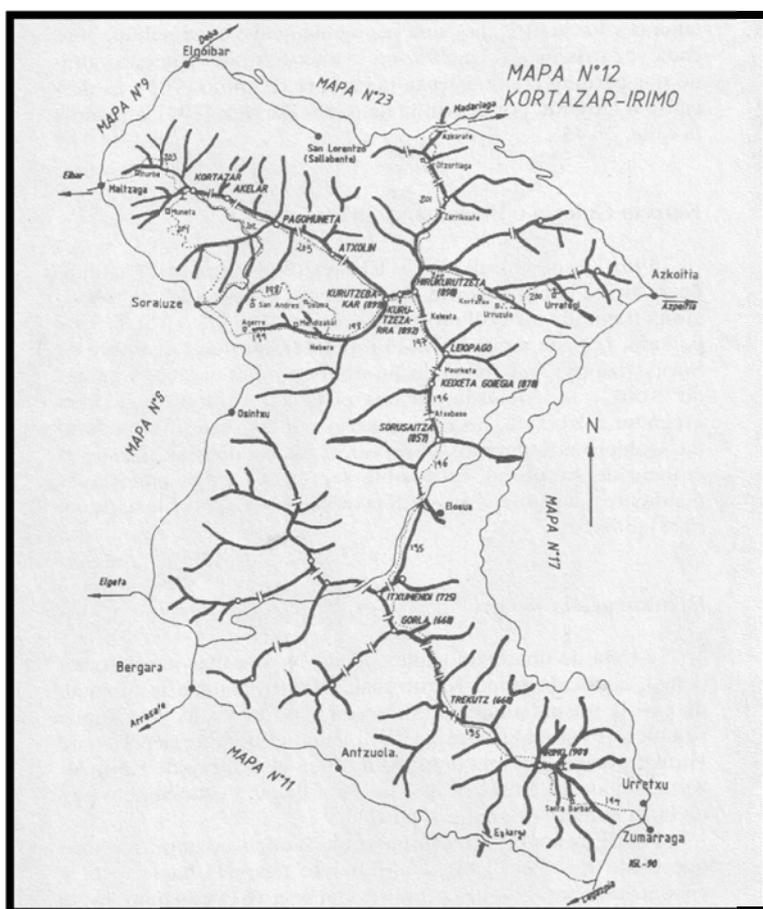


III.- ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

Encuadre geográfico y orográfico.

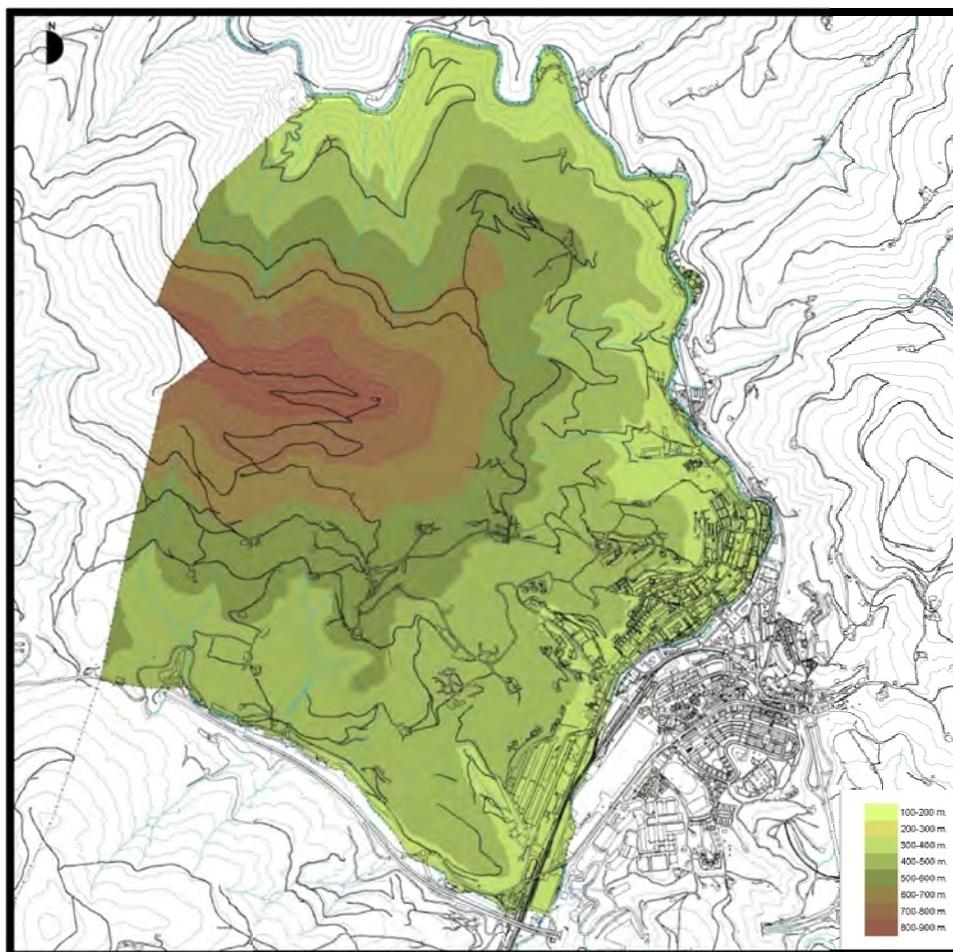
Urretxu, con 7,9 Km2, está situado en el interior de Gipuzkoa, en el valle alto del Urola, junto al monte Irimo (895 m) que le singulariza, y a medio camino entre las estribaciones montañosas más altas de este territorio histórico (Aizkorri-Aratz) y la línea de costa (Deba-Zumaia-Zarautz).

El cordal Kortazar-Irimo, situado entre las cuencas de los ríos Deba y Urola, se inicia en Maltzaga (97 m) y termina en Urretxu (349 m.), trazando una sinuosa línea montañosa de dirección NW-SE y de aproximadamente unos 20 kilómetros.

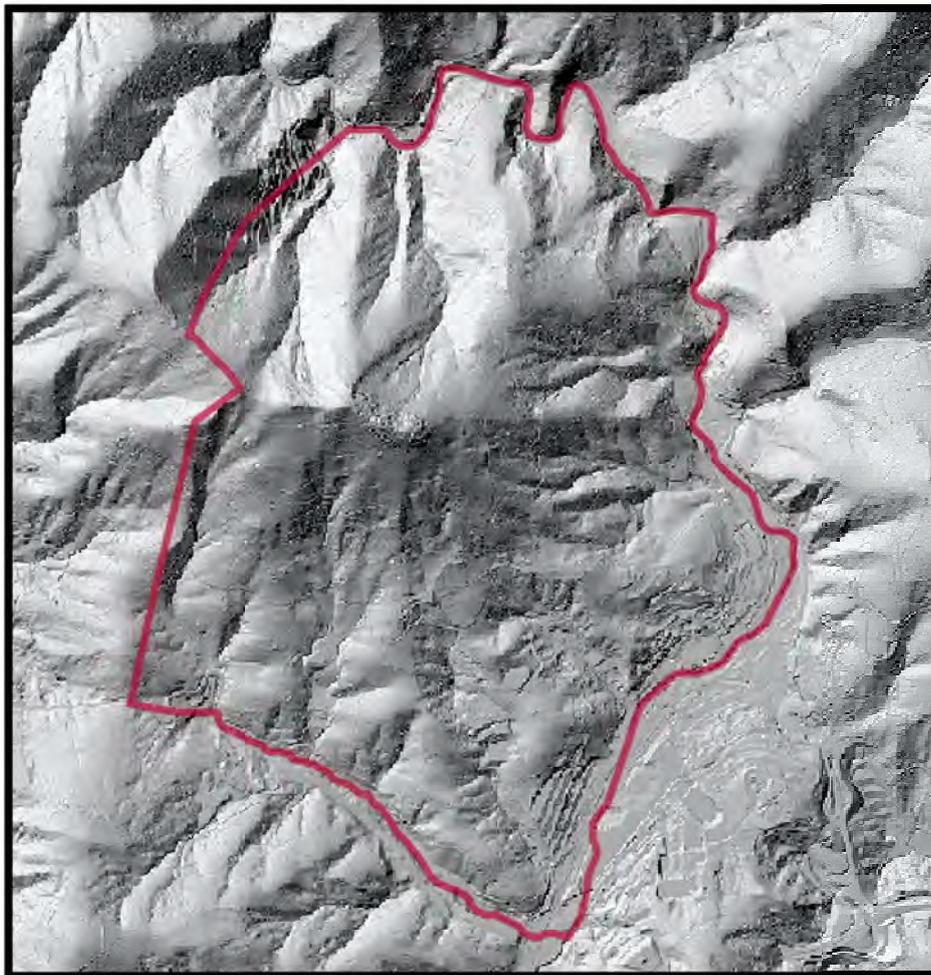


Iturria. I. Goikoetxea. Montañas de Gipuzkoa.
Fuente. I. Goikoetxea. Montañas de Gipuzkoa.

El área en estudio es un territorio accidentado, una zona de montaña con un relieve marcado por un sistema de laderas pronunciadas y unas cimas que no superan los 900 metros en las zonas de mayor altitud, al oeste y noroeste del término municipal, ya en las cercanías al T.M. de Antzuola. Así, desde Urkaorigaraikoa, Irimogain e Irimo, con 868 m, 882 m. y 895 m. respectivamente, se va descendiendo hacia el sur hasta alcanzar los 400 m. en la vaguada de Mendiartz, y hacia el este y norte hasta los 300-325 m, ya en pleno valle del Urola. Con esta topografía las zonas llanas escasean, sólo presentes en el estrecho y encajonado valle del río Urola donde se asienta el principal núcleo urbano, origen a su vez del asentamiento de esta villa medieval (margen izquierda del río), y cuyo crecimiento ha llevado a constituir una conurbación con la villa de Zumárraga.



HIPSOMETRIA



Climatología y calidad del aire.

Urretxu tiene un **clima** templado oceánico y pertenece a la categoría Cfd, según la clasificación Köpen, es decir, templado húmedo sin estación seca o clima atlántico. La estación meteorológica de Aitzu aporta una temperatura media anual de 12°C y una precipitación total acumulada de 1.529,5 mm para el período considerado (años 2001-2016 inclusive). La humedad relativa es elevada (82,1% de media anual) y la nubosidad abundante. Dominan los vientos de componente oeste (ONO, O, OSO).

En lo que respecta a la **calidad del aire**, los datos más recientes del último Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPV del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, año 2017, indican que los cálculos efectuados con los promedios horarios y diarios de los contaminantes presentes en la estación de Zumárraga (SO₂, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, CO y O₃), la más próxima al área en estudio, están dentro de la legalidad, por debajo de los límites establecidos por la normativa, por lo que la calidad del mismo es buena, igual que en el año 2016 (datos aportados en el Avance). La mayor parte de los parámetros medidos muestran valores típicos de un medio urbano.

Así mismo, la consulta a la base de datos del Gobierno Vasco sobre el estado de la calidad del aire a partir de los datos diarios registrados en la estación de Zumárraga (grupo Izaola) durante el año 2018 para los valores NO₂ (máximo diario), PM₁₀ (promedio diario) y O₃ (máximo diario de las medias móviles octohorarias) refleja que el índice de calidad es *muy bueno* para PM₁₀ (todos los días a excepción de 9 han sido *buenos*) y NO₂ (todos los días a excepción de 13 han sido *buenos*). En el caso del ozono varios días, de abril a septiembre, han registrado un nivel mejorable, con incluso tres días que han superado el umbral de información de 120 (µg/m³) coincidiendo con el mes de mayo y agosto (valor objetivo no superar más de 25 días por cada año civil de promedio en un periodo de 3 años). Como es frecuente, el ozono troposférico tiende a ser más alto en verano (mayor radiación solar, temperaturas altas, ausencia de viento...) y en los alrededores de los cinturones metropolitanos y áreas rurales circundantes que en las grandes urbes. La estimación para Urretxu, según los Mapas de Niveles de Concentración estimados por municipios del Gobierno Vasco, no difiere apenas de los datos referenciados para Zumárraga.

Por otro lado, el Plan de Acción y Plan de Seguimiento para la sostenibilidad de la agenda local 21 de Urretxu (2015-22) de abril de 2015 recoge diferentes acciones para proteger la calidad ambiental y, de forma particular, la calidad del aire, acciones que se suscriben desde este documento.

Los principales focos de emisión de contaminantes a la atmósfera en este T.M. son:

- El tráfico rodado ligado al paso de la GI-361, GI-632, GI-3.771 y al propio viario interno, derivado de la movilidad de las personas residentes en la villa.
- La actividad industrial. Se ha consultado el Registro Vasco de Emisiones y Fuentes de Contaminantes del año 2015 y aparece la empresa ArcelorMittal, Arcelor Alabur Zumárraga S.A. (una parte de sus instalaciones se ubican en Urretxu), aunque esta empresa ya no está en activo desde el año 2016), así como Fundiciones en Cáscara S.A., en Ezkio-Itsaso, y GKB Driveline Zumaia S.A., planta ubicada en Legazpi, todas ellas próximas a la localidad.

El resto de las empresas tienen de forma individualizada un bajo potencial contaminador, si bien no se puede dejar de considerar el conjunto de las empresas del Alto Urola, todas ellas emplazadas en una zona de valle encajonado y estrecho.

Además están las emisiones asociadas al consumo de combustibles (calefacción, cocina, agua corriente sanitaria) y las posibles debidas a las obras puntuales y coyunturales ligadas a la edificación.

Por todo ello, la calidad del aire es buena, si bien no se desestima la necesidad de control de los focos de emisión (tráfico, actividad industrial, etc.) para mejorar la calidad. En este sentido el control de la emisión a la atmósfera de los gases efecto invernadero (GEI) supone incidir paralelamente, y de forma beneficiosa, en el cambio climático, junto a otro conjunto de medidas específicas a impulsar para contribuir a la eficiencia urbana y la sostenibilidad de los tejidos urbanos, ya preexistentes ya de nueva creación.



Geología y geomorfología.

El Mapa **Geológico** del País Vasco del EVE (1:25.000), refleja que la tectónica del cuadrante de Urretxu se caracteriza por la falla de Anguiozar-Olaberria (fractura normal de orientación aproximada E-W), que pone en contacto los materiales del Supraurgoniano (Albiense superior-Cenomaniense Inferior) con la formación calcárea del *Cretácico superior*, y un conjunto de fracturas de diferente dirección localizadas en la mitad septentrional.

Al norte de la localidad afloran margas y margocalizas del *Cretácico superior* y, cuando éstos se hallan a muro, intercalados, o a techo del *Complejo Volcánico*, aparecen masas de rocas volcánicas (sills). En el extremo más noroccidental, zona más próxima al límite con Antzuola, hay materiales del *Complejo Volcánico*, brechas volcánicas ("*pillow-brechas*"), rocas volcanoclásticas y, en menor medida, coladas volcánicas y sills básicos. Y, en la mitad más meridional, hay una alternancia de lutitas negras y areniscas silíceas, materiales del Albiense superior (*Cretácico inferior*) y Cenomaniense inferior (*Cretácico superior*). Sobre estos materiales la red fluvial, principalmente el río Urola, ha ido sedimentando los materiales heterogéneos transportados por acción de la escorrentía superficial, depósitos aluviales que tapizan el estrecho fondo de valle.

El Inventario de Lugares de Interés Geológico del Departamento de Medio Ambiente del GV ubica el LIG 40 a lo largo del valle del río Urola, si bien el mejor afloramiento se localiza en el borde de la carretera GI-6311 (Urretxu-Azpeitia) a la altura del Km 33 y hasta el Km 30 aproximadamente. Este sector se caracteriza por una cantidad importante de sills compuestos por gabros, algunos explotados en un pasado (antiguas canteras abandonadas), en estrecha relación con rocas volcánicas (a lo largo de la carretera afloran rocas piroclásticas y lávicas, principalmente basálticas, como pillows, tubos de pillow, coladas tabulares masivas, brechas volcánicas, etc.). Estos sills gabroicos tienen un valor geomorfológico alto y petrológico muy alto. A nivel local se hallan además los siguientes puntos de interés geológico: el Flysch negro (Formación Deba), al sur del municipio, en los taludes del ámbito de actividad económica de Mugitegi y de la carretera GI-632; el Flysch Calcáreo (Formación Itziar), en los taludes de la carretera GI-631; la Formación Barinaga, en el frente de la cantera de Ofitas de Urretxu, S.L., a lo largo de la vía ciclística que transcurre por el antiguo ferrocarril del Urola o en la cima de Irimo; y los Depósitos Cuaternarios, a lo largo del cauce del Urola a su paso por esta localidad, con abundantes cantos y bloques depositados por este río y, en algunas zonas del barrio de Aginaga, con pequeñas terrazas fluviales.

En el apartado **geomorfológico** destacan las formas asociadas al modelado fluvial (fondos aluviales principalmente del Urola y de su afluente, Mendiaratz) y a la dinámica de vertientes: zonas de erosión activa, regueros (laderas meridionales del Irimo, además de la ubicada al este del Irimo, detrás del caserío Ertzolegi); y de acúmulos de ladera (coluviales de arcillas orgánicas, en la mitad septentrional, y de arenas arcillosas, en la mitad meridional), entre otros. Otras formaciones superficiales, consecuencia de la intervención del hombre, son distintas zonas con rellenos y/o vertidos (junto a la empresa UZ, a los caseríos Mendizabal txiki, Zabaleta y Larreaga, además de la vaguada próxima al caserío Iturbekoa, entre otros) y de excavaciones a cielo abierto (la cantera de ofitas de Larregi está activa, además de otras ya clausuradas como la de la explotación de gabro junto a la GI-632).

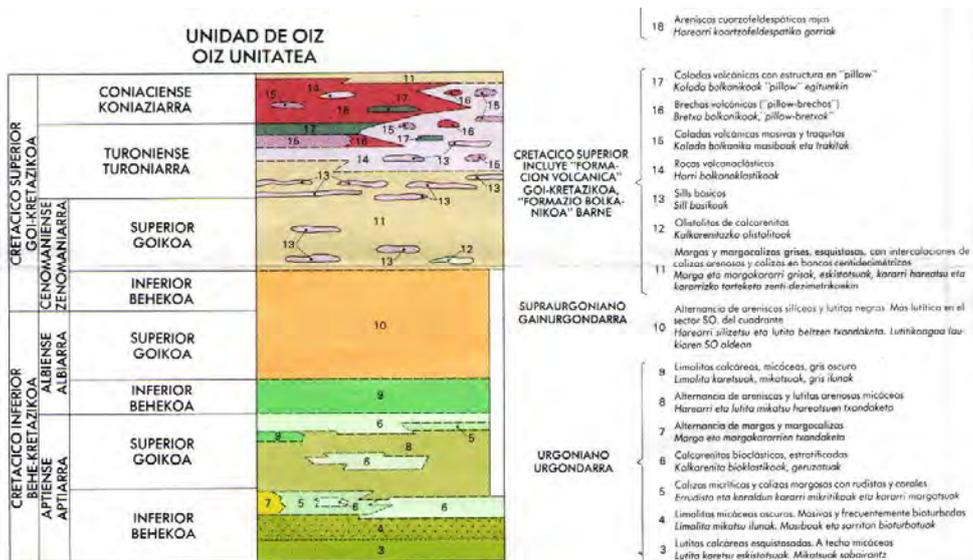
Las siguientes imágenes reflejan las descripciones mencionadas en este apartado.



EAEKO MAPA GEOLOGIKOA (EVE) / MAPA GEOLÓGICO DEL PAÍS VASCO (EVE)



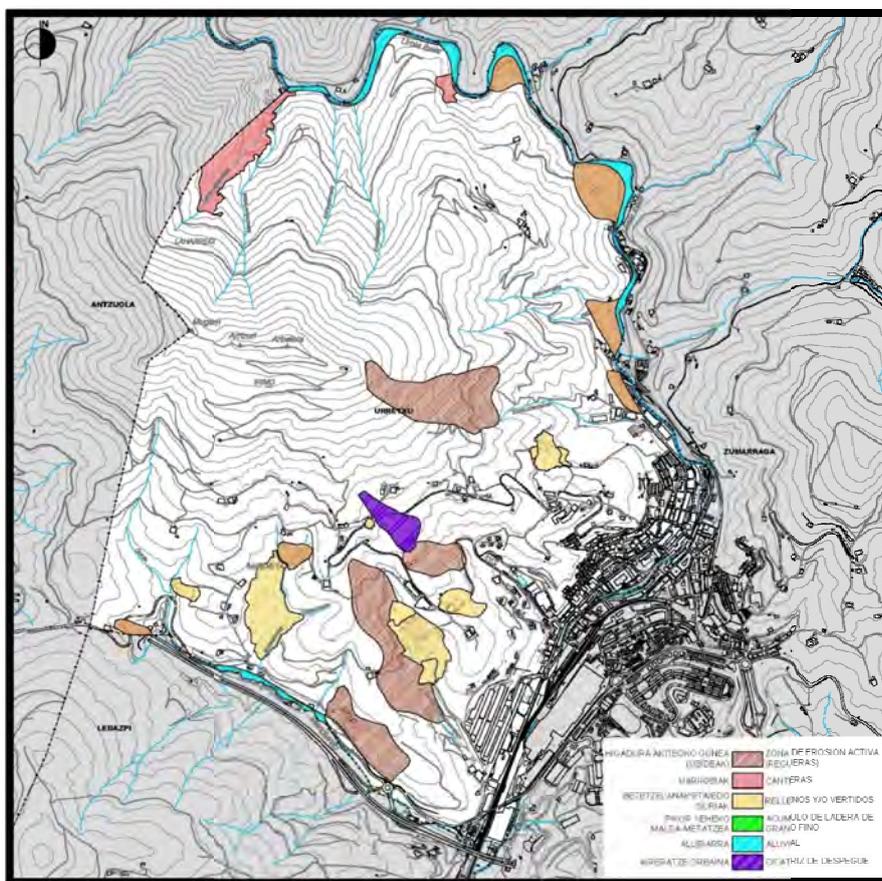
ZEHAZPIDEA-LEYENDA



Iturria. Eusko Jaurlaritz. EVE / Fuente. Gobierno Vasco. EVE



GEOMORFOLOGIA



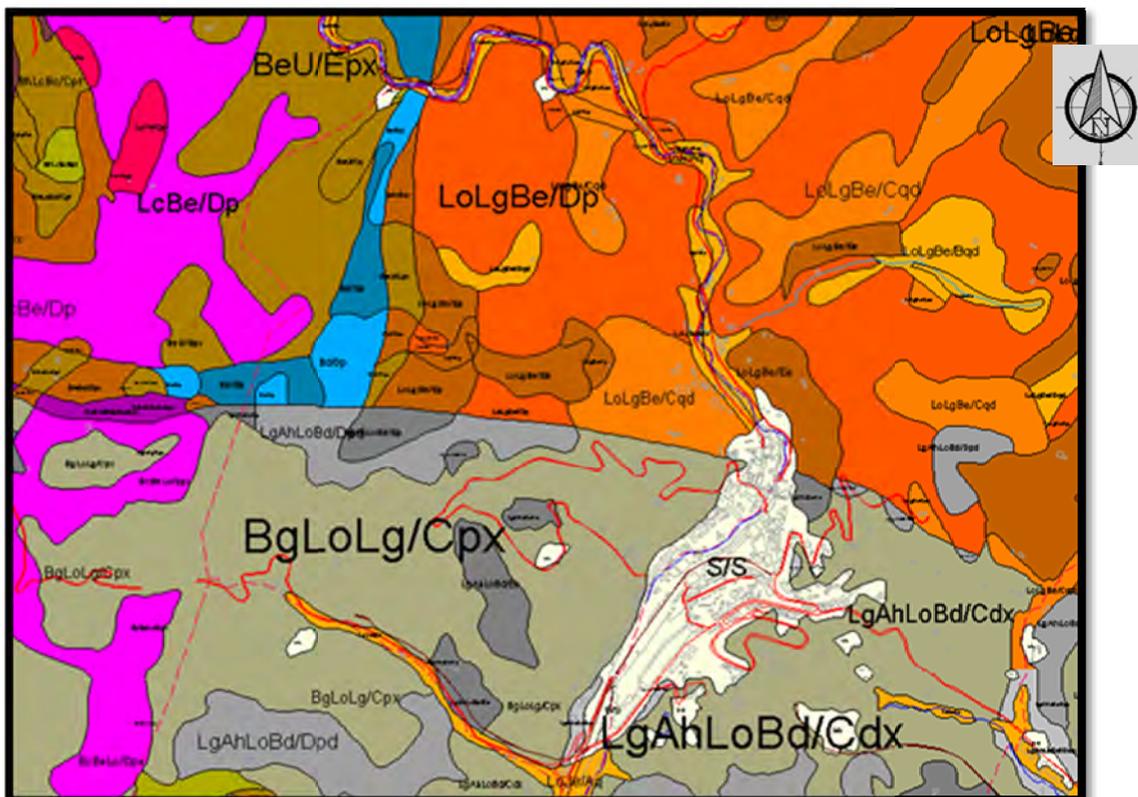
Edafología, capacidad agrológica y suelos de Alto Valor Estratégico.

Al sur del término municipal (laderas meridionales del Irimo, zonas de ladera media y baja), sobre lutitas y areniscas silíceas, dominan los suelos del tipo cambisol, preferentemente del suborden gleico (Bg), con intercalaciones de luvisol, suborden gleico (Lg).

En la mitad septentrional, concretamente al N, NE y zona central, laderas septentrional y oriental del Irimo (zonas de baja, media y alta ladera) se han desarrollado suelos del tipo Luvisol, suborden órtico y gleico (LoLg), con capacidad de uso baja (Be/Dp), y en algunas zonas, moderada (Be/Cqd), en un territorio con una litología singularizada por margas y margocalizas.

Al NW y W, zona de cumbre y laderas altas del Irimo, hay luvisoles órticos (Lo), con capacidad de uso muy baja, y cambisoles eútrico y districo (Be y Bd), con capacidad de uso muy baja y baja, respectivamente, en un territorio de dominio de brechas volcánicas y rocas volcanoclásticas, materiales básicos no cementados. La pendiente es el factor limitante más importante, a lo que se une la relativa escasez de elementos nutritivos y una textura no muy favorable (arenosa-franco).

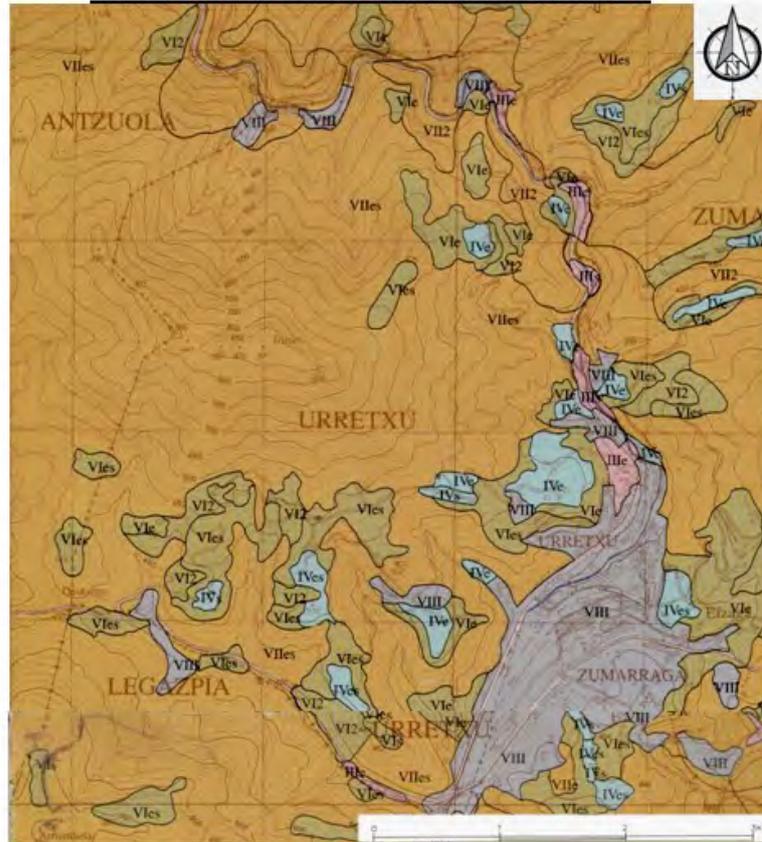
Los suelos de mayor capacidad de uso, uso muy elevado debido a las aceptables características físicas-químicas y a la topografía llana, corresponden al tipo Fluvisol, suborden órtico, ubicados en origen en los fondos de los valles del Urola y del Mendiaras, si bien en la actualidad han registrado una gran merca ante su ocupación por los usos urbanos e infraestructuras (quedan algo al norte del valle del Urola).



Iturria. Eusko Jaurlaritz. EAeko ingurugiroari buruzko kartografia sistema.
Fuente: Gobierno Vasco. Sistema de cartografía ambiental de la CAPV.

El Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa de la Diputación Foral de Gipuzkoa a escala 1:25.000 refleja que más del 70% del área en estudio corresponde a suelos de la clase VII y un 16,5% a la clase VI. Estos suelos no son susceptibles de uso para el laboreo agrícola por tener una fuerte pendiente, poca profundidad útil, elevada pedregosidad, baja capacidad de retención de agua, etc., por lo que están orientados vocacionalmente hacia un uso forestal y, en menor medida, a prados (clase VI). En cuanto a los suelos susceptibles de laboreo (suelos de las clases III y IV) cabe señalar que la primera tipología, situada en el estrecho fondo de valle, prácticamente han desaparecido por la presión de los usos urbanos en el tiempo, no quedando más que un par de pequeñas manchas, no contiguas, en el extremo más septentrional. Los suelos de la clase IV, con limitaciones permanentes que reducen sensiblemente su capacidad productiva, están localizadas en pequeñas y estrechas lomas con suaves pendientes ubicadas al sur y este de la localidad. La mayor parte de los caseríos se ubican en las cercanías a los suelos de la clase VI y IV, con pendientes entre el 10-30%, por debajo de la cota 600 m, terrenos orientados tradicionalmente a prados.

MAPA DE CLASES AGROLÓGICAS DE URRETXU
URRETXUKO MOTA AGROLOGIKOEN MAPA



MOTA AGROLOGIKOEN AZALPENA
LEYENDA DE CLASES AGROLÓGICAS

MOTA AGROLOGIKOAK CLASES AGROLÓGICAS	
II	Nekazaritzarako eragozpen gutxi duten alubioi zabaleko lurrak. Tierras en aluviales amplios con escasas limitaciones agronómicas.
III	Alubioi estuetan eta planitako maldak txiki mendi-begaletan dauden lurrak. Tierras en aluviales estrechos y laderas de acumulación de ligera pendiente.
IV	Maldak txiki mendi-bizkaretan eta % 20-eko maldak duten mendi-begaletan lantzeko lurralde mugatutako lurrak. Tierras en lomas suaves y laderas de pendiente <20% en el límite de los terrenos laborables.
V	Putzuak sortzen direla eta, nekazaritzarako zailtasun handiak diren lur lauak. Terrenos de topografía llana con fuertes limitaciones por encharcamiento.
VI	Lantzeko zailak diren lurrak, iraukeratasunez farnitarako edo egurretarako erabiltzen direnak soilik. Tierras con limitaciones severas; restringiéndose su uso a mantener una vegetación permanente herbácea o leñosa.
VII	Baso lanerako baino erabili ezin daitezkeen lurrak. Tierras con muy fuertes restricciones que limitan su aprovechamiento al forestal.
VIII	Nekazaritzarako balio ez duten lurrak, ingurua zaintzeko edo paisaierako beste erabilpenik ez dutenak. Áreas de muy escaso o nulo valor agronómico, restringiéndose su uso al conservativo, paisajístico...
AZPIMOTA AGROLOGIKOAK SUBCLASES AGROLÓGICAS	
e	Erosioa. Erosión.
w	Putzuak. Encharcamiento.
s	Lur harritsuak, sakonak... Suelo (profundidad, pedregosidad, etc.)
c	Klima. Clima.

Iturria. GFA. Nekazaritza eta Naturagune Departamentua. Gipuzkoako Mapa Agrologikoen Mapa.
 Fuente: DFG. Departamento de Agricultura y Espacios Naturales. Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa.



El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Beasain-Zumárraga (Goierri) no considera ningún ámbito del T.M. de Urretxu como área de interés agrario. Por el contrario, el PTS Agroforestal de la CAPV incluye pequeñas zonas de la vega del Urola, aguas abajo del área urbana, con la subcategoría Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico: entorno del caserío Sasieta y Sasietaetxeberri, Eguzkitza, Gerra y zona de Sagastixipi.

Hidrología superficial y calidad del agua, hidrogeología y zonas húmedas.

La **red hidrográfica** de Urretxu pertenece en su totalidad a la cuenca norte o vertiente cantábrica y, de forma particular, a la cuenca alta del Urola, siendo este río el curso principal del municipio y en el que desembocan la totalidad de las regatas y cursos intermitentes de su término municipal.

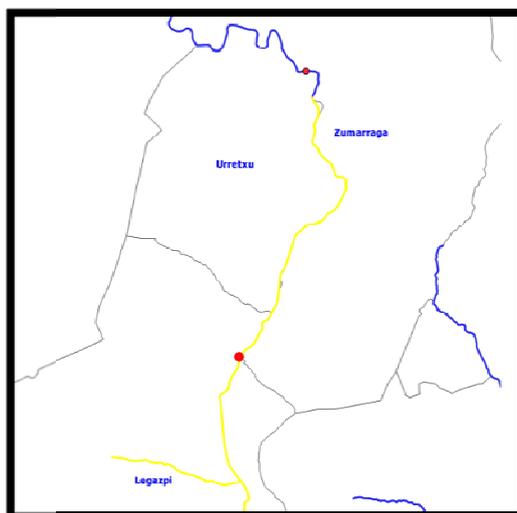
Este curso fluvial atraviesa la localidad de sur a norte, con una dirección aproximada S-E-NW, a lo largo de unos 7 Km, siendo a su vez el límite municipal con Zumárraga. A su paso por este municipio sus principales tributarias, por la margen izquierda (T.M de Urretxu), tienen poca entidad, siendo principalmente cursos de agua de orden 3 y 4.

La regata principal es Mendaratz o Mendaras (orden 3), límite municipal de Urretxu (margen izquierda) con Legazpi (margen derecha), y transcurre paralela a la GI-632. Tras recoger en su cabecera las aguas de pequeñas escorrentías, desciende desde el entorno del caserío Deskargazar (492m) o Beidakar (T.M. Urretxu) hasta las cercanías a Deskarga. A partir de aquí, y por su margen izquierda, recibe las aguas de la regata Errekagorri u Ostola y, más abajo, las de Iturbe erreka (afectada por el relleno de Bidegi), antes de desembocar en el Urola. El Urola, en su discurrir aguas abajo, y siempre por su margen izquierda, recibe los aportes principalmente de las regatas Txakolin (antes del núcleo urbano), y de Erbizuloerreka, Eguzkitza, Errekagaizto (Pagotxulo o Artaso), Kortegi, y Larregi, después del núcleo urbano. Estas regatas son preferentemente de orden 4. Tanto el Urola como algunas regatas o escorrentías tienen tramos que discurren soterrados en cobertura. En los planos I.4 y II.1 se aprecia esta red fluvial.

Según el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (vertiente cantábrica), y atendiendo a la componente hidráulica, el curso del Urola desde su entrada en este T.M. (PK 50,85), confluencia por su margen izquierda con la regata Mendaratz, hasta aproximadamente su confluencia, por su margen derecha, con la regata el Etxeberri (PK 47,6) se considera de Nivel I, cuenca $10 < C \leq 50$ Km². A partir de aquí y hasta terminar su recorrido por esta localidad (aproximadamente PK 43,8), en las cercanías a la cantera de Larregi y al barrio de Aginaga (T.M. de Zumárraga), este tramo se considera de Nivel II, cauce $50 < C \leq 100$ Km. La regata de Mendaratz es la única de nivel 0, cuenca afluyente entre 1 y 10 Km² ($1 < C \leq 10$ Km²), y el resto de los cursos de agua corresponden al nivel 00, cursos con una cuenca afluyente inferior a 1 Km² y considerados escorrentías en este PTS. En estas zonas de aguas superficiales se respetará el dominio público hidráulico y las zonas de servidumbre y policía, de acuerdo a la Ley de Aguas, RDL 1/2001, de 20 de julio, y al mencionado PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV.



De acuerdo a la caracterización de las masas de aguas superficiales realizadas por el Gobierno Vasco, en el tramo del río Urola que transcurre por el área en estudio se identifican dos masas de aguas superficiales, las denominadas Urola-B (URO106) y Urola-C (URO158), la primera de ellas daría valor a la mayor parte de la masa de agua que atraviesa por Urretxu (color amarillo en la siguiente imagen) y la segunda al tramo más septentrional (color azul).



Respecto al documento del Avance, los datos más recientes se refieren al "Informe de la Red de Seguimiento del Estado Biológico de los Ríos de la CAPV. Informe de los resultados de la Campaña 2017" de la Agencia Vasca del Agua, donde la masa Urola-C cumple su objetivo de buen estado/potencial ecológico (estado ecológico moderado para el conjunto del quinquenio 2013-2017) y, sin embargo, la masa Urola-B, tramo más alto, tendría un potencial ecológico deficiente, tanto en 2017 como en la valoración global desde 2013. Los indicadores del estado ecológico que se acompañan seguidamente así lo reflejan.

Masa	Estación	Indicador	2013	2014	2015	2016	2017
Urola-B	URO106	Macroinvertebrados	Moderado	Deficiente	Malo	Deficiente	Deficiente
		Fitobentos	Muy Bueno	Muy Bueno	Buena	Buena	Buena
		Fauna Piscícola	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena
		Estado biológico	Moderado	Deficiente	Malo	Deficiente	Deficiente
		Fisicoquímica	<Buena	Buena	<Buena	Buena	Buena
		Hidromorfología	<Muy Bueno	<Muy Bueno	<Muy Bueno	No evaluado	No evaluado
		Potencial ecológico	Moderado	Deficiente	Malo	Deficiente	Deficiente
Urola-C	URO210	Macroinvertebrados	Moderado	Deficiente	Moderado	Moderado	Moderado
		Fitobentos	Moderado	Moderado	Buena	Buena	Buena
		Fauna Piscícola	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena
		Estado biológico	Moderado	Deficiente	Moderado	Moderado	Moderado
		Fisicoquímica	<Buena	<Buena	Buena	<Buena	<Buena
		Hidromorfología	<Muy Bueno	<Muy Bueno	<Muy Bueno	No evaluado	Moderado
		Estado ecológico	Moderado	Deficiente	Moderado	Moderado	Moderado

Iturria. URA, Uraren Euskal Agentzia. EAeko Ibaien Egoera Biologikoko Jarraipen-Sarea. Laburpen txostena. 2017.ko Kanpainia.

Fuente.URA, Agencia Vasca del Agua. Red de Seguimiento del Estado Biológico de los Ríos de la CAPV. Informe de Resultados. Campaña 2017.



La calidad hidromorfológica de la masa Urola-B es mala como consecuencia de estar altamente modificada por coberturas, azudes, defensas y canalizaciones. Las riberas se encuentran muy degradadas, sin vegetación de ribera, con zonas cubiertas donde se asientan usos industriales y residenciales o con duros encauzamientos, y el resto está en muy mal estado con continuas defensas (muros y escolleras) y sin vegetación. El grado de cobertura vegetal es muy bajo o nulo.

En las últimas Campañas los leves incumplimientos de la masa Urola-C están asociados a la comunidad de macroinvertebrados y a la físico-química del agua (contaminación por la EDAR situada aguas arriba).

La fauna piscícola, como ocurre a lo largo de casi todo el eje de este río, presenta un registro estable y de buena calidad.

En lo que respecta al aprovechamiento de la pesca continental, la Orden Foral 0144/LI/2018, de 5 de marzo, por la que se desarrolla la normativa que regulará el aprovechamiento de la pesca continental en el Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2018, fija dos "zonas de pesca" en el tramo del Urola a su paso por esta localidad:

1. Desde el puente de Aizarnazabal, hasta el cubrimiento de la estación del ferrocarril (en Urretxu, trasera de la Sociedad Akelarre).
2. Desde la cubrición de Aparicio, en Zumarraga-Urretxu, hasta el cubrimiento de Sidenor (Antxutxe), en Legazpi.

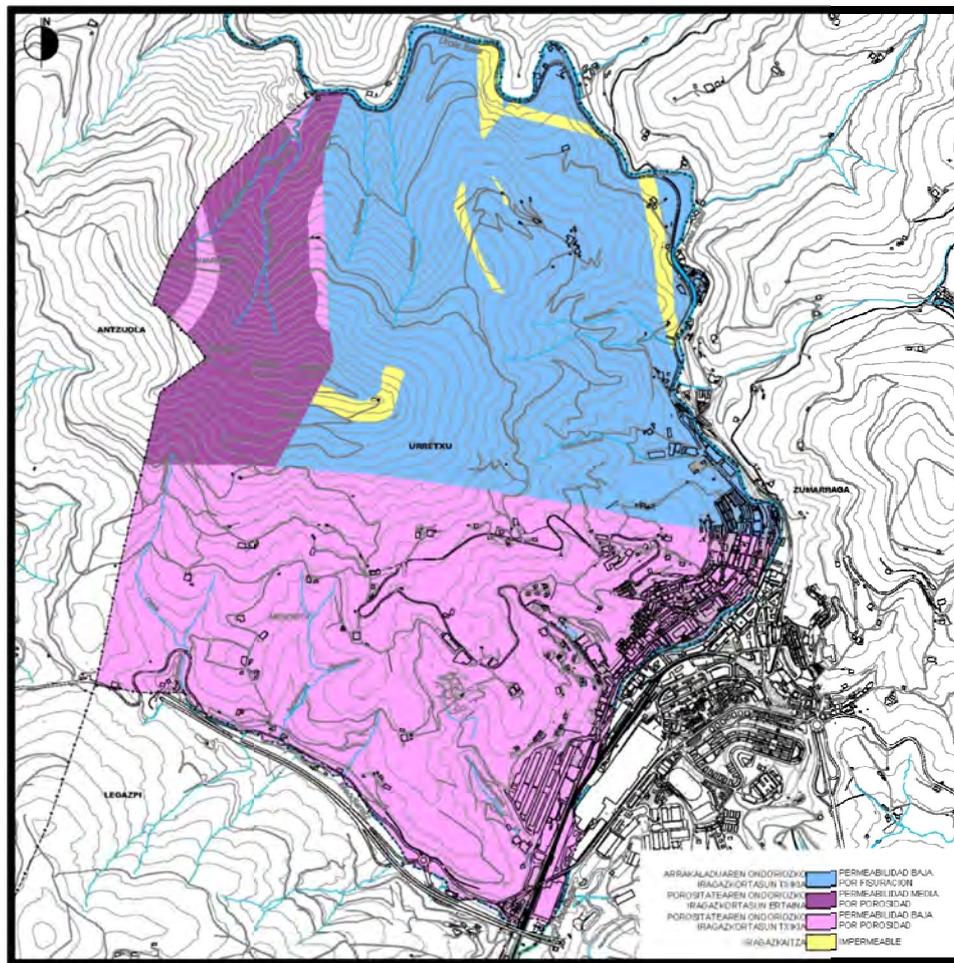
El Mapa **Hidrogeológico** del País Vasco del EVE no identifica en este término municipal ninguna Unidad Hidrogeológica ni Sector Hidrogeológico alguno.

El comportamiento hidrogeológico de los materiales volcánicos se considera, en general, de permeabilidad media. A las coladas volcánicas, masivas, semimasivas y "pillows" se les asocia una permeabilidad tanto por fracturación y la propia estructura de la roca como por presencia de niveles porosos. En el caso de las rocas y brechas volcánicas la permeabilidad es menor por la existencia de niveles más arcillosos, y su permeabilidad se liga a fenómenos de fracturación. Los sills básicos se estiman de permeabilidad baja. La recarga de estos materiales se producen por precipitación directa sobre los propios afloramientos, y las descargas se dirigen preferentemente hacia los puntos de menos cota, es decir, hacia el río Urola y/o la regata de Mendaratz.

En el resto del término municipal la permeabilidad es baja por porosidad, alternancia de lutitas y areniscas, al sur del T.M., y baja por fisuración, margas y margocalizas, al NE y E.



IRAGAZKORTASUNA / PERMEABILIDAD

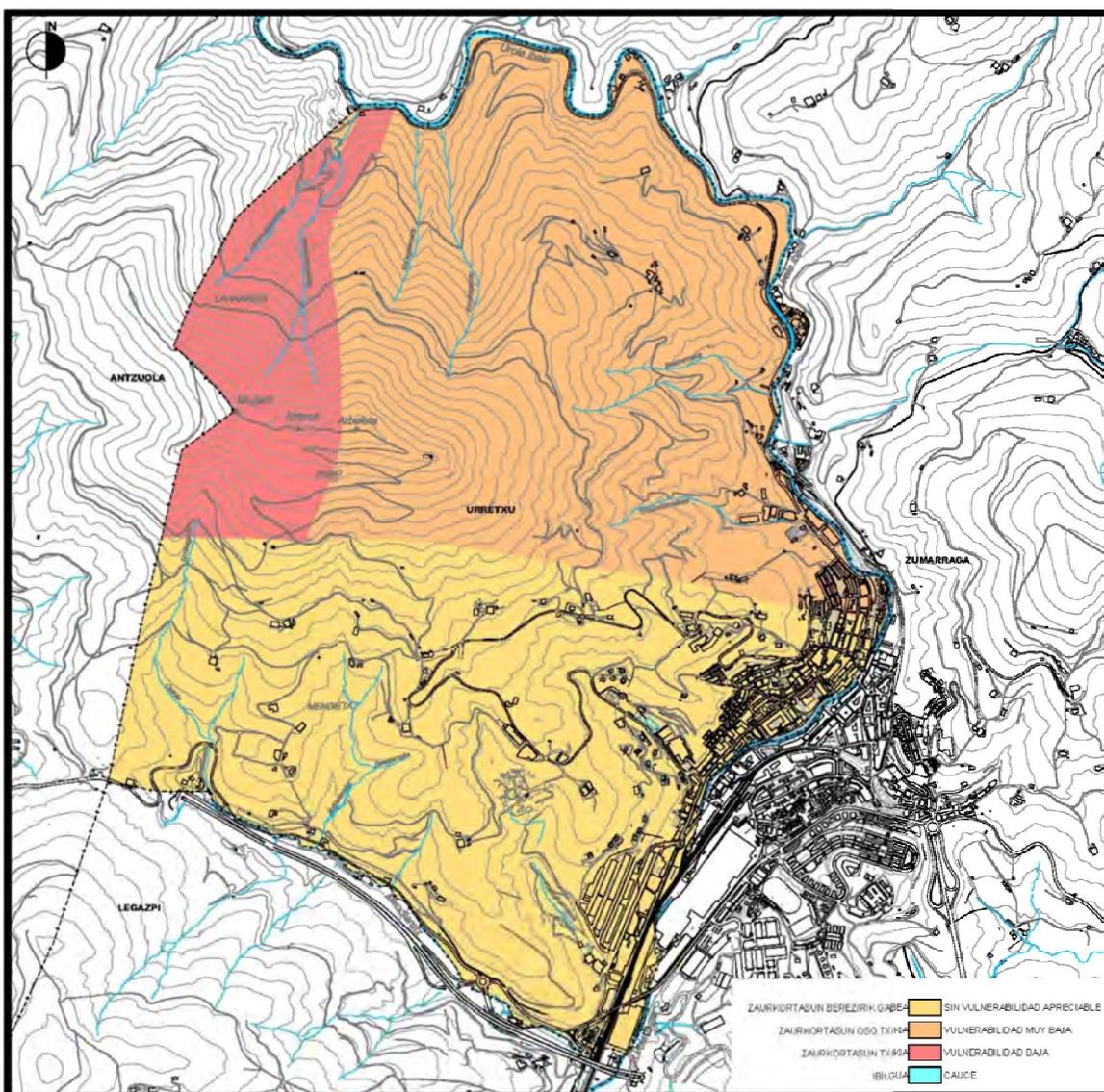


Iturria. Eusko Jaurlaritza. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

Referente a los depósitos aluviales, materiales del Cuaternario ubicados en el valle del Urola, cabe indicar que este tipo de materiales suelen dar lugar a acuíferos detríticos, en general no consolidados, de porosidad intergranular y elevada anisotropía y con un nivel piezométrico relativamente próximo a la superficie topográfica lo que entraña un mayor riesgo desde el punto de vista de la vulnerabilidad a la contaminación. Por lo general, suelen estar conectados hidráulicamente a los cursos superficiales que los recorren, con relaciones de influencia/efluencia variables en función de la penetración del cauce superficial, de las alturas relativas de la lámina de agua en el acuífero y en el río, de los parámetros hidráulicos de los materiales y del grado de colmatación del lecho del cauce. La posible existencia de pozos asociados a este tipo de materiales, de interés a nivel local, suelen presentar unos rendimientos generalmente muy bajos. Este tipo de materiales ocupan poca superficie en Urretxu ya que al hecho de ser un tramo del estrecho valle se une la ocupación de gran parte de ellos por los usos residenciales, industriales e infraestructuras.

La vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos es inapreciable, en la mitad meridional del T.M.; muy baja, al norte, noreste y este; y baja, al NW y W.

ZAURKOTASUN / VULNERABILIDAD



Iturria. Eusko Jaurlaritz. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

Son numerosos los manantiales y captaciones superficiales existentes en Urretxu, destacando los orientados al abastecimiento urbano (Iturriondo 1, 2, 3, 4 y 5), manantiales considerados por el Plan Hidrogeológico del Cantábrico Oriental como Zonas Protegidas (RZP). La relación y ubicación de todos ellos se aprecian en el plano III.5.1.

No hay en este territorio **ningún humedal** incluido en el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV.

Vegetación, usos del suelo y fauna.

Las particularidades del medio físico unido al predominio de los suelos de baja y muy baja capacidad agrológica han condicionado el destino de los mismos hacia el uso forestal y, en menor medida, a los prados, propiciando en el tiempo el asentamiento disperso de los caseríos y el surgimiento del núcleo de la villa en la margen izquierda del río Urola, la zona más llana y con los mejores suelos para el laboreo agrícola.

Las referencias históricas reflejan un territorio donde la agricultura apenas mantenía a una pequeña parte de sus pobladores, en clara relación a la escasa superficie de los suelos con alta capacidad agrológica (suelos aluviales) que, en la actualidad, casi ni existen ante su ocupación por los usos urbanos (sólo quedan pequeñas áreas de alto valor al norte del valle del Urola).

Las transformaciones acaecidas desde hace siglos han alterado y transformado el paisaje natural de Urretxu, quedando muy mermada la superficie con vegetación potencial (robleales, hayedos y alisedas que se aprecian en la siguiente imagen).

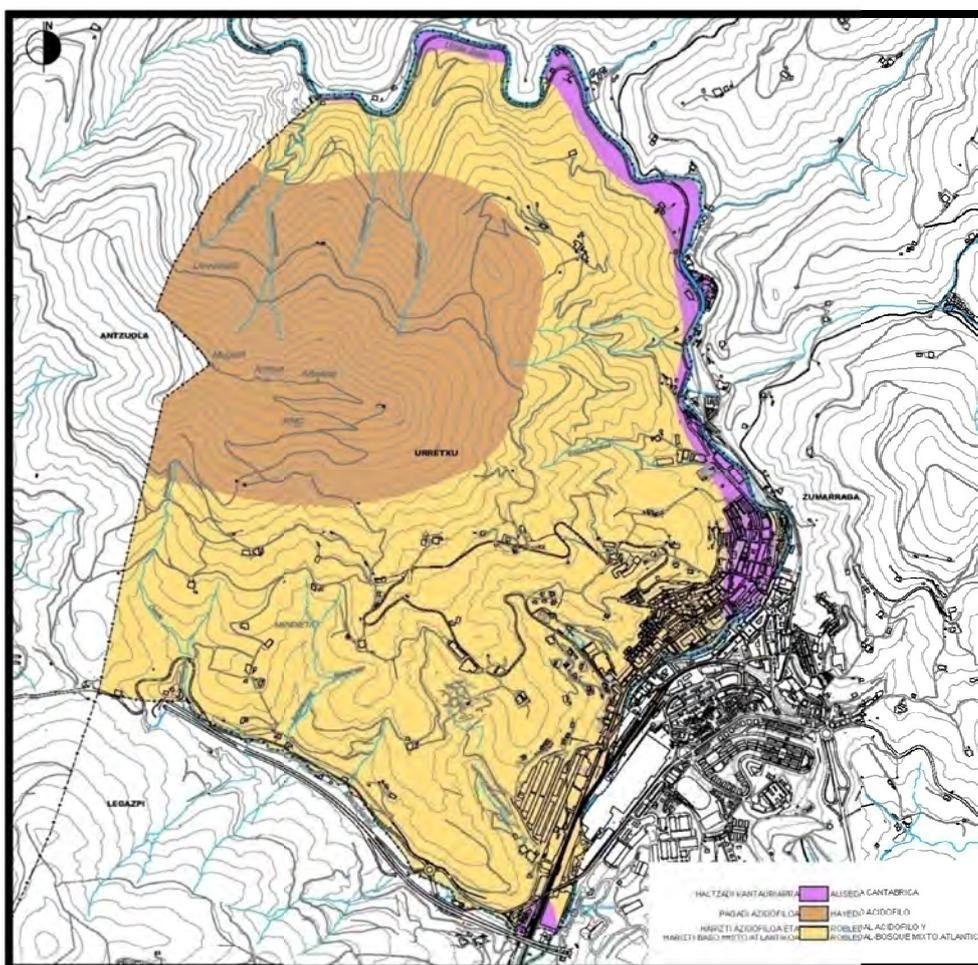
El *monocultivo* de coníferas con fuerza, dando gran monotonía al paisaje, si bien quedan todavía bosques de hayas y robleales-bosques mixtos en buen estado de conservación que es preciso proteger e incluso mejorar y recuperar ambientalmente. Así, de casi el 60% de la superficie del T.M. que está ocupada por bosques, 2/3 corresponden a coníferas, especies alóctonas entre las que dominan el alerce, *Larix spp*, y el pino insignis, *Pinus radiata*, (casi el 72% del total de las coníferas), y el tercio restante a frondosas, preferentemente hayedos, *Fagus sylvatica*, robleales acidófilos, *Quercus robur*, y robleales-bosques mixtos atlánticos (fresno, roble pedunculado, avellano, tilo, arce menor, castaño, haya, acebo, abedul, etc.).

Los robleales ocupan el 46% del total de la superficie de los bosques de frondosas, los hayedos el 30% y los bosques mixtos el 20,7%.

Otras especies ligadas a bosques de plantaciones como el roble americano, *Quercus rubra*, el abedul, *Betula alba*, y el castaño, *Castanea sativa*, ocuparían el resto de la superficie, siendo de reseñar la escasa entidad que detenta la vegetación ribereña con el aliso como protagonista.



LANDARETZA POTENTZIALA / VEGETACIÓN POTENCIAL



Iturria. Eusko Jaurlaritz. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

Las áreas con **vegetación** autóctona son de interés ambiental, al igual que aquellas especies de flora catalogada como el acebo, el serbal, el tejo, el rusco, entre otros. Los hayedos se hallan preferentemente en la mitad septentrional, en las laderas septentrionales del monte Irimo, y en la zona más meridional son escasos, aislados y de pequeño tamaño (junto a los caseríos Zuloaga, Iturbe-bekoa e Iturbe-goikoa, por ejemplo). Es de mencionar la presencia alineada de hayas a lo largo de antiguos caminos, siguiendo costumbres hoy en desuso, o en pequeñas vaguadas. Los robledales y bosques mixtos atlánticos se hallan también en las laderas septentrionales del Irimo, pero preferentemente en zonas de media-baja ladera, y en la zona baja de las laderas de la margen izquierda del Urola, en los entornos de los caseríos Erosidoeta, Eguzkitza y Beainandikoa. Al sur del término municipal hay también pequeñas y aisladas manchas de similares formaciones (cerca del caserío Donardegi, de la zona baja de la regata Txakoli, en los bordes de caminos, entre prados y en los alrededores de los caseríos) y bonitos ejemplares de roble pedunculado, fresno, haya, castaño e incluso de aliso dispersos. En el mapa de vegetación y usos del suelo (plano I.4) se aprecia la localización de éstas.

Estas manchas de vegetación descritas se encuentran, salvo excepciones, en buen estado de conservación, si bien algunas de ellas necesitan de actuaciones puntuales de mejora y recuperación ambiental (zonas de borde degradadas, claros, intercalaciones de plantaciones forestales alóctonas, excesivo desarrollo de sotobosque, etc.) para favorecer su evolución hacia un bosque climax.

La vegetación ribereña tiene, en cambio, un carácter residual, localizándose en zonas muy puntuales de la margen izquierda del Urola, preferentemente aguas abajo del casco urbano, y en zonas también concretas de la margen izquierda de la regata de Mendiartz, pero siendo casi siempre una hilera de ejemplares ubicadas junto al cauce. En este contexto son de destacar los ejemplares del meandro de Sasieta y los del último gran meandro, ya cerca de la plataforma de áridos de la cantera de Larregi. Hay también alisos asociados a los cursos de agua que atraviesan las manchas de bosque autóctono de frondosas (roble-dal-bosque mixto), e incluso, como señal de ese pasado asociado a los cursos fluviales, en el borde de un bosque de pino junto a la vieja GI-632 y a la regata del Mendiartz.

Por lo observado en el trabajo de campo, en ocasiones las repoblaciones forestales de coníferas tienen bajo su cubierta arbórea especies del bosque primitivo que, en masas no muy cerradas, ha permitido constatar la existencia de plántulas y matas de roble pedunculado y de otras especies asociadas (hayas, fresnos, etc.). Y, en algún caso concreto, se ha apreciado que tras la tala de pinares y la no repoblación continuada con especies similares, han brotado especies de bosque mixto lo que refleja la capacidad de regeneración del bosque potencial.

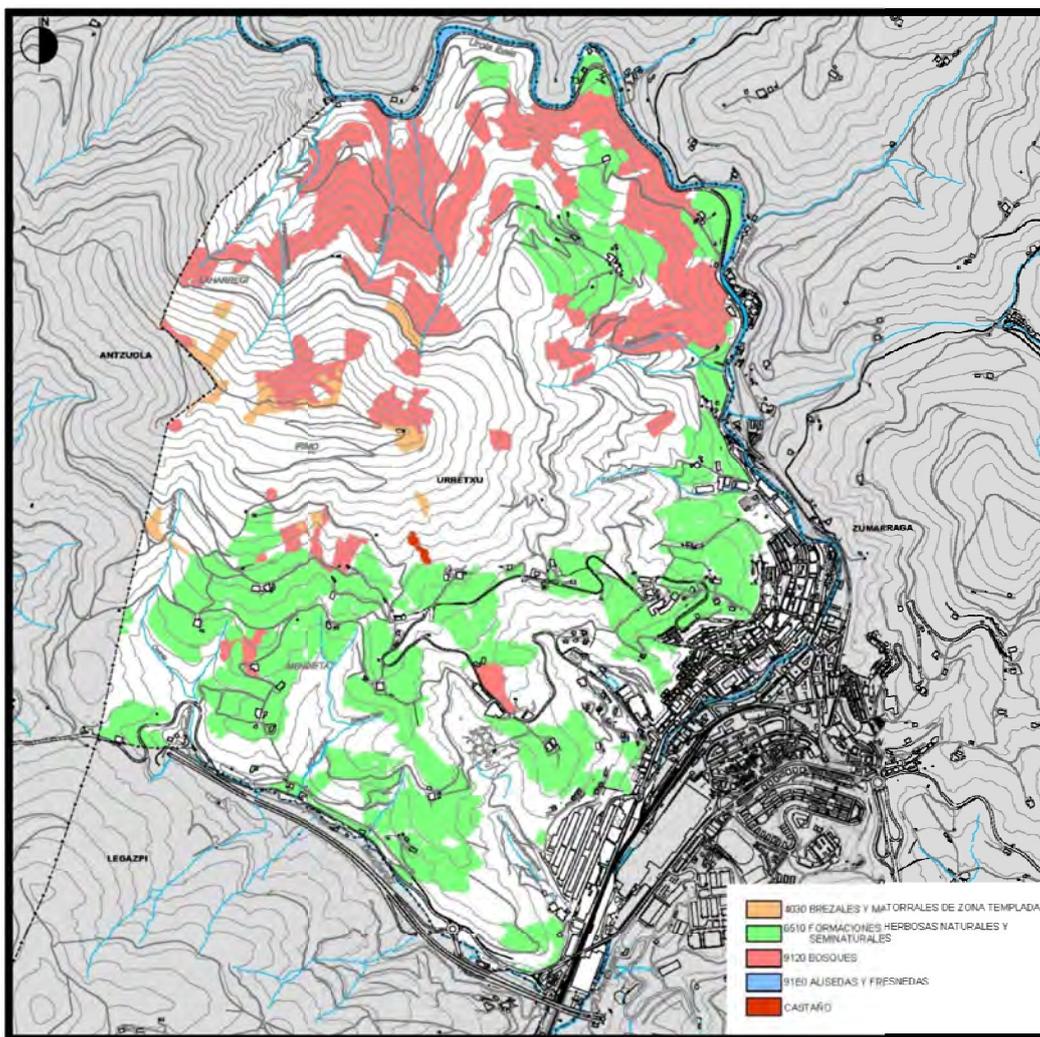
Cómo hábitats de interés comunitario, de acuerdo al Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats, se hallan:

- Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosques de *Ilex* y puntualmente de *Taxus* (*Quercion Robori-Petraeae* o *Illici-Fagenion*), código EU 9120, cuya localización y descripción se han especificado anteriormente.
- Bosquetes de *Castanea sativa*, código UE 9260, en la ladera sur del Irimo, junto Ipeñarrieta.
- Alisedas y fresnedas, *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*), código EU 91EO*, cuya localización se ha indicado anteriormente, y debido al elevado interés naturalístico y al grado de amenaza al que está sometido está considerado como prioritario en la Directiva Hábitat.
- Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*), código UE 6510, son abundantes tanto en esta localidad en las cercanías a los caseríos (laderas medias y bajas del monte Irimo ubicadas al sur, sudeste y este, además de las manchas ubicadas al noreste, junto a los caseríos Beainandikoa, Beainemendikoa y Erosidoeta), como en el conjunto del territorio guipuzcoano. En realidad el origen de estos prados es artificial y sus primeras etapas corresponden a la quema o tala del bosque original por parte del hombre y continuada por la acción de los herbívoros que con el pisoteo y abonado contribuyen a su estabilización. En condiciones benignas se genera gran cantidad de biomasa que puede ser segada una o dos veces al año o, también, aprovechada directamente por el



diente del ganado. La hierba cuando es cortada se almacena y se suministra a la cabaña ganadera cuando está estabulada. Al valor económico descrito se le une la singularidad que imprime esta formación en el paisaje tradicional vasco de campiña.

- Brezales secos europeos, código EU 4030, con un origen también antrópico, están asociados a las quemas y posterior pastoreo por lo que está unido al desarrollo de la ganadería extensiva. Este matorral está dominado mayoritariamente por especies de erica, calluna, ulex y cistus, siendo la argoma o tojo, *Ulex europaeus*, la que adquiere mayor presencia. Esta unidad se halla en las zonas alta del Irimo, entorno de la cumbre, Mugarri, Arrizuri y Arbeleta y, puntualmente, en la ladera más meridional, ya más pequeñas y aisladas.



Iturria. Eusko Jaurlaritza. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

Los compromisos de protección derivados de la Directiva Hábitat (92/43/CE) para estas especies son de aplicación para los hábitats incluidos en los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), es decir, espacios incluidos en la Red Natura 2000. Para el resto de los territorios con presencia de este tipo de hábitat se establece únicamente la vigilancia, de acuerdo al artículo 11 de la citada Directiva.

Por otra parte, y a pesar de no estar considerados como hábitats de interés comunitario, los robledales y otras frondosas asociadas al robledal-bosque mixto atlántico al igual que los setos se consideran como formaciones con un alto valor o potencial ecológico por haber experimentado una gran merma en esta localidad y en el conjunto del territorio guipuzcoano respecto a lo que ocupaban en un pasado (vegetación potencial). Estas manchas se hallan dispersas por todo el término municipal, siendo las de mayor extensión y mejor estado de conservación las ubicadas en las laderas meridionales del Irimo y, al NE, en el entorno de los caseríos Beainandikoa y Beainemendikoa.

La **fauna** de vertebrados presente en Urretxu es principalmente de origen atlántico y centroeuropeo, encontrándose también especies de carácter mediterráneo. Estas comunidades se asocian a los bosques de coníferas (las frecuentes talas condicionan el mantenimiento de esta comunidad); a las formaciones de bosques autóctonos (gran valor ecológico y biológico para el mantenimiento de las especies asociadas a este hábitat); a la campiña con reductos de arbolado caducifolio y setos arbustivos (gran valor ecológico y biológico donde se alberga una rica y diversa comunidad faunística) y a los cursos de agua y sus riberas, además de aquellas otras comunidades propias de los matorrales, brezales y pastos. Por ende, los hábitats que cuentan con las comunidades de vertebrados de mayor calidad son los hayedos y los bosques de ribera, seguidos de los robledales-bosques mixtos e incluso los rodales de arbolado y setos arbustivos que quedan entre los prados. A partir de las consultas bibliográficas y de las salidas a campo se ha establecido una relación de probables especies de cada una de las comunidades descritas, relación que se acompaña en el documento de Información y Diagnóstico.

De cualquier forma, en estos momentos se subraya que de las especies de vertebrados presentes o con una alta probabilidad de presencia en Urretxu se han considerado especialmente las más sensibles a la alteración de su hábitat, aquellas especies cuyas poblaciones a nivel local y del País Vasco son más susceptibles a los cambios producidos en su entorno y que coinciden, excepto en un caso, con las que están incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, regulado por el Decreto 167/1996, Órdenes de 8 de julio de 1997 y de 10 de julio de 1998, y sus actualizaciones respectivas. En este sentido habría que señalar: el aguilucho pálido, *Circus cyaneus*; el alcotán, *Falco subbuteo*; el cangrejo autóctono, *Austropotamobius pallipes*; el chotacabras europeo, *Caprimulgus europaeus*; el cuervo, *Corvus corax*; la culebra de Esculapio, *Zamenis longissimus*; el gavián, *Accipiter nisus*; el lúgano, *Carduelos spinus*; el milano real, *Milvus milvus*; el murciélago hortelano, *Eptesicus serotinus*; el papamoscas cerrojillo, *Ficedula hypoleuca*; el pico menor, *Dendrocopos minor*; el torcecuellos euroasiático, *Jynx torquillo*; y el visón europeo, *Mustela lutreola*. En relación a esta última especie se indica que no hay constancia de su presencia y que el tramo que discurre por el área en estudio no se encuentra clasificado entre las áreas de interés especial para esta especie en Gipuzkoa, sin menospreciar el valor como corredor de este tramo de río.



Es de significar la zona de "protección de la avifauna frente a tendidos eléctricos" que recae sobre una parte del monte Irimo, de acuerdo a la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Según el artículo 3 de esta Orden, en las zonas de protección serán de aplicación las medidas contra la colisión y la electrocución establecidas en el Real Decreto 1432/2008 con los siguientes condicionantes:

1. Serán obligatorias para aquellas líneas eléctricas aéreas de alta tensión de nueva construcción, o que no cuenten con un proyecto de ejecución aprobado a la entrada en vigor de la presente Orden, así como para las ampliaciones o modificaciones de las líneas eléctricas de alta tensión ya existentes.
2. Para aquellas líneas eléctricas aéreas de alta tensión ya existentes a la entrada en vigor de la presente Orden serán obligatorias aquellas medidas de protección contra la electrocución, y voluntarias aquellas de protección contra la colisión.



Iturria. Eusko Jaurlaritz. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

Espacios o áreas protegidas.

En Urretxu no hay ningún parque natural, ni biotopo ni árbol singular alguno protegido por la legislación de aplicación, ni tampoco ninguna zona incluida dentro de la Red Natura 2000 (LIC, ZEC o ZEPA) ni Área de Interés Naturalístico u otros enclaves de similar interés. No hay tampoco ningún ámbito con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni Monte de Utilidad Pública ni Monte Protector alguno.

De acuerdo a la Red de Corredores Ecológicos de la CAE no se reconoce ningún área-núcleo o área de enlace ni territorio incluido dentro de alguno de los corredores de enlace ni de las áreas de amortiguación. Así mismo, los tramos fluviales no se consideran de especial interés conector, entre otros elementos estructurantes de la Red, sin desestimar el papel que éstos juegan a otro escala y/o de la potencialidad que tienen, especialmente si se mejora su estado de conservación y/o se recuperan sus riberas. En este contexto se incide de forma expresa en el estado ambiental del río Urola, elemento natural muy alterado y transformado en el devenir del tiempo, como ámbito prioritario que requiere de actuaciones de mejora, recuperación y restauración ambiental.

Paisaje.

Es de significar en Urretxu la impronta del monte Irimo (895 m), cumbre más oriental del macizo de Irukurutzeta, referencia inequívoca de su localización y elemento identitario por excelencia del lugar. Están también los valles del Urola y Mendiaratz en los que se enclavan los asentamientos urbanos (residencial, industrial, infraestructuras terrestres, equipamientos, etc.). Así, en una primera aproximación, se aprecian dos unidades estructurales diferenciadas: la unidad estructural de monte y la unidad estructural de valle. Sobre las laderas de estas unidades se asienta un poblamiento disperso (caseríos) y unos usos forestales y de prados.

Las unidades ambientales diferenciadas son:

- Unidad artificializada.
- Unidad de aguas superficiales.
- Unidad agroganadera.
- Unidad de formaciones arboladas no autóctonas.
- Unidad de formaciones arboladas autóctonas.

El Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la Comunidad Autónoma Vasca (Anteproyecto), elaborado por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco (2005), incluye el territorio de Urretxu dentro de la cuencas visuales de Legapi, Irumugarri y Antzuola, cuencas cotidianas y muy cotidianas y, por ende, no catalogadas.

Así mismo identifica como Hito Paisajístico-Cultural el Palacio Ipeñarrieta, casa torre del siglo XVII ubicada en la ladera del Irimo (cuenca de Legazpi).



El presente Plan General plantea la oportunidad de significar el monte Irimo, extremo del cordal Karakate-Irurutzeta-Elosumendi-Agerreburu-Itxumendi-Gorla-Astobiaga, como un **ámbito de** valor paisajístico y, a su vez, *balcón* sobre el paisaje desde el que se divisa parte de la geografía guipuzcoana, protagonizada por monte montes y collados emblemáticos como Izarraitz, Gatzume, Zelatun, Ernio, Samiño, Izazpi, Kiskitza, Murumendi, Txindoki, Aralar, Aitzkorri, Aloña, Andia, etc. Esto supondrá que una parte del territorio de mayor visibilidad de la cuenca visual en la que se encuentra la localidad en estudio se proteja con esta finalidad (cumbre y entorno más próximo del Irimo).

Desde el punto de vista de la recuperación y/o mejora ambiental es de evidenciar la huella en el paisaje de esta localidad de la actividad canteril de Larregi.

Riesgos o problemas ambientales.

De acuerdo al Plan de Protección Civil de la CAPV, aprobado por Decreto 153/1997, de 24 de junio, modificado por Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión del Plan de Protección Civil de Euskadi -LABI-, los municipios deben contar con planes municipales de protección civil que deben contener, entre otras medidas, la identificación y análisis de los riesgos que pueden dar origen a situaciones de emergencia en el término municipal.

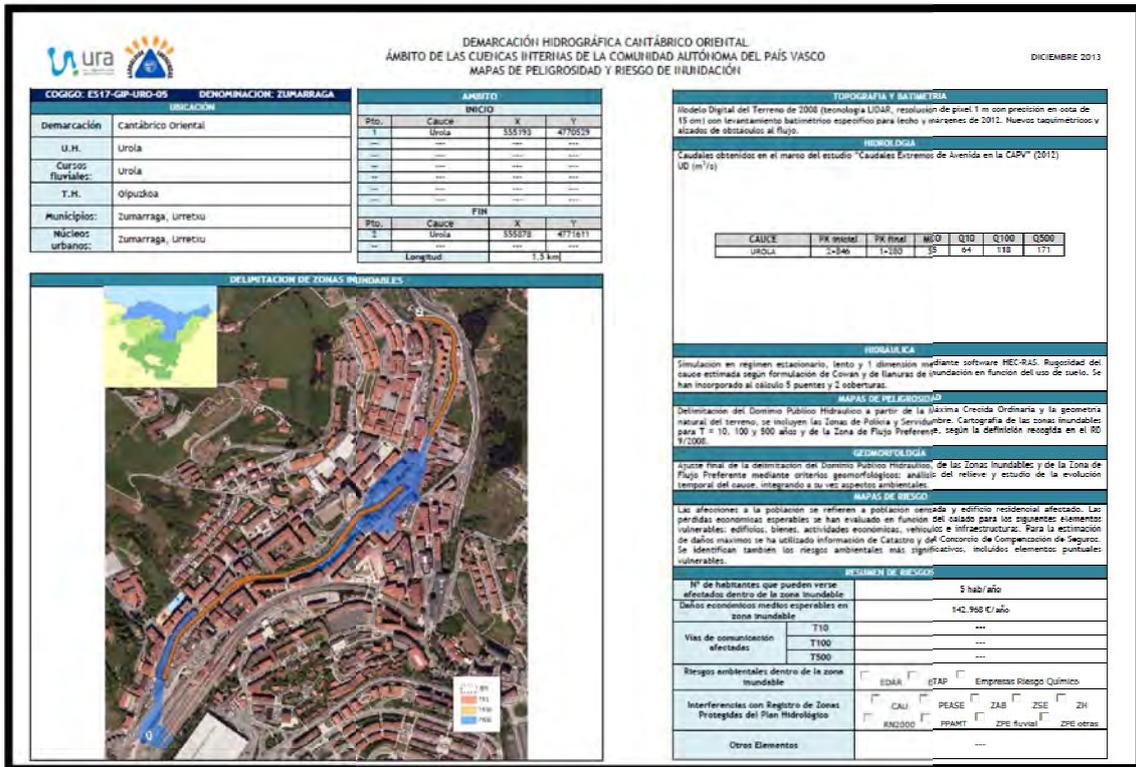
Así, el Ayuntamiento de Urretxu cuenta con un Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de Euskadi con fecha 21 de noviembre de 2001, al cual se remite desde este documento, sin perjuicio de que, con fecha 23 de enero de 2018, en respuesta a la oportuna consulta municipal, se ha recibido en el Ayuntamiento el informe de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología a cuyo contenido y directrices se hace referencia seguidamente en el contexto del proceso de revisión del Plan General de Urretxu.

Por todo ello, y de acuerdo a la normativa europea, española y vasca, se mencionan los siguientes riesgos naturales y tecnológicos a considerar en el contexto que nos ocupa.

- **Inundación.** El riesgo de inundabilidad en el municipio está asociado al río Urola en cuya margen izquierda se ha asentado y crecido el área urbana de Urretxu. Ello ha propiciado en el tiempo la ocupación de la vega y diferentes obras de encauzamiento y cobertura que, en los últimos años, han sido en parte corregidas con actuaciones de recualificación ambiental.

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021, aprobado mediante el Real Decreto 20/2016, identifica un Área de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSI) con el código ES017-GIP-URO-05, e incluido en el Grupo III, en un tramo del cauce del río Urola a su paso por Urretxu-Zumárraga (coordenadas inicio: X 555193 e Y 4770529 y coordenadas fin: X 555878 e Y 4771611). Esta zona, de aproximadamente 1,5 km, se extiende desde las cercanías al pabellón industrial de Alkorta (ámbito de actividad económica de Irimo) hasta el comienzo del entorno de Matxinporta.





Iturria. Eusko Jurlaritz. URA / Fuente. Gobierno Vasco.

Del estudio hidráulico de URA se aprecia que la avenida extraordinaria de 500 años afecta en algunas zonas de la trama urbana. Las más importantes se localizan en el tramo abierto de la cobertura de Orbegozo o ArcelorMittal (extendiéndose aguas abajo hasta la altura de los primeros edificios de Ipeñarrieta kalea, si bien sólo a los bajos ya que los portales se sitúan por encima de la cota de la lámina) y justo antes de la cobertura de Kalebarren, afectando a los bloques de Zubimusu (concretamente a los garajes ya que la cota de lámina a la altura de acceso está 60 cm por encima de la calle). Aguas abajo, la avenida de 500 años afecta, aunque en menor medida que en los casos anteriores, a la zona industrial de Matxinporta.

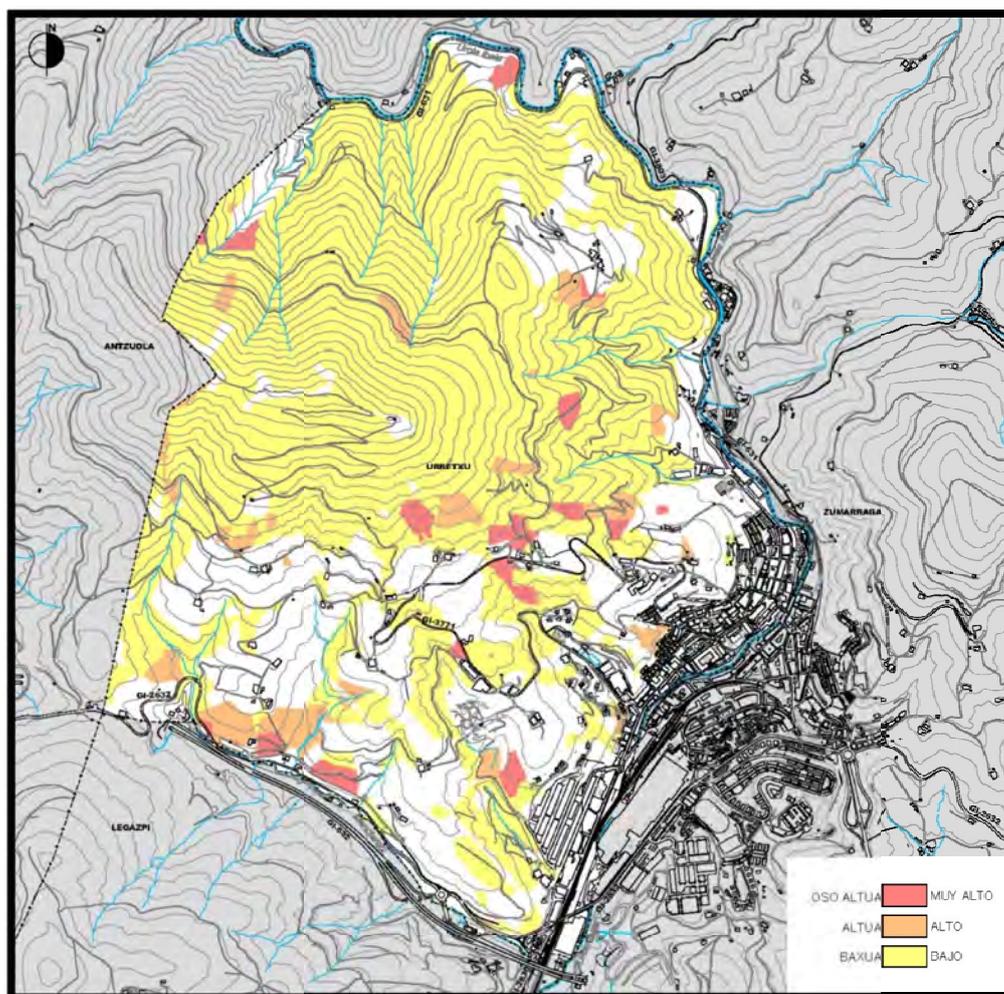
Aguas abajo, en el tramo de la confluencia del Urola con las escorrentías de Etxeberri y Errekaundi (TM de Zumárraga) hay otras manchas de inundación con periodo de recurrencia de 100 y 500 años.

Los nuevos desarrollos propuestos por el PGOU se encuentran fuera del alcance de las manchas de inundación. En particular, se señala que en el "triángulo de Matxinporta" se califica como sistema general de espacios libres. No se prevé la eliminación de coberturas, sin perjuicio de aquellas que pudieran impulsarse desde la administración sectorial correspondiente para la minimización del riesgo de inundación o con ocasión de las intervenciones en los ámbitos de Estación y Kaminpe, en función de su alcance.

En el plano IV.3 se ilustra gráficamente el riesgo de inundación.



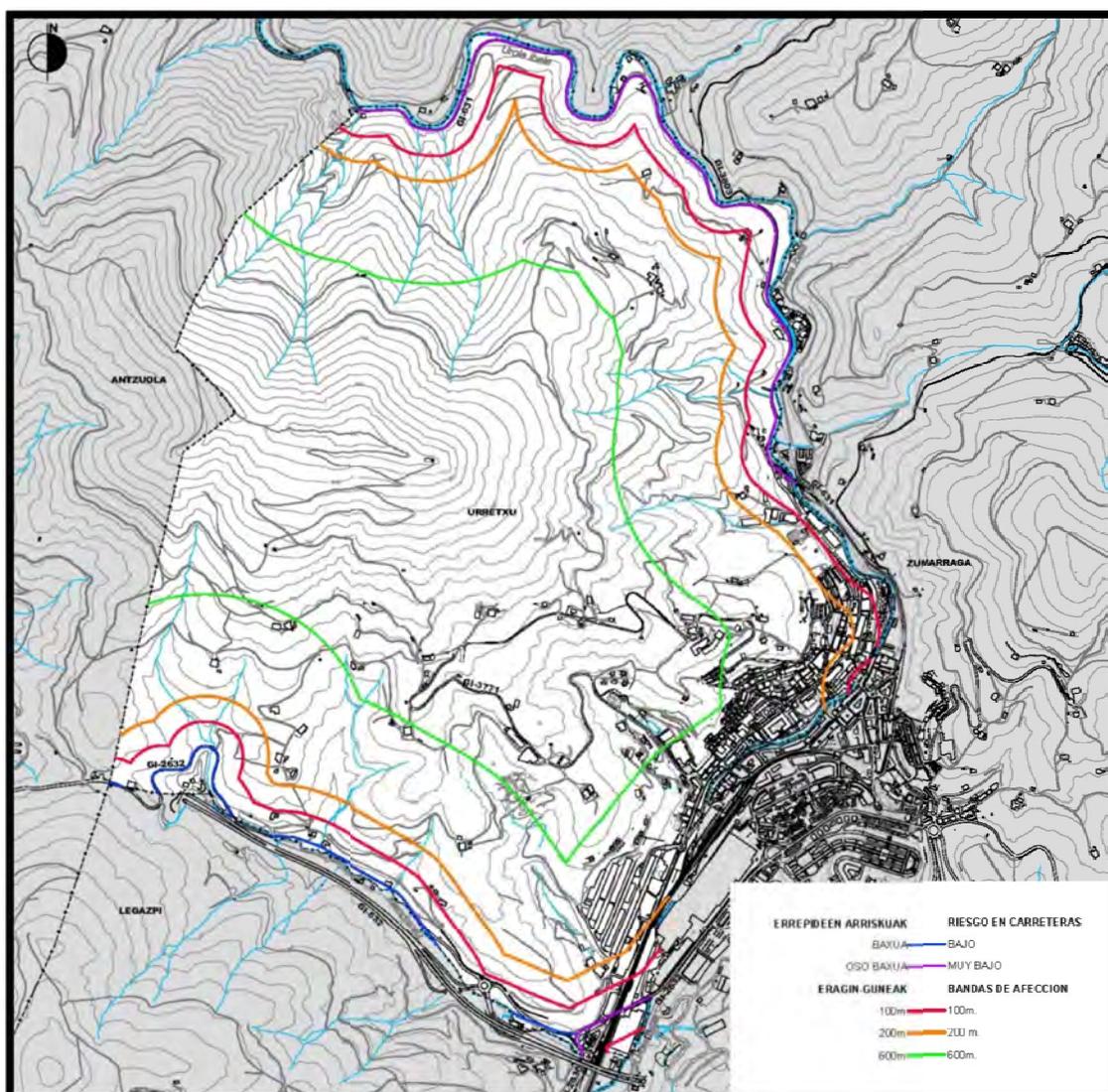
Incendio. La mayor parte del territorio, tal como se aprecia en la siguiente imagen, detenta un riesgo bajo, siendo muy puntuales las zonas con riesgo alto y muy alto.



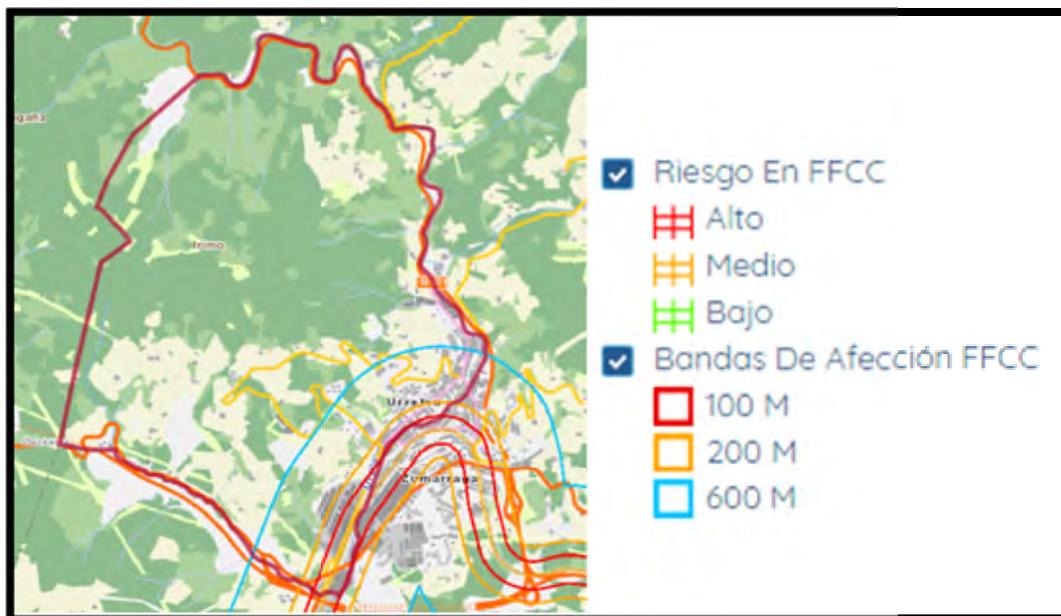
Iturria. Eusko Jaurlaritza. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

- **Sísmico.** De acuerdo al Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico de la CAPV de 2007, este territorio tienen una actividad sísmica baja por lo que no hay obligación de realizar un Plan de Emergencia Sísmico.

- **Tecnológicos.** En relación al transporte de mercancías peligrosas, las carreteras GI-631 y GI-632 están consideradas con riesgo muy bajo y bajo respectivamente, y la línea de ferrocarril Madrid-Irún con un riesgo medio. Las bandas de protección se observan en las siguientes imágenes.



Iturria. Eusko Jaurlaritza. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

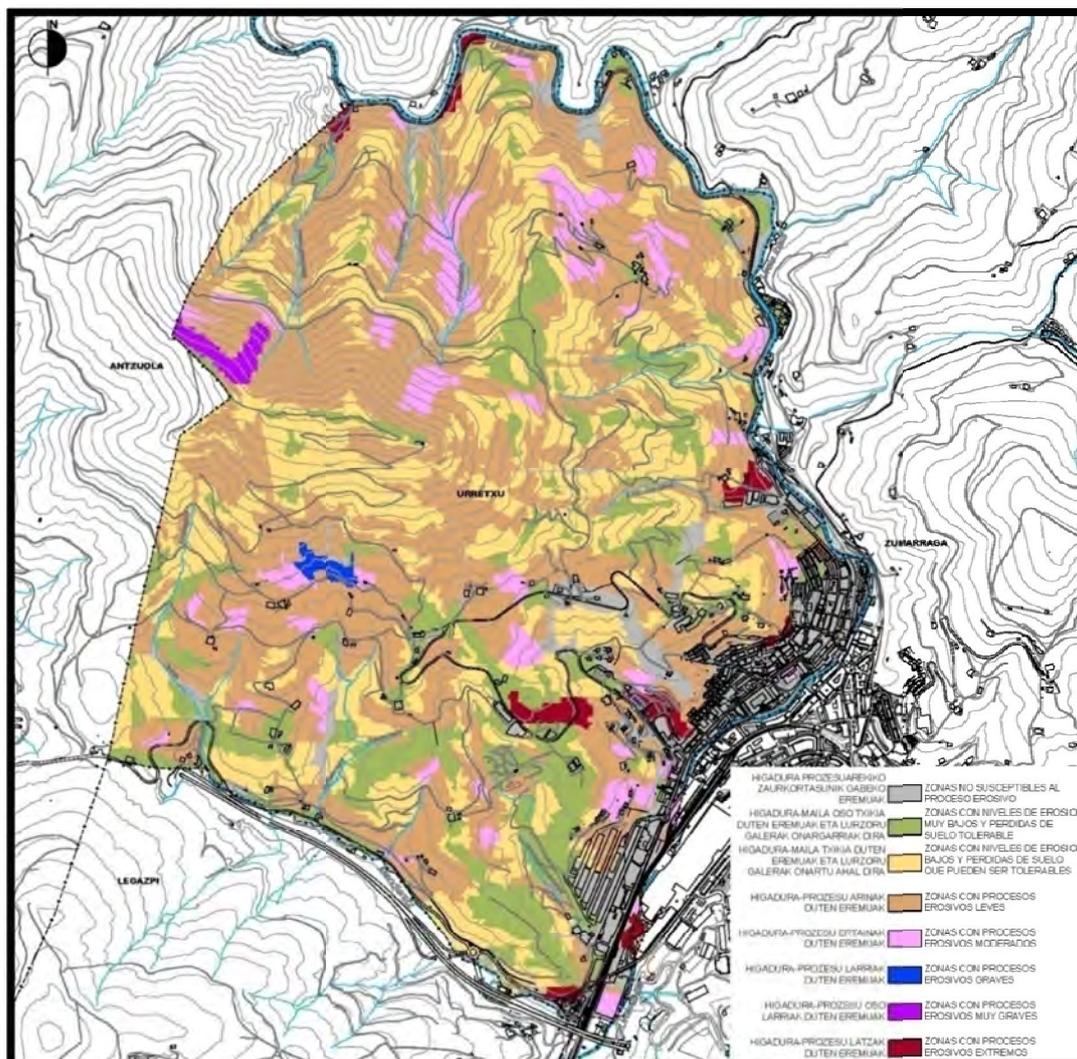


Iturria. Eusko Jaurlaritza. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

No hay ninguna actividad en Urretxu afectada por la Directiva SEVESO III.

- **Pérdida de la biodiversidad.** Control de las especies exóticas invasoras, preferentemente *Robinia pseudoacacia*, *Cortaderia selloana*, *Fallopia japonic* y *Buddleja davidii*. Se ha visto también caña de bambú.

- **Pérdida de suelo (riesgo erosión).** El Mapa de Erosión de Suelos de Euskadi (Gobierno Vasco, 2015) y el Estudio de las Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería a la Estabilización de la vertiente sureste del Monte Irimo (Ikerlur, 2010) evidencian que el monte Irimo detenta problemas de deslizamientos y corrimientos de tierra provocados por causas tanto de origen geológico y edáfico como por cuestiones derivadas del aprovechamiento del suelo y sus consecuencias en la red de drenaje (regatas y escorrentías preferentemente). Las zonas con procesos erosivos extremos se localizan especialmente en las áreas de alta y media ladera, pero en las orientadas al sur, sudeste y este pues las más septentrionales tienen importantes zonas con procesos erosivos leves. Las zonas de ladera media y baja de la margen izquierda del Urola ubicadas al norte, noreste y este, salvo los entornos de los caseríos Beainandikoa, Sasietaetxeberri, Sasieta y Gerra, detentan igualmente unos riesgos erosivos extremos, junto a algunas zonas de media-baja ladera próximas al casco urbano (zona de Mundo Mejor, Pagoeta y, algo más arriba, en las laderas cercanas a Ipeñarrieta-Aikur). Los entornos de baja ladera del Irimo y de la margen izquierda de la regata de Mendaratz registran pérdidas de suelo más tolerables.



Iturria. Eusko Jaurlaritz. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

En las zonas de mayor riesgo es importante, entre otras medidas, mantener una vegetación leñosa con carácter permanente, estabilizar los deslizamientos y corrimientos identificados principalmente con técnicas de bioingeniería, regenerar los drenajes de las laderas y recuperar tanto funcional como hidráulica y ecológicamente algunas de las regatas.

- **Suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes.** Según el Inventario de Suelos del IHOBE y consultada en geoEuskadi, en Urretxu hay 70 áreas o ámbitos de estas características (65 son actividades industriales y 5 vertederos), tanto activos como inactivos, que ocupan aproximadamente unas 3,6 Ha, además de otros cinco emplazamientos industriales que comparten suelo con las localidades de Zumarraga y Legazpi. Estos ámbitos están sujetos a la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo del País Vasco.

Debe sin embargo precisarse que cuatro de esos emplazamientos han sido ya objeto de procedimientos de Declaración de la Calidad del Suelo lo que supone su exclusión del referido Inventario. Se trata de suelos en Madaya, Bengolea, Sarralde (1.666 m²) y Ormazabal.

Como emplazamientos industriales de entidad actualmente inactivos destacan los contenedores industriales de IRIMO (8.430 m²) y el pabellón de la fundición de ArcelorMittal Zumárraga SLU (27.833 m²), la primera de ellas trasladó su actividad a otro municipio en 2001 y la segunda se cerró en 2016.

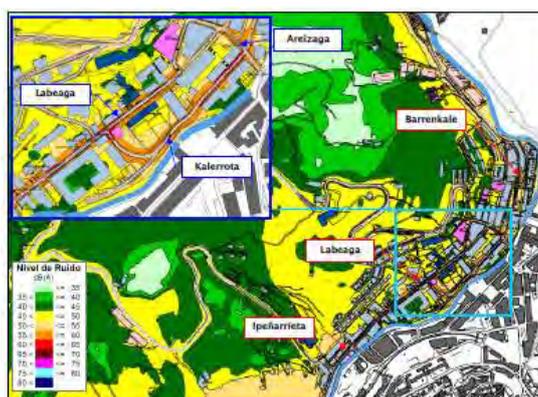
La ubicación de estos emplazamientos está recogida en el plano IV.4, y la relación de éstos se aporta en el documento de Información y Diagnóstico, pudiendo consultarse asimismo en Geoeuskadi y en el IHOBE, debidamente actualizada.

- Ruido

A partir del "Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido" de 2011 elaborado por ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., los focos de ruido que afectan a esta localidad son:

- El tráfico viario de las calles Ipeñarrieta, Labeaga, Kalerrota, Areizaga, Nekolalde y Barrenkale.
- El tráfico viario de las carreteras GI-632 (Zumárraga-Zumaia), GI-632 (Beasain-Durango) y GI-3771 (entorno de Erratzu desde la GI-632).
- El tráfico ferroviario de Renfe, tanto de cercanías como regionales y de largo recorrido.
- La actividad económica de las áreas industriales: entorno de actividad económica de Mugitegi y ámbitos de Erratzu, calle Mantxinporta (cerca del cementerio) e instalaciones de ArcelorMittal (en 2011 estaba en activo pero no en la actualidad).

El resultado de las afecciones de todos esos focos de ruido ambiental en el área de estudio, a 4 m. de distancia, se aprecia en la siguiente imagen del Mapa de Ruido Ambiental Total.

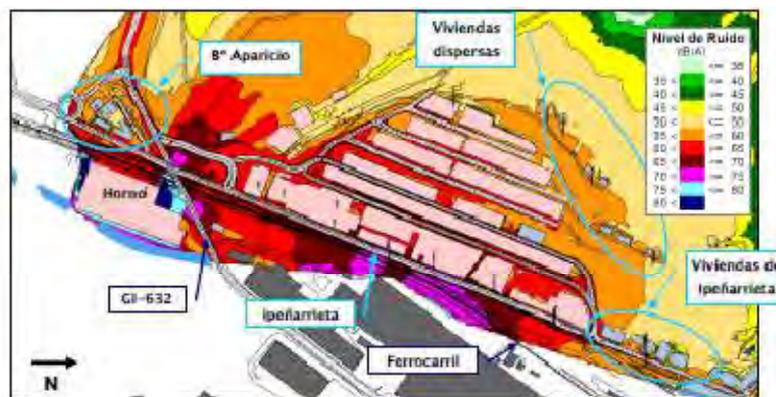


Urretxuko hiri gunearen xehetasuna. Gaua, Ln dB(A) / Detalle del Casco urbano de Urretxu. Noche, Ln dB(A)

Por otra parte, las zonas con los mayores niveles acústicos a 4 m. corresponden, tal como se aprecia en la siguiente imagen, a:

- Las calles Ipeñarrieta, Labeaga, Kalerrota, Areizaga, Nekolalde y Barrenkale, al estar más expuestas al tráfico viario. Los niveles acústicos en el período nocturno más desfavorables están en general en 55-60 dB(A), en aquellas fachadas orientadas hacia esas calles, aunque en algunos casos se alcanzan los niveles de 60-65 dB(A).

- Las viviendas situadas en la calle Ipeñarrieta, frente a las vías del tren, al igual que aquellas próximas a la GI-632, a ArcelorMittal (tras su cierre es muy probable que esto no suceda), al ámbito de actividad económica de Mugitegi y las más expuestas al tráfico en el barrio de Aparicio registran unos niveles acústicos de 55-65 dB(A) en el período nocturno más desfavorable.



Urretxuko hegoalde-zonaldeko xehetasuna. Zarata Mapa Guztira 4 m, Gaeuz, Ln dB(A). / Detalle de la zona sur de Urretxu. Mapa de Ruido Ambiental Total a 4 m. Período Nocturno, Ln dB(A).

Por todo ello, la mayor parte del municipio presenta unos niveles acústicos acordes con los objetivos de calidad acústica, salvo las zonas anteriormente mencionadas. Estas últimas son sin embargo zonas consolidadas que detentan unos niveles por encima de los objetivos de calidad acústica.

El mencionado estudio señala la conveniencia de declarar Zonas de Protección Acústica Especial y, posteriormente, elaborar los planes zonales específicos para la mejora del ambiente sonoro en las mismas, lo que se plantea en el nuevo Plan General para los ámbitos y subámbitos objeto de nuevo desarrollo en los que se propone la ordenación pormenorizada, como se recoge en el correspondiente estudio de impacto acústico asociado al Plan General.

Además de lo indicado, otros focos de contaminación acústica puntuales a considerar están ligados a las actividades hosteleras, las obras puntuales, la recogida de las basuras, la limpieza viaria, la carga y descarga de camiones/furgonetas, los eventos festivos, entre otros.

Movilidad.

El municipio, especialmente su área urbana, cuenta con buenas condiciones de accesibilidad desde las redes ferroviaria y viaria de altas prestaciones y largo recorrido, interviniéndose en la actualidad en la ejecución de una Nueva Red Ferroviaria Vasca que cruza en túnel el municipio y prevé contar con una estación en Santa Luzia y habiéndose concluido recientemente la conexión viaria con Antzuola por Deskarga.

Se ha observado, sin embargo, la oportunidad de mejorar sensiblemente las condiciones de accesibilidad rodada al área urbana desde el sur, cuestión que se aborda en el nuevo PGOU, ordenando al efecto una nueva glorieta junto a Aparizo.

El municipio cuenta también con una red ciclista significativa, sin perjuicio de su potencial de mejora y de la implementación de la red proyectada en el medio rural (entorno de parque de Santa Bárbara y Deskarga) por el PTS de vías ciclistas que el PGOU integra, y con un sistema de itinerarios peatonales en el valle del Urola.

El municipio dispone de un Plan de Movilidad conjunto de las áreas urbanas de Urretxu y Zumarraga, redactado en el año 2007, que ha servido de pauta para la regulación de las condiciones del uso del espacio urbano, habiéndose puesto en marcha el modelo planteado en dicho documento. Se valora favorablemente dicho documento, sin perjuicio de que el nuevo PGOU propone dar un paso adicional con la implantación de soluciones que, lejos de prever nuevas infraestructuras viarias como en algún momento se ha planteado, plantea intervenir sobre la red preexistente recuperando espacio para el peatón y estableciendo sentidos únicos de circulación motorizada.

Urretxu cuenta además con un Plan de Accesibilidad del año 2009, revisado en noviembre de 2017. Este último ha dado como resultado la ejecución de obras para la adecuación de las vías públicas, así como la ejecución, en curso, del ascensor que une el parque de Garaialde con Labeaga. El nuevo PGOU complementa dicho Plan con la previsión de sendos ascensores públicos que unen Elizalde con Santa Bárbara y Pagoeta con Gainzabal, completando la mejora de las condiciones de accesibilidad a los barrios altos. Se ha descartado en el proceso una tercera propuesta de implantación de nuevos ascensores públicos en Gainzuri que, sin embargo, se ha valorado favorablemente en el contexto que nos ocupa. El conjunto de estas acciones tiene la finalidad de minimizar las barreras urbanísticas que resultan de la configuración de las calles y de sus pendientes.

El PGOU procura también una dotación adicional de garajes, superior a la que estrictamente resulta de los nuevos desarrollos residenciales propuestos, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía y de posibilitar la reducción del estacionamiento de vehículos en servicio si el Ayuntamiento lo estima procedente.

En materia de transporte público, además de los servicios ferroviarios, el municipio cuenta con servicio de autobuses, planteando en el Plan de Accesibilidad diversas acciones al efecto de mejorar las paradas de autobuses. En este contexto se encuentra sin desarrollar el proyecto de estación intermodal previsto en la estación de Zumárraga.



Cabe destacar que si bien es habitual el uso del coche privado para la movilidad interna en el área urbana de Urretxu, el tamaño de ésta permite, aplicando las acciones en materia de eliminación de barreras urbanísticas que se proponen en el nuevo PGOU, un sustancial aumento de la movilidad peatonal con la consiguiente mejora de la calidad ambiental y de vida para la población residente, propiciando la mejora de las condiciones de accesibilidad universal.

Infraestructuras de servicios.

El **agua potable** se distribuye en el área urbana de Urretxu a través de la red municipal que se alimenta desde la red de alta proveniente de la presa de Barrendiola. El abastecimiento es competencia de Guk y de la distribución se encarga Aquarbe. El agua llega al depósito Erratzu situado en el barrio Pagoeta, a la cota 425. La capacidad del depósito es de 1.600 m³, con una autonomía de 36 h para el consumo medio del municipio (900-1000 m³/d) y suministra a todo el municipio. Además se utiliza como depósito auxiliar Etxaburu, por encontrarse a una cota más elevada, necesaria para suministrar al barrio de Mundo Mejor y al Instituto. El depósito de Etxaburu se abastece desde el de Erratzu, con un bombeo situado en el barrio Mundo Mejor. El depósito auxiliar tiene una capacidad de 300 m³, con un consumo diario de 20 m³/d. Asimismo, existen una serie de depósitos que están en desuso o cuyo uso es marginal. Es el caso de los denominados Zuloaga, Santa Bárbara e Irigoien. Los dos primeros se abastecen de las captaciones de Beibakar e Iturriondi, y suministran agua a unos pocos caseríos. El tercero era el depósito principal antes de la construcción de Erratzu y actualmente está en desuso. La conducción proveniente de Barrendiola que suministra a Erratu es de FD 200 mm. Desde el depósito, la red de distribución, tiene un primer tramo de FD 250 mm, dividiéndose después en dos ramales principales de FD 150 mm, uno aguas arriba hacia Mugitegi y Aparicio y el otro aguas abajo, hacia el núcleo. La red de distribución es de fundición dúctil o polietileno de alta densidad, habiendo sido renovados todos los tramos antiguos de fibrocemento, hierro colado o galvanizado. No se han detectado deficiencias en la red y la capacidad tanto de las conducciones como de almacenaje es suficiente para la demanda actual, no previéndose ampliaciones a futuro. No obstante, en los nuevos desarrollos urbanísticos las conducciones serán de FD o PEAD. Asimismo, el diámetro mínimo a instalar en la red será 100 mm, a fin de garantizar el adecuado servicio de los hidrantes contra incendios. Las redes serán malladas, con llaves de cierre que permitan limitar las áreas afectadas cuando se produzcan renovaciones, reparaciones, etc. Las llaves de corte serán de fundición dúctil con revestimiento elastomérico y asiento elástico. Los hidrantes, bocas de riego y demás elementos serán los aprobados por los Servicios técnicos municipales. En el plano III.5.1 se ilustra el esquema de la red resultante.

Se adjunta el informe del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa justificativo de la disponibilidad de agua suficiente para el desarrollo propuesto.

El esquema básico de la **red de saneamiento** de Urretxu está formado por los siguientes elementos:

- Interceptor general alojado en la margen izquierda del río Urola, que atraviesa toda el área urbana desde el límite con el T.M. de Legazpi hasta el límite con el T.M. de Zumarraga. Recoge los vertidos de la cuenca urbana y los conduce a la estación depuradora situada en la margen derecha del río Urola, en el T.M. de Zumarraga. El interceptor tiene una estación de bombeo situada en la margen derecha del río.



- Ramales secundarios. Se incorporan al interceptor general en varios puntos. Los más importantes vienen de: Mugitegi Industrialdea, Pagoeta auzoa, Mundo Mejor auzoa, Nekolalde auzoa Santa Barbara auzoa y San Martin auzoa, todos en la margen izquierda del Urola. La incorporación de los ramales Nekolalde, Santa Barbara y San Martin al interceptor general, se realiza a través de un aliviadero previo (aliviaderos Aitube, Frontón y Jardín).

A la red general descrita se añaden los colectores alojados a lo largo de la red viaria del municipio. Muchas de las incorporaciones al interceptor, son unitarias en mayor o menor medida. Los principales aportes de pluviales a la red de fecales, se concentran en el ramal que nace en Santa Barbara Auzoa y el de Iparragirre Auzoa. El control de los caudales aportados al interceptor y a través de éste a la EDAR de Zumarraga, se lleva a cabo por medio de los aliviaderos de tormentas, que vierten a los cauces del río Urola los caudales que excedan el valor de dilución fijado. En cuanto a la red de pluviales, el colector que baja de Mundo Mejor Auzoa es muy antiguo, y se encuentra deteriorado, habiendo sido objeto de sucesivas reparaciones. Además pasa por debajo del edificio N°3 de Labeaga Kalea, no siendo fácil su desvío. Por otro lado, se encuentra al límite de su capacidad.

La red de saneamiento tiene en consecuencia tramos antiguos que habrá que ir reponiendo poco a poco, siendo el tramo más conflictivo el colector de pluviales que baja de Mundo Mejor Auzoa. Por tanto, las actuaciones a realizar serán la renovación progresiva de la red (separando pluviales y fecales), ligada a la rehabilitación de áreas urbanas, así como la instalación y mejora de otras infraestructuras. Las nuevas canalizaciones serán separativas, aunque en algunos casos viertan a un interceptor unitario en el que el caudal transportado se regula a través de los tanques de tormentas. Las tuberías deberán tener un diámetro mínimo de 30 cm. Las juntas serán de enchufe-campana con aro de estanqueidad. El material será en general, hormigón vibro-centrifugado armado y PVC clase SN4 y SN8, pudiendo utilizarse en casos que lo aconsejen, fundición dúctil, PEAD y poliéster SN 5000. En los puntos de confluencia entre colectores y en los vértices de cambio de dirección en planta y perfil, se construirán arquetas registrables de hormigón armado, de 1,00 x 1,00 m. de dimensiones mínimas. En el plano III.5.2 se ilustra el esquema de la red resultante.

Se adjunta el informe del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa justificativo de la adecuación de la red de saneamiento para el desarrollo propuesto.

En materia de **energía eléctrica** se consolida la red actual sin perjuicio de la eventual necesidad de nuevos centros de transformación y de la oportunidad de soterrar determinados trazados que hoy discurren mediante líneas aéreas, tal y como se recoge en el plano III.5.3.

Análogamente se consolida la red actual de **suministro de gas** sin perjuicio de su implementación, tal y como se recoge en el plano III.5.4.

En materia de **alumbrado público** se procederá a continuar implantando una red local más eficiente.

Respecto a las **telecomunicaciones**, se consolida la red actual, sin perjuicio de su implementación, tal y como se recoge en el plano III.5.5.

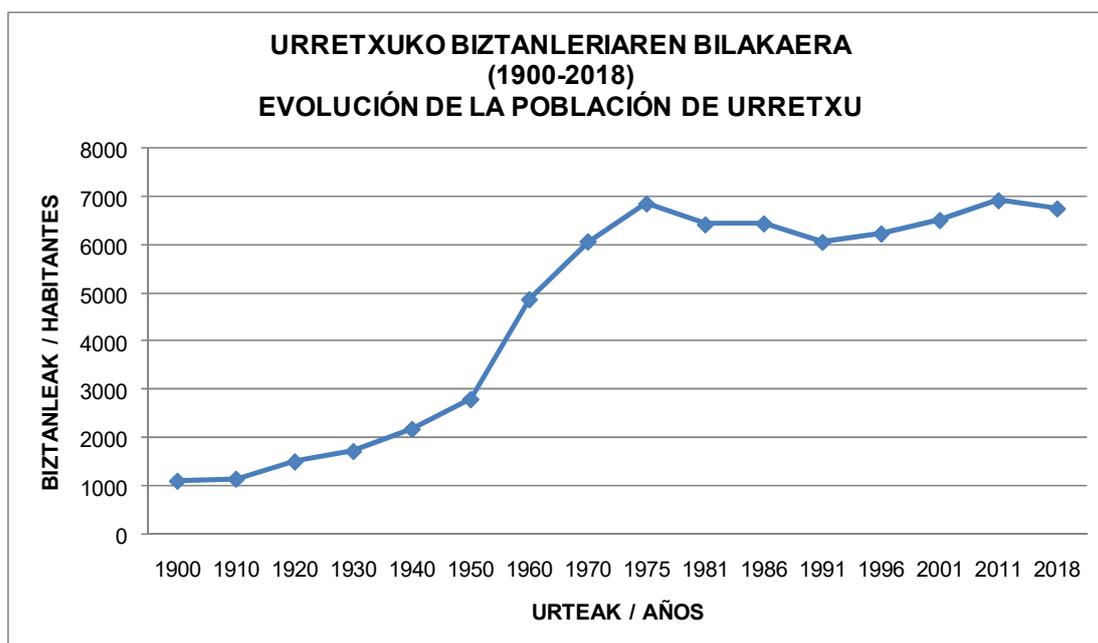


En cuanto a la **recogida de residuos** se consolida el "garbigune" preexistente, próximo a Deskarga, incluido en el sistema general de infraestructuras de servicios del municipio.

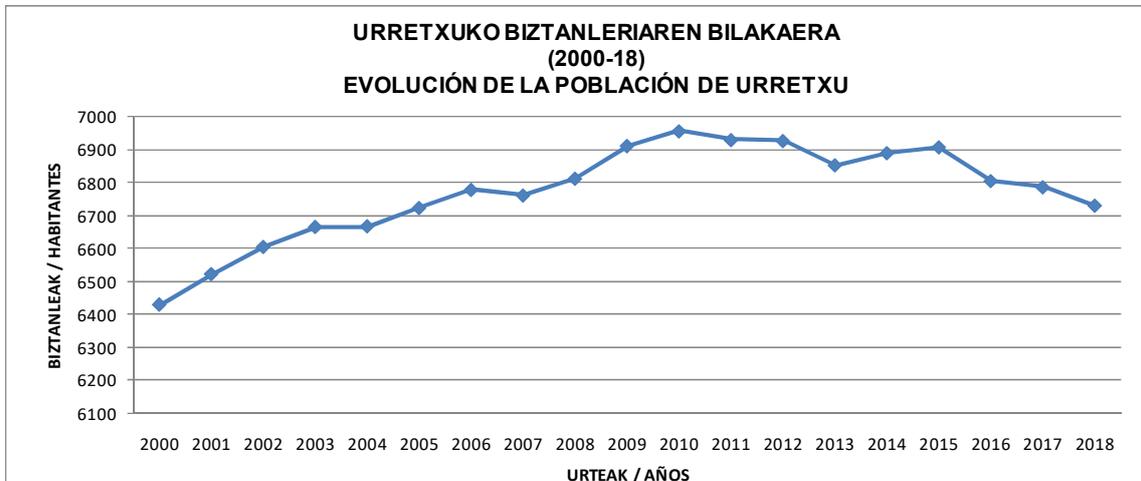
Características demográficas

En esta localidad residen 6.730 habitantes, según las cifras oficiales a fecha 1 de enero de 2018 (Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre), concentrándose la población principalmente en el área urbana (97,5%) mientras que el diseminado apenas acoge al 2,5% del total. Datos más recientes de 31 de diciembre de 2018, aunque no oficiales, ofrecen la cifra de 6.762 habitantes.

Su evolución demográfica desde comienzos del siglo XX hasta la actualidad ha sido positiva, con una tasa de crecimiento anual del 1,57%, cuando en Urola Garaia ha sido del 1,3% y en Gipuzkoa del 1,01%. No obstante, este crecimiento poblacional se localiza entre 1910 a 1975 al pasar de 1.110 habitantes a 6.865 (crecimiento anual del 2,8%), ya que a partir de 1975 se registran pérdidas demográficas que perdurarán durante toda la década de los ochenta (en 1991 hay un censo poblacional muy próximo al del año 1970). A partir de comienzos de los noventa y hasta la primera década del siglo XXI esa tendencia regresiva empieza a cambiar de signo, si bien los datos de los últimos años reflejan un nuevo descenso demográfico, de 6.957 habitantes en 2010 (1 de enero) se ha pasado a 6.762 en 2018 (31 de diciembre) lo que da una tasa anual de crecimiento de - 0,31%. El mayor censo poblacional se registró en el año 2010 con casi 7.000 habitantes.

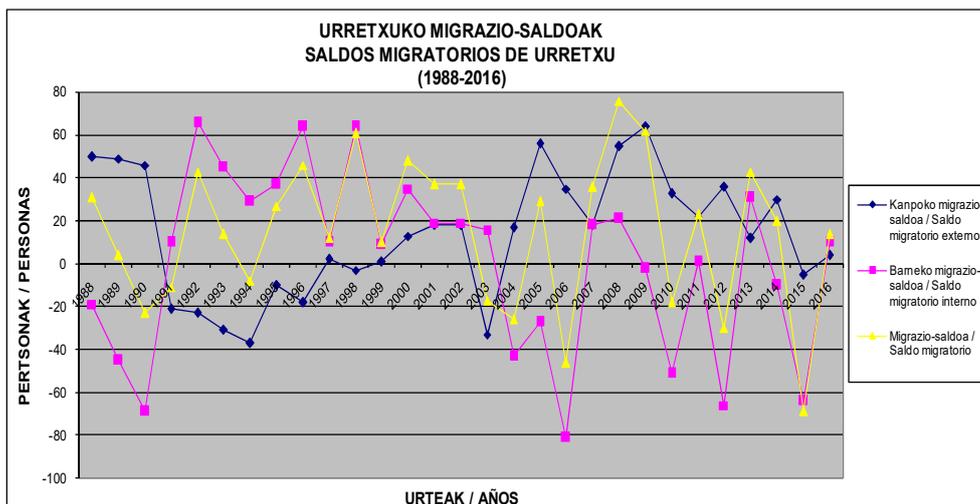


Iturria: Estatistikako Institutu Nazionala (EIN), Euskal Estatistika Erakundea (EUSTAT), Gipuzkoako Foru Aldundia eta Urretxuko Udala. Biztanleriaren Zentsoak, Biztanleen Udal Erroldak eta Udal Erroldaren Zuzenketak. Geuk egina.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT), Diputación Foral de Gipuzkoa y Ayuntamiento de Urretxu. Censos de Población y Rectificaciones del Padrón Municipal. Elaboración propia.



Iturria: EIN eta Urretxuko Udala. Udala Erroldaren Zuzenketak, Datu Ofizialak (urtarrilaren 1ean). Geuk egina.
 Fuente: INE eta Ayuntamiento de Urretxu. Rectificaciones de los Padrones de Habitantes, Datos Oficiales (1 de enero).
 Elaboración propia.

Las causas de esa pérdida poblacional se deben al descenso de los nacimientos (de una TBN del 19,8‰ en 1975 se ha pasado al 3,9‰ en 2017) y al incremento de las defunciones (de una TBM del 5,5‰ en 1975 se ha pasado al 7,5‰ en 2017), lo que ha motivado que esta localidad esté registrando saldos naturales negativos desde 2013 y hasta la actualidad (-3,7‰ en 2017, -3,9‰ si se consideran los datos de 2015-17 ó -0,6‰ en 2010-17). Pero, además, los saldos migratorios también están incidiendo, especialmente el saldo interno que es negativo (pérdida de población hacia otras localidades de Euskadi) pues el saldo migratorio externo, el procedente de fuera de Euskadi, continua siendo positivo aunque en términos absolutos el número de efectivos haya bajado significativamente e incluso, en algunos años, no ha llegado a compensar las pérdidas de los saldos migratorios internos.



Iturria: EUSTAT. Geuk egina.
 Fuente: EUSTAT. Elaboración propia.



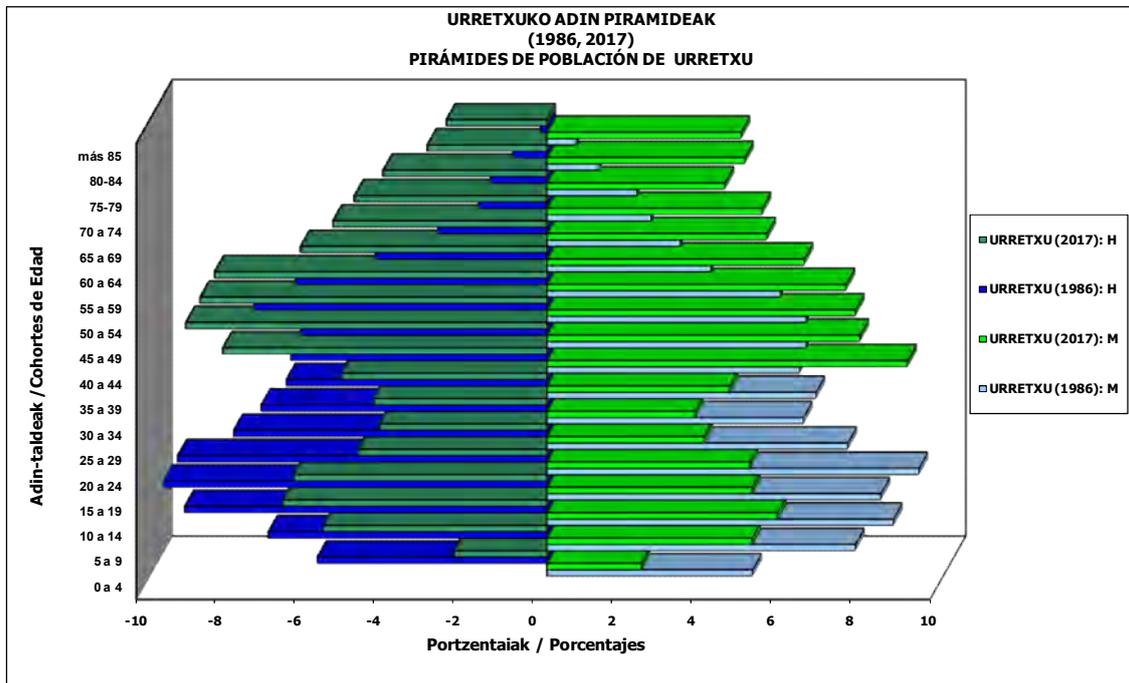
El tiempo confirmará si esas últimas pérdidas demográficas (crecimientos negativos desde 2013 y crecimiento "0" en 2012) son puntuales, o se está ante una nueva etapa demográfica con las consecuencias que de ello pudieran derivarse en un futuro en otros aspectos de la vida social y económica.

La estructura poblacional, las bajas tasas de fecundidad, la situación económica, el nivel de desempleo, el empleo precario de los jóvenes, etc. no auguran, a priori, cambios favorables, sin embargo pueden surgir oportunidades y el proyecto municipal puede ayudar a canalizarlas.

La actual pirámide de población tiene la forma de bulbo, urna o invertida, base más estrecha que su cuerpo central, típica de poblaciones regresivas y de países desarrollados que han terminado la fase de la denominada *transición demográfica* (tasas de natalidad bajas y tasas de mortalidad que van progresivamente aumentando).

El envejecimiento de la población es un hecho: el grupo joven, menos de 20 años, representa el 21,4% de la población (en 1986 era el 30,9%), casi lo mismo que el de más de 64 años (21,1%) cuando a mediados de los ochenta éste era el 8,5%.

La distribución según sexo está relativamente equilibrada (49,4% hombres y 50,6% mujeres), observándose que la mayor esperanza de vida de las mujeres se deja sentir en la pirámide de edad a partir de los 60 años.



Iturria. EUSTAT eta GFA. Biztanleen Udal Errolda eta Udal Erroldaren Zuzenketa. Geuk egina.
Fuente. EUSTAT y DFG. Padrón de Habitantes y Rectificación del Padrón. Elaboración propia

El análisis prospectivo de la población de Urretxu en el horizonte de este Plan General, de mantener el ritmo de crecimiento de 2000-17, ofrece una cifra cercana a los 6.900 habitantes. Ahora bien, teniendo en cuenta la evolución de los últimos ocho años, la situación económica actual, los efectos de su estructura poblacional envejecida, y de un índice de fecundidad que descenderá como consecuencia de la disminución de los efectivos femeninos en edad fértil, dicho escenario provoca incertidumbres, cabiendo que se dé una continuidad de la tendencia regresiva de los últimos 8 años que hiciera que la población pudiera decrecer hacia los 6.600 habitantes. No obstante, en una hipótesis optimista, en la que pudiera producirse una nueva dinámica que resulte de las oportunidades que se presentan y del proyecto municipal, cabría considerar también un escenario que llevaría al municipio a alcanzar incluso los 7.000 habitantes en la próxima década.

La población activa en 2016 asciende a 3.208 personas, el 46,8% de la población, casi 670 personas más que hace treinta años, y la evolución en términos absolutos y relativos ha crecido desde 1986 pero el incremento registrado a lo largo de los últimos diez años (2006-16) es muy pequeño (0,7%) e incluso negativo (-0,3%), si sólo se consideran los últimos cinco años. De acuerdo a esa evolución, la población ocupada ha ido también aumentando en las últimas décadas hasta alcanzar las 2.855 personas, si bien se está ante una incipiente caída en los últimos años a causa del incremento del paro y del número de inactivos como consecuencia del progresivo envejecimiento de la población. La incorporación de la mujer al mundo laboral ha influido positivamente en la tasa de actividad de la mujer que ha pasado del 21,6% de 1986 al 43,2% de 2016, mientras la de los hombres ha caído (56,2% y 50,4% respectivamente). La tasa de paro en 2018 es del 8,5%, 6% para los hombres y 11,4% para las mujeres.

La actividad económica ha estado ligada tradicionalmente al metal y al mueble, actividades que continúan asentadas en la localidad (empresas de calderería, fabricación de estructuras metálicas y moldes, tornillería, troqueles, repuestos de maquinaria agrícola, etc.), junto a otros subsectores como las artes gráficas, la alimentación, los transformados de plásticos, la fabricación de hormigón y de productos asfálticos, entre otros. Los activos ocupados en la industria casi llegan al 35% en 2011 (en 1986 era el 56%), y el sector terciario ha irrumpido con fuerza en los últimos años al dar empleo al 57% de los ocupados. La construcción ocupa al 8,1%, y el sector agrario, con un 0,3%, es el que menos protagonismo detenta, evidenciando su escasa entidad en términos económicos que no sociales y ambientales.

Cerca del 87% de las explotaciones agrarias con tierras detentan un aprovechamiento forestal y casi el 60% tienen ganado. La actividad agrícola tiene muy poca entidad. El 75% de la titularidad de las explotaciones recaen en hombres, siendo de destacar el problema del reemplazo generacional ya que casi la mitad de los titulares tienen 65 o más años (no hay ningún titular menor de 25 años y el 7,6% está entre los 25-39 años).

El análisis del empleo endógeno (1.876 empleos en 2016) pone de manifiesto que una parte de los ocupados trabajan en otro municipio pues el saldo resultante entre los activos ocupados y el empleo generado -empleo endógeno- es negativo. El 93,5% de las empresas son microempresas, establecimientos de menos de 10 trabajadores, y generan el 51,6% del empleo endógeno. Hay más de 550 establecimientos económicos, con una media de 3,40 personas/establecimiento, correspondiendo los de mayor tamaño a empresas industriales entre las que se mencionan KL KateaLegaia,S.L.L.; Illargi, S.A.; Plasnor, S.A.; Calderería Urretxu, S.L.; Asfaltos Urretxu, S.A. y Estructuras Metálicas Goierri, S.L.



Urretxu es una localidad que mantiene su impronta industrial, los datos de empleo y ocupación así lo corroboran, pero también el paisaje que le singulariza y el propio uso del suelo, planteándose la idoneidad tanto de potenciar un entorno favorable para diversificar su tejido empresarial como de proponer líneas de mejora de la competitividad de los sectores empresariales existentes. Y en ese planteamiento debe caminar junto a Urola Garaia y Goierri, fuertemente especializadas en el subsector del metal-mecánico, para aprovechar todas las sinergias, y avanzar conjuntamente hacia la diversificación.

Patrimonio arqueológico y arquitectónico.

Las Normas Subsidiarias de 2012 cuentan con un Catálogo del patrimonio del municipio que el Plan revisa proponiendo, como resultado de tal proceso, un nuevo Catálogo.

A tal efecto se ha procedido a considerar los elementos de interés patrimonial del municipio, teniendo en cuenta la información facilitada al respecto por el Gobierno Vasco, con el fin de valorar la oportunidad de su inclusión en el Catálogo, planteándose también la oportunidad de fijar los criterios a considerar al respecto, de acuerdo con la legislación de aplicación y, especialmente, teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En el plano VI.1 del PGOU se ilustra gráficamente el emplazamiento de todos los elementos catalogados.

Consideraciones finales.

La propuesta que se formula responde a cuanto se recoge en el Documento de Alcance del EAE del PGOU de Urretxu de fecha 9 de octubre de 2018.

Para ello, en este documento se aporta una descripción y diagnóstico de aquellos aspectos ambientales más significativos a considerar en el Plan de cara a su protección, conservación, mejora o recuperación ambiental, así como el estado de los recursos naturales y la identificación de los principales problemas ambientales de este territorio, actualizándose además en este momento del proceso los datos de aquellas variables ambientales factibles, incluidas las socio-económicas, desde la redacción de los documentos previos (Documento de Inicio, Información y Diagnóstico y Avance), por lo que nos remitimos también a ellos para conocer más en profundidad la situación actual de este T.M.

Cabe señalar que en esos mismos estudios se han referenciado asimismo la bibliografía y las fuentes de información consultadas, el trabajo de campo realizado y la metodología utilizada en el proceso.

En cualquier caso, se estará cuanto resulte de la continuidad del proceso tras la aprobación inicial del PGOU y de su EAE, y su exposición pública.



IV.- CUALQUIER PROBLEMA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN, INCLUYENDO EN PARTICULAR LOS RELACIONADOS CON CUALQUIER ZONA DE ESPECIAL IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL COMO LAS ZONAS DESIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE SOBRE ESPACIOS NATURALES Y ESPECIES PROTEGIDAS Y LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA RED NATURA 2000.

De las propuestas y actuaciones planteadas por el presente PGOU no se deduce ningún tipo de impacto negativo sobre Espacios Naturales Protegidos y Espacios de la Red Natura 2000, áreas de interés naturalístico, montes de utilidad pública y protectores, formaciones arboladas autóctonas y/o protegidas, cursos de agua, paisajes singulares y/o sobresalientes, especies protegidas u otros ámbitos ambientalmente sensibles y de calidad ambiental.

V.- DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS EN LAS QUE EL PLAN PREVÉ LAS ACTUACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS O LA EJECUCIÓN DE DESARROLLOS URBANOS.

V.1.- ÁMBITOS DE REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA.

V.1.1.- Ámbitos de regeneración urbana.

En esta tipología de ámbitos el PGOU identifica 3 entornos, de muy reducida extensión superficial, que se integran en la actualidad en el medio urbano consolidado, tal como se aprecian en las siguientes ortofotos y cuya relación es la siguiente:

- Aparicio (A.U.19)
- Mundo Mejor. (Subámbito urbanístico 11.2).
- Santa Bárbara (Subámbito urbanístico 10.2).



2017ko ortofotoan, Mundo Alegre eta Santa Barbara Etxealdea, ezker aldean, eta Aparizio Auzoa, eskubialdean / En la ortofoto de 2017, Mundo Alegre y Grupo Santa Bárbara, en la izquierda, y el Barrio de Aparicio, en la derecha.

Se trata de tres barrios que surgieron al amparo del desarrollismo económico y especialmente industrial que registró esta zona del alto Urola en la década de los 50-60 del siglo XX, en respuesta a las necesidades apremiantes de vivienda de aquellos años, y alejados del entonces casco urbano de Urretxu (el barrio de Aparicio lo construyó Jose Luis Aparicio, dueño de la fábrica de herramientas Irimo, para sus trabajadores). El crecimiento de la villa ha llevado a integrar "físicamente" estos entornos en la trama urbana de Urretxu, si bien sus deficiencias de accesibilidad, mantenimiento, urbanización, etc. son manifiestas frente a otras zonas del área urbana.



Ezkerraldean, 1954. urtean *Mundo Mejor* eta *Santa Barbara Etxekaldeko Zonaldeak* eta, eskubialdean, 1977-78. urteetako ortofotoan auzo hauetako eraikuntzak / En la izquierda, los entornos de *Mundo Mejor* y el *Grupo Santa Bárbara* en el año 1954, y en la derecha, las construcciones de estos barrios en la ortofoto de 1977-78.

Mundo Mejor y el Grupo Santa Bárbara se ubican en la falda del monte Irimo, mientras que Aparicio se halla en la margen izquierda del valle del Urola (zona en origen aluvial), en la confluencia de las carreteras GI-2632 (Beasain-Elorrio), GI-2630 (Urretxu-Bergara por Legazpi y Oñati) y GI-3771 (acceso al barrio Erratzu desde la GI-2632), en frente de la línea de ferrocarril Madrid-Irun y de la antigua fundición de la acería ArcelorMittal (en un pasado E. Orbegozo S.A.) y cerca de los contenedores industriales de la antigua Irimo S.A.

Este entramado de infraestructuras viarias y ferroviarias, unido a la cercanía a diferentes empresas de actividad industrial pesada, especialmente a ArcelorMittal (hoy inactiva), han ocasionado que el ámbito residencial de Aparicio haya soportado durante mucho tiempo una baja calidad medioambiental a causa principalmente del ruido y de la concentración de polvo de acería.

Los otros dos ámbitos han detentando, en cambio, un problema de accesibilidad por sus respectivos emplazamientos en ladera (fuerte pendiente) y alejamiento del casco histórico de la villa, si bien respecto a décadas pasadas el crecimiento del área urbana ha acabado por integrarlos en el área más periférica del continuo urbano.



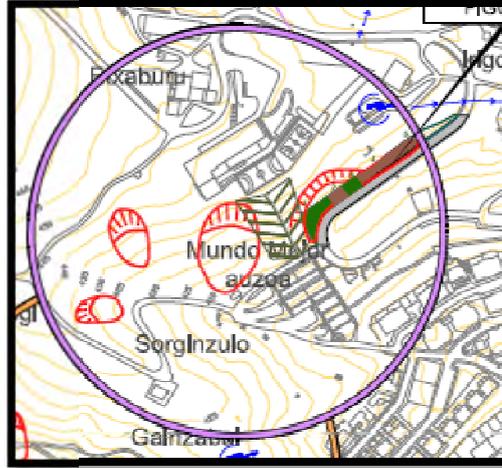
Ezkerraldean, 1954. urtean *Aparicio*ko zonaldea eta, eskubialdean, 1977-78.urteetan auzo honetako eraikuntzak /
En la izquierda, el entorno de Aparicio en 1954, y en la derecha, las construcciones de este barrio en 1977-78.

El Plan propone en dichos entornos actuaciones preferentemente de regeneración urbana para mejorar la calidad de vida de las personas que residen en estas zonas, incidiendo con ello también en la recuperación de la funcionalidad y la revitalización de la trama urbana del municipio y en el modelo de ciudad sostenible que propicia este Plan.

La situación descrita ya evidencia que estos entornos no detentan valores ambientales a significar: no hay suelo natural, tampoco vegetación ni fauna de interés, ni cursos de agua (Aparicio se halla próximo al curso del Mendiartatz pero en sus cercanías se halla cubierto) ni manantiales salvo el denominado Txiki en las cercanías a Santa Bárbara, sin vulnerabilidad de acuíferos apreciable ni elementos de valor cultural, entre otros.

Todos ellos se ubican en un paisaje urbano, destacando el menor valor paisajístico del entorno de Aparicio frente al de Mundo Mejor (a cota 400-410 m) con unas bonitas vistas al valle del Urola y a las laderas de los montes Irimo, Izazpe, etc.

A nivel de riesgos ambientales las fuentes consultadas no evidencian riesgo de inundación ni sísmico, pero en las cercanías al Grupo de Mundo Mejor, en las laderas del Monte Irimo entre éstas y el instituto, hay unas zonas de coluviales con riesgo de deslizamientos (movimientos de reptación superficial), tal como se aprecia en la siguiente imagen obtenida del Estudio de las Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería a la Estabilización de la Vertientes SE del Monte Irimo (Ikerlur y Scia, S.L, 2010) encargado por el Ayuntamiento de Urretxu.



Fuente. Estudio de Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería Aplicables a la Estabilización de Deslizamientos en la Vertiente SE del Monte Irmo (Ikerlur y SCIA, S.L, 2010)

Hay, así mismo, un emplazamiento que soporta o ha soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes de suelo, según la información consultada en el geoEuskadi del Gobierno Vasco, y que se corresponde en la actualidad con el Garaje José Miguel (barrio Aparicio) ubicado en el barrio de Aparicio. Las características del mismo son:

CÓDIGO	ID. PARCELA	TIPO	EMPRESA IMPLANTADA	ÁREA (M2)	PERIMETRO (M)
20077-00020	16106	Industrial	Garaje José Miguel	414,59	87,33

En lo que respecta al riesgo asociado al transporte de mercancías por carretera (GI-632, riesgo bajo) y ferrocarril (Renfe, riesgo medio), sólo Aparicio aparece como ligeramente más sensible por su proximidad a los ejes de transporte mencionados (banda de afección de los 100 m.), no obstante, la propuesta que se formula en el nuevo PGOU para el enlace viario sur del municipio mejora las condiciones advertidas.

En relación al nivel acústico, y según el mapa de ruido total del Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011), resulta una afección que se ha reducido sensiblemente desde entonces, con el cierre de la actividad en Arcelor.

Las propuestas del PGOU relacionadas con la mejora de la accesibilidad a Urretxu desde el sur (nueva rotonda) y de las medidas de reducción de la velocidad que puedan implementarse en el medio urbano incidirán muy positivamente en la reducción del nivel acústico en este entorno.

V.1.2.- Ámbitos de rehabilitación urbana.

El Casco Histórico de la villa de Urretxu, Gune Historikoa (A.U.1), es un ámbito a rehabilitar en su conjunto, con Plan Especial de Rehabilitación Integral (PERI) aprobado por acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa el 10 de diciembre de 1996, y declaración de Área de Rehabilitación Integrada, según Orden de 24 de noviembre de 1999, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco. Este espacio de la antigua vega del Urola, transformado en el tiempo desde su constitución como villa, alberga escasos valores ambientales a significar (suelos mayoritariamente artificializados, sin vegetación ni fauna de interés, sin cursos de agua que lo atraviesen, etc.), siendo el patrimonio cultural el valor más singular a reseñar.



Ezkerraldean, Gune Historikoa 1954.urtean, eta eskubialdean, 2017.urtean / A la izquierda, Gune Historikoa en 1954, y a derecha, en 2017.

Efectivamente, todo el Casco Histórico de Urretxu es una Zona Arqueológica considerada como Bien Cultural y está inscrita en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco con la categoría de Conjunto Monumental, inclusión llevada a cabo mediante Orden de 12 de febrero de 1998, de la Consejería de Cultura.



Gune Historikoa / Casco Histórico.



Urretxuko Udaletxea / Ayuntamiento de Urretxu.

Desde el punto de vista de los riesgos ambientales el portal geoEuskadi del Gobierno Vasco referencia el emplazamiento de diferentes suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, cuyas características aparecen en el siguiente cuadro, si bien en su momento habrá que actualizar esa información a la situación real (posibles suelos expedientados y con declaración de la calidad de suelo -DCS-, suelos descontaminados, etc.).

CÓDIGO	ID. PARCELA	TIPO	ÁREA (M2)	PERIMETRO (M)
20077-00052	16138	Industrial	136,85	55,92
20077-00053	16139	Industrial	112,01	42,29
20077-00056	16142	Industrial	131,53	44,86

En cuanto al nivel acústico, las zonas más expuestas al tráfico viario se hallan, según el Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011), en las cercanías a las calles Barrenkale y, de manera más puntual, a Nekolalde y Areizaga, ejes perimetrales o de borde del Casco Histórico por lo que serían muy puntuales las viviendas expuestas. De cualquier forma, según el mencionado Estudio, los niveles acústicos en el periodo nocturno más desfavorable en las fachadas orientadas hacia esas calles estarían entre 55-60 dB(A), y el mapa de conflicto a 4m para el periodo nocturno más desfavorable (escenario futuro) es menor de 2 dB(A).

Las medidas que se proponen en el PGOU en materia de movilidad procuran una reducción de los tráficos motorizados de paso por el ámbito y por lo tanto una reducción de la afección acústica que podrá reducirse aún más de reducirse además la velocidad máxima de circulación en el casco histórico.

V.2.- ÁMBITOS CUYAS ORDENACIONES SE RECOGEN EN LAS NNSS DE 2012, CON EAE APROBADA EN SU DÍA, AÚN SIN EJECUTAR, SIN PERJUICIO DE ALGUNOS REAJUSTES DE ORDENACIÓN POR PARTE DEL NUEVO PGOU Y CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES SIMILARES.

El PGOU identifica 4 subámbitos urbanísticos ya previstos en las Normas Subsidiarias de 2012, aún sin ejecutar, además de otro nuevo propuesto por este PGOU que se corresponde con Ipeñarrieta 28-30, y una parcela en Ipeñarrieta, 1 en la que se prevé un posible levante, todos ellos de muy reducida extensión superficial, que se integran en el medio urbano consolidado, y cuya localización se ilustra en el plano II.4 y en las siguientes ortofotos. Su relación corresponde a:

- Urzelai (Subámbito urbanístico 2.1), Labeaga 62.
- Rodríguez (Subámbito urbanístico 2.2), Labeaga 35.
- Barrenkale (Parcela a.2/3.1), en el barrio de San Martín.
- Elgea (Subámbito urbanístico 3.1), en el barrio de San Martín.
- Ipeñarrieta, 1 (Parcela a.2/15.1).
- Ipeñarrieta 28-30 (Subámbito urbanístico 15.2).



Son parcelas que acogen en la actualidad diferentes edificaciones, en desigual estado de conservación, no estando ninguna de ellas catalogadas por su interés cultural, y sin valores ambientales a significar. Son zonas con suelo artificializado, a excepción de la zona trasera de la parcela de Urzelai, sin vegetación ni fauna de interés, manantiales o cursos de agua que los atraviesen (el río Urola transcurre cerca de la trasera de Labeaga 35, Rodríguez). El paisaje urbano en el que se emplazan tampoco es de significar.



Iturria. 2017.ko ortofotoa / Fuente. Ortofoto de 2017

Estos entornos acogen edificación residencial, salvo el de Elgea en el que junto al edificio residencial se halla el pabellón abandonado de la antigua fábrica de muebles. Algunos edificios se hallan vacíos (Elgea, Ipeñarrieta 28, el edificio de tipología de caserío de Labeaga 35) e incluso en mal estado de conservación (Ipeñarrieta 28 está apuntalado). El uso comercial se desarrolla en uno de los locales de la planta baja de Labeaga 35 (Keros Enmarcados) y en la zona trasera hay un almacén de la empresa de construcción Urratsez. Estas edificaciones están disconformes con la ordenación a excepción de Barrenkale e Ipeñarrieta, 1 que se consolidan.



Iturria. 2017.ko ortofotoa / Fuente. Ortofoto de 2017.

Desde el punto de vista de los riesgos ambientales, todos ellos a excepción de Ipeñarrieta, 1 e Ipeñarrieta 28 y 30 se corresponden con emplazamientos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes de suelo, si bien en su momento habrá que actualizar esa información a la situación real (posibles suelos expedientados y con declaración de la calidad de suelo, suelos descontaminados, etc.).

La información al respecto del portal geoEuskadi del Gobierno Vasco es la siguiente:

CÓDIGO	ID. PARCELA	TIPO	ÁMBITO	ÁREA (M2)	PERIMETRO (M)
20077-00040	16126	Industrial	Labeaga 35	260,54	77,48
20077-00046	16132	Industrial	Labeaga 62	473,81	104,87
20077-00059	16145	Industrial	Elgea	668,73	115,55
20077-00062	16148	Industrial	Barrenkale (A.A.-2)	206,45	61,85

Según el mapa de ruido total a 4 m. del Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011), los ámbitos más expuestos al ruido ambiental en las zonas consolidadas son aquellos con fachadas orientadas a las calles Labeaga (Rodríguez y Urzelai) e Ipeñarrieta (número 1, y números 28 y 30), en los que los niveles acústicos en el periodo nocturno más desfavorable están, en general, entre 55-60 dB(A), puntualmente 60-65 dB(A). El mapa de conflictos a 4 m. para el periodo nocturno más desfavorable (escenario futuro) es de 2-6 dB(A), y para el período día y tarde de 2-4 dB(A).

La causa de estos niveles es el tráfico viario asociado a esas calles y en el caso particular de Ipeñarrieta hay que añadir su exposición al tráfico ferroviario, desestimándose el foco de la actividad industrial de ArcelorMittal por estar sin actividad desde 2016 lo que repercute favorablemente en los niveles acústicos actuales que son menores que los referenciados.

La previsión de medidas en materia de movilidad que plantea el PGOU reducirá de forma añadida esta incidencia que se analiza específicamente en cualquier caso en el estudio de impacto acústico asociado al PGOU.

Respecto al riesgo del transporte de mercancías, Ipeñarrieta 28 y 30 se halla en la banda de riesgo medio (120 m.) asociado al transporte de mercancías por ferrocarril (Renfe, riesgo medio), y en cuanto al riesgo de inundación es el entorno de Rodríguez el que está afectado parcialmente por la avenida correspondiente a un período de retorno de 500 años, tal como consta en el Informe de URA. No obstante, la ordenación no se plantea en esa área de riesgo y la nueva edificación estará más retranqueda y a una cota más alta del cauce que la actual edificación.



Iturria. 2017.ko ortofotoa / Fuente. Ortofoto de 2017.

V.3.- OTROS ÁMBITOS CUYAS ORDENACIONES SE RECOGEN EN LAS NNSS DE 2012, CON EAE APROBADA EN SU DÍA, Y AÚN SI EJECUTAR: GAINZABAL (SUBÁMBITO URBANÍSTICO 13.1), GERRA (A.U. 5) Y KAMINPE (A.U. 20).

En Gainzabal (Subámbito urbanístico 13.1), ya previsto en las NNSS y con evaluación ambiental (ECIA) aprobada definitivamente en abril de 2012, el PGOU plantea la consolidación de la ordenación vigente para acoger vivienda, tanto libre como de protección pública, y dotaciones públicas y espacios libres.

En este caso particular la propuesta recae en una zona de baja ladera del Irimo, en terrenos del Ayuntamiento y de los Padres Pasionistas, congregación que se asentó en este entorno de la vaguada de Pagoeta en 1935, a partir del primitivo convento al que se unió la parroquia de Nuestra Señora de Lourdes y el colegio del mismo nombre (posteriormente ikastola).



2017.urteko ortofotoa / Ortofoto de 2017.



1997.urteko ortofotoa / Ortofoto de 1997.

Estos terrenos se corresponden con un sustrato de areniscas y lutitas, de permeabilidad baja por porosidad, y sin vulnerabilidad de acuíferos apreciable. Los suelos se corresponden con cambisoles gleicos de capacidad de uso moderada.

Los usos corresponden preferentemente a arbolado joven de bosque mixto y pastizal, si bien hay también frutales, pinares de *pinus radiata* (zona más septentrional), zarzas (abundante en zonas de borde), vegetación ruderal nitrófila, especies ornamentales, algún cedro y alguna huerta periurbana. Hay también una torre de alta tensión. No hay cursos de agua permanentes que atraviesen como tal este entorno, aunque hay dos cursos intermitentes, ni hábitats de interés comunitario (los prados de siega que se ven en la ortofoto se hallan fuera del ámbito) o fauna de interés conocida más que la asociada a este tipo de hábitats.



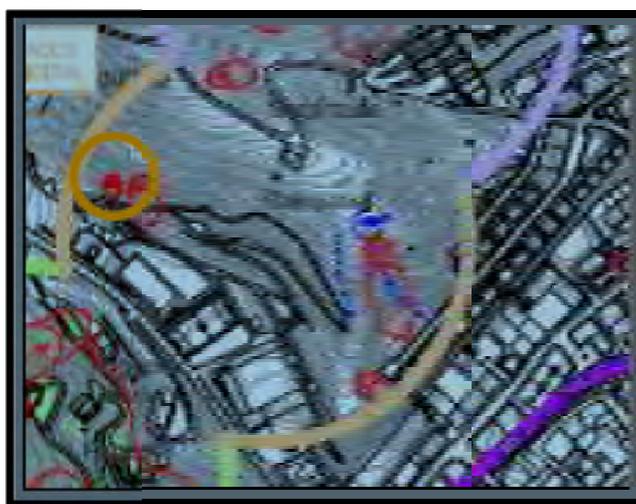
Baso misto gaztea, hegoaldean / Joven bosque mixto, al sur. Hurritzak, hegomendebaldean / Avellanos, al sudoeste.

La vegetación de mayor valor se asocia al joven bosque mixto que se extiende en el apéndice más meridional de la ladera en donde se ha identificado roble pedunculado, *Quercus robur*; roble americano, *Quercus rubra*; haya, *Fagus sylvatica*; fresno, *Fraxinus excelsior*; abundante avellano, *Corylus avellana*, y muy puntualmente acebo, *Ilex aquifolium*. Puntualmente se ha visto algún ejemplar de más edad que corresponde a roble pedunculado.



Ezkerraldean, goiko zonaldean koniferak / A izquierda, coníferas en la zona superior. Ezkubialdean, fruta arbolak / A la derecha, frutales

Desde el punto de vista de los riesgos ambientales, el Estudio de las Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería a la Estabilización de la Vertientes SE del Monte Irmo (Ikerlur y Scia, S.L, 2010) señala que este entorno e inmediaciones, con suelos coluviales, de espesor medio, pendiente media y presencia de cursos intermitentes, canalizados en algunos puntos, detenta unos riesgos de deslizamientos de pequeñas dimensiones, tal cual se aprecia en la siguiente imagen obtenida del referenciado Estudio. La causa más directa se atribuye a la abundancia de agua, coincidiendo con momentos de lluvias intensas, destacando la necesidad de recogerlas y canalizarlas para minimizar el mencionado riesgo. La presencia de pequeños muros de contención desde hace décadas denota la presencia de ese riesgo.



Fuente. Estudio de Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería Aplicables a la Estabilización de Deslizamientos en la Vertiente SE del Monte Irmo (Ikerlur y SCIA, S.L, 2010)

Por lo demás, no hay riesgo de inundación ni sísmico ni de tráfico de mercancías en sus cercanías (riesgo bajo).

En relación al nivel acústico, para el desarrollo residencial previsto en Gainzabal se cumplen los objetivos de calidad acústica de 65 dB(A), en los periodos día y tarde, y de <55 dB(A), para el periodo noche, tal como consta en el Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011), no habiendo cambiado la situación en dicho entorno.

Por otra parte, para el ámbito de Gerra (A.U. 5), también previsto en las NNSS de 2012 y con evaluación ambiental (ECIA) aprobada definitivamente en abril de 2012, el PGOU plantea la consolidación de dicha propuesta, sin perjuicio del reajuste de la intensidad del uso, con destino a acoger actividad económica, en un entorno de similares usos, junto a las zonas industriales de Sagastitxipi y Matxinporta, y al enlace de la GI-631.

La propuesta recae, parcialmente, en una zona de la margen izquierda del Urola cuyos terrenos más próximos se hallan ocupados preferentemente por infraestructuras terrestres y pabellones de actividad económica.

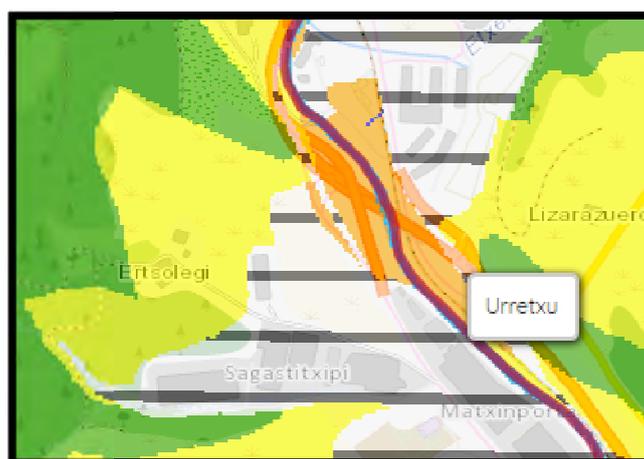


2017.urteko ortofotoa / Ortofoto de 2017.



Ortofoto de 1954 / Ortofoto de 1954

Estos terrenos se corresponden con un sustrato preferentemente de margas y margocalizas, de permeabilidad baja por fisuración, y presencia de afloramiento de roca meteorizada con grado de meteorización III. Estos suelos no se hallan considerados como Agrogranaderos de Alto Valor Estratégico en el PTS Agroforestal de la CAPV (Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, de aprobación definitiva), ni tan siquiera como agrarios, como sí están por el contrario los inmediatos ubicados más próximos al curso del Urola, fuera del ámbito, y en la actualidad ocupados preferentemente por infraestructuras viarias. Según el portal geoEuskadi del Gobierno Vasco a estos terrenos se les asocia una vulnerabilidad de acuíferos muy baja. Son en cualquier caso suelos de capacidad de uso elevado (luvisol órtico) o alta capacidad agraria.



EAEKO Nekazaritza eta Basozaintzako LPS (GV, geoEuskadi) / PTS Agroforestal de la CAPV (GV, geoEuskadi).



Domina el uso de prados, prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*) y considerados hábitat de interés comunitario (HIC 6510).

En las zonas de borde hay abundante zarza y puntualmente algunos ejemplares jóvenes de arbolado autóctono (extremo sureste). Hay también una torre de alta tensión en su extremo más meridional.

La fauna es típica de este tipo de hábitat, sin interés especial a significar.



Gerrako lurraldea / Entorno de Gerra. Sagastitxipi industriagunea, Gerraren ondoan / Zona industrial de Sagastitxipi, junto a Gerra.

Desde el punto de vista de los riesgos ambientales, la información que se maneja en estos momentos es que no hay riesgo de inundación, ni de erosión ni sísmico ni de tráfico de mercancías (el tramo de paso del eje viario GI-631 se considera de riesgo muy bajo). No hay tampoco riesgo acústico, cumpliéndose con los objetivos de calidad acústica establecida para un nuevo desarrollo industrial: 70 dB(A), para los períodos día y tarde, y 60 dB(A), a la noche, tal como consta en el Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011), no habiendo cambiado en la zona dicha situación.

Finalmente, el ámbito de Kaminpe (A.U. 20), previsto también en las NNSS de 2012 y con evaluación ambiental (ECIA) aprobada definitivamente en abril de ese año, el PGOU plantea la consolidación de la ordenación vigente para acoger actividad económica, en un entorno de similares usos y junto a diferentes infraestructuras terrestres (ferrocarril y carreteras).

Este ámbito, situado en la margen izquierda del Urola y en el extremo más meridional de Urretxu, ha estado unido físicamente al conjunto de pabellones de la empresa ArcelorMittal (anteriormente E. Orbegozo) hasta su cierre en el año 2016. El asentamiento original de la empresa siderometalúrgica dedicada a la fabricación, transformación y comercialización de productos siderúrgicos, en especial alambrión y redondo de construcción, fue en Zumárraga (años treinta del siglo XX) y con el tiempo fue expandiéndose hasta terrenos de la villa de Urretxu hasta instalar el horno en el pabellón de Kaminpe, tal como se aprecia en las siguientes imágenes.



1954.urteko ortofotoa / Ortofoto de 1954



2017.urteko ortofotoa / Ortofoto de 2017.

Estos terrenos se corresponden con un sustrato de lutitas calcáreas o silíceas, materiales detríticos alternantes de permeabilidad baja por porosidad, y con unos suelos artificializados lo que conlleva la inexistencia prácticamente de vegetación y de fauna de interés.

La vulnerabilidad de acuíferos es inapreciable al no haber acuíferos de entidad asociados a unidades o dominios hidrogeológicos (Gobierno Vasco, geoEuskadi), si bien no hay que tener presente que en origen era un entorno ligado a depósitos aluviales (Cuaternario) a los que se les suele asociar los denominados acuíferos detríticos (generalmente no consolidados, de porosidad intergranular, elevada anisotropía, nivel piezométrico próximo a la superficie topográfica y bajos rendimientos) y con conexión hidráulica con los cursos superficiales que los recorre, en este caso, el río Urola.

Este río transcurre por su extremo más oriental, límite municipal a su vez con el T.M. de Zumárraga, unos 540 metros de los que sólo unos 190m. transcurren sin soterrar mientras el resto está cubierto, bajo las instalaciones de ArcelorMittal.



No se identifica en este ámbito ningún área de interés geológico.

Respecto al apartado de los riesgos ambientales, este ámbito junto a otros terrenos que se extienden por el T.M. de Zumárraga corresponden a un emplazamiento de suelo que soporta o ha soportado actividades potencialmente contaminantes (Gobierno Vasco, geoEuskadi) con las siguientes características, si bien en su momento habrá que actualizar esa información a la situación real (posibles suelos expedientados y con declaración de la calidad de suelo, suelos descontaminados, etc.).

CÓDIGO	ID. PARCELA	TIPO	Empresa Implantada	ÁREA (M2)	PERIMETRO (M)
20080-00036	16234	Industrial	ArcelorMittal	182.417,42775	2.929,253451

Kaminpe no se encuentra dentro del ARPSI Zumárraga-Urretxu pero se halla parcialmente, en su extremo más sudoriental, afectado por la avenida correspondiente al periodo de retorno de 100 y 500 años, tal como se recoge en el portal geoEuskadi del Gobierno Vasco, si bien en el informe de URA de julio de 2018 no aparece entre las zonas referenciadas.

Como en el resto del territorio de Urretxu, no hay riesgo sísmico y en relación al riesgo del transporte de mercancías este ámbito se halla en la banda de afección de los 100 m del transporte por ferrocarril (vías de Renfe de riesgo medio).

Referente al tema acústico, se remite al "Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido" de 2011, elaborado por ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., señalándose respecto a aquel momento que la situación ha mejorado significativamente al cerrarse la empresa ArcelorMittal y que las medidas propuestas por este Plan en relación con la nueva rotonda y los cambios en la movilidad repercutirán favorablemente en los niveles acústicos de este entorno.

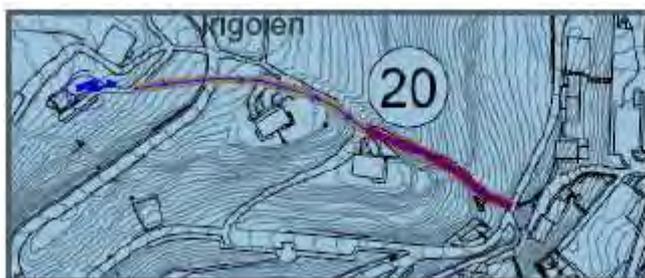
V.4.- ALTAMIRA-SANTA BÁRBARA, CONVENTO-GAINZURI Y CAMINEROS.

V.4.1.- Altamira-Santa Bárbara (Subámbito urbanístico 10.1).

Está situado al noroeste del área urbana, en la zona de baja ladera del Irimo, tal como se aprecia en el plano II.4, entorno al grupo de viviendas de Santa Bárbara. Se halla aproximadamente entre las cotas 360-375 m. y se corresponde con una propuesta de las Normas Subsidiarias de 2012 que el nuevo PGOU redefine, reduciendo sustancialmente el ámbito y la afección y la artificialización de suelo en la ladera de Irimo.

Desde el punto de vista litológico la zona más septentrional se corresponde con margas grises esquistasas y niveles de margocalizas, con permeabilidad baja por fisuración, y la más meridional con una alternancia de areniscas y lutitas, materiales detríticos alternantes de permeabilidad baja por porosidad. En este entorno no se identifica ningún área de interés geológico.

Es un territorio que pertenece a la unidad hidrológica del Urola a pesar de que no haya ningún curso fluvial de entidad que lo atraviese. Sólo es de mencionar la cercanía de un pequeño curso de agua, procedente del depósito situado entre el instituto y el caserío Irigoien, que desciende desde la vaguada próxima al caserío y llega al ámbito por su extremo más meridional. Según el Estudio de Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería Aplicables a la Estabilización de Deslizamientos en la Vertiente SE del Monte Irimo (Ikerlur y SCIA, S.L, 2010) dicha corriente de agua recorre entubada una distancia aproximada de unos 200 m (zona de color naranja en el siguiente plano) hasta que aflora a través de una salida precaria y desciende ladera abajo por una zona totalmente rectificada a lo largo de unos 75 metros (zona de color rojo en el plano). El mencionado Estudio indica que es conveniente entubar todo el recorrido de este curso hasta su evacuación al río Urola. Se incide en el hecho de que el tramo de este curso más próximo al subámbito en estudio está soterrado.

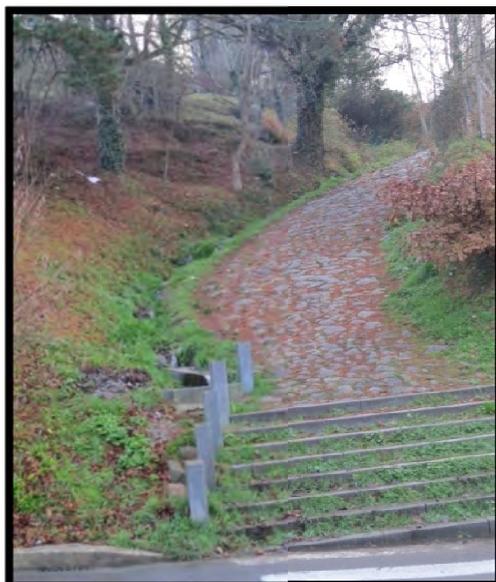


Fuente. Estudio de Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería Aplicables a la Estabilización de Deslizamientos en la Vertiente SE del Monte Irimo (Ikerlur y SCIA, S.L, 2010)

Al norte del Grupo de Santa Bárbara hay un manantial denominado Txiki, legalizado y de uso ganadero. La vulnerabilidad de acuíferos es inapreciable, según el visor geoEuskadi del Gobierno Vasco.



2017.urteko ortofotoa / Ortofoto de 2017



Uraren kurtsoa / Curso de agua.

Tal como se aprecia en la ortofoto, la propuesta del Plan recae tanto en suelo natural, suelos coluviales preferentemente, como artificializado, aunque en su conjunto es mayor la superficie del primero. No hay presencia de suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes

La vegetación no tiene un especial interés ya que se corresponde preferentemente con pastizales algo abandonados, zarzas, vegetación ruderal-nitrófila y ornamental y algún frutal. Es de destacar el conjunto de abedules, ubicados al sur, y muy puntuales ejemplares de arbolado autóctono. En las zonas de borde, fuera del ámbito, hay dos pequeños bosquetes de pino insigne, uno de ellos junto al edificio de la antigua granja. En el trabajo de campo se ha apreciado que la zona más septentrional acoge algún relleno, tal como se aprecia en la siguiente foto, y sin valor a significar.



La fauna adscrita al entorno descrito no es de destacar, no estimándose la presencia de especies protegidas ni de interés.

El paisaje dominante es periurbano, poco cuidado en la zona más septentrional (cercanía de granja y txabolas abandonadas), y sin valor a destacar. Desde estas cotas se aprecia el valle del Urola, con los núcleos urbanos de Urretxu y Zumárraga, y zonas puntuales de las laderas de los montes Irimo, Izaspe, etc.

En lo que respecta a los usos del suelo, la zona más septentrional de Altamira-Santa Bárbara acoge un uso preferentemente de prados-vegetación ruderal (hasta hace poco más de un año había pequeñas huertas periurbanas con txabolas) y una torre de alta tensión. En su mitad más meridional hay una zona con huerta, txabola, muy puntuales ejemplares arbóreos de especies autóctonas, hortensias y setos, además de un conjunto de árboles preferentemente caducifolios, abedules, y repoblados hace más de 30 años (visibles en la ortofoto de 1984-85).



Urkiak / Abedules,



Baratza txikia txabolarekin / Pequeña huerta con txabola.

El caserío Altamira, en muy mal estado de conservación, no se consolida por el PGOU.



Altamira Baserría / Caserío Altamira.

No hay riesgo de inundación ni sísmico o de actividad afectada por la directiva SEVESO III, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre. El riesgo asociado al tráfico de mercancías es bajo, igual que el riesgo erosivo (a tener en consideración la zona con rellenos).

Referente al nivel acústico, el Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011) no identifica problemas de ruido en Altamira-Santa Bárbara, situación que no ha variado desde entonces.

Urretxu no tiene estación de calidad de aire y los datos más recientes del último Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPV (Gobierno Vasco, 2017) indican que los cálculos efectuados con los promedios horarios y diarios de los contaminantes presentes en la estación de Izazpe de Zumárraga (SO₂, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, CO y O₃), la más próxima al área en estudio, están dentro de la legalidad, por debajo de los límites establecidos por la normativa, por lo que la calidad del mismo es buena.

En este ámbito no hay elementos incluidos en el patrimonio cultural de esta localidad.

V.4.2.- Camineros (Subámbito urbanístico 15.1).

Esta propuesta del Plan se halla al sur del área urbana, a una cota de unos 360 m sobre el nivel del mar y junto a la GI-3771 (camino de Santa Bárbara), tal como se aprecia en el plano II.4.

Detenta una geomorfología algo alterada al acoger en la actualidad las plataformas de la denominada Casa de Camineros y del pabellón adosado, a excepción de las zonas más de borde y especialmente la más occidental (trasera de las edificaciones) que corresponden a un sistema de suave ladera no alterada (cotas preferentemente entre los 360 y 370 m).

Desde el punto de vista litológico se corresponde con una zona de alternancia de areniscas y lutitas, materiales detríticos alternantes de permeabilidad baja por porosidad. No se identifica en este ámbito ningún área de interés geológico.

Es un territorio que pertenece a la unidad hidrológica del Urola, si bien no hay cursos de agua superficial que lo atraviesen ni captación de agua conocida. No hay tampoco vulnerabilidad de acuíferos apreciable.

La propuesta recae en un suelo ya artificializado por los usos que acoge en la actualidad (las plataformas del pabellón de cocheras y del aparcamiento en superficie se reutilizarán para acoger el nuevo edificio residencial y la zona de parque), y los suelos naturales de la zona más septentrional y occidental se mantendrán. No hay constancia de suelo que haya soportado o soporte actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, de acuerdo a la información del portal geoEuskadi del Gobierno Vasco.

La vegetación existente se corresponde preferentemente con **prados**, frutales, zarzas, vegetación ruderal-nitrófila y, en el extremo más suroccidental y septentrional de Camineros algunos ejemplares aislados de arbolado autóctono. Hay también aligustre con carácter ornamental (copas podadas).





Iturria. 2017.ko ortofotoa. Fuente. Ortofoto de 2017.

Asociada a esta vegetación no se estima la presencia de una fauna de interés, protegida o catalogada, sino especies generalistas y típicas de este tipo de entornos (golondrina, gorrión común, zorzal común, lavandera blanca, sapo común, culebra de collar, lagartija roquero, rata parda, ratón doméstico, etc.).

Este territorio pertenece a la cuenca visual de Legazpi, según el Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (Gobierno Vasco, 2005), cuenca cotidiana y sin catalogar por su bajo valor paisajístico. Predomina el paisaje urbano, antropizado, con unos usos preferentemente industrial (polígono de actividad económica de Mugitegi, al S y SW, y antiguos contenedores industriales de ArcelorMittal, al E y SE); ferroviario (playa de vías, talleres y estación de Renfe y Euskotren, al S., SE y NE); y residencial (al N y NE). Estos usos se localizan en la conurbación Urretxu-Zumárraga en la que se ubica esta propuesta de Camineros. Hacia el oeste se divisan diversas zonas de la ladera de Irmo, un paisaje agrario con dominio de prados, puntualmente de arbolado, y poblamiento disperso (edificación aislada).

Referente al uso del suelo este territorio acoge, como ya se ha indicado, el edificio de la Casa de Camineros, en origen destinado a almacén y viviendas de los camineros de la Diputación Foral de Gipuzkoa (DFG), además del pabellón de cocheras, de planta baja, adosado por el sur al mencionado edificio y perteneciente a la misma institución. Esta también la zona de aparcamiento y acceso al pabellón. La Casa de Camineros ya aparece en el vuelo americano de 1945-46, no así el pabellón que se erigió a finales de los ochenta. Hay también varias chabolas situadas principalmente en su extremo más septentrional, algunas de ellas en muy mal estado de conservación e incluso con falta de higiene. La zona con suelo natural acoge la vegetación descrita anteriormente.



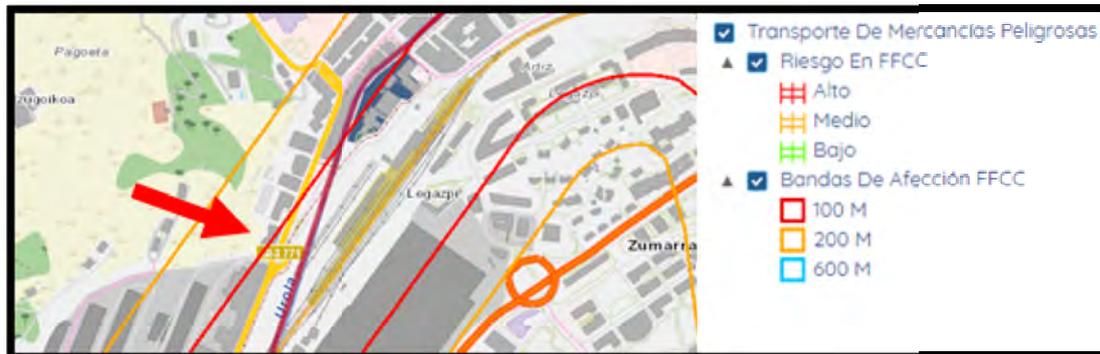
Ezkerraldean, Kamineroen Etxea eta kotxe-tokietako pabellón / En la izquierda, Casa de Camineros y pabellón de cocheras. Eskubialdean, txabolak / A la derecha, txabolas.

No hay riesgo de inundación, ni sísmico, ni de actividad afectada por la directiva SEVESO III, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.



Iturria. Eusko Jaurlaritz. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. VisorgeoEuskadi

Tampoco hay riesgo asociado al transporte de mercancías por carretera (el viario más próximo, GI-3.771, está considerado de riesgo muy bajo), y referente al del ferrocarril, estimado de riesgo medio, el ámbito se halla en la banda de protección de los 100-150m.

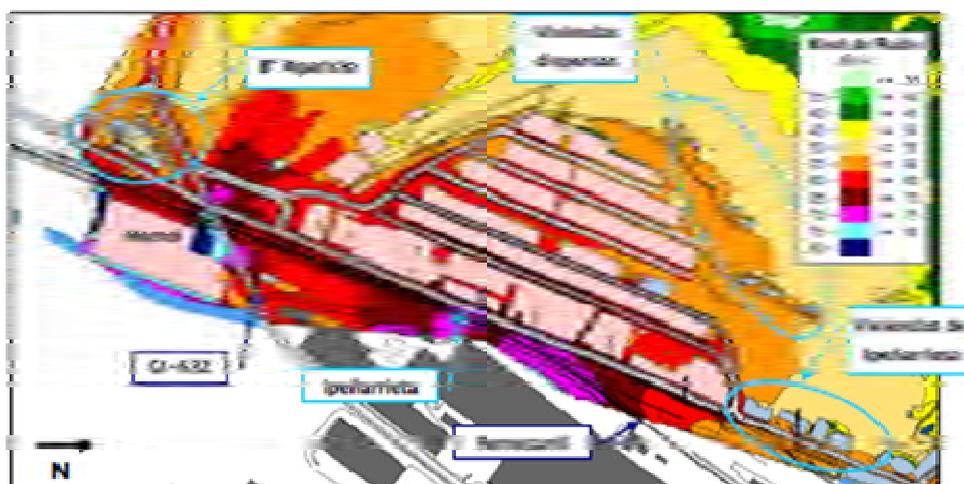


Iturria. Eusko Jaurlaritz. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi



Por otro lado, el Mapa de Erosión de Suelos de Euskadi (Gobierno Vasco, 2005), basado en la erosión real estimada según el modelo USLE, no evidencia este riesgo ambiental en el ámbito como tal, aunque cerca del mismo, en la zona de ladera limítrofe por su extremo más occidental, se referencia un riesgo erosivo moderado.

El principal foco de ruido en Camineros es el tráfico viario (calle Ipeñarrieta) y ferroviario (el ámbito está en frente de las vías de Renfe), en menor medida la actividad industrial tras el cierre de la acería. Según el Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011), el mapa de ruido total a 4 m de las fachadas orientadas a la calle Ipeñarrieta refleja que los niveles acústicos en el periodo nocturno más desfavorable están, en general, entre 55-60 dB(A), aquí se encontraría Camineros, y puntualmente entre 60-65 dB(A). El mapa de conflictos a 4 m. (escenario futuro) para el periodo nocturno más desfavorable es de 2-6 dB(A), y para el período día y tarde de 2-4 dB(A), si bien en ese Estudio se consideraba el foco de ruido de la actividad industrial de ArcelorMittal cuando en la actualidad esa empresa se halla inactiva. Las medidas del Plan como el retranqueo de la nueva edificación respecto a la calle Ipeñarrieta en unos 14 metros y otras más directas de regulación de la velocidad y el tráfico incidirán favorablemente en los niveles acústicos actuales. Todo ello se analiza específicamente en cualquier caso en el estudio de impacto acústico asociado al PGOU.



Urretxuko hegoalde-zonaldeko xehetasuna. Zarata Mapa Guztira 4 m, Gaeuz, Ln dB(A). / Detalle de la zona sur de Urretxu. Mapa de Ruido Ambiental Total a 4 m. Periodo Nocturno, Ln dB(A).

Como se viene indicando, no hay en Urretxu estación de calidad de aire, y los datos más recientes del último Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPV del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial (Gobierno Vasco, 2017), indican que los cálculos efectuados con los promedios horarios y diarios de los contaminantes presentes en la estación de Izazpe de Zumárraga (SO₂, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, CO y O₃), la más próxima al área en estudio, están dentro de la legalidad, por debajo de los límites establecidos por la normativa, por lo que la calidad del mismo es buena.

Dentro de estos ámbitos y subámbitos no hay elementos incluidos en el patrimonio cultural de esta localidad, advirtiéndose que se consolida por el PGOU la actual casa de camineros.

V.4.3.- Convento-Gainzuri (Subámbito urbanístico 11.1)

El referido subámbito de Convento-Gainzuri se corresponde con una propuesta analizada en este estudio que, sin embargo, por razones distintas de las ambientales, no se confirma en la propuesta de PGOU que se propone someter a aprobación inicial. No obstante, se hace referencia a la misma en este documento, por haberse valorado en el proceso.

Se trata de una zona relativamente central del área urbana, entre la cota 355 y 375 m sobre el nivel del mar, inmediata al sur al colegio Gainzuri y se asientan en ella un convento y una parcela residencial unifamiliar que el PGOU propone consolidar. Se trata por lo tanto de un entorno ya artificializado dentro del continuo urbano.

El lugar detenta una geomorfología de ladera en la que las distintas edificaciones se han erigido modificando su topografía. Es una zona con problemas de accesibilidad que se han solventado bien con escaleras, bien con el acceso rodado desde sus zonas más de borde (calles Sorginzulo y Labeaga respectivamente).

Desde el punto de vista litológico se corresponde con una zona de alternancia de areniscas y lutitas, materiales detríticos alternantes de permeabilidad baja por porosidad. No se identifica este entorno con ningún área de interés geológico.

Es un territorio que pertenece a la unidad hidrológica del Urola, si bien no hay cursos de agua superficial que lo atraviese ni captación de agua alguna conocida. No se aprecia vulnerabilidad de acuíferos.

Es un subámbito con bastante suelo artificializado por los usos que acoge en la actualidad (residencial, religioso y zona de acceso rodado), y los suelos naturales se corresponden principalmente con espacios verdes privados y frutales. No se identifica con suelo que haya soportado o soporte actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, de acuerdo a la información del portal geoEuskadi del Gobierno Vasco.

La vegetación de las zonas con suelo natural se corresponde preferentemente con arbolado de coníferas (preferentemente cipreses) y frondosas, además de césped natural, frutales, algún magnolio y vegetación ruderal-nitrófila. La masa boscosa que rodea Esther-Enea (Labeaga kalea 28) y que desciende hasta Labeaga Kalea es de coníferas y puntualmente de arbolado frondoso mixto y ornamental (algún magnolio en la zona más próxima a Labeaga y al Convento). En las cercanías al Convento de Hijas de la Caridad destaca un conjunto de fresnos, cinco de ellos de buen tamaño y bien conservados, y el resto preferentemente ejemplares jóvenes (nivel arbustivo).





Iturria. 2017.ko ortofotoa / Fuente. Ortofoto de 2017.

Asociada a esta vegetación no se estima la presencia de una fauna de interés, protegida o catalogada, sino especies generalistas y típicas de este tipo de entornos (golondrina, gorrión común, zorzal común, mirlo, lavandera blanca, sapo común, culebra de collar, lagartija roquero, salamandra, rata parda, ratón doméstico, etc.).

Este territorio pertenece a la cuenca visual de Legazpi, según el Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (Gobierno Vasco, 2005), cuenca cotidiana y sin catalogar por su bajo valor paisajístico. Efectivamente, desde esta zona de Urretxu predomina un paisaje urbano, un entorno netamente antropizado en el que predomina el uso residencial de alta densidad. Puntualmente se aprecian zonas con prados e intercalaciones de edificación aislada y arbolado en las laderas de los montes (Izasppe, Irimo, etc.) que rodean este tramo del valle del Urola en el que se asientan las áreas urbanas de Urretxu-Zumárraga.



Gainzuriko goi-zonaldeetik ikusten den paisaia / El paisaje que se aprecia desde la zona alta de Gainzuri .

En lo que respecta a los usos de suelo, este territorio acoge en la actualidad el Convento de las Hijas de la Caridad, aunque la Orden ya ha abandonado este emplazamiento hace unos años, así como varias edificaciones asociadas a ella y la iglesia de la Milagrosa, de estilo neogótico, construida en 1930 para la misma Orden y en la actualidad cerrada al público.



Konbentua, ezkerreko argarkian, eta Milagrosa eliza, ezkubikoan / Convento, en la foto de la izquierda, e Iglesia de la Milagrosa, en la de la derecha.

Las fuentes consultadas datan la llegada de esta congregación a Urretxu a finales del siglo XIX, desarrollando una labor principalmente humanitaria y social en la localidad (Asilo y Escuela). En la ortofoto de 1945-46 ya aparecen esas edificaciones, al igual que una edificación en la parcela que hoy se emplaza Esther-Enea. Las dependencias actuales de Gainzuri Ikastetxea (aulas, zonas deportivas y accesos) se hallan fuera del ámbito.



1954.urteko Ortofotoa / Ortofoto de 1954.

No hay riesgo de inundación, ni sísmico, ni de actividad afectada por la directiva SEVESO III, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Tampoco hay riesgo asociado al transporte de mercancías por carretera (el viario más próximo está considerado de riesgo muy bajo), y referente al del ferrocarril, estimado de riesgo medio, el ámbito se halla en la banda de protección de los 250 a 325 m.

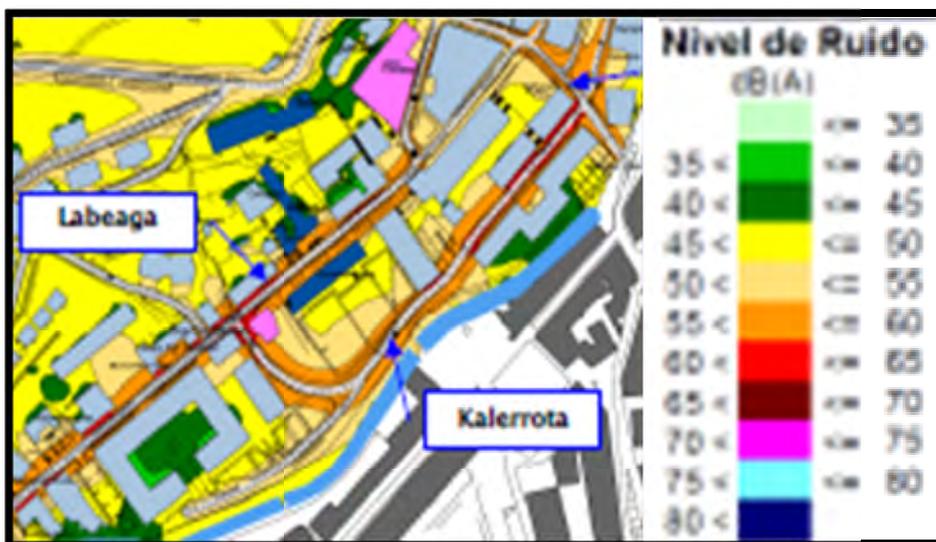


Iturria. Eusko Jaurlaritza. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi

Por otro lado, el Mapa de Erosión de Suelos basado en la erosión real estimada según el modelo USLE (Gobierno Vasco, 2005) no evidencia riesgo ambiental a significar.

En lo que respecta al nivel acústico, el mapa de ruido total a 4 m. del Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011) indica que la calle Labeaga, junto a otras del centro, es una de las más expuesta al tráfico viario, si bien no hay conflictos significativos.

Los niveles acústicos en el periodo nocturno más desfavorables en las fachadas orientadas hacia esa calle están entre 55-60 dB(A), muy puntualmente 60-65 dB(A), si bien la ordenación de la nueva edificación que se proponía en el lugar se alejaba significativamente de la calle por lo que no se producía afección a significar en dicha materia.



Urretxuko erdigune zonaldeko xehetasuna. Zarata Mapa Guztira 4 m, Gaeuz, Ln dB(A) / Detalle de la zona centro de Urretxu. Mapa de Ruido Ambiental Total a 4 m. Periodo Nocturno, Ln dB(A).

Como se viene indicando, la localidad no tiene estación de calidad de aire, y los datos más recientes del último Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPV del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial (Gobierno Vasco, 2017), indican que los cálculos efectuados con los promedios horarios y diarios de los contaminantes presentes en la estación de Zumárraga (SO₂, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, CO y O₃), la más próxima al área en estudio, están dentro de la legalidad, por debajo de los límites establecidos por la normativa, por lo que la calidad del mismo es buena.

Ninguna de las edificaciones existentes en Gainzuri se identifica con elementos incluidos en el patrimonio cultural de esta localidad.

V.5.- ÁMBITO DE HEGO IPEÑARRIETA (A.U. 17).

Este ámbito, situado al sur de Urretxu y junto al polígono de actividad económica de Mugitegi, se corresponde con un conjunto de pabellones de actividad industrial, la mayoría de ellos en desuso, asentados de forma lineal, a modo de corredor, a lo largo de la GI-3771, tal como se aprecia en el plano II.4. Entre los diferentes pabellones existentes están el de Fundiciones Urretxu, construido en el año 1939, y los de Irimo, de la década de los cincuenta, una de las empresas más señera de Urretxu que se mantuvo en este emplazamiento hasta el año 2001. Todos ellos se integran en el medio urbano consolidado y en un entorno de actividad económica desde los comienzos de la industrialización en el alto Urola.

Desde el punto de vista litológico se corresponde con una zona de alternancia de areniscas y lutitas, materiales detríticos alternantes de permeabilidad baja por porosidad. No se identifica este ámbito con ningún área de interés geológico.

Es un territorio que pertenece a la unidad hidrológica del Urola. La regata Txakolin, afluente por su margen izquierda, discurre por el sur del polígono de Mugitegi, y tiene su cauce cubierto en su discurrir por Ipeñarrieta Sur. Cerca del pabellón más meridional de Irimo está inventariada una captación superficial. La vulnerabilidad de acuíferos es, según el visor geoEuskadi, inapreciable.



2017.urteko ortofotoa / Ortofoto de 2017.



1954.urteko ortofotoa / Ortofoto de 1954.

La propuesta recae en un suelo prácticamente artificializado, y los usos que ha acogido en el tiempo ha supuesto que buena parte del mismo soporte o haya soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, tal como aparece en el portal geoEuskadi del Gobierno Vasco, si bien en su momento habrá que actualizar esa información a la situación real (posibles suelos expedientados y con declaración de la calidad de suelo, suelos descontaminados, etc.).

En este sentido se apunta que el Ayuntamiento de la villa está llevando a cabo, desde hace unos años, labores parciales de descontaminación en Sarralde, en suelos de su propiedad.

Los suelos inventariados son los siguientes, sin perjuicio de que algunos, en la línea indicada, ya han sido objeto de la recualificación del suelo.

CÓDIGO	ID. PARCELA	TIPO	EMPRESA IMPLANTADA	ÁREA (M2)	PERIMETRO (M)
20077-00021	16107	Industrial	Antiguo Irimo	8.731,05	447,05
20077-00022	16108	Industrial	Antiguo Carrocerías Urkiola	408,01	92,78
20077-00023	16109	Industrial	Antiguo Carrocerías Urkiola	222,93	69,95
20077-00024	16110	Industrial	Antiguo Sarralde	9.826,62	491,00
20077-00025	16111	Industrial	Usabiaga	721,96	123,84
20077-00026	16112	Industrial	Egumendi, S.L.	1.086,32	154,79
20077-00027	16113	Industrial		4.614,09	284,15
20077-00028	16114	Industrial	Alkorta, Mendizabal y Cía, S.L.	2.441,21	233,09

No hay prácticamente nada de vegetación, y la poca existente, en zonas muy puntuales de su extremo sur, se corresponde con falsa acacia, vegetación ruderal-nitrofila y algún ejemplar arbóreo de conífera y de planta ornamental.

La fauna, es típica de este tipo de entorno urbano (rata común, gorrión, etc.), no está protegida ni tienes un interés especial.

Domina un paisaje industrial, igual que el que le rodea (en frente están los contenedores industriales de ArcelorMittal y la playa de vías del tren, y detrás los pabellones del polígono Mugitegi).

No hay riesgo de erosión, inundación, sísmico ni de actividad afectada por la directiva SEVESO III, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

En lo que respecta al riesgo del tráfico de mercancías, la proximidad de Ipeñarrieta Sur a las líneas férreas de Renfe (riesgo medio) hace que casi todo el ámbito se halle en la banda de afección de los 100 metros, tal como se aprecia en la siguiente imagen.





Iturria. Eusko Jaurlaritza. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi

En lo que respecta a los usos del suelo este territorio acoge varios pabellones, mayoritariamente adosados y paralelos a la carretera GI-3771. Muchos de ellos se hallan vacíos (antiguos pabellones de Irimo, Sarralde, Bengolea, Carrocerías Urkiola), y entre aquellos que acogen alguna actividad económica están Alkorta, Mendizabal y Cía, S.L.; Egumendi, S.L. y Almacenes Usabiaga. Es también de mencionar la oficina de Ergoa S.L., en la segunda planta del pabellón de Bengolea.



La localidad no tiene estación de calidad de aire, y los datos más recientes del último Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPVdel Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial (Gobierno Vasco, 2017) indican que los cálculos efectuados con los promedios horarios y diarios de los contaminantes presentes en la estación de Izazpe de Zumárraga (SO₂, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, CO y O₃), la más próxima al área en estudio, están dentro de la legalidad, por debajo de los límites establecidos por la normativa, por lo que la calidad del mismo es buena, igual que en el año 2016 (datos aportados en el Avance del Plan).

En cuanto a la calidad acústica, el "Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido" de 2011, elaborado por ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., señala que en este entorno y cercanías los focos de ruido ambiental son debidos al tráfico viario de la carretera GI-632 y de las calles Ipeñarrieta y Mugitegi A, al tráfico ferroviario de Renfe (trenes de cercanías, regionales, de largo recorrido y de mercancías) y a la actividad industria.

Siguiendo el mismo Estudio, la contribución aproximada de cada foco de ruido, según los mapas de ruido individuales en el periodo nocturno y para las zonas más expuestas, es la siguiente, observándose que es realmente la actividad industrial la que incide más directamente en el problema ambiental de este entorno.

- El tráfico viario genera niveles acústicos de $L_n=59-61$ dB(A) (ver imagen 5).
- El tráfico ferroviario de $L_n=57-59$ dB(A) (ver imagen 6).
- La actividad industrial de $L_n=68-70$ dB(A) (ver imagen 7).



Imagen 5. Mapa de ruido futuro de tráfico viario. Período nocturno, L_n dB(A).

Iturria. Urretxuko Arau Subsidiarioen Errebisioaren Ikerketa Akustikoa / Fuente. Estudio Acústico de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Urretxu.



Imagen 6. Mapa de ruido futuro de tráfico ferroviario. Período nocturno, L, dB(A).

Iturria. Urretxuko Arau Subsidiarioen Errebisioaren Ikerketa Akustikoa / Fuente. Estudio Acústico de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Urretxu

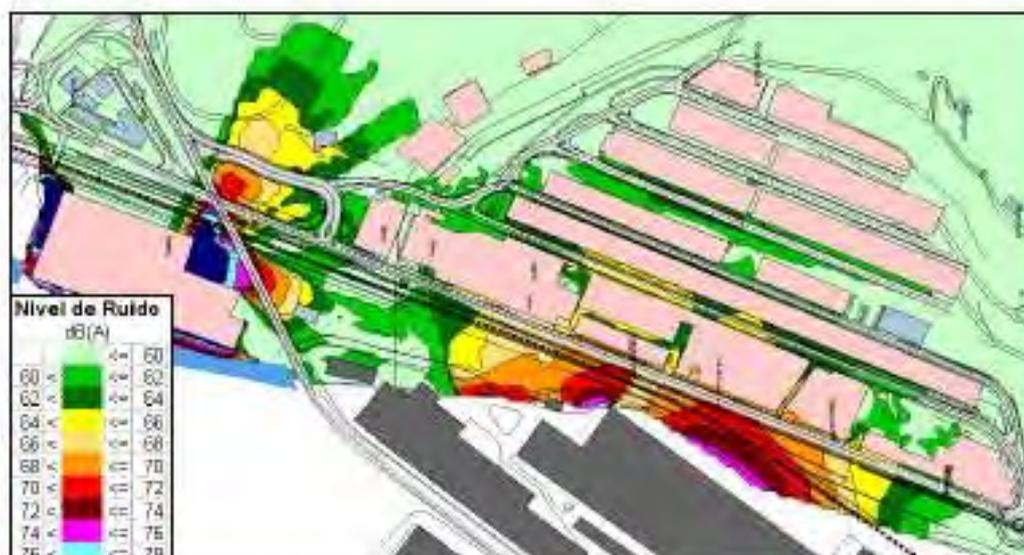


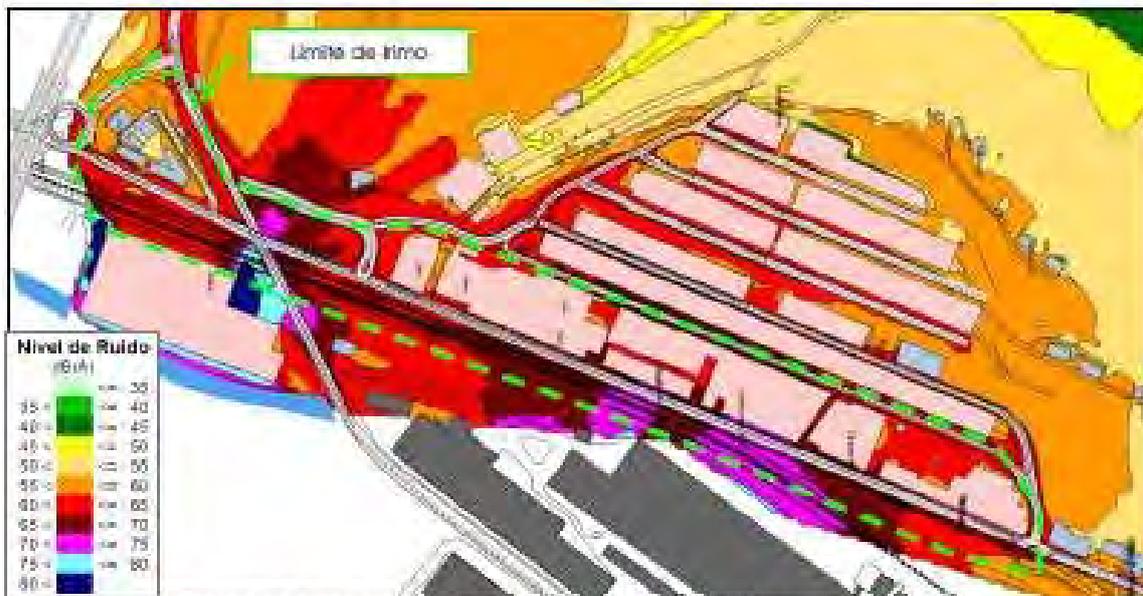
Imagen 7. Mapa de ruido futuro de actividad industrial. Período nocturno, L, dB(A).

Iturria. Urretxuko Arau Subsidiarioen Errebisioaren Ikerketa Akustikoa / Fuente. Estudio Acústico de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Urretxu.

El mapa de conflicto a 4m para el periodo nocturno más desfavorable (escenario futuro), es de un exceso de niveles de 1-10 dB(A), en el periodo noche, y de 1-2 dB(A), en los períodos día y tarde, si bien el cierre de la empresa ArcelorMital en 2016 ha incidido favorablemente al desaparecer el ruido directo ligado a esta actividad industrial y al tráfico de camiones asociado, en favor de la calidad ambiental de este entorno en el que además, y respecto a las NNSS de 2012, se desestima el desarrollo residencial que se contemplaba en parte de este ámbito.

Igualmente, las medidas del PGOU en relación con los cambios de tráfico y de la mejora de la accesibilidad con la propuesta de nueva rotonda en el enlace viario sur al municipio incidirán en que Hego Ipeñarrieta Sur cumpla con los objetivos de calidad acústica (OCA) para un nuevo desarrollo industrial: 70 dB(A), para los períodos día y tarde, y 60 dB(A), a la noche.

En cualquier caso se trata de un suelo de actividades económicas que se consolida como tal y que el nuevo PGOU se limita a confirmar y a poner en valor.



Mapa de Ruido total a 4 m, escenario futuro. Periodo nocturno, L_n dB(A).

Iturria. Urretxuko Arau Subsidiarioen Errebisioaren Ikerketa Akustikoa/ Fuente. Estudio Acústico de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Urretxu.

VI.- RESUMEN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS, INCLUYENDO LA "ALTERNATIVA 0", Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

VI.1.- Resumen del proceso de selección de alternativas.

Los objetivos del PGOU han sido expuestos en el eígrafe I de este documento. Para su cumplimiento, en el proceso de elaboración del PGOU se han considerado y debatido muy diversas alternativas, incorporando transversalmente la componente ambiental, así como la consideración de la salud de los habitantes, la problemática del cambio climático, la sostenibilidad energética y las afecciones agrarias, entre otras.

De dichas alternativas se da cuenta exhaustivamente en el Avance de planeamiento expuesto al público y tramitado junto con el documento de inicio en el procedimiento de la evaluación ambiental.

A modo de resumen se señala que el PGOU ha considerado, entre otras, las siguientes alternativas:

Para el nuevo diseño del enlace viario sur del municipio se ha optado por una solución que se limita a la ejecución de una nueva glorieta y que conlleva la recuperación de suelos ocupados por el viario en la actualidad para su destino dotacional público, frente a otras soluciones que requerían mayores movimientos de tierras.

Para la movilidad urbana se ha optado por la transformación del viario preexistente frente al planteamiento de la creación de nuevas vías en la línea planteada tanto en las Normas Subsidiarias de 2012 como en las propuestas formuladas en el debate del PGOU. Ello conlleva la recuperación del espacio público para el peatón.

Para la accesibilidad universal se ha optado por la confirmación del ascensor público en ejecución en Labeaga y por la previsión de sendos ascensores públicos nuevos entre Elizalde y Santa Bárbara y entre Pagoeta y Gainzabal, frente a otras alternativas barajadas en el Plan de Accesibilidad municipal, sin descartarse definitivamente la opción de Gainzuri.

Para la ordenación en Urzelai se ha optado por la consolidación de la propuesta de las Normas Subsidiarias de 2012 frente a la alternativa de consolidar la situación existente.

Para la ordenación en Rodriguez se ha optado por descartar el viario con calzada previsto en las Normas Subsidiarias de 2012 y ordenar un paseo peatonal en el continuo de la margen izquierda del Urola.

Para la ordenación en Elgea se ha optado por la ordenación de viviendas libres sobre una planta baja destinada a equipamiento frente a la alternativa establecida en las Normas Subsidiarias de 2012.

Para la ordenación en Altamira-Santa Bárbara se ha optado por la alternativa que reduce significativamente la extensión del subámbito, descartando la delimitación alternativamente propuesta por las Normas Subsidiarias de 2012.

Para la ordenación en Gainzuri-convento, por razones distintas a las ambientales, se ha optado por consolidar la situación actual frente a las distintas alternativas barajadas, consistentes en prever un desarrollo residencial así como incluso la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas y la implantación de ascensores públicos de conexión de la calle Labeaga con los barrios altos, dando mejor servicio a la escuela de Gainzuri.

Para la continuidad del viario de Gainzabal se ha optado por el trazado del camino preexistente frente a la alternativa de las Normas Subsidiarias de 2012 que afectaba a las actuales piscinas y zona deportiva públicas.

Para la ordenación en Pagoeta Txaletak se opta por la consolidación de la situación actual frente a diversas alternativas, incluida la prevista en las Normas Subsidiarias de 2012.

Para la ordenación en Camineros se ha optado por ordenar una plaza en el frente de la calle Ipeñarrieta, descartándose la alternativa de ordenar una segunda calle o itinerario a media ladera con continuidad hasta Mugietgi, al menos en el horizonte temporal de este PGOU.

Se descarta la intervención por sustitución en Ipeñarrieta, 40, frente a la alternativa prevista en las Normas Subsidiarias de 2012, no desarrollada hasta la fecha.

Para la ordenación de Gerra se ha optado por mantener la propuesta de un nuevo desarrollo industrial frente a la alternativa de descartarlo.

Para la ordenación de Hego Ipeñarrieta se ha optado por consolidar los desarrollos industriales preexistentes frente a la alternativa propuesta por las Normas Subsidiarias de 2012 que preveían en parte una zona residencial en el ámbito.

Para la ordenación en Kaminpe se propone la misma solución apuntada para Hego Ipeñarrieta sin perjuicio de una intervención mediante un Plan especial de reordenación del ámbito.

Para la dotación de espacios libres se plantea la reestructuración de los sistemas de espacios libres generales y locales frente a la alternativa de las Normas Subsidiarias de 2012.

Para la dotación de equipamientos se plantea la obtención de diversas parcelas (Altamira y ampliación en Hego Ipeñarrieta), edificios (Camineros) y locales (Elgea), descartándose definitivamente alternativas tales como la desaparición del equipamiento docente de Lizeoa prevista en las Normas Subsidiarias de 2012.

Para la dotación de infraestructuras de servicios se prevé la mejora y la implementación de los mismos, favoreciendo la eficiencia energética frente a otras opciones. Se propone en particular la implantación en el espacio público de electrolíneas.



Para el suelo no urbanizable se plantea la redelimitación de las zonas globales y la asignación de los correspondientes condicionantes superpuestos de acuerdo con el estudio pormenorizado de dicho territorio y de las determinaciones de aplicación que resultan de la ordenación del territorio y de la legislación de aplicación en relación con el medio rural.

Además de las alternativas referidas el estudio ha tenido en cuenta la alternativa "cero" a la que se hace referencia en el siguiente apartado.

VI.2.- Previsión de evolución en el horizonte temporal del Plan, en caso de no aplicarlo (Alternativa 0).

El estado medioambiental de la localidad de Urretxu se ha descrito exhaustivamente en el apartado III así como en el Documento de Información y Diagnóstico, en el Documento de Inicio y en el Avance de planeamiento redactados en el proceso, por lo que es precisamente esa información de partida junto a los "registros" que se han obtenido en las salidas a campo lo que va a permitir realizar, en hipótesis de trabajo, la evolución de los sistemas naturales y socio-económicos, si no se consideran las propuestas de esta revisión de planeamiento general.

Esta sería la situación que se daría en una hipotética alternativa 0 o de no intervención, sin perjuicio de que ello requeriría la anulación de las Normas Subsidiarias de 2012 que proponen una ordenación distinta de la consolidación de la situación actual y que, justificadamente, el Ayuntamiento ha decidido revisar.

Dicho esto, cabría decir que, atendiendo a la evolución de los sistemas naturales, las formas de relieve, en el supuesto de esa alternativa 0, se alterarían de forma natural o como consecuencia de la intervención del hombre en aquellas zonas del territorio con mayor riesgo potencial de erosión y/o con un desarrollo poco sostenible de los usos del suelo produciéndose deslizamientos de ladera y pérdida de suelo hecho que, como ya se ha indicado, son frecuentes en diversas zonas del Irmo. Así mismo, tampoco se producirían residuos asociados a los derribos de la edificación no consolidada ni a las excavaciones asociadas a los nuevos desarrollos, entre otros, por lo que no habría zonas del territorio que tendrían que acogerlos. Igualmente, las propuestas formuladas en relación a la recuperación de espacios alterados (canteras, vaguadas que acogen rellenos, etc.) no se contemplarían.

Afecciones temporales asociadas a la fase de obras por llevar a cabo las propuestas del nuevo PGOU como el aumento del nivel sonoro (ruido), la alteración de la calidad del aire, los atascos por incremento del tráfico de camiones, etc. no se producirían, y los niveles de inmisión producidos por las emisiones de los vehículos (monóxido de carbono, plomo, dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno...) se mantendrían en el tiempo, e incluso podrían aumentar por las previsiones, desde un marco global, de un incremento del parque móvil. Pero, paralelamente, tampoco se podría incidir en una reducción de los efectos ambientales negativos asociados a la actual movilidad al no contemplarse las nuevas propuestas de itinerarios peatonales y ciclistas ni de mejora de la actual ordenación viaria en el área urbana, entre otras actuaciones ligadas a incentivar la movilidad sostenible y la accesibilidad, en un deseo de reducir el impacto ambiental y social de la actual movilidad motorizada y de la accesibilidad a determinadas zonas del área urbana y de propiciar su recualificación urbana y ambiental. Estos efectos beneficiosos



que repercuten en la calidad de vida de la población no se alcanzarían, ni tampoco se estarían potenciando actuaciones frente a la problemática mundial sobre el cambio climático.

En cuanto a los cursos de agua desaparecerían las posibles afecciones muy puntuales a la calidad del agua en la fase de obras, pero tampoco se recogerían medidas generales de minoración del riesgo de inundación y de recuperación y mejora ambiental de los cauces, en los casos factibles.

La muy escasa superficie de suelo natural afectada, un recurso valioso y soporte de la vegetación, la fauna y los usos agrarios, se mantendría pero, así mismo, tampoco se potenciarían aquellos efectos positivos ligados a propuestas que recaen en zonas de suelos potencialmente contaminado. En cualquier caso, el suelo natural en el conjunto de las propuestas no es un factor ambiental que resulte especialmente afectado al preverse la casi totalidad de las mismas en suelos ya artificializados, significándose en este contexto que la propuesta Zona Rural Agroganadera de Alto Valor Estratégico de los suelos del meandro de Sasieta, que formula el presente PGOU respecto a las Normas Subsidiarias de 2012 en el que se consideraba como sistema general de espacios libres, no se materializaría.

Atendiendo a la vegetación de mayor valor ambiental cabe señalar que las escasas y puntuales afecciones a arbolado frondoso no se producirían, pero tampoco la consideración de las formaciones forestales de frondosas con la categoría de Zonas de Especial Protección (roble, bosque mixto atlántico, hayedo, aliseda-fresneda y castañar), hecho que no acontece en las Normas Subsidiarias vigentes, cuando además las tres últimas formaciones referenciadas son hábitats de interés comunitario y destacan todas ellas en el paisaje de Urretxu ante el predominio del monocultivo de las coníferas.

No hay que olvidar tampoco las propuestas del PGOU en relación a la protección de diferentes áreas de interés faunístico, geológico, paisajístico y de captaciones de abastecimiento urbano en la idea de proteger recursos valiosos de este territorio, ni la conservación del arbolado autóctono de Pagoeta Txaletak al desestimar el presente Plan la ampliación del desarrollo residencial del mismo contemplada en las Normas Subsidiarias de 2012.

Desde el punto de vista paisajístico se incide además en el nuevo PGOU en la oportunidad de poner en valor el paisaje urbano con las propuestas de regeneración, rehabilitación y recualificación de diferentes zonas del área urbana poco cuidadas e integradas y con presencia incluso de edificaciones abandonadas junto a vías de acceso a la localidad, de acuerdo con la legislación de aplicación.

En este contexto es de significar también la revalorización del río Urola su paso por la localidad, teniendo en cuenta los planos de agua y la consideración de la luz y el color en la escena urbana, en aquellos casos que sea factible. Todo ello se entiende dentro de las posibilidades que ofrecen la ciudad heredada y las características hidráulicas del propio río, respondiendo también con ello al objetivo 2 del Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



En el ámbito socio-económico el Plan consolida gran parte de los suelos ya calificados para responder a las necesidades de vivienda y actividad económica y propone algunos otros para equipamientos y espacios libres sin llegar a prever nuevos suelos urbanizables. A la incentivación de la rehabilitación de la vivienda en su conjunto se une también la de intervención en aquellos entornos degradados para su mejor integración en el área urbana, de acuerdo especialmente con la legislación vigente.

Diferentes medidas generales propuestas por el PGOU en relación a la movilidad, la oferta de nuevas viviendas, el arbolado (mantenimiento y repoblación), los espacios públicos, etc. incidirán favorablemente en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y, con ello, su repercusión en el cambio climático, de acuerdo a los objetivos marcados tanto desde la Unión Europea como desde la administración vasca para combatir este problema ambiental a escala global también desde el marco local.

En materia del patrimonio histórico-artístico-arqueológico el PGOU presenta un Catálogo del Patrimonio Municipal en el que se recogen los diferentes bienes o elementos de valor cultural y los criterios a considerar al respecto, de acuerdo con la legislación de aplicación.

Mantenerse en esa línea de no modificación ni cambio supondría, en lo que atañe a la accesibilidad y la movilidad, continuar apostando por los actuales modos de transporte motorizados, con lo que ello lleva implícito de efectos negativos al medio ambiente en algunas de sus variables, tal y como ya se viene indicando, sin mejorar ese aspecto en el área urbana con las propuestas de nuevo esquema viario, la creación de ascensores para mejorar la accesibilidad a las viviendas ya ubicadas en la ladera de Irimo y sin descartar los nuevos viales previstos en las Normas Subsidiarias de 2012. Tampoco se crearían garajes para responder a la demanda del área urbana y así reducir la ocupación del espacio público al aire libre como resultaría alternativamente.

En relación a las infraestructuras de servicio, diferentes actuaciones ligadas a la actual revisión de planeamiento quedarían sin efecto como la oportunidad de mejorar las condiciones de abastecimiento de agua al medio rural, de recuperar el sistema de captaciones preexistentes, de soterrar determinados trazados que hoy discurren mediante líneas aéreas, de regular la implantación de antenas en el municipio, de implantar un sistema separativo de pluviales y residuales, entre otras, allí donde la actuación urbanística lo permita.

Finalmente, en el capítulo del planeamiento urbanístico la alternativa 0 supondría renunciar a la reducción de la superficie destinada al área urbana que resulta del nuevo PGOU al mantenerse los suelos previstos para el viario propuesto en Altamira-Santa Bárbara, el desarrollo residencial del ámbito de Pagoeta Txaletak, además del sistema general de espacios libres de Sasieta, entre otros, de acuerdo con las Normas Subsidiarias de 2012.

Por todo ello, llevar adelante el nuevo PGOU supone poner en marcha criterios de sostenibilidad asociados al planeamiento urbanístico y responder desde este ámbito a los compromisos ambientales establecidos a nivel local (Agenda 21, Plan de Acción al Cambio Climático, etc.), autonómico (Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (EAVDS) 2002-2020 y IV Programa Marco Ambiental de la CAPV 2020, Estrategia de Cambio Climático del País Vasco -KLIMA 2050-, etc.), estatal e internacional, así como también la adecuación a la nueva legalidad desde la aprobación de las Normas Subsidiarias de 2012, teniendo incluso



en cuenta la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, así como el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de suelo y rehabilitación urbana, la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, entre otros, ni a las determinaciones sobrevenidas en materia de ordenación territorial, ambiental y paisajística.

VI.3- Justificación de la solución adoptada.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, como resultado del proceso, el Ayuntamiento ha descartado la alternativa cero, a la vez que ha confirmado la decisión de revisar su planeamiento general en el acuerdo de ratificación de criterios y objetivos de enero de 2019.

Asimismo, en dicho marco y en la continuación del proceso el Ayuntamiento ha optado por las soluciones adoptadas que cuentan por otra parte con su evaluación ambiental, de la que se da cuenta a continuación, evaluación que, junto con cuanto se viene señalando, justifica la propuesta.

La solución adoptada no responde tan sólo a objetivos sociales, económicos y ambientales sino que ha sido objeto también de la evaluación transversal de muy diversas otras disciplinas como se justifica en este estudio y en el propio PGOU.

Cuanto resulta de la visión integrada de cuantas cuestiones y aspectos se vienen contemplando y se han tratado en el proceso, incluida su participación pública y la consulta a administraciones y organismos diversos, dan lugar a este PGOU que se corresponde con el proyecto que el Ayuntamiento formula para la próxima década para el municipio.

Este objetivo justifica de forma añadida la propuesta de PGOu, sin perjuicio de cuanto resulte de su expsición pública, una vez aprobado inicialmente.

VII.- PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

VII.1.- ÁMBITOS DE REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANAS.

El Plan incentiva aquellas iniciativas orientadas a la rehabilitación, sin perjuicio de la sustitución, en algunos casos, del patrimonio edificado, procurando la regeneración urbana e incluso la transformación urbana cuando ésta se considera la alternativa más adecuada.

En los ámbitos de Aparicio, Grupo Santa Bárbara y Mundo Mejor se consolidan los bloques de viviendas, incluyendo en el caso de Aparicio el caserío, la Cruz Roja y el Garaje Jose Miguel. Las propuestas del Plan están encaminadas a regenerar estos entornos con la rehabilitación de fachadas, en algunos casos ya realizadas o iniciadas; la renovación de plazas o espacios interiores; la mejora de la urbanización (aceras, asfaltado, luminarias, zonas ajardinadas, etc.) y de la movilidad y accesibilidad, dentro del barrio y de éste con respecto al resto del área urbana (ascensor para acceder a Santa Bárbara, por ejemplo).





Ezkerraldean, Aparicio eta eskubialdean, Santa Bárbara Etxetalde / A la izquierda, Aparicio y a la derecha, Grupo Santa Bárbara.

En el caso del Casco Histórico se fomentará la rehabilitación de los edificios, viviendas y locales, la restauración y/o la remodelación de su patrimonio cultural, la renovación de las infraestructuras y la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la urbanización, y el saneamiento, entre otros, favoreciendo así también la reactivación y el desarrollo de este espacio como centro social, económico y cultural. Una medida adicional que plantea el nuevo PGOU al efecto es un nuevo esquema para la movilidad en el área urbana que propicia la reducción de los tráficos de paso por la calle y la plaza de Iparragirre.



Urretxuko Gune Historikoa / Casco Histórico de Urretxu.

Así mismo, y teniendo en cuenta el valor cultural y la protección que recae sobre este espacio, calificado como Conjunto Monumental, se estará a lo dispuesto en la legislación de aplicación, por un lado, en la Ley del Patrimonio Cultural Vasco, de 3 de julio de 1990, y en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y, por otro, en el PER del Casco Histórico de Urretxu, aprobado en diciembre de 1996.

Sin perjuicio de otras disposiciones, tienen particular relevancia a este respecto la Orden de 17 de enero de 1964, por la que se declaran monumentos provinciales de interés histórico-artístico los edificios enclavados en la provincia de Guipúzcoa; la Orden de 12 de febrero de 1998, mediante el cual este ámbito se califica como Bien Cultural con la categoría de Conjunto Monumental; y el Decreto 317/2002 sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

Los restantes elementos y edificaciones quedarán sujetos al régimen establecido en la legislación de aplicación y en las disposiciones específicas que referidas a los mismos hayan sido promulgadas o puedan serlo en el futuro, así como en el nuevo PGOU.



Tourseko San Martin Eliza eta Iparragirre enparantza / Iglesia de San Martín de Tours y plaza de Iparragirre.

Por todo ello, el conjunto de las propuestas referidas en los que se ha denominado Ámbitos de Regeneración y Rehabilitación Urbana se estima que generarán unos efectivos positivos al repercutir favorablemente en:

- la mejora del entorno urbano.
- la mejora de la calidad de vida de la población residente.
- la mejora de la accesibilidad y la movilidad.
- la conservación y la rehabilitación del patrimonio cultural (Centro Histórico).

La posible afección a otras variables ambientales como la generación de residuos y la incidencia en la salud pública y el bienestar de la población (incremento del ruido, polvo, etc.) que pudieran derivarse con ocasión de una eventual fase de obras se estima que serían totalmente compatibles y, en relación a otras variables consideradas el nivel de información o conocimiento en esta fase de planeamiento lleva a considerarlas como desconocidas o poco significativas y en un caso puntual se desconoce, tal como se refleja en la matriz resultante que seguidamente se aporta.

Por otro lado, como ya se ha apuntado, las propuestas generales planteadas en relación a la movilidad incidirán favorablemente en el nivel acústico de estos entornos y, especialmente, en el Casco Histórico.







VII.2.- ÁMBITOS CUYAS ORDENACIONES SE RECOGEN EN LAS NNSS DE 2012, CON EAE APROBADA EN SU DÍA, AÚN SIN EJECUTAR, SIN PERJUICIO DE ALGUNOS REAJUSTES DE ORDENACIÓN POR PARTE DEL NUEVO PGOU Y CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES SIMILARES.

Salvo las propuestas para la edificación de Barrenkale en la que se plantea la mejora de la accesibilidad (ascensor exterior en la fachada) y la reordenación de los usos y alineaciones de la planta baja (de garajes a vivienda) y para la edificación de Ipeñarrieta, 1, en la que se autoriza una planta más, el resto de las intervenciones en los subámbitos aquí considerados y descritos en el apartado V.2 (Rodríguez, Urzelai, Elgea e Ipeñarrieta 28 y 30) son operaciones principalmente de sustitución de la edificación existente y anejos por nuevos edificios residenciales (vivienda tanto privada como pública) en los que se incrementa la edificabilidad respecto a la existente, con alineaciones y perfiles que se adaptan al entorno de las calles y de los edificios de viviendas colindantes, ganando espacio público, en mayor o menor medida, y procurando la eliminación de los añadidos existentes en los casos que hubiere para recualificar y favorecer el continuo urbano.



Barrenkalean dagoen eraikuntza, ezkerraldean, eta Elgeako pabeloia, eskubialdean / Edificio ubicado en Barrenkale, a la izquierda, y pabellón de Elgea, a la derecha.



Ipeñarrieta 28 eta 30.

En el caso particular de Rodriguez se plantea la reurbanización del suelo público con el fin de resolver, en ese entorno, problemas de movilidad (sustitución de escaleras por rampa), y la cesión para espacio público de los terrenos privados que quedan fuera de las nuevas alineaciones de la edificación así como de la superficie sobre los garajes privados, en planta baja, fuera de la línea de edificación sobre rasante (zonas peatonales). La elevación de la rasante frente al riesgo de inundación repercutirá favorablemente en ese entorno. Así mismo, en la zona próxima al cauce y a la futura rampa se plantarán algunos ejemplares de arbolado.



Rodriguez, atzekaldetik / Rodriguez, por la parte de atrás/Rodriguez, aurrekaldetik / Rodriguez, parte de adelante.

Por otro lado, en Urzelai la nueva edificación eliminará las medianeras actualmente visibles, desapareciendo muy puntualmente algo de suelo natural, y la zona trasera de la edificación se mantendrá como jardín privado.



Urzelai / Urzelai.

Desde el punto de vista de la evaluación conjunta de las afecciones ambientales hay que significar que, salvo Ipeñarrieta 28-30, todas ellas cuentan ya con EAE aprobado en abril de 2012. Son zonas urbanas ubicadas en suelos artificializados y que responden preferentemente a operaciones de sustitución por lo que las afecciones ambientales negativas, como consecuencias de las propuestas del Plan son, a priori, mínimas o muy poco significativas, tal como se aprecia en la siguiente matriz. Por otra parte, las propuestas generales planteadas en relación con la movilidad incidirán favorablemente en el nivel acústico de estos entornos.

MATRIZ DE OCURRENCIA, INCERTIDUMBRE, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN LOS ÁMBITOS DE RODRIGUEZ, URZELAI, BARRENKALE, ELGEA E IPEÑARRIETA 28 Y 30.

VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	FASE		CARÁCTER		TIPO DE ACCIÓN		DURACIÓN		SINERGIAS		REVERSIBILIDAD		RECUPERABILIDAD		APARICIÓN		PERMANENCIA		PROBABILIDAD				VALORACIÓN DEL IMPACTO GLOBAL				MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS. CONTROL Y SEGUIMIENTO	INEXISTENTE O NO SIGNIFICATIVO
		OBRAS	PUESTA EN USO	POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	TEMPORAL	PERMANENTE	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	PERIÓDICO	IRREGULAR	CONTINUO	DISCONTINUO	CIERTO	PROBABLE	IMPROBABLE	DESCONOCIDO (*)	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO		
AIRE	Calidad atmosférica	x			x	x		x			x			x			x		x									x	
RECURSOS NATURALÍSTICOS	Afección a geomorfología																												x
	Afección a LIG																												x
	Eliminación de vegetación																												x
	Afección a la fauna																												x
AGUA	Afección a cauce (DPH)																												x
	Afección a calidad del agua superficial (1)	x			x		x	x			x		x	x			x		x									x	
	Vulnerabilidad de acuíferos																												x
RECURSOS NO RENOVABLES	Pérdida de suelos naturales																												x
RECURSOS ESTÉTICOS	Mejora del entorno urbano (1,2,4, 5,6)		x	x			x				x	x																	
RIESGOS Y RESIDUOS	Incremento del riesgo geotécnico-erosivo																												x
	Reducción del riesgo de inundación (1)		x	x			x																						
	Afección a suelos que soportan o han soportado actividades/instalaciones potencialmente contaminantes * (1,2,3,4)			x			x																						
	Generación de residuos (de todo tipo)	x			x	x		x					x					x										x	
		x			x	x		x				x					x											x	
POBLACIÓN	Incidencia en la salud pública y bienestar (ruido, polvo, etc.)	x			x		x		x			x		x			x		x									x	
	Desajuste de población * (1,2,6)				x	x		x				x		x														x	
ECONOMÍA	Afección a uso agrario *																												x
	Afección a actividad terciaria (1)				x	x		x				x		x														x	
ESPACIO LIBRE Y DOTACIÓN PÚBLICA	Incremento de espacio libre público		x	x			x				x	x																	
	Incremento espacio dotacional público																												x
ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD	Mejora de la accesibilidad y movilidad		x	x			x				x	x																	
PATRIMONIO CULTURAL	Bienes de interés cultural y/o zonas de presunción arqueológica																												x
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	Afección a clasificación urbanística *																												x

* Antes de la fase de obras. (+) Hay incertidumbre.

(1) Rodriguez, (2) Urzelai, (3) Barrenkale, (4) Elgea, (5) Ipeñarieta 28, (6) Ipeñarieta 30.





VII.3.- OTROS ÁMBITOS CUYAS ORDENACIONES SE RECOGEN EN LAS NNSS DE 2012, CON EAE APROBADA EN SU DÍA, Y AÚN SI EJECUTAR: GAINZABAL (SUBÁMBITO URBANÍSTICO 13.1), GERRA (A.U. 5) Y KAMINPE (A.U. 20).

Como ya se ha indicado, Gainzabal, Gerra y Kaminpe son propuestas ya previstas en las NNSS de 2012 pero aún sin ejecutar, con evaluación ambiental (EAE) ya realizada y aprobada, y el Ayuntamiento al ratificar la necesidad de suelo para vivienda, actividad económica, dotaciones y espacios libres consolida el suelo urbano de Gainzabal y Kaminpe y el urbanizable de Gerra, manteniendo la edificabilidad ya prevista, sin perjuicio de un ligero descenso de ésta para el ámbito de Gerra.

En atención al trabajo de campo, al análisis realizado, a las alternativas de planeamiento consideradas, y a lo indicado en el Documento de Alcance de 9 de octubre de 2018 cabe señalar que:

- El Ayuntamiento ha decidido consolidar en el nuevo Plan General la oferta industrial de Gerra, prevista en las NNSS de 2012, tramitadas con su correspondiente ECIA, después de valorar las distintas alternativas consideradas. En cualquier caso, se indica que los suelos de Gerra no están calificados en el PTS Agroforestal de Alto Valor Estratégico (AVE), ni tan siquiera como suelos agrarios. No obstante, éstos cuentan con una cierta vocación agraria que se propone compensar con la calificación ex-novo de los terrenos situados en el meandro de Sasieta, desestimándose en el nuevo Plan General la propuesta de calificación de espacio libre público del meandro de Sasieta recogida en las NNSS de 2012. Así, estos terrenos se califican en el nuevo PGOU como Zona Rural Agroganadera de Alto Valor Estratégico.



Sasieta, ezkerrean eta Gerra, eskubialdean / Sasieta, a la izquierda y Gerra, a la derecha.
EAEKO Nekazaritza eta Basozaintzako LPS (Gobierno Vasco, geoEuskadi) / PTS Agroforestal de la CAPV (Gobierno Vasco, geoEuskadi).

- En el presente documento se ha descrito y valorado el bosque joven de frondosas de Gainzabal, resultando sin embargo inevitable su desaparición a tenor del grado de ejecución del subámbito que cuenta incluso con un proyecto de reparcelación aprobado, a la vez que el Ayuntamiento, junto con el Gobierno Vasco, impulsa en el mismo viviendas de protección pública en alquiler. Por ello, en este documento se plantea establecer medidas de compensación. Así se propone la repoblación con especies de arbolado autóctono del nuevo espacio libre de Pagoeta Parkea que el presente Plan General propone ex-novo, contiguo a Gainzabal. Paralelamente, el PGOU ha desestimado la propuesta de nuevos desarrollos residenciales en Pagoeta txaletak de las NNSS de 2012, manteniéndose así el arbolado autóctono al que se refería en el Documento de Alcance correspondiente a este otro subámbito.

En relación a otras variables ambientales, valoradas en la siguiente matriz, se indica que las afecciones ambientales estimadas de signo negativo se asocian principalmente a los ámbitos de Gainzabal y Gerra en la medida que son ámbitos que recaen en zonas con suelo natural; en Gainzabal, como se ha apuntado, se afecta a vegetación de arbolado joven autóctono. Por el contrario, esto no ocurre en Kaminpe cuyo suelo está totalmente artificializado, consolidando el nuevo PGOU el uso industrial que ha tenido el ámbito durante muchos años.

En el caso de Kaminpe cabe señalar que se está además a la decisión que la propiedad de la parcela determine, en su momento, con respecto a aspectos tales como el mantenimiento o el derribo y sustitución de los actuales contenedores industriales o de la recuperación de los suelos potencialmente contaminados, entre otros, para evaluar realmente la afección. A priori se prevé consolidar la edificación preexistente sin perjuicio de una intervención de mayor alcance que requeriría la tramitación del correspondiente documento de planeamiento y, en su caso, de su evaluación ambiental.

En lo que atañe a las afecciones positivas, y como resultado del planeamiento aprobado, en Gainzabal resulta una parcela dotacional, otra de espacios libres y otra de viario, procurándose la ordenación de la conexión Gainzabal-Pagoeta, todas ellas públicas, y el Plan propone además poner un ascensor público que una el vial de Gainzabal con la plaza de Pagoeta, junto a la iglesia y el colegio, con una mejora clara de la accesibilidad y la movilidad en un entorno en el que se emplazan en la actualidad varios equipamientos públicos. Cabe advertir que la solución viaria que se propone para la continuidad del viario de Gainzabal resulta mejor integrada que la prevista por las NNSS de 2012.

En Gerra la nueva ordenación cumplirá con las condiciones de accesibilidad legalmente establecidas, y resultarán también suelos para dotaciones públicas que concretará el correspondiente Plan Parcial (espacios libres y, en su caso, también alguna parcela de equipamiento).

En Kaminpe, en cambio, se propone mantener la actual parcela industrial y no se prevén, a priori, nuevos espacios públicos.



MATRIZ DE OCURRENCIA, INCERTIDUMBRE, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN GAINZABAL, GERRA Y KAMINPE.

VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	FASE		CARÁCTER		TIPO DE ACCIÓN		DURACIÓN		SINERGIA		REVERSIBILIDAD		RECUPERABILIDAD		APARICIÓN		PERMANENCIA		PROBABILIDAD				VALORACIÓN DEL IMPACTO GLOBAL				MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS, CONTROL Y SEGUIMIENTO	INEXISTENTE O NO SIGNIFICATIVO
		OBRAS PUESTA EN USO	POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	TEMPORAL	PERMANENTE	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	PERIÓDICO	IRREGULAR	CONTINUO	DISCONTINUO	CIERTO	PROBABLE	IMPROBABLE	DESCONOCIDO (+)	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO		
AIRE	Calidad atmosférica	x		x	x		x			x			x			x			x								x		
RECURSOS NATURALÍSTICOS	Afección a geomorfología	x		x	x								x																
	Afección a LIG																											x	
	Eliminación de vegetación	x		x	x					x	x		x				x										x		
AGUA	Afección a cauce (DPH)																											x	
	Afección a calidad del agua superficial	x		x		x	x				x		x			x											x		
	Vulnerabilidad de acuíferos																											x	
RECURSOS NO RENOVABLES	Pérdida de suelos "naturales"	x		x	x					x	x																x		
RECURSOS ESTÉTICOS	Calidad del paisaje	x		x	x								x																
			x		x	x																						x	
RIESGOS Y RESIDUOS	Incremento del riesgo geotécnico-erosivo	x		x		x							x															x	
	Reducción del riesgo de inundación																												
	Afección a suelos que soportan o han soportado actividades/instalaciones potencialmente contaminantes *																												
	Generación de residuos (de todo tipo)	x		x	x								x														x		
POBLACIÓN	Incidencia en la salud pública y bienestar (ruido, calidad del aire, etc.)	x		x		x	x				x		x														x		
	Desalajo de población *																											x	
ECONOMÍA	Afección a uso agrario *	x		x	x								x														x		
	Afección a actividad económica *																											x	
ESPACIO LIBRE Y DOTACIÓN PÚBLICA	Incremento de espacio libre público		x	x		x																							
	Incremento espacio dotacional público		x	x		x																							
ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD	Mejora de la accesibilidad y movilidad		x	x		x																							
PATRIMONIO CULTURAL	Bienes de interés cultural y/o zonas de presunción arqueológica																											x	
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	Afección a clasificación urbanística *																											x	

* Antes de la fase de obras. (+) Hay incertidumbre.



VII.4.- ÁMBITOS PROPUESTOS O CON LA ORDENACIÓN SENSIBLEMENTE MODIFICADA POR EL NUEVO PGOU: ALTAMIRA-SANTA BÁRBARA, CAMINEROS Y CONVENTO-GAINZURI.

VII.4.1.- Altamira-Santa Bárbara.

AIRE.

Calidad atmosférica. En la fase de obras se valoran los posibles efectos de la actuación del Plan por el aumento de las partículas en suspensión, consecuencia principalmente del derribo del caserío Altamira, de la excavación del subsuelo (taludes y garajes) y del movimiento de tierras a lo que se añadirá el incremento de las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, anhídrido sulfuroso, etc.) procedentes del aumento del tráfico rodado correspondiente a las obras (camiones, maquinaria, etc.). Todo ello lleva a valorar la afección como compatible.

- RECURSOS NATURALÍSTICOS.

Geomorfología. La ladera baja de Irimo, ya alterada en este entorno, se verá afectada puntualmente para acoger los nuevos edificios propuestos por el Plan, lo que se entiende como una afección compatible.

Lugar de interés geológico (LIG). No hay.

Vegetación. Una parte de Altamira-Santa Bárbara acoge una vegetación de prados y vegetación ruderal-nitrófila (foto de la izquierda), siendo de destacar el arbolado de Nekolalde kalea (foto de la derecha) que se verá afectado en su zona más septentrional, además de algún ejemplar puntual de frutal y de arbolado autóctono disperso por el ámbito. Esta afección se considera moderada.



Fauna. La entrada de maquinaria y de vehículos junto al movimiento de tierras afectará por su menor capacidad de movimiento a anfibios, reptiles y micromamíferos, estimándose que las aves se desplazarán a áreas próximas. Partiendo del hecho de que no hay presencia de especies amenazadas, protegidas o singulares, que la fauna adscrita a la vegetación existente tiene un valor de tipo bajo y que existen hábitats similares próximos al área afectada, se estima una afección compatible.

- AGUA.

Cauce (Dominio Público Hidráulico). No hay afección.

Calidad de las aguas superficiales. No hay afección.

Vulnerabilidad de acuíferos. Hay que considerar la existencia de un manantial ubicado al norte de las viviendas de Santa Bárbara, con unas coordenadas UTMX: 555704,287; UTM Y: 4771501,367; Z: 370, desconociéndose en estos momentos si como consecuencia de las obras pudiera afectarse, si bien podrá consolidarse en el parque ordenado en el entorno.

- RECURSOS NO RENOVABLES.

Pérdida de suelos "naturales". Parte del suelo natural que actualmente detenta el ámbito se verá afectado para acoger las plataformas de las nuevas edificaciones residenciales (el nuevo edificio de equipamiento recaerá en cambio en el actual emplazamiento del caserío Altamira), si bien hay que significar que el suelo de la parte más occidental del extremo norte se mantendrá (espacio libre). Esta afección se entiende como moderada.

- RECURSOS ESTÉTICOS.

Calidad del paisaje. En el momento de las obras se producirá una afección puntual al paisaje que se estima como compatible, igual que en la fase de puesta en uso al entender que aunque la propuesta cuida la altura de la nueva edificación y se emplaza en un entorno de usos similares, se incide en una zona de la ladera baja del Irimo y de borde del área urbana hasta ahora sin urbanizar.

RIESGOS Y RESIDUOS.

Geotécnicos. Esta variable se evaluará con ocasión del estudio geotécnico que se acompañará a cada Proyecto de edificación, por lo que en estos momentos se valora como desconocida. De cualquier forma, se señala que en la zona más septentrional hay rellenos y que, según el Sistema de Cartografía Ambiental de la CAPV (Gobierno Vasco, 2000), todo este entorno se identifica con unas características geotécnicas favorables a nivel de capacidad portante y asientos.

Reducción del riesgo de inundación. Este ámbito no detenta riesgo de inundación.

Suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes. No hay.

Generación de residuos. Durante la fase de obras se generarán residuos procedentes del derribo, de la excavación en la ladera y en el subsuelo (aparcamiento) y de la construcción de la obra nueva (viviendas y aparcamientos).



Todos los residuos, de construcción o demolición, inertes, urbanos y/o peligrosos, si los hubiere, deberán gestionarse de acuerdo a la legislación en la materia y a gestor autorizado (a priori, no hay suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones contaminantes).

Por todo ello, en estos momentos la afección en estos términos se valora como compatible.

En cuanto a la fase de asentamiento de los nuevos usos (vivienda, locales comerciales, aparcamiento y equipamiento) se estima que pueda haber una afección compatible, debiéndose tratar todos los residuos que se generen de manera correcta incentivando, como en el caso anterior, la separación en origen para su posterior reutilización o reciclaje, y gestionados de acuerdo la legislación específica y a gestor autorizado.

POBLACIÓN.

Incidencia en la salud pública y el bienestar. En la fase de obras los trabajos a acometer ocasionarán un incremento del nivel sonoro, polvo, molestias, etc. que padecerá especialmente la población que resida en los edificios residenciales adyacentes y direccionados en Elizalde y Nekolalde, significando la cercanía de equipamientos como el centro de servicios sociales (Centro de Día), la biblioteca municipal y la casa de cultura.

Esta afección se valora como compatible.

En la fase de puesta en uso no se estima afección a significar.

Desalojo de población. No hay afección (el caserío Altamira está vacío).

MEDIO ECONÓMICO.

Uso agrario. La afección a suelo natural supone, por ende, la desaparición de los usos agrarios ahí presentes (pequeña superficie de prados con algún frutal, forestal y huerto periurbano), no estando ligado a explotación agraria. Esto se entiende como un efecto compatible.

Actividad terciaria. No hay afección.

ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONALES.

Espacio libre público. Se propone crear una zona de espacio libre en la ladera situada al oeste de las nuevas edificaciones del extremo más septentrional, proponiéndose incluso la creación de unas sendas que comuniquen esta zona con las viviendas del Grupo Santa Bárbara y, desde ahí, con otras zonas del área urbana, conectadas a su vez con el nuevo ascensor público que se proyecta.

Esto se entiende como una afección positiva del Plan.



Uso dotacional público. Se propone obtener una nueva parcela de equipamiento en el lugar y entorno que ocupa en la actualidad el caserío Altamira, que no se consolida, lo que se valora favorablemente.

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Accesibilidad. Respecto a la situación precedente se amplía la acera frente a Elizalde, incluso con posibilidad de poner arbolado, y se propone instalar un ascensor en Santa Bárbara, desde Elizalde, lo que se entiende como un efecto positivo del Plan.

- PATRIMONIO CULTURAL.

Bienes de interés cultural y/o zonas de presunción arqueológica. No hay afección.

- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

Clasificación urbanística del suelo. Respecto a las NNSS de 2012 se produce una reducción de la superficie del ámbito y, por ende, del área urbana al desestimarse el vial trasero que atravesaba todo el ámbito, de norte a sur, por su zona más occidental (desde el punto de vista ambiental incidía además muy negativamente por el desmonte a acometer en esta zona de la ladera del Irimo).

Esto se considera una afección positiva del Plan.



MATRIZ DE OCURRENCIA, INCERTIDUMBRE, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN ALTAMIRA-SANTA BÁRBARA.

VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	FASE		CARÁCTER		TIPO DE ACCIÓN		DURACIÓN		SINERGIAS		REVERSIBILIDAD		RECUPERABILIDAD		APARICIÓN		PERMANENCIA		PROBABILIDAD				VALORACIÓN DEL IMPACTO GLOBAL				MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTIVAS Y/O COMPENSATORIAS, CONTROL Y SEGUIMIENTO	INEXISTENTE O NO SIGNIFICATIVO									
		OBRAS	PUESTA EN USO	POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	TEMPORAL	PERMANENTE	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	PERIÓDICO	IRREGULAR	CONTINUO	DISCONTINUO	CIERTO	PROBABLE	IMPROBABLE	DESCONOCIDO (+)	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO			CRÍTICO								
AIRE	Disminución de la calidad atmosférica	x			x	x		x				x		x			x		x					x							x							
RECURSOS NATURALÍSTICOS	Afección a geomorfología	x			x	x				x	x				x						x																	
	Afección a LIG																															x						
	Eliminación de vegetación	x			x	x				x	x				x				x													x						
	Afección a fauna	x			x	x			x		x				x						x																	
AGUA	Afección a cauce (DPH)																																x					
	Disminución de la calidad del agua superficial																																x					
	Vulnerabilidad de acuíferos																																					
RECURSOS NO RENOVABLES	Pérdida de suelos naturales	x			x	x				x	x																							x				
RECURSOS ESTÉTICOS	Calidad del paisaje	x			x	x			x		x																								x			
RIESGOS Y RESIDUOS	Incremento del riesgo geotécnico																																					
	Reducción del riesgo de inundación																																					
	Afección a suelos con actividades/instalaciones potencialmente contaminantes *																																					
	Generación de residuos (diferentes tipos)	x			x	x					x				x																					x		
POBLACIÓN	Incidencia en la salud pública y bienestar (ruido, polvo, etc.)	x			x	x					x																									x		
	Desajuste de población *																																			x		
ECONOMÍA	Afección a uso agrario *	x			x	x					x																										x	
	Afección a actividad terciaria *																																				x	
ESPACIO LIBRE Y DOTACIÓN PÚBLICA	Incremento de espacio libre público		x	x		x					x	x																										
	Incremento dotacional público		x	x		x					x	x																										
ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD	Afección a la accesibilidad		x	x		x					x	x																										
PATRIMONIO CULTURAL	Bienes de interés cultural y/o zonas de presunción arqueológica																																					x
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	Afección a clasificación urbanística *			x		x						x																										

* Antes de la fase de obras. (+) Hay incertidumbre.



VII.4.2.- Camineros.

AIRE.

Calidad atmosférica. En la fase de obras se valoran los posibles efectos de la actuación del Plan por el aumento de las partículas en suspensión consecuencia principalmente del derribo del pabellón de cocheras de la DFG, que no se consolida, y de la excavación del subsuelo para hacer aparcamiento en el nuevo edificio residencial, a lo que se añadirá el incremento de las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, anhídrido sulfuroso, etc.) procedentes del aumento del tráfico rodado (camiones, maquinaria, etc.). Por todo ello, el impacto se considera compatible.

- RECURSOS NATURALÍSTICOS.

Geomorfología. No se estima afección a significar.

Lugar de interés geológico (LIG). No hay afección.

Vegetación. A priori, no hay ocupación de suelo natural y, con ello, de eliminación de la vegetación asociada. Los trabajos a realizar deberán acometerse desde su extremo más oriental (acceso directo desde la calle Ipeñarrieta e incluso con una zona pavimentada que corresponde con el actual aparcamiento), con cuidado, para no afectar a suelo natural y, por ende, a la vegetación. No obstante, con ocasión de las obras no se desestima que las zonas de borde puedan verse afectadas y, con ello, la vegetación existente que coincide preferentemente con vegetación ruderal-nitrófila. Los puntuales ejemplares de arbolado autóctono ubicados al SW y N se mantendrán, al igual que el bonito bosque de arbolado mixto de la zona de ladera próxima y ubicado fuera del ámbito.



Zelaiak eta fruta-arbolak / Prados y frutales.

Fauna. Las obras pueden afectar por su menor capacidad de movimiento a anfibios, reptiles y micromamíferos, estimándose que las aves se desplazarán a áreas próximas. Partiendo del hecho de que no hay presencia de especies amenazadas, protegidas o singulares, que la fauna adscrita a la vegetación existente tiene un valor de tipo bajo, que existen hábitats similares próximos al ámbito, y que la superficie de suelo natural posible afectado sería pequeña, la afección se considera compatible.

- AGUA.

Cauce (Dominio Público Hidráulico). No hay afección.

Calidad de las aguas superficiales. No se estima afección a considerar al estar el río Urola soterrado en la zona más próxima al ámbito objeto de estudio.

Vulnerabilidad de acuíferos. No se estima afección.

- RECURSOS NO RENOVABLES.

Pérdida de suelos "naturales". No se estima una afección a significar a los suelos naturales ubicados en Camineros en la medida que tanto la nueva propuesta residencial como la plaza abierta recaen sobre suelos ya artificializados (derribo previo del pabellón de cocheras y ocupación de la actual zona de aparcamiento). Ahora bien, si no realizan las obras con cuidado pudiera verse afectado el suelo natural que rodea por lo que las obras deben realizarse con cuidado para no afectarlo.

- RECURSOS ESTÉTICOS.

Calidad del paisaje. En el momento de las obras se producirá una afección puntual al paisaje que se estima como compatible. En la fase de puesta en uso, en cambio, no se estima que haya una afección a significar por la propuesta en sí que se plantea y las características del entorno en el que se encuentra.

RIESGOS Y RESIDUOS.

Geotécnicos. Esta variable se evaluará con ocasión del estudio geotécnico que se acompañará al Proyecto, por lo que en estos momentos se valora como desconocido. De cualquier forma, en el Sistema de Cartografía Ambiental de la CAPV (Gobierno Vasco, 2000) aparece una zona del ámbito con unas características geotécnicas favorables y otra como aceptable a nivel de capacidad portante y asentamientos. En el Mapa de Erosión de Suelos de Euskadi (Gobierno Vasco, 2005), no se identifica como una zona con riesgo, si bien si la ladera próxima.

Reducción del riesgo de inundación. Este ámbito no detenta riesgo de inundación.

Suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes. No hay.

Generación de residuos. Durante la fase de obras se generarán residuos procedentes de los derribos del pabellón de cocheras así como de la excavación del subsuelo (aparcamiento) y de la construcción de la obra nueva (viviendas, locales, aparcamientos y plaza pública). Todos los residuos, de construcción o demolición, inertes, urbanos y/o peligrosos, si los hubiere, deberán gestionarse de acuerdo a la legislación en la materia y a gestor autorizado (en este entorno no hay suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones contaminantes). Por todo ello, en estos momentos la afección en estos términos se valora como compatible.



En cuanto a la fase de asentamiento del uso residencial se generarán residuos, de acuerdo al pequeño desarrollo previsto, que deberán tratar adecuadamente incentivando, como en el caso anterior, la separación en origen para su posterior reutilización o reciclaje, y gestionados de acuerdo a la legislación específica y a gestor autorizado. Esto se entiende como una afección compatible.

POBLACIÓN.

Incidencia en la salud pública y el bienestar. En la fase de obras los trabajos a acometer ocasionarán un incremento del nivel sonoro, polvo, molestias, etc. que padecerá especialmente la población que reside en los edificios residenciales adyacentes y direccionados en Ipeñarrieta (40, 38, 30, 32, 24, 22, etc.) y en el diseminado de la zona baja de Irmo más próxima. La ikastola de Urretxu se halla a menos de 500 m. y el centro de salud a menos de 200 m. Por todo ello, la afección se califica como compatible.

Desalojo de población. En la Casa de Camineros vive en la actualidad un empleado de la Diputación Foral de Gipuzkoa (DFG) por lo que la no consolidación del uso residencial supondrá su desalojo que, por otro lado, no será efectivo hasta la acogida del nuevo uso dotacional. Esto se valora como una afección moderada.

MEDIO ECONÓMICO.

Uso agrario. No se estima afección a significar.

Uso terciario. El uso de cocheras que acoge el pabellón y la estructura con tejavana, perteneciente a la DFG, no se consolida por lo que se considera una afección compatible.



Kotxe-tokietako pabeloia / Pabellón de cocheras.

ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONALES.

Espacio libre público. En esta alternativa se propone crear una plaza pública delante del nuevo edificio residencial y al sur de la Casa de Camineros, lo que se entiende como una afección positiva del Plan en un entorno que carece de este tipo de espacios.

Uso dotacional público. La Casa de Camineros se consolida, un edificio en la actualidad infrautilizado, y se propone orientarlo a un uso dotacional lo que se valora favorablemente.



Kamineroen Etxea / Casa de Camineros.

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Accesibilidad. Respecto a la situación precedente, no se estiman cambios a significar por lo que no hay efecto del Plan.

- PATRIMONIO CULTURAL.

Bienes de interés cultural y/o zonas de presunción arqueológica. No hay afección.

- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

Clasificación urbanística del suelo. Hay un ajuste del ámbito urbano respecto a lo considerado en las NNSS de 2012 en este ámbito de Camineros por lo que la reducción de la superficie de suelo urbano que supone se considera una afección positiva del Plan.

MATRIZ DE OCURRENCIA, INCERTIDUMBRE, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN CAMINEROS

VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	FASE		CARÁCTER		TIPO DE ACCIÓN		DURACIÓN		SINERGIA		REVERSIBILIDAD		RECUPERABILIDAD		APARICIÓN		PERMANENCIA		PROBABILIDAD				VALORACIÓN DEL IMPACTO GLOBAL				MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS. CONTROL Y SEGUIMIENTO	INEXISTENTE O NO SIGNIFICATIVO
		OBRAS PUESTA EN USO		POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	TEMPORAL	PERMANENTE	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	PERIÓDICO	IRREGULAR	CONTINUO	DISCONTINUO	CIERTO	PROBABLE	IMPROBABLE	DESCONOCIDO (+)	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO		
AIRE	Disminución de la calidad atmosférica	X			X	X		X				X		X			X		X		X							X	
RECURSOS NATURALÍSTICOS	Afección a geomorfología																												X
	Afección a LIG																												X
	Eliminación de vegetación																												X
	Afección a fauna	X			X	X			X	X		X		X			X		X		X			X					
AGUA	Afección a cauce (DPH)																												X
	Disminución de la calidad del agua superficial																												X
	Vulnerabilidad de acuíferos																												X
RECURSOS NO RENOVABLES																													X
RECURSOS ESTÉTICOS	Calidad del paisaje	X			X	X		X		X		X		X			X		X		X			X					X
RIESGOS Y RESIDUOS	Incremento del riesgo geotécnico																						X						
	Reducción del riesgo de inundación																												X
	Afección a suelos con actividades/instalaciones potencialmente contaminantes *																												X
	Generación de residuos (diferentes tipos)	X			X	X		X		X		X		X			X		X		X			X					X
POBLACIÓN	Incidencia en la salud pública y bienestar (ruido, polvo, etc.)	X			X	X		X		X		X		X			X		X		X			X					X
	Desajuste de población *				X	X		X		X		X		X					X		X			X					X
ECONOMÍA	Afección a uso agrario *																												X
	Afección a uso terciario (cocheras) *				X	X		X		X		X		X					X		X			X					X
ESPACIO LIBRE Y DOTACIÓN PÚBLICA	Incremento de espacio libre público		X	X			X		X																				
	Incremento dotacional público		X	X			X		X																				
ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD	Afección a la accesibilidad																												X
PATRIMONIO CULTURAL	Bienes de interés cultural y/o zonas de presunción arqueológica																												X
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	Afección a clasificación urbanística *			X		X		X	X																				X

* Antes de la fase de obras. (+) Hay incertidumbre.



VII.4.3.- Convento-Gainzuri

En relación con este subámbito se advierte que el documento de PGOU que se somete a aprobación inicial no incorpora la propuesta, consolidando la edificación privada existente en el mismo: convento y parcela residencial aislada (Esther Enea), sin que se produzcan en consecuencia impactos, ni negativos, ni tampoco positivos.

Se presenta sin embargo la evaluación realizada en relación con la alternativa 3 considerada en el Avance de planeamiento para el subámbito que preveía la ejecución de un nuevo vial que diera acceso desde la trama actual hasta la actual "haurreskola", a la vez que servía de apoyo para una nueva edificación residencial con capacidad para 65 viviendas, tanto libres como de protección pública.

Dicha alternativa preveía asimismo la implantación de dos ascensores públicos de unión de la calle Labeaga con los barrios altos, mejorando asimismo las condiciones de accesibilidad del centro escolar de Gainzuri, a la vez que procuraba una parcela de equipamiento público inediata a la calle Labeaga.

La alternativa 3 suponía por otra parte el derribo del convento y de las edificaciones asociadas a éste, así como de la edificación residencial preexistentes.

AIRE.

Calidad atmosférica. En la fase de obras se valoran los posibles efectos de la actuación del Plan por el aumento de las partículas en suspensión, consecuencia principalmente de los derribos del Convento y de Esther Enea (Labeaga 28) con sus anejos así como de la excavación de la ladera (acoger los nuevos edificios) y del subsuelo (aparcamiento) y del nuevo vial de acceso al ámbito por el oeste, a lo que se añadirá el incremento de las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, anhídrido sulfuroso, etc.) procedentes del aumento del tráfico rodado (camiones, maquinaria, etc.). Por todo ello, el impacto se considera moderado.

- RECURSOS NATURALÍSTICOS.

Geomorfología. La ubicación de la actuación en una zona de baja ladera del Irimo supondrá la creación del correspondiente talud, en un entorno puntualmente alterado en el tiempo con la implantación de usos similares, lo que lleva a estimar la afección como compatible.

Lugar de interés geológico (LIG). No hay afección

Vegetación. La ocupación de parte del ámbito con suelo natural supondrá la eliminación de la vegetación existente como el arbolado que bordea Esther-Enea, a modo de cierre, preferentemente *cupressus* y, muy puntualmente, ejemplares de frondosas, y probablemente gran parte de la hilera de fresnos que se hallan cerca del Convento, algunos de ellos arbustos (los más orientales). Algunos frutales, parte del césped y de la vegetación ruderal-nitrófila así como cuatro jóvenes árboles frondosos que se hallan en el borde del ámbito desaparecerán también con la apertura del nuevo vial previsto. Todo ello se entiende como una afección moderada.





Esther-Enearen inguruko landaretza / Vegetación del entorno de Esther-Enea.



Kobentuaren ondoan, lizarrak / Fresnos, junto al Convento.

Fauna. Las obras pueden afectar por su menor capacidad de movimiento a anfibios, reptiles y micromamíferos, estimándose que las aves se desplazarán a áreas próximas. Partiendo del hecho de que no hay presencia de especies amenazadas, protegidas o singulares, que la fauna adscrita a la vegetación existente tiene un valor de tipo bajo, igual que la de sus zonas de borde, y que no es mucha la superficie de suelo natural afectado, se considera una afección compatible.

- AGUA.

Cauce (Dominio Público Hidráulico). No hay afección.

Calidad de las aguas superficiales. No se estima afección.

Vulnerabilidad de acuíferos. Sin vulnerabilidad apreciable.

- RECURSOS NO RENOVABLES.

Pérdida de suelos "naturales". Parte de la actuación propuesta recae en suelo ya artificializado (antiguas edificaciones, piscina y zonas de acceso rodado) y otra parte en suelo natural. La ordenación propuesta recae en buena parte sobre suelo artificializado por lo que la afección al suelo natural se entiende como compatible.

- RECURSOS ESTÉTICOS.

Calidad del paisaje. En el momento de las obras se producirá una afección puntual al paisaje que se valora como compatible. Por otra parte, en la fase de puesta en uso de los nuevos edificios, proyectados con unas alturas similares a los que se hallan en el área urbana, generarán una afección respecto a la situación precedente que se estima como compatible.

RIESGOS Y RESIDUOS.

Geotécnicos. Esta variable se evaluará con ocasión del estudio geotécnico que se acompañará al Proyecto, por lo que en estos momentos se valora como desconocido. De cualquier forma, en el Sistema de Cartografía Ambiental de la CAPV (Gobierno Vasco, 2000) aparece este ámbito con unas características geotécnicas favorables, y en el Mapa de Erosión de Suelos de Euskadi (Gobierno Vasco, 2005) no se identifica como una zona con riesgo.

Reducción del riesgo de inundación. No hay riesgo de inundación.

Suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes. No hay.

Generación de residuos. Durante la fase de obras se generarán residuos procedentes de los derribos de las edificaciones no consolidadas así como de la excavación de la ladera y el subsuelo (aparcamiento) y de la construcción de la obra nueva (viviendas, vial, etc.). Todos los residuos, de construcción o demolición, inertes, urbanos y/o peligrosos, si los hubiere, deberán gestionarse de acuerdo a la legislación en la materia y a gestor autorizado. Por todo ello, en estos momentos la afección en estos términos se valora como moderada.

En cuanto a la fase de asentamiento de los nuevos usos se generarán residuos que deberán tratarse adecuadamente incentivando, como en el caso anterior, la separación en origen para su posterior reutilización o reciclaje, y gestionados de acuerdo a la legislación específica y a gestor autorizado. Esto se entiende como una afección compatible.

POBLACIÓN.

Incidencia en la salud pública y el bienestar. En la fase de obras los trabajos a acometer en una área urbana ocasionarán un incremento del nivel sonoro, polvo, molestias, etc. que padecerán preferentemente las personas que viven en los edificios residenciales adyacentes y direccionados en las calles Labeaga (24,26,30, 32, etc.), Sorginzulo (1 y 2) y Basagasti (1,2,3, etc.), así como la población estudiantil y el profesorado de los centros educativos de Garaialde Lizeoa (Labeaga 25) y Gainzuri Ikastetxea (Labeaga 18) lo que se valora como una afección moderada.



Desalojo de población. De los edificios que no se consolidan, sólo Esther-Enea se halla ocupado, aunque en la medida que la propuesta contempla un desarrollo residencial, esas personas podrán regresar al entorno de Convento-Gainzuri a la finalización de las obras.

Esto se valora como una afección moderada.

MEDIO ECONÓMICO.

Uso agrario. No hay afección.

Uso terciario. No hay afección.

ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONALES.

Espacio libre público. No es de significar.

Uso dotacional público. No se genera.

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Accesibilidad. Respecto a la situación precedente hay una mejora de la accesibilidad en todo este ámbito de Convento-Gainzuri con la propuesta del nuevo vial que repercutirá favorablemente incluso en el acceso a otros edificios y equipamientos existentes en sus inmediaciones.

- PATRIMONIO CULTURAL.

Bienes de interés cultural y/o zonas de presunción arqueológica. No hay afección.

- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

Clasificación urbanística del suelo. No se produce afección en la medida que la propuesta recae en un suelo urbano.



MATRIZ DE OCURRENCIA, INCERTIDUMBRE, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN EL ÁMBITO "CONVENTO-GAINZURI".

VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	FASE		CARÁCTER		TIPO DE ACCIÓN		DURACIÓN		SINERGIA		REVERSIBILIDAD		RECUPERABILIDAD		APARICIÓN		PERMANENCIA		PROBABILIDAD				VALORACIÓN DEL IMPACTO GLOBAL				MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTIVAS Y/O COMPENSATORIAS, CONTROL Y SEGUIMIENTO	INEXISTENTE O NO SIGNIFICATIVO
		OBRAS PUESTA EN USO	POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	TEMPORAL	PERMANENTE	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	PERIÓDICO	IRREGULAR	CONTINUO	DISCONTINUO	CIERTO	PROBABLE	IMPROBABLE	DESCONOCIDO (1)	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO		
AIRE	Calidad atmosférica	x		x	x		x			x		x				x		x								x			
RECURSOS NATURALÍSTICOS	Afección a geomorfología	x		x	x			x	x			x		x						x									
	Afección a LIG																										x		
	Eliminación de vegetación	x		x	x			x	x			x		x			x								x				
	Afección a fauna	x		x	x			x	x			x		x			x												
AGUA	Afección a cauce (DPH)																										x		
	Afección a calidad del agua superficial																										x		
	Vulnerabilidad de acuíferos																										x		
RECURSOS NO RENOVABLES	Pérdida de suelos naturales	x		x	x			x	x			x		x			x								x				
RECURSOS ESTÉTICOS	Calidad del paisaje	x		x	x		x		x			x		x			x									x			
		x		x	x		x		x			x		x			x									x			
RIESGOS Y RESIDUOS	Incremento del riesgo geotécnico y erosivo																												
	Reducción del riesgo de inundación																										x		
	Afección a suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes *																										x		
	Generación de residuos	x		x	x		x		x			x		x			x								x				
POBLACIÓN	Incidencia en la salud pública y bienestar (ruido, polvo, etc.)	x		x	x		x		x			x		x			x								x				
	Desajuste de población *			x	x		x		x			x		x											x				
ECONOMÍA	Afección a uso agrario *																										x		
	Afección a actividad terciaria (empresas) *																										x		
ESPACIO LIBRE Y DOTACIÓN PÚBLICA	Incremento de espacio libre público																										x		
	Incremento espacio dotacional público																										x		
ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD	Afección a la accesibilidad	x	x			x		x	x																				
PATRIMONIO CULTURAL	Bienes de interés cultural y/o zonas de presunción arqueológica																										x		
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	Afección a clasificación urbanística *																										x		

* Antes de la fase de obras. (+) Hay incertidumbre.



VII.5.- ÁMBITO DE HEGO IPEÑARRIETA.

En el ámbito Hego Ipeñarrieta el PGOU consolida la edificación preexistente, sin perjuicio del derribo y la sustitución de la edificación actual que será una decisión de la propiedad de cada parcela y que en estos momentos se desconoce. Este nivel de incertidumbre condiciona la evaluación ambiental, tal como se aprecia en la matriz, en la medida que puede acogerse actividad económica en la edificación existente. Por ello, se ha querido referenciar en estos momentos, a partir del análisis ambiental realizado, aquellas variables que deben ser objeto de seguimiento, caso de llevarse a cabo alguna actuación de mayor entidad en este ámbito.

A tal respecto se menciona:

- La existencia de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, según el portal geoEuskadi (Gobierno Vasco).
- La presencia muy puntual de la especie invasora de falsa acacia, *Robinia pseudoacacia*.
- La existencia de un tramo soterrado del cauce de la regata Txakolín.
- La existencia de una captación superficial inventariada.
- El control de los residuos, incentivando la separación en origen para su posterior reutilización o reciclaje, y gestionados de acuerdo a la legislación específica y a gestor autorizado.
- El control de la calidad atmosférica y del ruido ambiental.

Por otro lado, en estos momentos se valoran positivamente los efectos directos del PGOU en Ipeñarrieta Sur por diversos motivos:

- Precisar y concretar una propuesta de ordenación para el ámbito como resultado del largo debate que ha suscitado hasta la fecha la ordenación del lugar.
- Optar por la consolidación del uso industrial, poniendo en valor dicho suelo para la atracción de nuevas actividades económicas, entendiéndose que éste es el que resulta más apto para las condiciones del lugar y las preexistencias edificadas.
- Dar continuidad a la acera peatonal hasta el barrio de Aparizio, y procurar la ordenación de una parcela de equipamiento en su extremo más meridional, en el contexto de la propuesta de remodelación del enlace viario sur de Urretxu, que propicia además la reducción de los tráficos de paso frente al barrio residencial de Aparizio y ordena más claramente la accesibilidad a la zona industrial de Hego Ipeñarrieta Sur y Mugitegi.







VII.6.- OTRAS PROPUESTAS DE ORDENACIÓN DE SUELO EN EL ÁREA URBANA.

El Plan regula asimismo las condiciones de ordenación en el resto del área urbana, un asentamiento que ha ido perdiendo sus valores ambientales originales como consecuencia de las transformaciones registradas sucesivamente con ocasión de la evolución del lugar desde su fundación como villa, por lo que se trata de un entorno netamente artificializado, ubicado en un paisaje urbano, sin vegetación ni fauna de interés u otros valores ambientales a significar.

Pero, por otro lado, esa misma evolución en el tiempo ha llevado a que algunos espacios puedan identificarse en la actualidad con zonas que han acogido o acogen actividades potencialmente contaminantes, o con zonas de riesgo de inundación (ARPSI, código ES017-GIP-URO-05) o con elementos protegidos en el Catálogo Municipal, entre otros aspectos que habrán de considerarse de cara a cualquier posible actuación.

El PGOU autoriza la rehabilitación de las edificaciones preexistentes y la mejora sustancial de la eficiencia energética atendiendo a lo dispuesto en la legislación de aplicación en materia de accesibilidad, sostenibilidad energética, etc. y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación.

El PGOU apuesta por la movilidad sostenible y propicia también la reordenación del espacio público y, en particular, la reducción de la superficie de las calzadas en beneficio de la superficie peatonal, procurando la reestructuración del sistema de espacios libres generales y locales.

Para ello se abordarán las correspondientes obras de reurbanización así como aquellas para la instalación de ascensores u otros medios mecánicos públicos que eviten las barreras urbanísticas en el medio urbano.

Todo ello ha de dar lugar a una importante recualificación que el área urbana de Urretxu necesita y se consideran una afección positiva del Plan.

VII.7.- PROPUESTAS GENERALES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS.

El Plan formula complementariamente la mejora de las infraestructuras de servicios del municipio y, en particular, su mejor eficiencia, acciones que tienen fundamentalmente su reflejo en el área urbana y, por lo tanto, en el mismo entorno artificializado en el que se abordan las iniciativas apuntadas en el apartado anterior, si bien las acciones que se desarrollen en materia de saneamiento procurarán además la mejora de la calidad de los cauces y, en particular, del río Urola.

Se considera una afección positiva del Plan.



VII.8.- PROPUESTAS DE ORDENACIÓN EN EL SUELO RURAL

Las propuestas que prevé el nuevo PGOU en el suelo rural, que representa más del 90% del término municipal, respetan el ecosistema natural al proteger las zonas de mayor valor ecológico, al tiempo que ordenan y zonifican el suelo no urbanizable de acuerdo con los recursos, el paisaje, los ecosistemas, los usos y las potencialidades que detenta.

Asimismo, el PGOU plantea medidas de acción positiva para los espacios degradados, alterados o modificados (vertederos, rellenos, actividad extractiva, etc.), e incluso con riesgos ambientales con el fin de aminorarlos o eliminarlos (erosión, inundabilidad, suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes, pérdida de la biodiversidad, etc.). Se trata de zonas de Mejora Ambiental que suponen alrededor del 3% de la superficie del municipio.

Además, el PGOU califica nuevos suelos de Alto Valor Estratégico desde la perspectiva agraria, además de los recogidos en el PTS Agroforestal (meandro de Sasieta).

El PGOU establece también zonas de especial protección. Suponen el 18,90% de la superficie del término municipal.

Por todo ello, los efectos del Plan en esta amplia superficie de territorio del municipio clasificado como No Urbanizable son siempre positivos en la medida que las determinaciones buscan la protección del medio y propician la conservación de los valores naturalísticos, paisajísticos y productivos del suelo rural, al tiempo que potencian e incentivan la recuperación, restauración y/o mejora de las áreas alteradas, degradadas y/o deterioradas desde el punto de vista medioambiental. Estos recursos se protegen, preservándolos de la urbanización, pero no del disfrute de la población al entender que es necesario conocerlos para tomar conciencia del valor potencial intrínseco del territorio donde se enmarcan, y ponerlos en valor en la medida apropiada y precisa.

En este contexto se apunta la protección de las áreas ambientalmente más relevantes y sensibles como los bosques naturales y seminaturales asociados a bosques mixtos, robledales, hayedos, alisedas-fresnedas, etc., algunos de ellos considerados hábitats de interés comunitarios y, en un caso, prioritario; las zonas de dominio público hidráulico y de captaciones de abastecimiento urbano; los bienes del patrimonio cultural, además de los lugares de interés geológico (LIG), las zonas de protección de la avifauna, los suelos de alto valor agrológico, las áreas de valor paisajístico, entre otros. Y esa propuesta va paralela a, entre otras, distintas actuaciones de mejora ambiental en determinadas áreas, de potenciación de las repoblaciones con arbolado autóctono y de control de las especies invasoras y de otros riesgos ambientales (inundación, erosión, suelos potencialmente contaminados, etc.).

Las propuestas de ordenación y zonificación se concretan en unas Zonas de Ordenación y unos Condicionantes Superpuestos para los que se establecen una regulación de usos y de actividades, acorde a lo indicado en el párrafo anterior, a toda la información recogida a lo largo de todo el proceso así como a los criterios señalados por el Órgano Ambiental en el Documento de Alcance de 8 de octubre de 2018.

VII.8.1.- Zonas de Uso Global.

Las Zonas de Uso Global en cuestión son:

- Zona Rural de Especial Protección.

Son áreas de arbolado autóctono de interés y/o hábitats de interés comunitario.

Corresponden principalmente a formaciones de robledales y robledal-bosques mixtos, así como a las orlas y setos de vegetación autóctona. Son formaciones con un alto valor o potencial ecológico que han experimentado una gran merma por la presión de otros usos agrarios (replantaciones forestales, prados, etc.) y no agrarios. Son testigos de la vegetación potencial de este territorio, y ocupan poca extensión en el conjunto del término municipal respecto a lo que ocupaban en un pasado.

Como hábitats de interés comunitario a proteger se han valorado los hayedos acidófilos atlánticos con sotobosques de *Ilex* y puntualmente de *Taxus* (código EU 9120); los bosquetes de *Castanea sativa* (código UE 9260) y las escasas alisedas y fresnedas, *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (código EU 91EO*), arbolado también autóctono.

El criterio de ordenación en estas zonas es la conservación y mejora ambiental y, en el caso de que estén sometidas a un aprovechamiento, éste deberá promoverse de forma sostenible, asegurando la renovación del recurso utilizado.

- Zona Rural Agroganadera y Campiña.

Esta tipología de zona agrupa suelos de muy diversa capacidad agrológica y usos agrarios. Los usos agrícola, ganadero y forestal se encuentran entremezclados, pudiendo rotar en el tiempo en función de factores como la evolución de mercados, las demandas extra-agrarias, los cambios en la orientación de las explotaciones, etc., lo que refleja el carácter multifuncional de estas áreas. En esta localidad el uso dominante es el de prados de siega, en mosaico con frutales y rodales forestales, junto a pequeñas zonas con cultivos atlánticos y forrajeros.

De acuerdo al PTS Agroforestal de la CAPV y a la Ley 17/2008, de política agraria, se establecen:

a) Zona Rural Agroganadera y Campiña. Alto Valor Estratégico.

Los suelos de mayor capacidad agrológica que se han mantenido fuera del alcance de los usos urbanos se ubican en la vega del Urola (clase agrológica III), con unos usos preferentemente de huerta y de prados de siega con intercalaciones de rodales de arbolado autóctono.

Estos ámbitos son considerados, desde una perspectiva estratégica del sector agrario, como prioritarios para su mantenimiento y preservación, y el artículo 16.1 de la Ley 17/2008, de Política Agraria y Alimentaria de la CAPV, los considera como bienes de interés social.



En esta categoría de zona se han incluido todas las manchas consideradas en el PTS Agroforestal de la CAPV como de Alto Valor Estratégico, a excepción de aquella ocupada por el enlace viario de acceso norte al área urbana del municipio (entorno de Sagastitxipi) que desapareció por ocupación del uso de viario antes de la aprobación de dicho Plan. Se ha incluido asimismo una significativa superficie de suelo no recogida en dicho PTS situada en el meandro de Sasieta, ampliándose en consecuencia de forma significativa la superficie de los suelos agrarios calificados como de Alto Valor Estratégico. Las zonas que así se califican a los efectos de su protección y conservación se localizan consiguientemente en la margen izquierda del Urola, al norte del casco urbano, en las cercanías a los caseríos Sasieta, Sasietaetxeberri y Eguskitza.

Desde una perspectiva estratégica del sector agrario, estas zonas son consideradas prioritarias para su mantenimiento y preservación.

b) Zona Rural Agroganadera y Campiña. Paisaje Rural de Transición.

Se trata de zonas cultivadas de menor capacidad productiva que la Zona de Alto Valor Estratégico y de áreas de campiña cubiertas por prados y pequeños rodales forestales, preferentemente de arbolado autóctono, en mosaico con aquellos o con frutales.

Se corresponden con suelos de capacidad de uso moderada e incluso baja debido a las limitaciones impuestas principalmente por la pendiente (en bastantes casos entre el 20-30%), el drenaje y las propiedades químicas. Estos ámbitos presentan, en líneas generales, una alta fragilidad en su utilización tanto por su posición topográfica como por su escasa profundidad, reserva hídrica y fertilidad.

Dadas las características del territorio tan accidentado de Urretxu y la necesidad de terrenos para uso agroganadero se ha intentado mantener en esta propuesta de zonificación las áreas dedicadas en la actualidad a prados, frutales y huertas, cuando no han coincidido con zonas de fuerte pendiente o con procesos erosivos muy graves o extremos. Los prados de siega, considerados como hábitats de interés comunitario por la Directiva Hábitat (HIC 6510), se han incluido en buena parte dentro de esta zona y no se han significado como vegetación de interés al ser los suelos en los que se apoyan muchas de las explotaciones agroganaderas de esta localidad. No obstante, el hecho de que el Plan los considere dentro de esta Zona, con una regulación de usos acorde a su vocación, va a permitir en cierta manera su protección al favorecer que se siga desarrollando la actividad ganadera y las técnicas que favorecen el desarrollo de este tipo de hábitat. No hay que olvidar que el origen de estos prados es artificial, y en su conservación juegan un papel muy importante el baserritarra y la acción de los herbívoros que con el pisoteo y abonado contribuyen a su estabilización.

Estas zonas se ubican en la mitad sur del T.M, laderas con buena orientación, en las áreas de baja y media ladera del Irimo y de la margen izquierda del Urola, cuando estos suelos no están ocupados por los usos urbanos; y al NE, en el entorno de los caseríos Beainandikoa y Beainemendikoa. En estas zonas se ubican la mayor parte de los caseríos de esta localidad: por debajo de la cota 600 m., al sur; de los 500 m, al SE-E; y, entre los 600-450 m, al NE.



De cualquier forma, la mayor parte de las zonas incluidas corresponden a suelos que requieren de un cuidado en su manejo por las características ya descritas, y el criterio general es el mantenimiento de su capacidad agrológica y de las actividades agropecuarias, y de aquellas otras que, compatibles con éstas, aseguren la preservación de los ecosistemas y los paisajes agrarios.

- Zona Rural de Mejora Ambiental.

Aquí se incluyen aquellas áreas de Urretxu que se hallan degradadas y/o alteradas desde el punto de vista medioambiental para su mejora y/o recuperación.

Corresponden principalmente a:

- La excavación a cielo abierto de la cantera de Ofitas de Urretxu, S.L., cantera de Larregi, es la única que está en activo en esta localidad. El Plan General recoge la superficie realmente afectada en la actualidad, de mayor entidad que la que recoge el PTS Agroforestal, que se aproxima en gran medida al área fijada en el proyecto autorizado.

La actividad canteril se realizará de acuerdo con la legislación de aplicación en la materia, y requerirá las medidas de recuperación e integración ambiental oportunas.

- La vaguada ubicada junto al caserío Iturbe-behekoa, en la ladera de Irimo correspondiente a la margen izquierda de la regata de Mendiartz, que ha acogido un relleno autorizado de material sobrante proveniente de las obras de ejecución de la nueva vía GI-632 y aún sin integrar en su totalidad a pesar de las labores de recuperación. Se estudia en la actualidad la posibilidad de destinar dicho suelo a actividades agrarias o a otros usos.

- Asociadas a las obras de la nueva autovía GI.632 se han identificado varias zonas de ladera del sur del T.M., que han sido objeto de revegetación parcial, no detentando en la actualidad la total recuperación ambiental del conjunto de la superficie afectada.

- En el entorno de Erratzu, en la ladera sur de Irimo, se identifican varias zonas: una junto a unos pabellones industriales y entre los caseríos Zuloaga, Erratzu-goikoa y Donardegi; otra al este de la empresa UZ ; y una tercera junto al caserío Mendizabal txiki. Algo más alejada, cerca ya del caserío Zabaleta, se identifica otra zona de vertido.

- Hay también otra zona de vertido en activo junto al caserío Larreaga.

El criterio de ordenación es potenciar actuaciones de mejora, recuperación e integración ambiental.

Sin perjuicio de las medidas a tomar al respecto, no se identifican como zonas globales aquellos suelos con especies alóctonas invasoras (preferentemente *Robinia pseudoacacia*, *Buddleja davidii*, *Cortaderia selloana* y *Reynoutria japonica*) que se encuentran dispersos por todo el término municipal, tanto en las orillas y márgenes o cercanías de los cursos de agua, como en zonas con terrenos removido.



- Zona Rural Forestal.

Las características topográficas y el uso actual del territorio de Urretxu han llevado a orientar numerosas zonas de este término municipal a acoger una cubierta arbolada. Son áreas con pendientes acusadas, baja capacidad de uso y/o procesos erosivos importantes. Se trata de la tipología de zona con mayor presencia en el término municipal, ocupando más del 40% de su superficie.

Los criterios que han primado para su consideración han sido la protección de los valores naturales y productivos, orientando esos suelos hacia la capacidad de acogida que detentan.

Todas las áreas de uso forestal se integran en una única tipología de zona ya que las funciones de producción y protección están interrelacionadas, aunque desde un punto de vista de criterios de sostenibilidad es aconsejable que por encima del 50% de pendiente (una parte importante del T.M., laderas altas del Irimo) se fomente el uso de forestal protector y no se lleven a cabo aprovechamientos mediante corta a matarras. Además, la explotación forestal exige la apertura de pistas forestales así como su posterior mantenimiento (muchas veces sin hacer), y genera importantes movimientos de tierras en zonas de elevada pendiente, la alteración de los cauces, insuficientes obras de drenaje y un elevado impacto paisajístico así como vertidos puntuales incontrolados de aceites usados procedentes de la maquinaria, entre otros. La apuesta por una sustitución progresiva de las actuales masas forestales de alóctonas por especies autóctonas se enmarca también desde la idea de favorecer y potenciar la diversidad del paisaje de Urretxu donde las coníferas adquieren una fuerte presencia, especialmente el pino insignis y el alerce. Desde la Administración municipal se impulsan estas medidas para los suelos públicos..

Estas zonas se regirán por las Normas Forales de Montes, y por aquellas otras normas emanadas de la Administración competente en esta materia.

- Zona Rural de Protección de Aguas Superficiales.

Está constituida por el conjunto de la red fluvial (río Urola a su paso por esta localidad y sus regatas tributarias) y sus márgenes de protección, de acuerdo a lo establecido en el PTS de Ordenación de los Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica). Estas masas de agua pertenecen a la Unidad Hidrológica del Urola y al ámbito de gestión de las cuencas intracomunitarias de la Demarcación Hidrológica del Cantábrico Oriental.

Atendiendo a la componente hidráulica, el curso del Urola desde su entrada en este T.M. (PK 50,85), confluencia por su margen izquierda con la regata Mendaratz, hasta aproximadamente su confluencia, por su margen derecha, con la regata el Etxeberri (PK 47,6) se considera de Nivel I, cuenca $10 < C \leq 50$ Km². A partir de aquí y hasta terminar su recorrido por esta localidad (aproximadamente PK 43,8), en las cercanías a la cantera de Larregi y al barrio de Aginaga (T.M. de Zumárraga), este tramo se considera de Nivel II, cauce $50 < C \leq 100$ Km. La regata de Mendaratz es la única de nivel 0, cuenca afluyente entre 1 y 10 Km² ($1 < C \leq 10$ Km²), más concretamente 3 Km², y el resto de los cursos de agua corresponden al nivel 00, cursos con una cuenca afluyente inferior a 1 Km², y considerados escorrentías. Algunos tramos de esta red fluvial discurre soterrada en cobertura.



En estas zonas de aguas superficiales se respetará el dominio público hidráulico y las zonas de servidumbre y policía, de acuerdo a la Ley de Aguas, RDL 1/2001, de 20 de julio, y al mencionado PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

El criterio de ordenación en estas zonas está encaminado a favorecer la conservación y mejora de la calidad de las aguas, evitar la ocupación o alteración de los cauces y riberas, y minimizar los daños derivados de los riesgos naturales.

La problemática en materia de riesgo de inundaciones condiciona asimismo las acciones a proponer en estas zonas con el fin de minimizar razonablemente, y de acuerdo con la legislación vigente, el riesgo mencionado.

- Sistemas Generales:

En el suelo no urbanizable se consolidan además los sistemas generales preexistentes así como aquellos que responden a propuestas que dimanen de planes territoriales o sectoriales aprobados y aquellos otros que resultan de propuestas del nuevo PGOU.

Son los siguientes y se ilustran gráficamente en el plano II.1 de calificación global:

- De comunicaciones:

- * Red viaria.
- * Red ferroviaria.
- * Red ciclista.

- De espacios libres:

- * Espacios Libres rurales: Santa Bárbara y Santakutz.
- * Cauces fluviales: río Urola y regatas tributarias.

- De equipamiento y de infraestructuras de servicios:

- * Depósitos de agua.
- * Garbigune.

En la ordenación global de este territorio hay que significar la ordenación de las carreteras y caminos rurales que ha inventariado recientemente el Ayuntamiento y que se ilustran gráficamente en el plano V.2 del nuevo PGOU que ordenan la accesibilidad al medio rural.



VII.8.2.- Condicionantes superpuestos.

Por otro lado están los denominados Condicionantes Superpuestos que se corresponden con superficies que se delimitan e identifican superponiéndose con las Zonas Globales precitadas y en las que el Plan establece una regulación complementaria añadida en atención a las necesidades que concurren en materia de protección, de recuperación, mejora o restauración ambiental por el estado de deterioro o alteración que detentan, o al valor ambiental y/o riesgo ambiental identificados.

Los Condicionantes Superpuestos resultantes son:

* CS.1 Lugares de interés geológico.

En el T.M. de Urretxu se identifican varios lugares o puntos de interés geológico a conservar. El Inventario de Lugares de Interés Geológico del GV identifica el LIG 40 denominado *gabros de la cantera de Urretxu*, situado a lo largo del valle del río Urola, a ambos lados del río, aunque aflora mejor en el borde de la carretera GI-6311 que une Urretxu y Azpeitia, a la altura del Km 33 y hasta el Km 30.

Otros PIGs de interés a nivel local son: el Flysch negro (Formación Deba) localizadas al sur del municipio, en los taludes de la zona de actividad económica de Mugitegi y de la carretera GI-632; el Flysch Calcáreo (Formación Itziar) cuyos afloramientos más visibles se hallan en los taludes de la carretera GI-631, cerca del aparcamiento de la calle Barrenkale o desde la urbanización Etxeberri; la Formación Barinaga, con materiales de naturaleza volcánica submarina, aparecen en el frente de la cantera de la empresa Ofitas de Urretxu, S.L., a lo largo de la vía ciclista que transcurre por el antiguo ferrocarril del Urola o en la cima de Irimo; y los Depósitos Cuaternarios, materiales fluviales y fluvio-aluviales, relativamente bien consolidados, ubicados a lo largo del cauce del río Urola.

El criterio de ordenación es conservar y proteger estas zonas de todas aquellas actuaciones que puedan alterar, degradar o desaparecer el valor descrito.

* CS.2 Áreas de Protección de la Avifauna.

La zona de cumbre y de alta ladera del Irimo hasta aproximadamente la cota 700 m., y que continúa por el territorio limítrofe de este monte en el T.M. de Antzuola, es una zona de protección de la avifauna, de acuerdo a la Orden 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna.

El criterio de ordenación en estas áreas es aplicar las medidas oportunas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión de la avifauna, y más concretamente la aplicación de las medidas contra la colisión y la electrocución del Real Decreto 1432/2008, con los siguientes condicionantes:



a) Serán obligatorias para aquellas líneas eléctricas aéreas de alta tensión de nueva construcción, o que no cuenten con un proyecto de ejecución aprobado a la entrada en vigor de la presente Orden, así como para las ampliaciones o modificaciones de las líneas eléctricas de alta tensión ya existentes.

b) Para aquellas líneas eléctricas aéreas de alta tensión ya existentes a la entrada en vigor de la presente Orden serán obligatorias aquellas medidas de protección contra la electrocución, y voluntarias aquellas de protección contra la colisión.

* CS.3 Áreas de Protección del Paisaje.

El nuevo Plan General considera la zona de cumbre del Irimo y entorno más próximo como un ámbito de valor paisajístico, lo que supondrá la protección de una parte del territorio de mayor visibilidad de la cuenca visual en la que se encuentra la localidad en estudio, al igual que el Palacio de Ipeñarrieta (Hito Paisajístico-Cultural).

El criterio de ordenación es conservar y proteger estos ámbitos de todas aquellas actuaciones, usos y procesos que puedan llegar a alterar, modificar o degradar sus valores paisajísticos.

* CS.4 Áreas de Protección de Captaciones de Abastecimiento Urbano (RZP) y otros manantiales.

Además de numerosos manantiales dispersos por el T.M. que hay que proteger, hay que significar un conjunto de captaciones de abastecimiento urbano incluidas en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico (RZP): Iturrondi 1, Iturrondi 2, Iturrondi 3, Iturrondi 4 e Iturrondi 5.

El criterio general de ordenación en estas áreas es protegerlas de los efectos adversos de cualquier contaminación, garantizando la salubridad y la limpieza de las aguas destinadas al consumo humano. De acuerdo al artículo 48.5.c) del Plan Hidrológico Revisión 2015-2012. Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, las zonas de salvaguarda de las RZP estarán constituidas por una superficie circular de radio fijo de alrededor de 100 metros.

* CS.5 Áreas Erosionables o con Riesgo de Erosión.

Se trata de zonas que por sus características litológicas, topográficas, hidrológicas, usos del suelo, etc. presentan un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos. Se cartografiaron a partir del PTS Agroforestal de la CAPV y del Estudio de las Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería a la Estabilización de la vertiente sureste del Monte Irimo (Ikerlur y SCIA, S.L, 2010), encargado en su día por el Ayuntamiento de Urretxu.

Estas zonas se localizan en las zonas de alta y media ladera del Irimo, orientadas al norte y noreste, y en las zonas de media y baja ladera, orientadas al este y sudeste.

En estas zonas se mantendrá, como criterio protector-restaurador, la cubierta arbórea y arbustiva, cuando ésta exista, o se introducirá o extenderá la misma en el caso de contar con cubierta vegetal rala como elemento fundamental de protección frente a los fenómenos

erosivos. Se evitarán aquellas actividades que afecten a la estabilidad del suelo, extremando el cuidado de las prácticas agroforestales que se desarrollen en las mismas. El mantenimiento de una vegetación leñosa con carácter permanente, la estabilización de los deslizamientos y los corrimientos de tierras, principalmente con técnicas de bioingeniería, la regeneración de los drenajes de las laderas y la recuperación tanto funcional como hidráulica y ecológica de algunas de las regatas son acciones prioritarias a considerar.

Con respecto a las áreas erosionables (inestabilidades de ladera, deslizamientos...) de los entornos de Mundo Mejor, Pagoeta y, algo más arriba, de las laderas cercanas a Ipeñarrieta-Aikur, en algunos casos con usos de prados, se propone seguir las actuaciones de bioingeniería del suelo recogidas en el mencionado Estudio de Ikerlur y SCIA, S.L.

* CS.6 Áreas Inundables.

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021, aprobado mediante Real Decreto 20/2016, identifica un Área de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSI) con el código ES017-GIP-URO-05, e incluido en el Grupo III, en un tramo del cauce del río Urola a su paso por Urretxu-Zumárraga (coordenadas inicio: X 555193 e Y 4770529 y coordenadas fin: X 555878 e Y 4771611). Esta zona, de aproximadamente 1,5 km, se extiende desde las cercanías al pabellón industrial de Alkorta (ámbito de actividad económica de Hego Ipeñarrieta) hasta el comienzo del entorno de Matxinporta, tal como se observa en el plano IV.3. Es de significar la existencia en el municipio de dos coberturas en el río Urola, zonas de vías del tren y Kalebarren kalea, para T500.

De acuerdo con las directrices y las iniciativas que marquen los organismos competentes en la materia, se incentivará todas aquellas medidas oportunas para minorar ese riesgo ambiental en la localidad, así como para desarrollar aquellas medidas de acción positiva para favorecer la biodiversidad y la mejora ambiental en estos entornos ribereños. En particular, el PGOU prevé intervenir con la ordenación un nuevo espacio libre en "el triángulo de Matxinporta" en cuya urbanización se tomarán las medidas que favorezcan la reducción del riesgo de inundación.

De forma general, en estas zonas se aplicará el R.D. 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión del Planes Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico oriental (en especial los artículos 40 y 41 relativos a los usos en las zonas inundables) y el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

* CS.7 Áreas con suelo que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes.

A partir de la Actualización del Inventario de Suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes de suelo de la CAPV, aprobado por Orden de 21 de diciembre de 2017 (Gobierno Vasco, visor geoEuskadi), se identifican varios emplazamientos de esas características en el suelo no urbanizable de Urretxu, tal como se recoge en este EAE y se visualiza en el plano IV.4, si bien en cada momento habrá que actualizar esa información a la situación real de cada parcela (posibles suelos expedientados y con declaración de la calidad de suelo -DCS-, suelos descontaminados, etc.).



Desde un punto de vista legal la necesidad de proteger el suelo se recoge en diferentes artículos de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de protección del medio ambiente del País Vasco y de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, en especial, en la ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo del País Vasco, y el RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Estas áreas están sujetas a la Ley 4/2015, 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, por lo que el Plan se remite a ésta de cara a determinar el criterio a seguir y que, en primera instancia, se halla la acreditación de la investigación exploratoria de la calidad del suelo.

Con carácter previo a la intervención en la edificación de nuevos desarrollos habrá de procurarse la declaración de la aptitud de la calidad del suelo en tales casos de acuerdo con la legislación de aplicación en la materia.

* CS.8 Zonificación acústica

El PGOU incorpora además la correspondiente zonificación acústica.

Se estará en cualquier caso según lo dispuesto en el estudio acústico del PGOU que se incorpora como anejo del presente documento de EAE.

* Otros condicionantes superpuestos.

Se tendrán en cuenta también en este contexto los condicionantes que resultan de las determinaciones en materia de protección civil tales como el riesgo de incendio forestal o los riesgos tecnológicos, entre otros, al igual que en el riesgo sísmico, aunque es improbable la ocurrencia de un sismo con capacidad para destruir edificaciones en el municipio. Dichos riesgos han sido considerados en el proceso acompañándose a dicho análisis los correspondientes gráficos.

En materia de protección del patrimonio se estará a cuanto resulta del Catálogo que se propone cuyo alcance se ilustra en el plano VI.1.

El Plan establece además sobre el territorio municipal otras servidumbres y/o determinaciones en relación con las siguientes materias:

- Carreteras supramunicipales.
- Red ferroviaria (plano IV.5).
- Cauces fluviales.

No se han identificado por otra parte en el municipio Áreas Vulnerables a la Contaminación de Acuíferos.



VIII.- EL PLAN GENERAL ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

VIII.1.- Introducción.

En relación al cambio climático, son numerosas las referencias, publicaciones, estrategias y conferencias tanto a nivel mundial como europeo, nacional y autonómico que lo califican como un problema global ante el que hay que aunar esfuerzos en su lucha.

Según la Agencia Europea del Medio Ambiente, los mayores aumentos de temperatura en Europa se dan en el sur del continente, en verano, y en la región del Ártico, en invierno, y las precipitaciones en cambio están disminuyendo en el sur de Europa y aumentando en el norte. Los incrementos previstos de la intensidad y la frecuencia de olas de calor, inundaciones y cambios en la distribución de algunas enfermedades infecciosas y del polen pueden afectar negativamente a la salud humana. Además, el cambio climático ejerce una presión adicional sobre los ecosistemas y provoca desplazamientos, hacia el norte y hacia zonas de mayor altitud, de muchas especies vegetales y animales. Impacta, asimismo, en sectores tales como la agricultura, la silvicultura, la producción de energía, el turismo y las infraestructuras en general, siendo mayoritariamente unos impactos previstos como adversos en Europa. En este contexto, una de las regiones más vulnerables a los efectos directos del cambio climático (subidas de temperatura, inundaciones, sequías...) es el Sur de Europa, a pesar de que Euskadi sólo aporte el 0,5 % de las emisiones totales de la Unión Europea. Esta situación lleva a impulsar una economía baja en carbono y la puesta en marcha de políticas de mitigación y adaptación al cambio con un compromiso profundo y exigente por parte de todos.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), con un número de miembros que la hace casi universal (197), adoptó el tratado precursor del Acuerdo de París sobre el cambio climático de 2015, igual que lo fue del Protocolo de Kyoto de 1997, cuyo objetivo principal es limitar el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C e impulsar esfuerzos para que no aumente más de 1,5°C por encima de los niveles preindustriales. El objetivo último de todos los acuerdos en el marco de la CMNUCC es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que evitara la interferencia peligrosa del ser humano en el sistema climático en un plazo de tiempo que permita a los ecosistemas adaptarse de forma natural y que haga posible el desarrollo sostenible.

En octubre de 2018 el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) aprobó el Informe especial sobre el Calentamiento Global de 1,5 °C en el que se destaca una serie de impactos del cambio climático que podrían evitarse limitando el calentamiento global a 1,5 °C en lugar de 2 °C, o más, como, por ejemplo, la elevación del nivel global del mar que en 2100 sería de 10 cm inferior con un calentamiento global de 1,5 °C, en comparación con uno de 2°C, con una repercusión beneficiosa para las personas y los ecosistemas naturales.

El consenso a nivel científico evidencia que los efectos del cambio climático son inevitables, incluso aunque se reduzcan las emisiones de GEI a los niveles propuestos por los protocolos internacionales por lo que en los últimos años se están incentivando las políticas de adaptación. Así, en el ámbito europeo hay que mencionar la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático (Unión Europea, 2013) que incide en la necesidad del impulso regional y



local a las políticas de adaptación en la medida que los impactos del cambio climático pueden sufrirse a escala local. La vulnerabilidad y el riesgo frente al cambio climático dependen de las características físicas, biológicas, ecológicas, económicas, sociales y culturales de cada territorio, por lo que el papel de las instituciones públicas se presenta como primordial en la identificación y valoración de los riesgos climáticos para la posterior adopción de medidas.

En el caso de la Comunidad Autónoma Vasca está la Estrategia de Cambio Climático del País Vasco -KLIMA 2050- (Gobierno Vasco, 2015) en la que se aboga por:

- Incrementar la eficiencia y la resiliencia del territorio vasco en las próximas décadas ante el cambio climático.
- Reducir las emisiones de GEI de Euskadi en, al menos, un 40% a 2030 y un 80% a 2050 respecto al año 2005, alcanzando en el año 2050 un consumo de energía renovable del 40% sobre el consumo final.

En esta línea, la Acción 20 de la Meta 3 apuesta por proporcionar herramientas de apoyo a los municipios de la CAPV como, por ejemplo, la realización de mapas comparativos de vulnerabilidad para el conocimiento de los municipios sobre su exposición, vulnerabilidad, riesgo, etc. ante el cambio climático, y la Acción 25 contempla el desarrollo de una metodología que permita identificar áreas vulnerables y la elaboración de una cartografía de vulnerabilidad ante el cambio climático para todo Euskadi.

En este contexto hay que mencionar el estudio Elaboración de Escenarios Regionales de Cambio Climático de Alta Resolución sobre el País Vasco (Gobierno Vasco, 2017), incluido en la convocatoria Klimatek 2016, y en el que se han obtenido proyecciones climáticas para diferentes horizontes temporales (2011- 2040, 2041-2070 y 2071-2100). Los datos proyectados indican que, "... en el caso de las temperaturas, la tendencia es claramente positiva (incremento de temperaturas) desde el momento actual. Este incremento de temperaturas oscilaría, dependiendo del escenario y modelo, entre los 1.5°C y los 5°C, siendo más pronunciado a finales de siglo y para el escenario RCP8.5. El patrón de cambio sería muy homogéneo en toda la CAPV, con un incremento levemente menor en la costa que en el interior. El aumento de las temperaturas llevaría asociado, un aumento de la evapotranspiración (ET0), con un patrón de cambio con un claro gradiente descendente suroeste-noreste. - Los índices asociados con días de temperaturas bajas tenderían a disminuir en el futuro (id, fd, ftd), mientras que los indicadores relacionados con altas temperaturas tenderían a incrementar (su, wsdi, tr). Incrementaría levemente el rango diario de temperaturas (dtr) asociado a un mayor aumento en la temperatura máxima que en la mínima y también aumentaría la longitud de la estación de crecimiento (gsl), asociado a un mayor número de días con temperaturas medias moderadas. - En el caso de la precipitación, únicamente se observa una tendencia negativa (descenso de precipitación), más o menos, clara al final del siglo XXI. En cuanto a la magnitud del cambio, se esperaría, en promedio, un descenso leve en torno a un 15% de la precipitación anual para finales de siglo para el escenario RCP8.5. El cambio promedio sería inferior al 5%, salvo en el último periodo que oscilaría entre el 10% y el 15%, dependiendo del escenario. El patrón en la CAPV sería, más o menos, común en todos los periodos y escenarios con la región noreste sufriendo cambios menores que el resto. - En el futuro cabría esperar menos episodios de precipitación, pero con precipitaciones más intensas, seguidos de largos periodos de sequía... Descendería el índice frd asociado a días con precipitaciones suaves y temperaturas máximas negativas".

Por otro lado, el Estudio de la Evaluación de la Vulnerabilidad y Riesgo de los Municipios Vascos ante el Cambio Climático (Gobierno Vasco, 2018), llevado a cabo en el año 2017, proporciona una comparativa de los 251 municipios de la CAPV en función de su exposición, sensibilidad y capacidad de respuesta a impactos del cambio climático considerados prioritarios en la CAPV:

- Olas de calor sobre la salud de las personas.
- Inundaciones sobre el medio urbano.
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano, en las zonas de costa.
- Sequia sobre actividades económicas.

En este estudio se analizan indicadores de alta resolución socioeconómicos y demográficos disponibles en Eustat así como el sistema de indicadores de sostenibilidad local de Udalsarea21 para escenarios de cambio climático en el siglo XXI (periodos 2011-2040 y 2071-2100, excepto para el análisis de la subida del nivel del mar en el que los periodos son el año 2050 y el año 2100, bajo distintos escenarios).

Se señala por otra parte que en el Quinto Informe IPCC se han definido 4 nuevos escenarios de emisión, las denominadas Trayectorias de Concentración Representativas (RCP, por sus siglas en inglés) a las que anteriormente se ha hecho referencia. Éstas se caracterizan por su Forzamiento Radiativo (FR) total para el año 2100 que oscila entre 2,6 y 8,5W/m².

Las cuatro trayectorias RCP comprenden un escenario en el que los esfuerzos en mitigación conducen a un nivel de forzamiento muy bajo (RCP2.6), 2 escenarios de estabilización (RCP4.5 y RCP6.0) y un escenario con un nivel muy alto de emisiones de GEI (RCP8.5).

Los nuevos RCP pueden contemplar los efectos de las políticas orientadas a limitar el cambio climático del siglo XX frente a los escenarios de emisión utilizados en el IPCC Fourth Assessment Report: Climate Change 2007 (AR4) (denominados SRES, por sus siglas en inglés) que no contemplaban los efectos de las posibles políticas o acuerdos internacionales tendentes a mitigar las emisiones.

	FR	Tendencia del FR	[CO ₂] en 2100
RCP2.6	2,6 W/m ²	decreciente en 2100	421 ppm
RCP4.5	4,5 W/m ²	estable en 2100	538 ppm
RCP6.0	6,0 W/m ²	creciente	670 ppm
RCP8.5	8,5 W/m ²	creciente	936 ppm

En este contexto, los índices de vulnerabilidad y riesgo frente al cambio climático del municipio de Urretxu, obtenidos del portal geoEuskadi (Gobierno Vasco), son los siguientes:

- Componente del riesgo:
 - Índice de exposición actual (2017): 1,286852
 - Índice de vulnerabilidad actual (2017): 1,354945
- Dimensión de la vulnerabilidad, si se aplica:
 - Capacidad adaptativa (AC): 1,597181
 - Sensibilidad (SE): 1,567605

En el mapa resultante de vulnerabilidad y riesgo de toda la CAPV ante el cambio climático (Gobierno Vasco, geoEuskadi), en el que se incluye el municipio de Urretxu, los valores de los índices normalizados de vulnerabilidad y riesgo para esta localidad y el escenario RCP 8,5 son:

- Efecto de la sequia sobre el sector agropecuario.
 - Índice de Riesgo. Proyección del escenario RCP 8,5
 - Período 2011-2040: entre 1,2-1,4
 - Período 2071-2100: entre 1,4-1,6
 - Índice de exposición actual (2017): 1,763388
 - Índice de vulnerabilidad actual (2017): 1,239985
- Olas de calor con potencial efecto sobre la salud.
 - Índice de Riesgo. Proyección del escenario RCP 8,5
 - Período 2011-2040: entre 1,2-1,4
 - Período 2071-2100: entre 1,4-1,6
 - Índice de exposición actual (2017): 1,019675
 - Índice de vulnerabilidad actual (2017): 1,546876
- Efecto de inundación fluvial en el medio urbano.
 - Índice de Riesgo. Proyección del escenario RCP 8,5
 - Período 2011-2040: entre 1,2-1,4
 - Período 2071-2100: entre 1,4-1,6
 - Índice de exposición actual (2017): 1,286852
 - Índice de vulnerabilidad actual (2017): 1,354945
- Inundación por subida del nivel del mar en el medio urbano: no hay.

Urretxu, por ende, detenta un manifiesto nivel de vulnerabilidad y riesgo por olas de calor sobre la salud humana, por efecto de la sequia sobre el sector agropecuario y por inundación fluvial, con tendencia al alza en los escenarios contemplados, si bien no presenta unos valores muy altos en comparación con otras zonas de la geografía vasca.



VIII.2.- Urretxu a favor de la sostenibilidad y de la mitigación/adaptación ante el cambio climático.

VIII.2.1.- Acciones desarrolladas en el tiempo.

El Ayuntamiento de esta villa lleva años trabajando de cara a la sostenibilidad local. Así, en el año 2001 firmó la Carta de Aalborg (Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad) adquiriendo el compromiso de participar en las actividades de la Agenda 21 de las Naciones Unidas y de desarrollar programas hacia el desarrollo sostenible.

A partir de aquí se elaboraron distintos planes y estrategias contra el cambio climático, destacando el Plan de Acción Local 2005, elaborado sobre las bases de la Agenda Local 21, que recogía las actividades y acciones a desarrollar por el Ayuntamiento de la villa para la mejora de la economía, sociedad y medio ambiente en la localidad.

En 2014 el Ayuntamiento aborda la revisión de ese Plan de Acción Local, a partir del diagnóstico de la Agenda Local 21 y de una encuesta de la percepción de la ciudadanía, y en 2015 se elabora el nuevo Plan de Acción (2015-2022) que comprende un total de 92 acciones y tiene como objetivo incidir en los temas de territorio y urbanismo, accesibilidad y movilidad, patrimonio natural y paisajístico, calidad ambiental, riesgo ambiental, gestión del agua, de los residuos y de la energía, sensibilización y consumo sostenible y bienestar, entre otros.

Como instrumento de seguimiento del Plan se implantó la aplicación informática denominada MUGI 21, aplicación diseñada para los municipios de Udalsarea 21 para facilitar la gestión de los principales procesos de gestión y seguimiento de la Agenda Local 21 (evaluación, cálculo de indicadores, programación de acciones y revisión del Plan).

Los Indicadores de Seguimiento de la aplicación MUGI 21 son aquellos que se identifican en la tabla de la siguiente página.

Además de las acciones efectuadas en el marco de la Agenda Local 21, están el Plan Integral de Movilidad y Tráfico de Urretxu-Zumárraga del año 2007; el Diagnóstico de los puntos peligros y poco accesibles de los municipios de Zumárraga y Urretxu del año 2009; el Estudio de las posibilidades de aplicación de las técnicas de Bioingeniería a la estabilización de la vertiente sureste del monte Irimo del año 2010; el Plan de Movilidad de los Barrios Altos de Urretxu, el Inventario de GEI de Urretxu del año 2010, el Plan de Cambio Climático de Urretxu 2030 del año 2017, al que nos referiremos seguidamente, y el presente EAE del nuevo PGOU cuyos objetivos responden a criterios de sostenibilidad, tal como ya se ha descrito en el nuevo PGOU.

En relación a la serie de Informes que realizó Udalsarea 21 en 2015 cabe señalar que Urretxu aparece como un municipio con alta exposición al efecto de isla de calor y fuera de los grupos de exposición a inundaciones fluviales.



Suelo artificializado	Grado de implantación de sistemas de gestión medioambiental (ISO 14001, EMAS, Bioscan, Informes de Sostenibilidad) en grandes empresas y PYMES
Suelos abandonados	Grado de implantación de sistemas de gestión medioambiental (ISO 14001, EMAS, Bioscan, Informes de Sostenibilidad) en instituciones públicas
Suelos potencialmente contaminados	Pobreza y exclusión social
Intensidad de uso del suelo	Tasa de paro
Intensidad de uso del suelo residencial	Calidad del aire urbano
Superficie protegida respecto del total de la superficie del municipio	Gasto municipal en medio ambiente
Consumo doméstico de agua por habitante y día	Parque móvil: turismos
Demanda total de agua del municipio (suministro en alta)	Parque móvil: motocicletas
Consumo doméstico de agua	Parque móvil: camiones
Consumo de agua del sector servicios	Ruido urbano
Consumo industrial de agua	Producción de energías renovables
Consumo de agua de la administración municipal	Gasto municipal en políticas sociales
Pérdidas en la red de distribución como porcentaje de la demanda total de agua	Implantación municipal en actividades de solidaridad internacional
Consumo doméstico de electricidad y gas natural por habitante y año	Reuniones de participación ciudadana
Consumo total de electricidad y gas natural del municipio	Consumo energético en alumbrado público
Consumo doméstico de electricidad y gas natural	Nivel de pobreza-Perceptores de Ayudas de Emergencia Social
Consumo de electricidad y gas natural del sector servicios	Tasa de paro femenino
Consumo industrial de electricidad y gas natural	Asistentes a reuniones de participación ciudadana
Consumo de electricidad y gas natural de la administración municipal	Edificación de Vivienda-Viviendas de protección oficial
Generación de residuos urbanos por habitante y día	Generación de empresas-Saldo neto establecimientos
Gestión de residuos: reciclaje y recogida selectiva	Oferta comercial-Superficie comercial
Gestión de residuos: incineración	Red de bidetomís o de cambi-bici
Gestión de residuos: vertedero	Emisiones de gases de efecto invernadero del municipio
Generación de residuos peligrosos	Emisiones de gases de efecto invernadero del Ayuntamiento
Gestión de residuos peligrosos: valorización	Viviendas del municipio conectadas a la red de saneamiento de aguas residuales
Gestión de residuos peligrosos: eliminación	Viviendas del municipio no conectadas a la red de saneamiento de aguas residuales pero que disponen de sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales
Calidad de los ríos: estado ecológico. Estación 1	

Iturria. [Urretxuko Udala](#) / Fuente. Ayuntamiento de [Urretxu](#).

2.1.- El Plan de Cambio Climático de Urretxu 2030.

El Plan de Acción al Cambio Climático (Factor CO₂, octubre 2017), del Ayuntamiento de Urretxu, tiene como objetivo *"respaldar y ayudar a materializar el compromiso del municipio de Urretxu para con el desarrollo sostenible y el cambio climático. Su finalidad es mejorar las tendencias y hábitos negativos detectados durante la fase de diagnóstico en el municipio en materia de consumo de energía, así como preparar a Urretxu adecuadamente ante los impactos del cambio climático que le puedan afectar en un futuro. El Plan se formula con una vigencia temporal de 13 años, esto es, hasta el 2030. Con este plazo se pretende que pueda constituir un instrumento de planificación ajustado a los plazos reales de desarrollo y ejecución de acciones a corto, a medio y a largo plazo"*.

Para todo ello, el Plan parte de realizar un diagnóstico de las emisiones de GEI y del riesgo del municipio ante los impactos del cambio climático, y aporta las siguientes conclusiones y puntos prioritarios en relación con la mitigación y adaptación.

a) Mitigación.

El sector con mayor influencia en las emisiones de GEI totales del año 2010 (año base) es el sector de la movilidad, siendo responsable del 58% de las mismas. Dentro de este sector el gasóleo es el combustible más consumido y, por ende, el que emite más GEI (83% de las emisiones).

En el sector residencial más del 50% de sus emisiones son debidas al gas natural, teniendo el consumo eléctrico también un alto impacto en las emisiones del sector en el año 2010.

En el caso del sector de los servicios es el consumo eléctrico la causa de las mayores emisiones (80%), habiendo aumentado éstas en detrimento del gasóleo (segundo responsable de las emisiones en este sector).

En el apartado de los residuos son aquellos que acaban en el vertedero los responsables de la mayoría de las emisiones, si bien éstos se han ido reduciendo.

Por último, el ayuntamiento tiene su mayor fuente de emisiones en los edificios, siendo responsables de un 69% de las mismas.

En cuanto a las proyecciones de emisiones el escenario tendencial muestra que, de no realizarse ninguna actuación, las emisiones totales aumentarían en un 28,82%.

Por sectores, las emisiones aumentarían notoriamente en el sector de la movilidad y de manera menos acusada en los sectores industrial y residencial, y en el caso de los servicios y los residuos las emisiones se reducirían de manera leve para el año 2030.



b) Adaptación.

La vulnerabilidad del sector de la salud frente al cambio climático es de 24,2, teniendo una prioridad de nivel 1 a la hora de implantar las líneas de actuación. El riesgo climático que tendrá una mayor influencia sobre este sector serán las olas de calor a causa del nivel de envejecimiento de la población de Urretxu (grupo más vulnerable), en aumento en los últimos años y con una proyección similar, y a la alta demanda asistencial (podría haber una falta de oferta de asistencia sanitaria por las consecuencias de estas olas de calor). Plantea medidas para el rejuvenecimiento de la estructura poblacional y un aumento de las plazas de los centros asistenciales.

El sector que tendrá un nivel de prioridad 2 a la hora de establecer las líneas de actuación es el del urbanismo interior, aduciendo la densidad de las viviendas y su vulnerabilidad ante las olas de calor e inundaciones como las principales razones. El Plan indica que hoy en día el porcentaje de viviendas que pueden ser afectadas por las inundaciones es bajo, si bien este porcentaje podría ir aumentando con el paso de los años debido a la alta densidad de las viviendas, si bien razonable, y a la orografía del municipio, por lo que deberían implantarse medidas de prevención y protección de cara a reducir al mínimo los posibles daños. Por otro lado, la alta densidad de las viviendas reduce la circulación natural del aire fresco por el municipio, aumentando así la sensación térmica dentro de éste y favoreciendo al efecto de isla de calor. Además, la localidad tiene un bajo número de parques y jardines, hecho que tampoco ayudaría a contrarrestar los efectos de este impacto climático. Este Plan plantea implementar acciones concretas para prevenir o adaptarse a este impacto climático así como la necesidad de rehabilitar y renovar el parque de viviendas incluyendo criterios de eficiencia energética dada la edad media de las viviendas del municipio (39,6 años) y su tendencia alcista.

En lo referente al sector agua, los riesgos climáticos que tendrán un mayor impacto serán la variación de las temperaturas y las olas de calor, representando una priorización de nivel 3 a la hora de establecer las líneas de actuación. Aquí los principales problemas que pueden aparecer están relacionados con las fugas y pérdidas así como con el abastecimiento de agua (el cambio en el régimen de precipitaciones puede ocasionar una menor oferta del recurso hídrico, mientras que un mayor número de olas de calor puede aumentar su demanda). Ante esta situación el Plan plantea seleccionar acciones que permitan monitorizar la calidad y cantidad de recursos hídricos disponibles en el municipio.

La mayor incidencia en la biodiversidad serán las olas de calor y las lluvias torrenciales, lo que le presenta con una prioridad de nivel 4 a la hora de implantar las líneas de actuación (el riesgo climático no parece, a priori, muy alto). No obstante, el Plan indica la conveniencia de establecer medidas relacionadas con la prevención de incendios, en la medida que aumentará su probabilidad de ocurrencia, y respecto a las lluvias torrenciales (incremento de los desprendimientos de tierra, erosión, cambios en el paisaje, en el hábitat de las especies, etc.) plantea la dificultad real de establecer medidas por parte del Ayuntamiento en la medida que la propiedad de estos terrenos están en manos privadas. Se desconoce la situación de las especies de fauna y flora invasoras, si bien el Plan recomienda desarrollar un sistema de monitorización y seguimiento de las mismas.



Finalmente, estaría el sector del urbanismo exterior como el que ha mostrado una menor vulnerabilidad, nivel de prioridad 5 a la hora de establecer las líneas de actuación, indicándose que si bien en la actualidad las inundaciones no ocasionan grandes problemas en la localidad, las infraestructuras envejecen y con ello su vulnerabilidad ante impactos como las inundaciones por lo que es conveniente velar por el buen mantenimiento de las mismas.

A partir de todo ello, el Plan de Cambio Climático de Urretxu 2030 establece los siguientes objetivos:

- Dar respuesta a los impactos asociados al cambio climático identificados para el municipio.
- Reducir la colaboración de Urretxu al cambio climático mediante una reducción de sus emisiones de GEI de 25%, para el año 2030, respecto al 2010.
- Impulsar la colaboración entre la ciudadanía y el sector público en relación a la mitigación y la adaptación al cambio climático.
- Mejorar el aprovechamiento de los recursos municipales disponibles frente al cambio climático.
- Constituir un instrumento de planificación para programar de forma ordenada las acciones futuras en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Crear una cultura estratégica común en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Las acciones correspondientes a cada línea de acción del Plan de Cambio Climático de Urretxu son:

LINEA DE ACTUACIÓN 1: UTILIZAR LA ENERGIA DE MANERA EFICIENTE Y RESPONSABLE.

- 1.1 Realización de cursos de formación energética para técnicos municipales y responsables del mantenimiento de las instalaciones municipales.
- 1.2 Instalación de instrumentos de regulación de la temperatura en los edificios municipales que así lo permitan.
- 1.3 Instalación de enchufes programables e interruptores horarios en equipos informáticos que no sean principales.
- 1.4 Mejora, adaptación y mantenimiento adecuado del sistema de iluminación exterior.
- 1.5 Desarrollo de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).
- 1.6 Renovación de la envolvente de los edificios, instalando fachadas y ventanas aislantes.
- 1.7 Cambio de combustibles en las calderas del frontón y del polideportivo.
- 1.8 En el momento de adquirir nuevos vehículos, valorar la adquisición de los más eficientes.
- 1.9 Impartición de cursos de conducción eficiente.
- 1.10 Campaña de sensibilización a favor del uso razonable de la energía y la eficiencia energética.
- 1.11 Análisis de la instalación de energías renovables (placas térmicas, biomasa, fotovoltaica, etc.) en edificios municipales.



LINEA DE ACTUACION 2: UTILIZAR LOS RECURSOS DE MANERA EFICIENTE Y RESPONSABLE.

- 2.1 Definición de un Plan de Compra Publica Verde.
- 2.2 Instalación de aparatos para la reducción del consumo de agua en edificios municipales.
- 2.3 Utilizar el agua de los depósitos de Irimo y Etxaburu de la manera más eficiente posible.
- 2.4 Estudio de las necesidades de riego municipales y adecuación de los sistemas para realizarlo de manera más eficiente y ecológica.
- 2.5 Realización de campanas entre el personal municipal y los usuarios para aumentar la tasa de reciclaje y separación de residuos en los edificios municipales.
- 2.6 Incorporar la obligatoriedad de llevar a cabo el compostaje de los residuos de poda y jardinería en los pliegos de la empresa encargada de la jardinería municipal.
- 2.7 Desarrollo de campanas para la reducción del consumo de agua en las viviendas y los servicios del municipio.
- 2.8 Inclusión de criterios ambientales en la organización de eventos culturales.

LINEA DE ACTUACIÓN 3: PROTEGER LA SALUD DE LAS PERSONAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.

- 3.1 Análisis de la pobreza energética del municipio y desarrollo de acciones para hacer frente a dicha pobreza.
- 3.2 Diseño de un sistema de alerta temprana para la protección de la ciudadanía frente a fenómenos extremos como las olas de calor.
- 3.3 Identificación y localización de la población más vulnerable del municipio para mejorar la prevención ante eventos climáticos extremos (personas mayores que viven en el Centro de Día, etc.).
- 3.4 Desarrollo de campañas de concienciación y comunicación sobre el cambio climático.

LINEA DE ACTUACIÓN 4: INCORPORAR CRITERIOS LIGADOS A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA PLANIFICACION DEL MUNICIPIO.

- 4.1 Análisis de las necesidades ligadas a las olas de calor a nivel municipal.
- 4.2 Inclusión de criterios de sostenibilidad y cambio climático en el PGOU a la hora de abordar su revisión, tal y como se ha procedido.

LINEA DE ACTUACIÓN 5: ADAPTAR LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y CREAR NUEVAS INFRAESTRUCTURAS PARA MEJORAR LA RESILIENCIA DEL MUNICIPIO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

- 5.1 Identificación y toma de medidas para proteger las áreas residenciales más afectadas por el cambio climático.
- 5.2 Estudio de la posibilidad de implantar un sistema de drenaje sostenible.
- 5.3 Continuación con la separación de la red de alcantarillado, en la medida de lo posible.
- 5.4 Inclusión de criterios de resiliencia a la hora de seleccionar especies ornamentales.



LÍNEA DE ACTUACIÓN 6: PROTEGER LA BIODIVERSIDAD FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.

6.1 Desarrollo de un inventario de especies invasoras de flora y fauna e implantación de medidas para su correcta gestión.

6.2 Sustitución del pinar por bosque autóctono, a medida que el Ayuntamiento adquiera tierras de titularidad pública.

3.- CRITERIOS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE EL PLANEAMIENTO.

Si bien en las vigentes Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT) no se considera de forma expresa el cambio climático, en el documento de Revisión de las DOT, recientemente aprobado provisionalmente, se formula un acercamiento integrador al fenómeno, en el que se aborda tanto la reducción de las emisiones de GEI, como la gestión adaptativa y la resiliencia territorial frente a los efectos adversos derivados del cambio y el aprovechamiento de las posibles oportunidades que pudiesen ofrecer, todo ello sustentado sobre unas evidencias científicas, escenarios, proyecciones, estudios de impacto, vulnerabilidad y riesgo, y estudios locales, señalándose lo siguiente:

“El cambio climático de origen humano, inducido por la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero (GEI), constituye un desafío también de dimensión territorial, por su impacto en el calentamiento de la atmósfera, que conlleva tanto un cambio progresivo de variables climáticas, como son los regímenes de precipitación y de las temperaturas medias, la elevación del nivel del mar, y una mayor incidencia y severidad de fenómenos extremos como las inundaciones, las sequías o las olas de calor, por citar algunos ejemplos”.

Referente a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, el artículo 31 de las Normas de Aplicación de la mencionada Revisión de las DOT establece, entre otras, las siguientes Directrices que deberán cumplirse, caso de ser aprobadas definitivamente:

- Artículo 31.1 “Considerar en la planificación territorial y urbanística las causas y efectos del cambio climático, contribuyendo a través de sus propuestas a reducir el balance neto de emisiones de gases de efecto invernadero y a mejorar la resiliencia”.
- Artículo 31.2 “Incluir la adaptación al cambio climático a través de una cartografía temática de impactos y vulnerabilidad”.
- Artículo 31.3 “Promover la infraestructura verde y las soluciones basadas en la naturaleza como medida de adaptación al cambio climático, así como regenerar los ecosistemas y naturalizarlos para mantener la resiliencia del territorio.”
- Artículo 31.4 “Mejorar la gestión forestal, evitando las pérdidas de suelo que puedan producir las deforestaciones debido a que el suelo constituye el principal sumidero de carbono. Asimismo reforestar las zonas degradadas y aumentar la superficie de bosque natural para su servicio como sumidero de carbono.”



- Artículo 31.5 "Limitar la ocupación de suelo, favoreciendo la mezcla de usos y la regeneración de los espacios vulnerables, así como potenciar la intermodalidad y los modos de transporte con menos emisiones de gases de efecto invernadero".
- Artículo 31.6 "Potenciar, especialmente en las áreas urbanas, criterios de eficiencia energética en la edificación y en el transporte, así como las energías renovables".
- y Artículo 31. 7 c) "Se promoverá la permeabilización y la vegetación de los espacios públicos, fomentando las infraestructuras verdes y azules y las soluciones basadas en la naturaleza en ámbitos susceptibles de sufrir inundaciones y estrés térmico, y en particular el efecto isla de calor".

Así mismo, esa Revisión de las DOT incorpora un Anexo II a sus Normas de aplicación referido, al tratamiento del suelo y del subsuelo, de la biodiversidad, de los recursos hídricos, entre otros, estableciendo también una matriz de usos y unos condicionantes superpuestos, considerando los riesgos asociados al cambio climático.

En cuanto a otros documentos a considerar en relación con esta materia, el PTP Beasain-Zumárraga (Goierry) no contempla expresamente la cuestión del cambio climático, igual que el PTS Agroforestal de la CAPV, si bien en este último caso se incide expresamente en compatibilizar la protección agraria con la ambiental fijando objetivos ambientales tales como consolidar la inserción de las actividades agroforestales asegurando la conservación medioambiental o compatibilizar la protección agraria con la ambiental con lo que se incide de manera directa en la protección forestal y del suelo, "*las masas forestales resultan fundamentales en la fijación y protección del suelo*", y por ende, en favor de minorar el cambio climático. Se incide en el hecho de que el medio natural y rural presentan una capacidad como sumidero de carbono, absorbiendo y reteniendo CO₂ atmosférico en las masas vegetales y los suelos.

En el caso del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV no admite, con carácter general, nuevos usos edificatorios y urbanísticos en las áreas inundables por la avenida de 100 años de periodo de retorno situadas fuera de la zona de flujo preferente.

En ese contexto, el Plan General de Ordenación Urbana de Urretxu responde a criterios de sostenibilidad y de limitación de la influencia del cambio climático (incidir en la reducción de las emisiones de GEI), tal como se viene indicando en este EAE, de acuerdo a los objetivos del Plan, a las características del territorio y de la situación medioambiental así como a la capacidad de respuesta a los problemas ambientales desde un documento de planeamiento.

Con tal fin se incide en los siguientes aspectos.

- a.- Conservar el arbolado autóctono así como incentivar la repoblación, en aquellas zonas con vocación forestal o de control de determinados riesgos ambientales, y de mejora de la gestión forestal.



- b.- Limitar la ocupación de nuevo suelo natural reutilizando entornos ya artificializados para acoger los nuevos desarrollos, y manteniendo así la superficie actual del área urbana.
- c.- Desarrollar una estructura urbana resiliente al cambio climático, compacta y mixta de usos, con una densidad razonablemente alta.
- d.- Impulsar medidas para el control de los riesgos ambientales como el de la inundación, erosión, suelos potencialmente contaminados, entre otros.
- e.- Incentivar la accesibilidad y la movilidad sostenible en la localidad, y en especial en el área urbana, fomentando los modos de transporte más sostenibles (caminar, bicicleta, etc.). Esta constituye una medida básica desde la perspectiva urbanística que corresponde abordar a un Plan General.
- f.- Concebir el espacio público como eje de la ciudad, liberándolo de la prioridad de dar servicio al coche, para convertirlo en un espacio de convivencia, ocio, ejercicio, intercambio y de otros múltiples usos.
- g.- Potenciar criterios de eficiencia energética en la edificación, la urbanización y los espacios libres públicos.
- h.- Reducir la generación de residuos urbanos, aumentando los ratios de recogida y separación selectiva y su posterior reutilización, reciclaje y valorización.
- i.- Permeabilizar y revegetar los espacios públicos, favoreciendo soluciones naturales en general y, muy en particular, en aquellos ámbitos susceptibles de inundación o de generar el efecto "isla de calor", en la medida que sea factible.

Por todo ello, la propuesta del Plan General responde así a la necesidad de adaptación a los efectos del cambio climático sobre el medio urbano y de mitigación de los mismos, como se demanda, por un lado, desde el Plan de Cambio Climático de Urretxu 2030 y, por otro, desde la ordenación territorial, en el contexto de la revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV, así como desde diferentes instituciones autonómicas, estatales, europeas y mundiales competentes en la materia.

No obstante, la incertidumbre de cuanto pueda resultar en el tiempo en relación con el cambio climático obligará al seguimiento de la cuestión y a la toma de las correspondientes decisiones en la materia, según lo vaya requiriendo la información o las medidas que se adopten al respecto y la evolución que se vaya constatando.

Asimismo, el municipio deberá contar con una organización eficiente de los mecanismos de respuesta e intervención ante eventos extremos, disponiendo, como ya se hace, del correspondiente plan de emergencia.



IX.- ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

IX.1.- Introducción.

El presente estudio responde a lo establecido en la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, y, en particular, en su artículo 7 de aplicación desde el 1 de marzo último.

De acuerdo con ella, los instrumentos de planeamiento urbanístico general, entre otros documentos, deberán incluir un estudio de sostenibilidad energética, en los términos establecidos en dicha ley.

IX.2.- Evaluación de la adaptación a las exigencias de sostenibilidad energética.

Los criterios, objetivos y soluciones que se han adoptado para la formulación del nuevo PGOU de Urretxu, de acuerdo con el principio de sostenibilidad que inspira a la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, garantizan un crecimiento moderado, basado en un crecimiento cero del suelo ya calificado para usos urbanos, y en la búsqueda de las máximas sinergias posibles, todo lo que conlleva asimismo la adaptación de la propuesta a las exigencias de la sostenibilidad energética.

Urretxu cuenta así con un área urbana densa, que el PGOU propone densificar y dotar de mayor mixtura de usos, y con un caserío diseminado que no alcanza el 5% del número de viviendas del municipio en el que no se proponen nuevas iniciativas singulares.

Ello va a permitir que las acciones que se implementen en adelante en materia de sostenibilidad energética producirán efectos más significativos.

En esa línea están las medidas que pueden resultar de la aplicación del nuevo PGOU en materia de movilidad, alumbrado público o consumo energético de los edificios, entre otras.

IX.3.- Evaluación de la implantación de energías renovables en los edificios y las infraestructuras.

La aplicación directa de la Ley 4/2019, así como del Código Técnico de la Edificación vigente, establecen el marco de referencia para la regulación de la implantación de energías renovables en los edificios y las infraestructuras.

En esa línea y de acuerdo con dicho marco legal de aplicación, las Normas Urbanísticas Generales del nuevo PGOU de Urretxu responde a lo establecido en dicho marco sin necesidad de reproducirlo en su totalidad.

Con ocasión de la ejecución del PGOU, con ocasión de la aprobación de planes y proyectos, y de la concesión de licencias, el Ayuntamiento tendrá en cuenta las determinaciones y medidas de aplicación en la materia.



IX.4.- Estudio de movilidad, a los efectos del consumo energético.

El nuevo PGOU, sin perjuicio de la tramitación de un nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible, integra criterios, objetivos y soluciones que buscan propiciar un cambio significativo de las pautas en materia de movilidad en el municipio y, más en particular, en su área urbana.

Para ello, el municipio cuenta con condiciones muy propicias: dispone de buenas condiciones de accesibilidad desde las redes ferroviaria y viaria de altas prestaciones y largo recorrido, y cuenta con una red ciclista y con un sistema de itinerarios peatonales que recorren de norte a sur toda el área urbana.

Cabe observar sin embargo, entre otras, dos problemáticas singulares a las que hacer frente: la primera no es otra que la singular presencia de la cultura del uso del automóvil; la segunda resulta de la topografía del asentamiento urbano que, si bien ocupa la vega del Urola cuya pendiente es muy moderada, se extiende en las laderas de Irimo dando lugar a problemas de accesibilidad.

Con el objeto de hacer frente a esta segunda cuestión, Urretxu cuenta desde el año 2009 con un Plan de Accesibilidad, revisado recientemente en noviembre de 2017.

Este último ha propiciado la ejecución de obras para la adecuación de las vías públicas, interviniéndose asimismo en la actualidad en la implantación de nuevos medios mecánicos que favorezcan la movilidad vertical (ascensor entre Kalerrota y Labeaga), todo ello con la finalidad de minimizar las barreras urbanísticas que resultan de la configuración de las calles y de sus pendientes.

Así, en la línea en la que ya trabaja el Ayuntamiento, el nuevo PGOU prevé expresamente la implantación de dos ascensores públicos adicionales en localizaciones estratégicas de forma que se conecten las calles Labeaga e Ipeñarrieta, en el valle del Urola, con las zonas más altas de la falda de Irimo, correspondientes a Gainzabal, Lilibaso, Mundo Mejor y Santa Bárbara.

Con estas medidas que recoge el nuevo PGOU, complementadas con la propuesta de un esquema nuevo para la movilidad motorizada en el área urbana, a las que habrá de añadirse una campaña, independiente del planeamiento urbanístico, de sensibilización de la población en respuesta a la primera cuestión advertida, se plantea propiciar un cambio en las pautas de uso de los vehículos motorizados privados y en particular del coche que habrán de tener un efecto singular en la mejora de la sostenibilidad energética, así como en la recualificación ambiental, disminuyendo el ruido y mejorando la calidad del aire, todo ello como resultado de un sustancial aumento de la movilidad peatonal que cabe esperar de la aplicación de estas medidas de impulso de la movilidad no motorizada.

Independientemente del planeamiento urbanístico cabrá asimismo arbitrar medidas en materia de transporte público.



IX.5.- Estudio del alumbrado público exterior.

El municipio cuenta con una red de alumbrado público que sirve adecuadamente al área urbana sin perjuicio de que el Ayuntamiento aborda paulatinamente su optimización en busca de una mayor eficiencia, implantando al efecto nuevas tecnologías.

Se propone complementariamente en este PGOU que se opte por la implantación de un sistema inteligente para su gestión.

En cualquier caso, corresponderá a la iniciativa municipal, de acuerdo con sus presupuestos e independientemente del planeamiento, evaluar, los niveles y los tiempos de iluminación óptimos para cada espacio público.

De ello resultarán las oportunas decisiones en la materia, con la finalidad de favorecer la eficiencia energética con criterios de sostenibilidad.

IX.6.- Otras determinaciones.

El Ayuntamiento de Urretxu, adelantándose a la entrada en vigor de la Ley 4/2019, ya ha venido requiriendo que en la realización de los proyectos de obras de urbanización se prevea la instalación de estaciones de recarga de uso público en los entornos urbanos, para garantizar el suministro de energía a las personas usuarias de vehículos eléctricos y propulsados por combustibles alternativos.

El nuevo PGOU incorpora así en el articulado de sus Normas Urbanísticas Generales tanto la dotación de electrolineras como la habilitación de espacios para facilitar el uso y el aparcamiento de bicicletas.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 4/2019, en la forma y los plazos que reglamentariamente se establezcan, los edificios radicados en Urretxu deberán disponer del certificado de eficiencia energética del edificio.

IX.7.- Conclusiones.

A la vista de cuanto antecede, las propuestas del nuevo PGOU de Urretxu favorecen la implantación de medidas que pueden propiciar la eficiencia energética.

En cualquier caso, las actuaciones que se lleven a cabo en el municipio en ejecución del PGOU se adecuarán a lo dispuesto en la Ley 4/2009.

La presente memoria de sostenibilidad energética permite concluir en consecuencia que las nuevas propuestas que resultan de este documento se adecuan a la Ley 4/2019.



X.- EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN SECTORIAL AGRARIA.

La ordenación planteada en este PGOU es acorde con los criterios establecidos en las DOT y en el PTS Agroforestal así como con los objetivos ambientales estratégicos del Programa Marco Ambiental de la CAPV 2020 y de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 al preservar el medio rural como elemento fundamental del patrimonio natural y cultural; proteger los suelos de alto valor estratégico identificados por el referido PTS Agroforestal, al propiciar la recuperación y regeneración de las áreas degradadas y alteradas, y al favorecer la sostenibilidad del territorio.

De manera particular, el PGOU cumple con los objetivos y criterios de carácter ambiental del PTS Agroforestal, así como con aquellos de carácter sectorial propios del mismo, al:

- Consolidar la inserción de las actividades agroforestales asegurando la conservación ambiental.
- Compatibilizar la protección agraria con la ambiental.
- Preservar la tierra agraria como un recurso íntimamente ligado a la preservación del medio natural.
- Proteger el suelo agrario de forma compatible con la preservación de los recursos naturales.
- Poner en valor el suelo agrario como otro posible proveedor de servicios ambientales.
- Delimitar una categoría de zona de Especial Protección donde se incluyen los elementos de mayor valor natural del municipio.
- Delimitar una categoría de zona de Alto Valor Estratégico donde se incluyen los suelos así identificados en el PTS Agroforestal e incluso otros, de similares características, que han resultado como consecuencia del proceso de revisión del planeamiento municipal.
- Considerar como Condicionantes Superpuestos varias variables ambientales como el paisaje, los montes de utilidad pública, la vulnerabilidad de acuíferos, el corredor ecológico, el riesgo de erosión, el interés geológico, el riesgo de inundación, entre otros.
- Compatibilizar la ordenación propuesta por el PGOU en el ámbito de la ordenación del mismo con el régimen de usos establecido por la legislación vigente (dominio público hidráulico, zonas de servidumbre de protección, etc.).
- Considerar la normativa y la planificación ambiental vigentes.

Como se recoge en este EAE, el PGOU establece una ordenación del suelo No Urbanizable acorde a las categorías de ordenación establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio y en el PTS Agroforestal de la CAPV y, de conformidad con ellos, garantiza el uso sostenible de los recursos naturales y agrarios, y da una protección a los elementos más valiosos y/o frágiles del territorio de Urretxu. Así mismo, fija una regulación de usos y actividades acordes a la capacidad de acogida, fragilidad y valor de los recursos naturales que albergan, de acuerdo con la regulación de los usos del suelo y actividades, con las categorías de ordenación, con los condicionantes superpuestos y con las normas de ordenación establecidos en el PTS Agroforestal de la CAPV.



Por todo ello, este PGOU protege el suelo agrario de este municipio, y significa en particular los suelos de alto valor estratégico identificados en el PTS Agroforestal, preservándolos, por lo que se entiende que no se produce afección sectorial agraria alguna como consecuencia de la tramitación del presente nuevo PGOU.

No obstante lo anterior, entendiendo que podría haber la interpretación de que pudiera existir una única salvedad, se aborda la presente evaluación ambiental al respecto.

En este contexto, se señala que una pequeña superficie de suelo calificada en el año 2014 por el PTS Agroforestal como suelo de Alto Valor Estratégico está ocupada, y ya lo estaba con anterioridad al año 2014, por el trazado de la carretera Urretxu-Azkotia. Ante esta situación, el nuevo PGOU se plantea proponer la oportuna compensación.

Por otra parte, se ha considerado oportuno añadir en este marco que en el proceso de redacción del nuevo PGOU se consideraron diversas alternativas de planeamiento, y, entre ellas, la eventual descalificación del ámbito de Gerra, calificado como industrial por las vigentes NNSS del año 2012, documento que contó en su día con su correspondiente ECIA.

En dicho contexto, en el informe sectorial referido a la tramitación del nuevo PGOU emitido por la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco, de 4 de junio de 2018, así como en el Documento de Alcance de 9 de octubre de 2018, emitido por el Órgano Ambiental, se valoró favorablemente la eventual descalificación de dicho suelo, situación que no se ha dado al preverse una ordenación concreta para el mismo, con el destino industrial ya previsto en las vigentes NNSS de 2012, al estimar el Ayuntamiento la oportunidad de consolidar dicho suelo industrial.

Ello ha propiciado un análisis de los suelos de Gerra que muestra que éstos no tienen una singular capacidad agrológica, de hecho, no están calificados en el PTS Agroforestal como suelos de Alto Valor Estratégico, ni tan siquiera como suelos agrarios. No obstante, cuentan en una parte, la más baja y próxima al curso del Urola, con vocación agraria que, al perderse en atención a la decisión apuntada, se propone asimismo compensar. El suelo en esta situación equivale a una superficie de 5.752 m² de acuerdo con lo recogido en su día en el ECIA de las NNSS de 2012.

En consecuencia, el nuevo PGOU prevé la calificación exnovo como Zona Rural Agroganadera de Alto Valor Estratégico agrario de los terrenos situados en el meandro de Sasieta, entre la carretera Urretxu-Azkoitia y el Urola. Se trata de unos suelos que las vigentes NNSS del año 2012 calificaban como sistema general de espacios libres, propuesta que se desestima en el nuevo Plan General.

Así, esta superficie, se califica en este nuevo PGOU como Zona Rural Agroganadera de Alto Valor Estratégico, compensando ampliamente a aquellos, en terrenos de mayor capacidad agrológica que aquellos, inmediatos al curso del Urola, y situados en plena vega, junto a un elemento geomorfológico de interés como es el meandro.



Realizada las correspondientes mediciones, se señala que la superficie de la vega del meandro de Sasieta situada entre el río Urola y el bidegorri es de alrededor de 17.000 m², mientras que la ya ocupada en su día por el viario y la identificada en el ámbito de Gerra cuentan respectivamente con 5.626 m² y 5.752 m², resultando por lo tanto superior tanto cuantitativa como cualitativamente la superficie objeto de calificación como de Alto Valor Estratégico propuesta por el PGOU.

Así, las zonas de Alto Valor Estratégico (G.4.1) del PGOU registran las precisiones y la ampliación señaladas en relación con las cartografiadas en el PTS Agroforestal, respondiendo a una aproximación al territorio mucho más cercana, a la vez que actual, así como al equilibrio de las decisiones a tomar en el contexto de la formulación del planeamiento municipal.

Del análisis del medio rural de Urretxu resulta que esta localidad cuenta con explotaciones de pequeño tamaño, predominantemente de orientación mixta, con una importante superficie porcentual de sus tierras dedicadas a uso forestal, y en algún caso concreto con ganado, no produciéndose afecciones significativas que, en cualquier caso, resultan compatibles.

En este contexto, el nuevo PGOU no afecta a explotación agraria ni prioritaria alguna, ni a edificaciones ni a infraestructuras vinculadas a las explotaciones y, mucho menos, a la viabilidad económica de las explotaciones agrarias existentes.

Complementariamente, en el ámbito de Gerra, se propone que, con ocasión de la actuación en el mismo, se adopte la medida compensatoria adicional consistente en el cuidado en la separación, apilamiento y reutilización de la capa superior de suelo vegetal afectada, con el fin de proteger y conservar un recurso como es el suelo natural.

Todo ello se formula en el marco del proceso en curso, y atendiendo a los informes sectoriales emitidos al respecto.

Por otra parte, de acuerdo al PTS Agroforestal, las normas específicas de aplicación y la regulación de usos y actividades en las Zonas de Alto Valor Estratégico del PGOU serán las que así se determinan en la subcategoría de Alto Valor Estratégico del PTS.

De forma general el Plan incide especialmente en el interés por regular los usos agrarios y forestales, en evitar la localización de actividades potencialmente contaminantes del suelo y en extremar el cuidado de las prácticas agroforestales (aplicación del Decreto 112/2011, de 7 de junio, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias aplicable a las zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco no declaradas como vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria).

Las normas reguladoras fijan las condiciones para el emplazamiento y desarrollo de actividades e instalaciones admisibles en suelo No Urbanizable, y regulan aspectos como la adecuada recogida y tratamiento de las aguas residuales, la restauración paisajística de las obras y espacios alterados-degradados, la apertura de pistas, la integración paisajística de estructuras, la conservación de setos y ribazos, entre otros, como aspectos necesarios para la conservación y mejora ambiental de la zona rural y natural.



De acuerdo con todo ello resulta que los suelos de mayor capacidad agrológica que se han mantenido fuera del alcance de los usos urbanos se ubican en la vega del Urola (clase agrológica III), con unos usos preferentemente de huerta y de prados de siega con intercalaciones de rodales de arbolado autóctono, todos ellos protegidos por el Plan. Estos ámbitos son considerados, desde una perspectiva estratégica del sector agrario, como prioritarios para su mantenimiento y preservación, y el artículo 16.1 de la Ley 17/2008, de Política Agraria y Alimentaria de la CAPV, los considera como bienes de interés social.

En esta categoría de zona se han incluido todas las manchas consideradas en el PTS Agroforestal de la CAPV como de Alto Valor Estratégico, a excepción de aquella ocupada por el enlace viario de acceso norte al área urbana del municipio (entorno de Sagastitxipi) que desapareció por ocupación del uso de viario, antes de la aprobación de dicho Plan.

Adicionalmente, el presente nuevo PGOU incorpora a dichos suelos los terrenos situados en el meandro de Sasieta, entre la carretera Urretxu-Azkoitia y la margen izquierda del Urola, en las cercanías a los caseríos Sasieta, Sasietaetxeberri y Eguskitzza, a los efectos de su protección y conservación, ampliándose en consecuencia de forma significativa la superficie de suelos agrarios calificados como de Alto Valor Estratégico con respecto a la superficie prevista en el PTS Agroforestal.

Se señala asimismo aquí que no hay afección alguna ni a Montes de Utilidad Pública ni a Montes Protectores.

Todo ello se recoge en el presente protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria, respondiendo así al requerimiento de la Administración sectorial competente en la materia.

En la tramitación del PGOU el órgano foral competente en materia agraria, tal como establece el Artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, informará oportunamente el expediente.

XI.- MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR, CORREGIR, CONTRARRESTAR Y COMPENSAR EFECTOS SIGNIFICATIVOS NEGATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN.

La variable ambiental se ha tenido en cuenta desde el comienzo del proceso de revisión de este PGOU, eligiendo para los nuevos desarrollos tanto aquellos ámbitos ya alterados, con menos valor, o más compatibles, como identificando los valores ambientales a proteger, conservar e incluso recuperar desde el punto de vista medioambiental, por lo que la incidencia negativa conjunta de este Plan es realmente pequeña y muy compatible para esta localidad. Y eso es así porque se entiende que el planeamiento no es generador sólo de efectos negativos, como en ocasiones se ha podido llegar a pensar, sino que de acuerdo a los objetivos definidos de partida se pueden y deben propiciar aquellos efectos beneficiosos más oportunos para que la evolución del territorio sea lo más sostenible posible en el horizonte del Plan.



Por otro lado, el desarrollo del nuevo PGOU se llevará a cabo mediante la tramitación de Planes Urbanísticos de Desarrollo, Programas de Actuación Urbanizadora y de los correspondientes Proyectos de Urbanización y Edificación, previos a la ejecución de las obras de ejecución propiamente dichas, debiendo tenerse en cuenta estas medidas en dichos documentos.

Así, en este apartado se recogen todas aquellas medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias que se proponen para evitar, aminorar o corregir la magnitud de los posibles efectos ambientales negativos derivados de las actuaciones o propuestas planteadas por el nuevo PGOU en el momento más próximo a su ejecución que, como se ha visto, no superan la valoración de compatible y, muy puntualmente, de moderado. Estas medidas reducirán esas afecciones descritas al nivel de compatible o no significativo, e incluso fijarán la reposición de los posibles elementos ambientales afectados o la reducción de afecciones no generadas por el Plan pero que se hallan en el territorio antes de su aprobación, siempre que sea factible.

Igualmente, se ha considerado oportuno recoger algunas medidas de buenas prácticas de posible aplicación tendentes a minorar o anular las afecciones leves en su origen, o de potenciar efectos beneficios, en la medida que sea factible. Y todo ello, teniendo en cuenta también las medidas, indicaciones y recomendaciones señaladas en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico emitido el 9 de octubre de 2018 por el Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Este conjunto de medidas repercutirán así mismo en la calidad de vida y de la salud de los ciudadanos de esta localidad, además de incidir en la conservación de la biodiversidad, el control de riesgos o el cambio climático, entre otros.

Criterios para la protección de la calidad del aire y del medio ambiente sonoro

- A nivel de proyecto y de obra se preverán las medidas de control sobre las fuentes generadoras de partículas en suspensión presentes en el polvo (riego con agua, mecanismos aspiradores, tapar los materiales almacenados y/o transportados en camiones, equipos modernos de perforación; etc.) y de ruido (equipos eficientes, de bajo nivel sónico y bien mantenidos, regulación de la franja horaria, etc.) así como de control del tráfico y que se concretan principalmente con ocasión de la realización de los trabajos de derribo, excavaciones, movimiento de tierras, carga y transporte de los materiales (además de las emisiones de contaminantes propios), etc.
- La ubicación de muchas de las propuestas en un entorno urbano (obras de derribo y de construcción junto a la vía pública), con alta densidad demográfica, cerca de centros educativos y sociales, lleva a extremar el cuidado para afectar lo menos posible a la salud de las personas expuestas.
- En el caso particular de los derribos a acometer se cuidará especialmente la técnica o el método más adecuado de acuerdo a una serie de condicionantes como los factores de riesgo ambiental (calidad del aire, ruido, etc.), además de las características del entorno, la tipología edificatoria, la separación de los residuos para su posterior reutilización, valoración o eliminación, el volumen a demoler, entre otros.

- La calidad del aire es objeto de seguimiento, de acuerdo al Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, y su modificación mediante el Real Decreto 39/2017, así como a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y hasta que la localidad no tenga una estación de medición propia la referencia son los datos registrados en la estación del Grupo Izazpi ubicada en Zumárraga (ICA diario y horario), por ser ésta la más próxima a Urretxu.
- El control de los contaminantes por motores de combustión corresponde a una política que se escapa de esta escala de trabajo, aunque algunas medidas propuestas por el nuevo PGOU relacionadas con la accesibilidad y la movilidad sostenible pueden propiciar la limitación de la velocidad en el área urbana a 30 km/h, favorecer el uso del transporte público, de la bicicleta y el caminar, la reordenación del viario, la reducción de la superficie destinada a calzadas, la peatonalización de calles, las nuevas sendas y paseos urbanos, etc., acciones que incidirán favorablemente en la calidad del aire así como en la disminución del ruido.
- El PGOU establece además objetivos de calidad acústica de aplicación en los nuevos desarrollos.
- Asimismo, la actividad económica, presente y futura, deberá cumplir las ordenanzas y los reglamentos municipales así como la legislación específica en materia medioambiental (aire, ruido, agua, residuos, etc.).

Crterios para la correcta gestión de los residuos.

- Durante la fase de obras se definirán unas zonas específicas para el acopio todos los residuos, separándolos por tipo (depósitos de residuos en vertedero, residuos peligrosos, de inertes, RCD y aceites usados), cuidando que no se mezclen para su posterior valorización o eliminación.
- Tanto en la fase de obras como de implantación de los nuevos usos se generarán residuos y vertidos de distinta naturaleza que deberán gestionarse de acuerdo a la legislación en la materia y a la normativa del Ayuntamiento. Se dará prioridad a la minimización, siguiendo por la reutilización o reciclaje, y optando por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado.
- Por el tipo de propuestas planteadas por el Plan se incide en la adecuada gestión de los residuos de demolición y derribo (RCD), construcción, reforma o rehabilitación con la previa separación y clasificación en origen de los distintos tipos de residuos, etiquetando adecuadamente aquellos especialmente peligrosos y tóxicos, los cuales tendrán que retirarse perfectamente envueltos en lonas para no registrarse pérdidas en el transporte o usando contenedores, palets o envases adecuados. Se depositarán en zonas designadas para tal fin, debidamente impermeabilizadas, bajo cubierta y de forma que se garantice la recogida selectiva de los mismos (reutilización, reciclado u otras formas de valorización) y la entrega a gestores de residuos autorizados. No se mezclarán los distintos tipos de residuos, se clasificarán por el destino a transportar (bien reciclaje bien vertedero), y se optimizarán los portes ajustando los volúmenes a la carga en cada viaje. De cualquier forma, la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición quedarán sujetos al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y al Decreto 112/2012, de 26 de junio.



- Los proyectos de desarrollo procurarán que el balance de tierras sea lo más equilibrado posible, sin excedentes significativos a depositar fuera del ámbito ni necesidades de préstamos a considerar. En cualquier caso, los posibles excedentes de tierras se gestionarán con arreglo al Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos, evitándose cualquier afección a zonas ambientalmente sensibles (capítulo II, artículo 51 de la Ley 3/1998).

Criterios para proteger los sistemas fluviales, incluyendo la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y el riesgo de inundación.

- Todo vertido de aguas residuales al Dominio Público Hidráulico (DPH) deberá contar con la correspondiente autorización del órgano competente. La mejora de la calidad de los recursos hídricos requiere de actuaciones que actúen sobre los focos contaminantes.

- Potenciación de actuaciones de mejora y recuperación ambiental en las márgenes de toda la red fluvial de esta localidad, y especialmente en las del Urola, desde la repoblación con especies de vegetación de ribera hasta la erradicación de especies invasoras y la recuperación y/o mejora ambiental de éstas para favorecer la permeabilidad de la fauna y la biodiversidad con especies típicas de los entornos ribereños.

- Implementar las medidas necesarias para aminorar el riesgo de inundación en las márgenes del Urola en su discurrir por este término municipal, de acuerdo a lo que determinen los organismos competentes en la materia (Confederación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y Dirección de Aguas -URA- del Gobierno Vasco). De forma particular se incide en el Área con Riesgo Potencial Significativo (ARPSI) con el código ES017-GIP-URO-05 Zumárraga-Urretxu e incluido en el Grupo III. Corresponde al tramo del cauce del río Urola a su paso por Urretxu-Zumárraga (coordenadas inicio: X 555193 e Y 4770529 y coordenadas fin: X 555878 e Y 4771611), aproximadamente 1,5 km que se extiende desde las cercanías al pabellón industrial de Alkorta (ámbito de actividad económica de Irimo) hasta el comienzo del entorno de Matxinporta, tal como se recoge en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) 2015-2021, aprobado mediante Real Decreto 20/2016, de 20 de enero.

Además, desde el punto de vista normativo los documentos más relevantes son el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de varios Planes Hidrológicos entre los que se encuentra el de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico (en especial los artículos 40 y 41 relativos a los usos en las zonas inundables), y el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

- En el transcurso de la vigencia de este Plan cualquier posible obra a realizar para el control del riesgo de inundación en las escasas márgenes naturales que se mantienen, se abordarán con medidas que primen la utilización de técnicas blandas de ingeniería biológica.

- Las obras ligadas a los nuevos desarrollos ubicados en las cercanías a los cursos de agua deberán evitar la afección a los cauces y, en la medida que sea factible, potenciar las labores de mejora y recuperación ambiental.



- En la fase de obras se dispondrán los medios necesarios para evitar derrames de tierra de desmonte, excavación, taludes, rellenos de explanaciones, derribos de edificación, etc. a los cursos de agua. Para minimizar la emisión de finos a la red de drenaje, y en previsión del riesgo de arrastres de sólidos, se considerará la instalación de barreras de sedimentos (obras provisionales) así como de un seguimiento del control de las posibles regatas o cursos intermitentes. Es importante que los sólidos disueltos no lleguen a los cauces fluviales y, si esto sucede, que lo hagan con el menor contenido en sólidos y nutrientes. Para minimizar la emisión de finos a la red de drenaje se proyectarán dispositivos de conducción de agua y sistemas de retención de sedimentos de forma que se recojan en ellos las aguas contaminadas por efecto de las obras.
- Recogida y encauzamiento de las aguas de escorrentía que circulen por los taludes y por los acuerdos entre el terreno natural y los rellenos, evitándose así también la erosión hídrica por creación de nuevos sistemas de escorrentía.
- Los parques de maquinaria incorporarán plataformas completamente impermeabilizadas, con sistema de recogida de residuos, para las operaciones de repostaje, cambio de lubricantes, etc. Otras instalaciones auxiliares preverán un sistema de drenaje superficial que canalice cualquier vertido hacia las balsas de decantación, antes de que se infiltren en el suelo. La ubicación del parque de maquinaria e instalaciones provisionales deberán estar alejadas de las áreas de mayor interés naturalístico-faunístico y de los cursos de agua, evitándose la realización de las operaciones de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinaria en la obra.
- Se evitará la ocupación temporal o permanente de las zonas de servidumbre de paso. Cualquier posible alteración accidental supondrá su restitución inmediata.
- Para la instalación de infraestructuras lineales subterráneas lindantes con cauces, tales como colectores, conducciones de agua, gaseoductos, redes de telecomunicaciones, etc., se aplicará el régimen de retiros establecido en el PTS de Ordenación de Márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV y se resolverá adecuadamente su enlace con los generales del municipio.
- La red de saneamiento y de aguas pluviales será de tipo separativo. Las aguas residuales se incorporarán a los interceptores generales para que sean evacuadas a la EDAR. Las industriales con residuos tóxicos deberán incorporar sistemas específicos de recogida y/o tratamiento (control de las aguas residuales con aceites, etc.). No podrán incorporarse vertidos de tipo tóxico a la red de colectores generales.
- En el suelo no urbanizable la imposibilidad de conexión a la red de saneamiento supondrá la instalación de sistemas de depuración de agua autónomos para las edificaciones y actividades agroganaderas, no otorgándose la licencia de construcción hasta que esté asegurado el buen funcionamiento de estos sistemas de depuración.
- En cuanto a las actividades agrarias se señala que éstas deberán tener especial cuidado en la utilización y aplicación de tratamientos herbicidas, fitosanitarios o de abonado, evitando aquellas dosis que pudieran llegar a ser contaminantes para los recursos hídricos y el medio ambiente en general, controlando así mismo los desechos provenientes de las actividades agroganaderas que no serán abandonados en el campo (purines, estiércoles, fitosanitarios, etc.). Es conveniente adoptar los criterios del Código de Buenas Prácticas Agrarias (Decreto

112/2011, de 7 de junio, del Gobierno Vasco) así como el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y las Directrices establecidas en el Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas técnicas higiénico-sanitarias y medioambientales en las explotaciones ganaderas.

- Las actuaciones derivadas de esta revisión de planeamiento que afecten al Dominio Público Hidráulico requerirán de la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y de la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco.

Crterios para la protección del suelo, y el control de los riesgos de erosión y geotécnico y de los suelos potencialmente contaminados.

- Jalonamiento de la superficie afectada por las obras con el fin de no afectar más suelo que el estrictamente necesario, medida que permite también proteger otros valores ambientales presentes (previamente identificados para su conservación), y que deberá limitarse, en la medida de lo posible, al terreno que ocupará la plataforma del nuevo uso o, en su caso, aquellos espacios próximos en los que el suelo haya ya perdido su capa fértil y considerados en el proyecto correspondiente.

- Se evitará la compactación de los suelos de borde y para ello lo mejor es no afectarlos.

- Se primará la utilización del viario y de los caminos existentes, y se repondrán los afectados por las obras.

- Cualquier afección por accidentalidad (vertidos de la maquinaria pesada...), ubicación de instalaciones auxiliares, etc. a todo suelo ubicado fuera del ámbito perimetral de intervención o actuación será reacondicionado.

- Se extraerá la capa superior de suelo vegetal de la superficie a ocupar por la obra o por los elementos auxiliares, retirándola a alguna zona o vertedero previsto a tal efecto, al tiempo que se cuidarán durante el tiempo que estén apilados, para posteriormente utilizarlos en la restauración del suelo y de la vegetación del propio ámbito u otro, siempre que no estén contaminados o alterados. Se intentará no mezclar las diferentes tongadas para no diluir las propiedades de las capas más fértiles. Si hubiera excedentes de tierra vegetal se utilizará en otras propuestas de este Plan o en la recuperación de ámbitos degradados (escombreras, por ejemplo).

- Verificar la calidad de las tierras, y caso de estar contaminadas con especies invasoras seguir el código de prácticas para su manejo o las recomendaciones del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

- En aquellas actuaciones que afecten al sistema de laderas se preverá la protección de la tierra vegetal desde su reparto en el terreno hasta el momento de las siembras, cuidándose muy especialmente la escorrentía desde el terreno no alterado hacia los desmontes y desde la plataforma hacia los terraplenes.



- En las propuestas en zonas de suelos artificializados se aprovecharán las plataformas ya existentes de antiguos usos al objeto de afectar lo menos posible a nuevos suelos naturales, y en otras alternativas que afecten al sistema de laderas los respectivos proyectos cuidarán que los nuevos usos se adapten a la topografía del terreno, en la medida de lo posible y controlando otros aspectos ambientales, la integración paisajística y los riesgos.
- En las áreas erosionables o con riesgo de erosión se procurará evitar los desmontes, la alteración de las redes de drenaje superficial y subsuperficial y la desaparición de la vegetación, potenciándose la reforestación de las zonas sin arbolado y condicionando el uso ganadero a la consecución de dicho objetivo. En Urretxu son numerosas las zonas con pendiente y riesgo de erosión siendo aconsejable que se haga un adecuado manejo del suelo así como una correcta utilización de las técnicas y prácticas sostenibles para recuperarlo y mantenerlo (setos, árboles o arbustos transversales a la dirección del viento y a la pendiente del terreno, reforestar, muretes de piedras, controlar el sobrepastoreo y especialmente el ganado caprino u ovino en las zonas más sensibles, etc.).
- La actividad forestal en las zonas propuestas se orientará hacia el crecimiento de los bosques protectores para garantizar la conservación de los recursos edáficos y el riesgo de erosión, favoreciendo la implantación de arbolado de crecimiento lento y limitando al máximo los desbroces extensivos y los movimientos de tierras. Se primará la plantación de carácter manual sobre la mecanizada y los métodos progresivos de corta, como entresacas o aclareos sucesivos sobre la corta a hecho.
- En las zonas de uso forestal por encima del 50% de pendiente es aconsejable la orientación hacia la repoblación con especies de crecimiento más lento (forestal protector), pues además de proteger el suelo se contribuirá a favorecer la biodiversidad.
- Se potenciará la gestión forestal sostenible (controlar la apertura de nuevas pistas, hacer coincidir las talas de parcelas próximas, evitar las talas en la época de más lluvia, utilización de especies genéticamente mejoradas, etc.).
- Controlar la creación de nuevos caminos rurales y forestales.
- Los estudios geotécnicos garantizarán la cimentación, los sistemas de contención, la estabilidad de medianeras y de los suelos que acogerán los nuevos usos y edificaciones y la inexistencia de riesgo para las personas y los bienes.
- En los casos de aquellos proyectos de desarrollo que recaigan en parcelas incluidas en el Inventario de Suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes de la CAPV (Ihobe), algunas de las propuestas recaen en este tipo de suelos, tal como se recoge en los apartados V y VII de este EAE, se garantizará la realización de la correspondiente *Investigación Exploratoria*, de acuerdo a lo estipulado en Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, con el fin de conocer la calidad del suelo antes de proceder a ejecutar el cambio de uso. Esta investigación es necesaria para obtener la acreditación de éstos, bien de la recuperación, bien de la calidad del suelo remanente tras la excavación, de acuerdo a lo que establece la mencionada Ley, y actuar en consecuencia (la Declaración en materia de Calidad de Suelo es preceptivo para obtener la licencia de instalación, ampliación de una actividad o ejecución de un movimiento de tierras, en

los supuestos considerados en el artículo 23 de la Ley 4/2015, de 25 de junio). En las fichas urbanísticas de cada área de intervención que contenga emplazamientos de estas características se incluye la localización de las parcelas afectadas, resultando de ello la aplicabilidad en el ámbito de la Ley 4/2015 y las posibles obligaciones y cargas que pudieran proceder del cumplimiento de las estipulaciones establecidas en la misma.

- Conveniencia de crear una base de datos actualizada de los suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, por parte del Ayuntamiento de Urretxu, en la que se vayan registrando los sucesivos cambios, modificaciones o actuaciones en el tiempo.

Crterios para proteger y aminorar los efectos a la vegetación y la fauna y favorecer la biodiversidad.

- Los nuevos espacios libres (zonas verdes) acogerán especies arbóreas y/o arbustivas, en la medida de lo posible especies autóctonas, y a nivel de planeamiento de desarrollo y proyecto se cuidará que éstos conecten con otros espacios de similares características para favorecer la biodiversidad en el territorio.

- En las fases de proyecto y de obra se cuidará la ordenación para que la vegetación de valor ambiental existente, tanto en el propio ámbito como en sus zonas de borde, no se afecte, o se afecte lo menos posible, con indicación expresa en plano, incluso del área conjunta a desbrozar con el fin de señalizarlo en campo antes del inicio de la obra. Este aspecto habrá de considerarse especialmente, en estos momentos, en los ámbitos o subámbitos de Altamira-Santa Bárbara, Camineros, Gainzabal y Gerra.

- Erradicación de las plantas invasoras presentes en el conjunto del término municipal, especialmente del plumero de la Pampa, *Cortaderia selloana*; el bambú japonés, *Fallopia japonica*, la falsa acacia, *Robinia pseudoacacia*, el arbusto de las mariposas, *Buddleja davidii*, y la caña común, *Arundo donax*.

- En caso de detectar cualquier ejemplar de las especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas o de especies autóctonas de entidad (centenarias) se evitará su eliminación realizándose pequeñas variaciones de trazado trasplantando el ejemplar/es a un entorno que acoja un hábitat similar.

- Se extremará el cuidado para evitar los daños accidentales que pueda producir la maquinaria a la vegetación arbórea a mantener dentro del ámbito en cuestión y de las zonas adyacentes, incluyéndose las zonas próximas en las que haya arbolado en alcorques o zonas ajardinadas.

- En los ámbitos en los que haya que realizar una restauración vegetal se considerará primero aspectos funcionales de morfología, condiciones edáficas, pendiente, drenaje, entorno paisajístico, uso social del lugar, etc. para proceder después a la implantación de la vegetación seleccionada, siembras, plantaciones o ambas. A la hora de elegir las especies se conjugarán, según los casos, criterios estéticos, que aconsejen la utilización de un tipo determinado de plantas para lograr una adecuada integración paisajística de las estructuras de mayor impacto visual o zonas ajardinadas, con otros que primen la revegetación en un plazo de tiempo más o menos breve.



- En la revegetación y restauración vegetal (taludes, zonas próximas a los cursos fluviales y de márgenes, zonas ajardinadas, zonas de borde afectadas...) se tendrá en cuenta tanto criterios de coherencia ecológica y paisajística (preferentemente especies autóctonas arbóreas, arbustivos, matorrales y herbáceas con probabilidad de éxito en el territorio) como de funcionalidad en el sentido de controlar las superficies desnudas ocasionadas por las obras o de mejora respecto a la situación preexistente. Se propone las siguientes especies autóctonas, adecuadas para esta área biogeográfica: *Quercus robur*, *Acer campestre*, *Betula celtiberica*, *Castanea sativa*, *Tilia platyphyllos*, *Cornus sanguinea*, *Corylus avellana*, *Prunus spinosa*, *Prunus avium*, *Fraxinus excelsior*, *Salix atrocinera*, *Ligustrum vulgare*. En las márgenes de los cursos fluviales: *Alnus glutinosa*, *Salix spp*, *Sambucus nigra*, *Corylus avellana*, *Fraxinus excelsior*, entre otras posibles.
- Después de la plantación y siembra se establecerá un período de control con labores de mantenimiento (riego, siega, abonado, tratamiento fitosanitario...), por los menos durante dos años después de la plantación, y sobre todo centrada en aquellas zonas más visibles o de difícil enraizado.
- Se favorecerá y potenciará las actuaciones encaminadas a la mejora del estado de las manchas de robledal-bosque mixto-vegetación de ribera así como a la mejora y recuperación ambiental de aquellas zonas descritas como tal en la propuesta de zonificación y ordenación del SNU.
- Como medida compensatoria que minimice en parte la posible pérdida del arbolado de valor ambiental, incluido aquel que haya desaparecido por accidentalidad, se apunta la plantación del mismo número de ejemplares y de iguales o similares especies a las talas, siempre y cuando coincidan con especies de arbolado autóctono, e intentar, en la medida de lo posible, que sea en los mismos ámbitos o en sus entornos más próximos o sino en ámbitos degradados o alterados del municipio para favorecer así su recuperación ambiental. También puede aumentarse la extensión de las masas de arbolado autóctono existentes en los ámbitos de borde o en los nuevos espacios libres del área urbana con el fin de facilitar la conexión con otras manchas de vegetación cercanas y favorecer así la creación de pasillos ecológicos.
- Los cerramientos de las parcelas agrarias en suelo no urbanizable deberán realizarse de forma que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre.
- En caso de proyectarse nuevo viario en suelo no urbanizable, cuando coincidan con zonas de paso de especies faunísticas de interés, se estudiará la necesidad de ejecutar pasos artificiales para la fauna.
- En el Área de Protección de la Avifauna, entorno de la zona de cumbre y alta ladera de Irimo, se incentivarán aquellas medidas oportunas contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, de acuerdo a la Orden 6 de mayo de 2016.
- En ámbitos con presencia de especies faunísticas de interés se procurará evitar las actuaciones durante el periodo de reproducción de la/s especie/s en cuestión.
- La protección de las especies de flora y fauna amenazada se regulará de acuerdo a la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

Criterios para la protección del paisaje y la integración paisajística de las obras y de aquellos espacios degradados o mal integrados en su entorno.

- Consideración de diferentes zonas del territorio como Áreas de Recuperación y Mejora Ambiental (antiguas zonas de canteras, vertederos-escombreras, etc.).
- Cuidar el diseño a nivel de proyecto (ordenación, trazado, taludes, etc.) para conseguir un mayor éxito de integración de cada actuación en el paisaje con las medidas preventivas y correctoras específicas, valorándose paralelamente la recuperación y/o mejora ambiental de aquellos posibles elementos alterados en los respectivos ámbitos incluso antes de la actuación (potenciar acciones positivas y beneficiosas). De forma particular, se considerarán las propuestas ubicadas a mayor cota como Altamira-Santa Bárbara y Gainzabal.
- Algunas propuestas del PGOU en el área urbana consolidada se centran en la eliminación de medianeras y de edificios en mal estado de conservación, en la ocupación de vacíos intersticiales o en la adecuación en altura de la edificación, mejorando así el paisaje urbano.
- Favorecer las actuaciones de rehabilitación integral en Gune Historikoa, así como las intervenciones de rehabilitación con carácter general, así como aquellas otras de regeneración urbana que, incluso con aumento del volumen edificado, signifiquen una sustancial mejora de la calidad de la vivienda y de la eficiencia energética de ésta.
- Para las actuaciones de restauración paisajística se utilizarán preferentemente especies autóctonas y formas parecidas al paisaje, evitando las actuaciones geométricas, y realizando repoblaciones y plantaciones en general con borde difuso. Se deberá atender tanto a criterios ecológicos como paisajísticos y de control de la erosión de las superficies descarnadas producidas durante las obras. Se procurará que las formaciones lineales de árboles autóctonos traten de conectar con la vegetal natural presente en las cercanías.
- En los casos puntuales de modificación de la topografía, ésta se remodelará con el fin de ajustarse, en lo posible, a la natural. Es preferible adoptar perfiles irregulares, rugosos y redondeados en los taludes, fundamentalmente en los bordes, evitando las aristas y, siempre que sea posible, cubrir la superficie del talud con los materiales finos y con la tierra vegetal extraída de la propia traza. En el modelado de los taludes se tenderá a que la intersección con el terreno en las aristas de los bordes de los desmontes se produzca mediante el cambio gradual de las pendientes, propiciando las formas más naturales posibles. En caso de que sea necesaria la estabilización de dichos taludes, se procurará utilizar técnicas "vivas" de estabilización (estaquillados, entramados de madera, muros verdes, etc.).
- Minuciosa restauración y acabado de las superficies afectadas por los proyectos y sus respectivas actuaciones, incluida la limpieza exhaustiva y el buen remate de las obras.
- Los nuevos tendidos eléctricos serán, en lo posible, soterrados, y en todo caso, tras un estudio de alternativas, deberán implantarse de forma que produzca el menor impacto en el entorno y la menor afección a la avifauna.
- Regulación a través de la Normativa General de las construcciones y usos de las huertas de ocio para aminorar su incidencia en el paisaje.

Criterios de sostenibilidad en relación a la urbanización, la ordenación espacial de la edificación y las condiciones de la edificación

- Se procurará limitar las áreas pavimentadas no permeables de forma que se tienda a mantener la capacidad de filtrado natural del terreno al tiempo que se incluirán criterios de diseño de jardinería o arbolado autóctono o ahorradora de agua. En los espacios peatonales y de accesos rodados se aconseja la utilización de materiales permeables a la lluvia. En aquellos ámbitos urbanos de nuevos desarrollos con suelos artificializados, y en la medida que sea factible, se procurará una reducción de la superficie impermeabilizada y de fomento de la vegetación.
- Se preverán espacios adecuados para la recogida selectiva de los residuos urbanos.
- El diseño y la ordenación cuidarán el aprovechamiento del soleamiento, la ventilación (a poder ser cruzada) y la protección de vientos o lluvias. Los diseños de las nuevas edificaciones tendrán en cuenta criterios de eficiencia energética.
- La ordenación de los espacios interiores de los edificios procurará estar en consonancia con una distribución que optimice las condiciones de iluminación y aprovechamiento solar, en especial en los espacios más frecuentados, y con la disminución del nivel sonoro procedente del exterior, zona de descanso (dormitorios).
- Se cuidará expresamente el aislamiento térmico y acústico así como la eficiencia energética, de acuerdo a la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la CAPV.
- Se procurará que los materiales constructivos a utilizar sean duraderos y preferentemente reciclables, e incluso recurrir a la utilización de materiales reciclados, con las correspondientes garantías de calidad y certificaciones medioambientales.
- Se favorecerá el sistema de ahorro de agua y de consumo energético en los edificios.
- En los espacios públicos se utilizarán sistema de iluminación de bajo consumo y que eviten la contaminación lumínica. A efectos de atenuación de la intrusión lumínica se adoptarán las medidas necesarias para limitar la afección no deseada del sistema de alumbrado, de acuerdo a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Cumplimiento del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Código Técnico de Edificación (CTE), y modificaciones posteriores, así como del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, y del Decreto 226/2014, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento básico para la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios, así como el Decreto 117/2018, de 24 de julio, de la inspección técnica de los edificios de la CAPV.
- Criterios de buenas prácticas a seguir recogidos en la Guía de Edificación y Rehabilitación Sostenible para la Vivienda en la CAPV (Gobierno Vasco, 2015).

Criterios de sostenibilidad en relación con la movilidad y la accesibilidad.

- Consolidación de la red viaria actual del municipio, sin propiciar la ordenación de nuevo viario, sino la mejora y nuevo tratamiento del esquema general preexistente.
- Mejorar las condiciones de accesibilidad viaria rodada al municipio y a su área urbana desde la red general, resolviendo adecuadamente todos los movimientos de entrada a aquella, tanto desde el norte como desde el sur del área urbana, minimizando la artificialización de nuevos suelos. Se prevé en este contexto la ordenación de una nueva glorieta junto a Aparizio.
- Redefinir la sección transversal del viario reajustando la dimensión de las calzadas y ampliando la superficie destinada a los modos no motorizados en la línea del esquema para la movilidad que ilustra el plano III.4 del PGOU.
- Evitar las barreras urbanísticas mediante la reurbanización de superficie y la implantación de medios mecánicos públicos de conexión del asentamiento en el valle con los barrios altos.
- Valorar la oportunidad de delimitar zonas 30.
- Consolidar la red ferroviaria y la estación preexistente, como medio de transporte público a consolidar.
- Crear plazas de aparcamiento en el área urbana para responder al déficit existente, en los nuevos desarrollos residenciales previstos, con el objetivo de propiciar la sustitución eventual de aparcamiento en superficie.

Criterios en lo que respecta al medio socio-económico.

- En todas aquellas propuestas en las que se afecte directamente a personas residentes, y/o a empresas ubicadas habrá que gestionar adecuadamente los respectivos realojos antes del inicio de las obras, de acuerdo a la Ley 2/2006, del Suelo y Urbanismo, y a la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda .
- Revitalizar determinadas zonas y/o calles de la ciudad, hasta ahora algo abandonadas (edificios sin uso, en mal estado de conservación, etc.), a partir de acoger nuevos usos y edificaciones y de mejorar su accesibilidad.
- Control del nivel sonoro en aquellas obras ubicadas en el área urbana, y de forma particular en aquellas ubicadas cerca de los centros educativos, culturales y asistenciales (Centro de Día), respetando, dentro de lo posible y razonable, las franjas horarias menos molestas para sus usuarios. Esta medida habrá que considerarla en casi todas las propuestas por sus respectivos emplazamientos en entornos con alta densidad demográfica.
- En la fase de obras es conveniente realizar una programación adecuada del transporte de materiales para afectar lo menos posible al tráfico (horarios, itinerarios, etc.). Igualmente, se informará a la población de aquellas obras que influyan directamente en el tráfico y se dispondrá de una correcta señalización con el fin de incrementar la seguridad viaria.



- Aviso previo a la población afectada de las obras especialmente ruidosas o molestas por el incremento del polvo, cortes de servicios, cambios de sentido de calles, cortes de tráfico, etc.
- Riego continuo en la zona de viales de obra para aminorar el impacto derivado por la inmisión de partículas tales como la afección a las vías respiratorias, la pérdida del valor de cosechas, etc.
- Se promoverá un uso sostenible de las actividades desarrolladas en el suelo rural y protegido, especialmente de las actividades forestal y ganadera por la importancia que éstas tienen en el municipio.
- La creación de vivienda repercutirá de forma favorable en la dinámica poblacional de esta localidad pero para que influya en la estructura poblacional por edad, con altos índices ya de envejecimiento, pérdidas demográficas y unas tasas de natalidad decrecientes, es prioritario que haya una intervención pública en materia de vivienda para que la población joven pueda acceder a la misma, ya en compra ya en alquiler.
- Reordenación de los espacios públicos libres (zonas verdes) para disfrute de la poblacional (bienestar emocional, físico, etc.) en diferentes áreas de la ciudad, en particular en el entorno de Kalerrota-J.Mari Lasa plaza-Nekolalde y en Pagoeta.
- Ejecución de diferentes propuestas dotacionales de equipamiento público, en algún caso reutilización de un edificio (Edificio de Casa de Camineros), para el disfrute y uso de la población.
- Valoración de la oportunidad de realizar un inventario, a actualizar, de edificaciones e instalaciones existentes en el medio rural que permita un continuo conocimiento de su vinculación y estado respecto de las actividades autorizables en el mismo.

Crterios en relación a los elementos de interés cultural.

- Sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones de la Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco, la presente revisión de PGOU incorpora un Catálogo en el que se protege el Patrimonio Arqueológico e Histórico-Arquitectónico de Urretxu, incluidas las Zonas de Presunción Arqueológica, según Resolución de 17 de septiembre de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, y la Zona Arqueológica del Casco Histórico considerada como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco, inclusión llevada a cabo mediante Orden de 12 de febrero de 1998, de la Consejería de Cultura, e incentiva cualquier actuación que suponga su conservación, recuperación o restauración.
- Para actuaciones u obras a desarrollar en el entorno del Plan Especial de Rehabilitación (PER) del Casco Viejo, con declaración de Área de Rehabilitación Integrada, se tendrá además en cuenta el mencionado PER. En la Villa Medieval de Urretxu será preceptivo el correspondiente estudio arqueológico, antes del inicio de las obras.



- Existe una amplia relación de bienes de interés cultural en la localidad que además de protegerlos y conservarlos deben "proyectarse" para su conocimiento y el de la propia localidad y, en aquellos casos que sea compatible, revalorizarlos a partir de los nuevos usos que puedan acoger y de su integración en su entorno y en el área urbana.

- Si en el transcurso de la vigencia de este Plan se produjera algún hallazgo que suponga indicio de carácter arqueológico o se produjese alguna alteración en los bienes protegidos, se comunicará al Ayuntamiento, al Servicio de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa o al Centro de Patrimonio Cultural Vasco adscrito al Departamento de Cultura del Gobierno Vasco para que adopten las medidas oportunas.

XII.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL O DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PLAN.

El PGOU, como instrumento de planificación, plantea transformar la realidad en respuesta a las necesidades y objetivos advertidos, para procurar las pautas oportunas a seguir para la más adecuada evolución de Urretxu.

Se trata de un documento indispensable, que dota al municipio de su proyecto para la próxima década, si bien no se trata de un documento suficiente, en la medida que se requiere de otros planes y proyectos para su efectiva ejecución, cuyos desarrollos y gestión son necesarios para que los objetivos y propuestas del PGOU se ejecuten progresivamente.

En el contexto de dicha ejecución ha de realizarse una labor de seguimiento y control que permita garantizar que no se producen desviaciones significativas entre lo inicialmente previsto y evaluado en el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del nuevo PGOU de Urretxu y el resultado final de su ejecución, mediante la corrección de los posibles efectos negativos que pudieran producirse en el desarrollo del mismo y de las actuaciones concretas en que se materialice. La puesta en marcha del Plan no debe dar lugar a impactos ambientales significativos distintos a los previstos y asumidos y, en todo caso, aminorarlos y/o potenciar los de signo positivo.

No obstante, hay que tener presente en todo momento que el Plan es un instrumento dinámico, envuelto en la incertidumbre propia de todo proceso de planificación, y la evaluación de sus eventuales afecciones es anterior a los efectos del mismo y con un nivel de concreción que no es la de proyecto. Será de hecho en la fase de proyecto y de obras, a nivel más de detalle y concreción, cuando se cumplimentarán, con criterios de sostenibilidad, las medidas, los objetivos de control o los propios indicadores, de acuerdo a los impactos certeros o con más nivel de probabilidad que los que cabe advertir en estos momentos en los que se redacta el Plan General.

La finalidad de este Programa de Vigilancia es, en definitiva, la supervisión en el tiempo, y desde la perspectiva ambiental y de sostenibilidad, del grado de rigor y de cumplimiento o no de las propuestas urbanísticas del Plan, por un lado, y de las resultantes de su evaluación ambiental, por otro.



XII.1.- Objetivos de control

El Programa de Vigilancia Ambiental debe controlar todas aquellas actuaciones propuestas por este Plan en el conjunto del territorio, y de forma particular aquellas de las que se derive cualquier obra o intervención que suponga una alteración o cambio en el mismo. Entre otras, cabe mencionar:

- Conservar la riqueza natural del conjunto del territorio y, de forma particular, aquellas áreas y valores ambientales descritos (suelo; aire; vegetación de interés; LIG; fauna; avifauna; agua; cauces, márgenes y riberas fluviales; paisaje; población; actividad económica; bienes de interés cultural, incluidas las zonas de presunción arqueológica; etc.) así como favorecer la biodiversidad en el conjunto del territorio.
- Mejorar la calidad ambiental de este territorio, prestando especial interés en la recuperación y mejora de aquellos ámbitos degradados o alterados medioambientalmente con anterioridad a los efectos de este Plan (suelos potencialmente contaminados, tramos de cauce y márgenes fluviales alterados, calidad del agua, paisaje, canteras, escombreras o zonas de vertidos, barreras urbanísticas y de comunicación, etc.), y en la ejecución de aquellas propuestas que incidirán en la calidad de vida de la población y de la salud (mejora de la movilidad y accesibilidad rodada y peatonal, y de los espacios públicos). Se significa el río Urola y su margen izquierda como elemento natural vertebrador a mejorar e integrar en el territorio y, en particular, en el área urbana.
- Control de los riesgos ambientales, especialmente de inundación, de ruido ambiental, de contaminación atmosférica y del agua, de erosión, de los suelos que soportan o han soportado instalaciones o actividades potencialmente contaminantes, de generación y tratamiento de los residuos, y de la presencia de especies invasoras.
- Control con antelación de los desalojos de las personas y de las actividades económicas afectadas así como de aquellas acreditaciones y/o estudios que así se requieran por las características de los emplazamientos (suelos que soportan o han soportado instalaciones o actividades potencialmente contaminantes, zonas de valor arqueológico o arquitectónico como el Casco Histórico de Urretxu o de presunción arqueológica, etc.).
- De forma expresa se supervisarán las propuestas de ordenación en el suelo rural con el fin de proteger y conservar los recursos naturales así como de potenciar e incentivar un desarrollo sostenible en el mismo.
- Controlar la correcta ejecución y desarrollo de las propuestas del nuevo PGOU, debiéndose recoger en los pliegos de condiciones técnicas del planeamiento de desarrollo y de los proyectos de ejecución las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y el programa de vigilancia ambiental de este EAE. De forma particular destacan, por su entidad, tanto las propuestas de ordenación de desarrollo residencial, actividad económica, equipamiento dotacional, movilidad y accesibilidad, ubicadas preferentemente en el área urbana, como las de ordenación del suelo rural. Estas propuestas repercuten en la mejora de la oferta de un bien necesario y escaso como es la vivienda, en el mantenimiento y la consolidación del desarrollo económico, en la mejora de la accesibilidad y la movilidad en el territorio y en el cuidado del medio ambiente en general,



sin desestimar el conjunto de efectos inducidos en la mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía e incluso pudiera en la propia dinámica poblacional, entre otros.

- Garantizar que se adopten las medidas de prevención, corrección y/o compensación referidas al tiempo que se compruebe la eficacia de las mismas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer las medidas específicas oportunas.
- Control de las actuaciones a nivel de planes de desarrollo, proyecto y/o de obra para hacer cumplir las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, de acuerdo con las normas urbanísticas.
- Detectar los impactos no previstos en este EAE y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- Controlar el nivel de incertidumbre que se encuentra tanto en el desarrollo de las propuestas como en la naturaleza de algunos de los efectos, especialmente en aquellos casos que han sido valorados como menos compatibles o como efectos probables, improbables o desconocidos, éstos últimos derivados a fases posteriores del proceso.

En el transcurso de la fase de obra o de construcción se procederá a realizar el control ambiental, realizando los correspondientes informes con la periodicidad oportuna, en cada caso, y las observaciones recogidas durante las inspecciones efectuadas a pie de obra. En estos informes se anotarán las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias llevadas a cabo, si ha habido modificaciones respecto a lo señalado en el Plan, y el nivel de éxito o los problemas que hayan podido derivarse. Cualquier incidencia habida deberá registrarse (vertidos; desprendimientos de tierra; emisiones de contaminantes a la atmosfera; afecciones a edificios contiguos, vegetación de interés u otros valores ambientales a significar y no estimados, etc.). Tras finalizar la obra deberá hacerse un informe final en el que se incida en aquellos aspectos de seguimiento de control (posibles riesgos, ejemplares plantados, siembras realizadas, etc.), y a realizar en la fase de puesta en uso. En esta última fase se efectuarán revisiones periódicas que verifiquen el buen estado del lugar, comprobando que no hayan aparecido nuevos impactos y, si así fuera, se establecerán las oportunas medidas correctoras.

XII.2.- Seguimiento

De acuerdo con los artículos 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y 16 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el promotor del Plan, el Ayuntamiento de Urretxu, remitirá al Órgano Ambiental los correspondientes informes de seguimiento sobre el cumplimiento de la declaración ambiental estratégica o del informe ambiental estratégico durante el horizonte temporal de ejecución del Plan (8 años).

Para la emisión de dichos informes el Ayuntamiento podrá utilizar publicaciones periódicas que emiten diferentes organismos al considerar este Plan muchos de los indicadores que éstos ya publican, o que sin una labor costosa pueden obtenerse fácilmente a partir de los datos que se divulgan de forma regular, todo ello en orden a evitar duplicidades y facilitar o agilizar este trabajo.



En este sentido cabe citarse, entre otros, los habilitados por diversos organismos en relación con los siguientes aspectos:

- El Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco para la evaluación de la calidad del aire.
- El Departamento de Salud del Gobierno Vasco (Dirección de Salud Pública) para la evaluación de la calidad de las aguas de consumo público.
- La Agencia Vasca del Agua (URA) y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para el control de la calidad de las aguas.
- El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco. Inventario Forestal para la evolución de la superficie forestal y del tipo de arbolado.
- El Instituto Nacional de Estadística (Ine) para la evolución de los datos oficiales anuales de la población total.
- El Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco, Izfe y el Eustat para la evolución principalmente de los datos socio-económicos, de energía y vivienda.
- El Servicio Vasco de Empleo, Lanbide, para la evolución de los datos de paro y de las personas beneficiarias de la RGI.
- La Mancomunidad de Sasieta o el Ayuntamiento para la gestión de los residuos domiciliarios y comerciales y del reciclado.
- El Ayuntamiento para la protección de la legalidad urbanística y ambiental.

Dichos informes deberán recoger principalmente:

- Las actuaciones tramitadas y el estado de su tramitación.
- Las actuaciones en ejecución, incidiendo especialmente en los condicionantes ambientales a considerar en cada obra y en la supervisión de las principales medidas preventivas y correctoras incorporadas, la eficiencia de las mismas, y si se han detectado impactos (negativos y/o positivos) no previstos, y que hayan supuesto la adopción de nuevas medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.
- Las medidas ambientales llevadas a cabo en relación a la protección de los elementos ambientales existentes, con inclusión del patrimonio cultural, si lo hubiere; el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos (preferentemente polvo y emisiones del tráfico rodado); los niveles sonoros (ruido); los procesos erosivos y riesgo geotécnico; el riesgo de inundación; la recogida y gestión de los residuos; los vertidos al dominio público; la retirada-acopio-reutilización de la tierra vegetal; la acreditación de los suelos que soportan o han soportado instalaciones o actividades potencialmente contaminantes; la integración paisajista; las molestias a la población en general; el desalojo de población residente y/o de actividad económica; etc.



- Un resumen de los controles realizados.
- Las principales incidencias registradas (vertidos, desprendimientos de tierra, emisiones a la atmósfera, afecciones a la vegetación u otros valores ambientales, etc.) y la instauración de nuevas medidas protectoras y/o correctoras.
- Un balance del grado de ejecución del Plan y de cuanto de ello resulte desde la perspectiva ambiental, que permita reconducir en su caso, las desviaciones o las situaciones adversas en el horizonte temporal del Plan.
- Un balance del estado general de conservación de las áreas de mayor valor ecológico y de los recursos naturales.
- Una aproximación al seguimiento de los distintos indicadores ambientales previstos.

Estos informes globales evidenciarán la capacidad real del Plan de ir cumpliendo con los diferentes objetivos ambientales y de sostenibilidad y, caso de no ser así, permitirá poder actuar, en la medida de lo posible, para reconducir las situaciones adversas y/o no acordes al Plan en el horizonte temporal del mismo.

Adicionalmente, de manera directa, los Servicios Municipales deberán verificar que los planes de desarrollo (planes parciales y especiales), los programas de actuación urbanizadora, los proyectos (de urbanización y de obra) y los estudios de detalle dan cumplimiento:

- A los condicionantes ambientales impuestos por el PGOU.
- A la incorporación de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, tanto generales como específicas, previstas en el Estudio de Evaluación Ambiental (EAE).
- A la incorporación del Programa de Seguimiento.

Para la tramitación de cada instrumento de desarrollo (Planes Parciales, Planes Especiales, Programas y Proyectos), se valorará en cada caso la necesidad de proceder a una evaluación ambiental subsidiaria de acuerdo con la legislación de aplicación. Al efecto, en materia de concurrencia y jerarquía de planes y programas, habrá de tenerse particularmente en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 7 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

En el caso particular de la vigilancia ambiental de las obras de urbanización y edificación se comprobará la aplicación de las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias definidas en el EAE, en la Memoria Ambiental y, en su caso, en el condicionado ambiental de cada instrumento o proyecto de desarrollo, al tiempo que se comprobará el grado de eficacia de las mismas. Los informes de seguimiento se atemperarán a los plazos de duración de las obras, sin perjuicio de controles trimestrales y de un informe previo a la culminación de las obras. En el caso de que se aprecien cambios o incumplimientos graves de las medidas correctoras y/o protectoras, se emitirá un informe que recoja lo acontecido para actuar en consecuencia.



Asimismo, si en cualquier momento de la obras se generasen unos impactos superiores a los previstos habrá que realizar un nuevo informe. Y, tras finalizar la obra e inspeccionar in situ el ámbito en cuestión, se realizará un informe final en el que se incidirá en aquellos aspectos de seguimiento de control de distintas variables ambientales (posibles riesgos, ejemplares plantados, siembras realizadas, etc.), indicando así mismo la periodicidad del control en la fase de puesta en uso con el fin tanto de verificar el buen estado del ámbito como la no aparición de nuevos impactos derivados en el tiempo.

Si bien el Ayuntamiento, como promotor del PGOU, tiene la responsabilidad de hacer el seguimiento ambiental de las actuaciones de desarrollo del Plan, corresponde a los promotores de las mismas el cumplimiento de las medidas precisas, sin perjuicio de las competencias municipales en materia de control urbanístico y ambiental.

En ese contexto, con la finalidad de evitar duplicidades y siempre y cuando el Ayuntamiento tenga constancia de que la información de las variables ambientales a controlar sea fidedigna, podrán sustituirse los controles directos por los realizados por el promotor de cada actuación, o por los distintos organismos con competencia sectoriales.

Las tareas de seguimiento y supervisión que corresponden al Ayuntamiento se asumirán por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en su funcionamiento cotidiano.

Así, el Programa de Supervisión podrá llevarse a cabo con el propio presupuesto municipal, sin la necesidad de prever a priori otras inversiones extraordinarias, sin perjuicio de cuanto corresponda a otros organismos y, en particular, a los órganos sustantivo y ambiental.

XII.3.- Indicadores ambientales.

El presente Plan tiene también como objetivo que los indicadores ambientales que a continuación se detallan se utilicen para medir el compromiso de integrar los objetivos de protección del medio ambiente y de desarrollo sostenible en el municipio, tal y como se viene indicando en el presente documento, y de tener un conocimiento de cómo evoluciona este territorio, sus recursos naturales, su población y la actividad económica en el tiempo de vigencia del Plan.

El planteamiento del seguimiento se apoya en la misma estrategia utilizada para estimar los impactos ambientales del Plan en el sentido de que la utilización de los indicadores resulta clave, con la diferencia que los utilizados en la evaluación de los efectos o impactos de este EAE adoptan valores predichos, obtenidos prospectivamente, mientras que todas las mediciones realizadas durante el seguimiento de los efectos serán reales.

La utilización de indicadores para el seguimiento de los efectos del Plan posibilitará, asimismo, la adopción de medidas concretas y determinadas, según lo vaya recomendando la interpretación de los datos o los resultados, y no desviarse del cumplimiento de los objetivos medioambientales, urbanísticos y de sostenibilidad del Plan. Para ello se ha intentado, en la medida de lo posible, recurrir a un sistema de indicadores lo más próximo posible al utilizado cuando se han identificado y valorado los impactos durante la evaluación ambiental, y también a aquellos otros indicadores que sin una labor muy "costosa" para su obtención y control pueden realmente ser prácticos para medir algún objetivo del Plan.



Los indicadores relativos a la sostenibilidad abarcan tanto las dimensiones social y económica además de la ambiental, teniéndose para ello en cuenta los principios rectores de sostenibilidad establecidos en la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg). Estos indicadores van a poder ser medibles tanto por el propio Plan, con el fin de comparar la realidad antes, durante y al finalizar el mismo, pero también por los procesos de Agenda Local 21 de Urretxu por ser indicadores de seguimiento y control.

Los indicadores que se proponen permiten formular una valoración expresiva de la situación ambiental de partida, así como de la evolución ambiental durante la ejecución del Plan. Se basan, por otra parte, en datos que se miden y/o se publican regularmente por las distintas administraciones sectoriales, consiguientemente accesibles, o pueden medirse por los servicios técnicos municipales oportunamente.

Para el cálculo de estos indicadores se presentan formas diferenciadas: variable cuantitativa, variable cualitativa, función de una variable o una variable tal cual.

Calidad ambiental urbana (CAU).

CAU1. Calidad del aire en el medio urbano, antes, durante(anual),y al finalizar el PGOU. Fuente: Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPV. Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente, Política Territorial y Vivienda.

Año 2017. Valores

	SO2		NO2		PM2,5	PM 10		CO		O3	
	Máximo Diario µg/m3	Máximo Horario µg/m3	Máximo Horario µg/m3	Media Horario µg/m3	Media Horario µg/m3	Máximo Diario µg/m3	Media Horario µg/m3	Máximo Horario mg/m3	Máximo Octo mg/m3	Máximo Horario µg/m3	NºSuperaciones (Máximos octohorarios diarios)
ZUMARRAGA (Grupo Izazpe)	21	120	84	14	10	50	14	1,1	0,56	169	6

La norma de referencia en lo relativo a la calidad del aire es el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero; el Real Decreto 678/2014, de 1 de agosto, y el Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, relativos a la mejora de la calidad del aire en los que se establecen los límites para los principales contaminantes presentes en el aire ambiente y regula la gestión de la calidad del aire en términos de cómo hay que medir, evaluar, que información hay que suministrar a la población y las actuaciones en caso de sobrepasar determinados valores de concentración.

- CAU2. Calidad sonora (%). Porcentaje de población expuesta a niveles de ruido superiores a los Objetivos de Calidad Acústica (OCA) establecidos por el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, antes, durante (cada 5 años) y al finalizar. Fuente: Ayuntamiento. Mapa de Ruido de Urretxu.



- CAU3. Número de actuaciones o medidas de diseño preventivas o paliativas para aminorar el impacto acústico (barreras acústicas, pavimentos sonorreductores, retiros, control de usos, etc.), durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Ayuntamiento.
- CAU4. Superficie total de espacios libres (parques y zonas verdes) de titularidad pública con rango de sistema general en relación a los habitantes (m²/hab), propuestos en el PGOU y al alcanzar su horizonte temporal.
 El PGOU prevé un índice de 15 m²/hab. real).

Calidad de las aguas (CA)

- CA1. Calidad del agua del río Urola(masas Urola B y Urola C) a partir de los indicadores de la Red de Seguimiento, antes, durante(cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Informe de la Red de Seguimiento del Estado Biológico de los Ríos de la CAPV. Informe de los resultados de las Campañas anuales. Gobierno Vasco. Agencia Vasca del Agua (URA).

Masa	Estación	Indicador	2013	2014	2015	2016	2017
Urola-B	UR0106	Macroinvertebrados	Moderado	Deficiente	Deficiente	Deficiente	Deficiente
		Fibrenta	Muy Buena	Muy Buena	Buena	Buena	Buena
		Fauna Pequeña	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena
		Estado biológico	Moderado	Deficiente	Deficiente	Deficiente	Deficiente
		Fisiología	<Buena	Buena	<Buena	Buena	Buena
		hidromorfología	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena	No evaluado	No evaluado
		Potencial ecológico	Moderado	Deficiente	Deficiente	Deficiente	Deficiente
Urola-C	UR0210	Macroinvertebrados	Moderado	Deficiente	Moderado	Moderado	Moderado
		Fibrenta	Moderado	Moderado	Buena	Buena	Buena
		Fauna Pequeña	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena
		Estado biológico	Moderado	Deficiente	Moderado	Moderado	Moderado
		Fisiología	<Buena	<Buena	Buena	<Buena	<Buena
		hidromorfología	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena	No evaluado	Moderado
		Estado ecológico	Moderado	Deficiente	Moderado	Moderado	Moderado

Iturria. URA, UrarenEuskalAgentzia. EA EKO/baienEgoeraBiologikokoJarraipen-Sarea. Laburpentxostena. 2017.koKanpainia.
 Fuente.URA, Agencia Vasca del Agua. Red de Seguimiento del Estado Biológico de los Ríos de la CAPV. Informe de Resultados. Campaña 2017.

Sin desestimar el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, la norma de referencia en relación con la determinación de estado químico y del asociado a condiciones fisicoquímicas generales de las aguas superficiales así como del estado/potencial ecológico de las aguas superficiales es el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Por otro lado, la aprobación del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de



las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro ha supuesto en determinados aspectos, y especialmente en el ámbito de la Demarcación Cantábrico Oriental, la implementación de sistemas de evaluación de los indicadores físicoquímicos generales que complementa lo indicado en el Real Decreto 817/2015.

- CA2. Demanda total municipal de agua (suministro en alta) por habitante y día (l/habitante/día), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2017 es 140,57 l/habitante/día.
- CA3. Pérdidas en la red de distribución como porcentaje de la demanda total de agua (% sobre demanda total), durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Ayuntamiento.
- CA4. Calificación sanitaria del agua de consumo. Fuente: Departamento de Salud de Gobierno Vasco.
En el año 2017 es satisfactoria (valor 3), tanto en Urretxu-Zuloaga como en Barrendiola.

Uso sostenible del suelo (USS)

- USS1. Intensidad de artificialización del suelo (%). Superficie que ocupan los usos residenciales, las actividades económicas, las infraestructuras y los equipamientos respecto al total del municipio, antes y al finalizar el PGOU, en relación a la superficie total. Fuente: Ayuntamiento.
El suelo artificializado (área urbana) asciende a 726.679 m² previéndose que pase a ser de 735.370 m² en el horizonte temporal del Plan (contención de la superficie del área urbana).

Biodiversidad (BI)

- BI1. Superficie de suelo calificado como de Especial Protección en las vigentes Normas Subsidiarias y a la aprobación definitiva de este Plan General.
La superficie de suelo con esta calificación es en la actualidad de 0 hectáreas, previéndose una superficie de más de 130 hectáreas en el presente PGOU.
- BI2. Superficie forestal (% sobre superficie total), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En 2016 es 59,10.
- BI3. Superficie forestal pública (% sobre superficie forestal total), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En 2016 es 0.
- BI4. Porcentaje de bosque frondoso autóctono (%) con respecto a la superficie forestal total, antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Inventario Forestal de la CAPV.
En el año 2016 es el 33,7%.



Recursos (Energía) (RE)

- RE1. Potencia fotovoltaica instalada (Kw por 10.000 habitantes), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2015 es 63,48.

- RE2. Potencia eólica instalada (Kw por 10.000 habitantes), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2015 es 0.

- RE3. Potencial hidráulica instalada (Kw por 10.000 habitantes), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2015 es 0.

- RE4. Superficie solar térmica instalada (m² por cada 10.000 habitantes), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2015 es 64,71.

- RE5. Porcentaje del consumo energético municipal correspondiente a energías renovables (%), durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Ayuntamiento.

- RE6. Viviendas con certificado de eficiencia energética (‰), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2015 es 91,43.

- RE7. Consumo eléctrico municipal en iluminación viaria e instalaciones municipales (Kwh/año), durante el PGOU (cada 4 años) y al finalizar el mismo. Fuente: Ayuntamiento.

- RE8. Consumo eléctrico anual del municipio (Kwh/habitante), antes del PGOU, durante (cada 4 años) y al finalizar el mismo. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2016 es de 2.980,61.

- RE9. Número de sistemas de iluminación de bajo consumo implantadas en los espacios públicos y espacios comunes de las nuevas edificaciones e instalaciones, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Ayuntamiento.

- RE10. Consumo eléctrico anual no industrial (Kwh/habitante), antes del PGOU, durante (cada 4 años) y al finalizar el mismo. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2016 es de 2.319,20.



- RE11. Consumo eléctrico anual del sector industrial (Kwh/habitante), antes del PGOU, durante (cada 4 años) y al finalizar el mismo. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2016 es de 654,57.

- RE12. Emisiones totales de GEI (tCO₂e), sin tener en cuenta el sector industrial, antes del PGOU, durante (cada 4 años) y al finalizar el mismo. Fuente: Ayuntamiento.

En el año 2013 es de 29.740.

- RE13. Emisiones totales de GEI (tCO₂e), sin tener en cuenta el sector industrial, por habitante, antes del PGOU, durante (cada 4 años) y al finalizar el mismo. Fuente: Ayuntamiento.

En el año 2013 es de 4,34.

Residuos (RR)

- RR1. Generación de residuos domiciliarios y comerciales (Kg/hab/año), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Mancomunidad de Sasieta o Ayuntamiento.

En el año 2018 ha sido 309,3.

- RR2. Porcentaje de residuos a reciclaje (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Mancomunidad de Sasieta o Ayuntamiento.

En el año 2018 ha sido el 77%.

Riesgos (R)

- R1. Número de movimientos de ladera (deslizamientos, desprendimientos, etc.) e intervenciones de control para la estabilidad de las mismas, durante y al finalizar el PGOU. Fuente: Ayuntamiento.

- R2. Suelo que soporta o ha soportado instalaciones o actividades potencialmente contaminantes (áreas) antes del desarrollo del PGOU, y porcentaje de éstos recuperados para nuevos usos (%), durante (cada 4 años) y al finalizar el mismo. Fuente: Ayuntamiento o IHOBE. En los últimos años se ha procedido a la recuperación de la calidad del suelo en parte de Sarralde en Hego Ipeñarrieta.

- R3. Superficie del término municipal con uso urbano (residencial, industrial y de equipamiento) que se corresponde con suelo potencialmente inundable (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: URA.

En 2011 es 2,13

Población (P)

- P1. Tasa de crecimiento poblacional anual (%), antes, durante (cada 3 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Ine o Izfe o Eustat.

En el período 31/XII/2016 al 31/XII/2018 ha sido de -0,13%, según datos de Izfe.

En el período 1/I/2016 al 1/I/2018 ha sido de -0,37% anual, según datos del Ine.



- P2. Tasa de crecimiento vegetativo (‰), antes, durante (cada 3 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2017 ha sido – 4,71.
- P3. Tasa bruta de natalidad (‰), antes, durante (cada 3 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2017 es 3,83.
- P4. Saldo migratorio externo (‰), antes, durante (cada 2 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2017 es -1,03.
- P5. Índice de infancia. Población de 0 a 14 años (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2017 es 15,60.
- P6. Índice de envejecimiento. Población de 65 y más años (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2017 es 21,05.
- P7. Índice de sobre-envejecimiento. Población de 75 y más años (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2017 es el 10,90.
- P8. Población extranjera (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2018 es el 7,35.

Vivienda (V)

- V1. Densidad de vivienda en suelo residencial (viviendas/Ha), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En 2017 es 88,57.
- V2. Viviendas familiares con más de 50 años de antigüedad (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En 2016 es 28,85.
- V3. Solicitudes de vivienda que constan en Etxebide (% habitantes), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En 2017 es 28,44.



- V4. Viviendas protegidas (VPO) terminadas en el último quinquenio (% habitantes), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En 2017 es 0.

Economía (E)

- E1. Tasa de actividad de la población de 16 y más años (%), antes, durante (4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat. En 2016 es de 46,83, siendo del 43,17 para las mujeres y del 50,43 para los hombres.

- E2. Tasa de ocupación de la población de 16 a 64 años (%), antes, durante (4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat. En 2016 es de 50,23, siendo del 44,01 para las mujeres y del 57,59 para los hombres.

- E3. Tasa de paro (%), antes, durante (cada dos años) y al finalizar el Plan. Fuente: Lanbide.

En 2018 la tasa de paro es de 8,5, siendo de 6 para los hombres y de 11,4 para las mujeres.

- E4. Número de establecimientos y empleo, antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Eustat.

En 2018 son 536 establecimientos y 1.972 empleos.

- E5. Empleo generado por las microempresas (0-9 empleos) (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2017 es 49,50.

- E6. Tamaño medio de los establecimientos industriales (empleos/establecimiento industrial), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2017 es 8,61.

- E7. Porcentaje de establecimientos del sector industrial sobre el total (%), antes, durante (4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2017 es 9,48.

- E8. Porcentaje de establecimientos del sector servicios sobre el total (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2017 es 72,62.

- E9. PIB municipal per capita (euros), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2015 es de 18.002 euros.



- E10. Personas beneficiarias de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) (% habitantes), antes, durante (4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Lanbide
En el año 2017 es 19,01

Movilidad y accesibilidad (MA)

- MA1. Extensión de la red ciclista estructurante o general, bidegorris (Km), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Ayuntamiento.
En la actualidad, año 2019, se cuenta con un trazado de alrededor 2.800 m. de longitud previendo el PGOU su extensión.
- MA2. Extensión de la superficie peatonal del área urbana (m²), durante (cada 4 años) y al finalizar el desarrollo del PGOU. Fuente: Ayuntamiento.
- MA3. Número de actuaciones para eliminar o aminorar barreras arquitectónicas, urbanísticas, naturales o de cualquier otra naturaleza, durante (cada 4 años) y al finalizar el desarrollo del PGOU. Fuente: Ayuntamiento.

- Elementos de interés cultural (CU)

- CU1. Número de licencias para la rehabilitación de edificios y/o viviendas en el casco histórico, durante (cada 4 años) y al finalizar el desarrollo del PGOU. Fuente: Ayuntamiento.
- CU2. Número de actuaciones de recuperación y/o rehabilitación y/o restauración de elementos de interés cultural o de patrimonio histórico, durante (cada 4 años) y al finalizar el desarrollo del PGOU. Fuente: Ayuntamiento.

XIII.- CARTOGRAFÍA.

El Plan General cuenta con el correspondiente documento de planos, muchos de los cuales dan respuesta o justificación a cuanto resulta de la presente evaluación ambiental estratégica.

Así, los planos normativos correspondientes a la zonificación global del término municipal (planos II.1 y II.2) y a la propuesta para la movilidad en el municipio (plano III.4) y de carreteras y caminos rurales (plano V.2) responden directamente al contenido de la evaluación realizada.

Por otra parte, los planos siguientes ilustran los condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística de carácter ambiental:

IV.1.	Condicionantes ambientales.....	1 / 10.000
IV.2.	Zonificación acústica.....	1 / 5.000
IV.3.	Riesgo de inundación.....	1 / 10.000
IV.4.	Suelos potencialmente contaminados	1 / 10.000



Ilustran asimismo el contenido de este EAE el plano III.1 que ilustra complementariamente y en detalle la red fluvial, el plano III.5.1 que recoge las captaciones y los manantiales, el plano VI.1 correspondiente al Catálogo.

Los planos I.1 y I.2 sitúan por otra parte el municipio en su entorno, mientras que la ortofoto del término municipal (plano I.3) muestra la situación de Urretxu en el año 2017, punto de partida del Plan que nos ocupa, y el plano I.4 ilustra la vegetación y los usos del suelo en la actualidad, resultado de la información recabada y del trabajo de campo realizado.

Por otra parte, el plano VII ilustra orientativamente el resultado de la ejecución del PGOU permitiendo comprobar cuanto se señala en este estudio, esto es, que los impactos del PGOU resultan más positivos que negativos y procuran para el municipio una evolución sostenible para la próxima década.

Las mediciones realizadas a partir de la referida cartografía permiten comprobar que el área urbana de acuerdo con las Normas Subsidiarias de 2012 totalizaba una superficie aproximada de 748.621 m² mientras que el área urbana que resulta del nuevo PGOU se corresponde con una superficie de 735.370 m², inferior a la anterior, no suponiendo la artificialización de nuevos suelos.

Complementariamente, se ha utilizado la cartografía incluida a modo de gráficos en el presente documento en materias muy diversas tales como erosión, hipsometría, geomorfología, riesgos, etc..

La información referida a las alternativas barajadas, que puede ampliar cuanto al respecto se señala expresamente en este documento, se puede encontrar en el documento de Avance de planeamiento tramitado.

XIV.- RESUMEN NO TÉCNICO DE LA EAE, CON CARTOGRAFÍA DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

El Ayuntamiento de Urretxu decidió abordar los trabajos de revisión de sus Normas Subsidiarias poniendo en marcha el correspondiente proceso. Iniciado éste en enero de 2018, se ha redactado un nuevo Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

De acuerdo con lo previsto en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, así como en las determinaciones que las desarrollan, y en particular, también, en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) deben someterse preceptivamente al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

El presente documento constituye, en consecuencia, el informe de sostenibilidad ambiental o estudio ambiental estratégico (en adelante EAE) del nuevo PGOU y es el resultado del procedimiento hasta la fecha seguido, respondiendo a lo dispuesto en el documento de alcance emitido por el Órgano Ambiental mediante resolución de 8 de octubre de 2018.



Los objetivos estratégicos y ambientales del PGOU son, entre otros, los siguientes:

- La protección del medio natural y rural.
- La preservación de los recursos naturales y de aquellos elementos de mayor valor naturalístico, incluidos el suelo y el paisaje.
- La compatibilización de la protección agraria con la ambiental.
- La protección y la regulación de los usos del suelo no urbanizable, teniendo en cuenta el valor y la fragilidad de los recursos naturales y agrarios, así como la calidad ambiental y la capacidad de acogida de las diferentes zonas en relación a los usos previstos.
- La mejora ambiental de los recursos naturales y/o de aquellos ámbitos degradados o alterados.
- La priorización de la prevención de los daños ambientales frente a la corrección y la compensación.
- La gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos.
- El control de los riesgos ambientales, incluido el de las especies invasoras y el del cambio climático.
- La consolidación de la ciudad heredada, previendo sin embargo su transformación, renovación y regeneración urbana.
- La reutilización de suelos artificializados para acoger nuevos desarrollos urbanos, incidiendo también con ello en la mejora del paisaje urbano y en la integración del área urbana.
- La elección de un modelo urbano razonablemente denso en la ocupación del espacio, a la vez que mixto en cuanto a los usos, e incluso en cuanto a las tipologías de vivienda (protección pública y libre), procurando una mayor cohesión social.
- La ordenación del sistema de espacios libres y equipamientos.
- La complementación de la red de comunicaciones del municipio y la mejora de las condiciones de accesibilidad.
- La integración y la continuidad urbana, favoreciendo en particular la movilidad peatonal y ciclista y la consiguiente mejora ambiental del área urbana, aminorando en particular el ruido y las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) y favoreciendo la calidad del aire para propiciar una mejor salud.
- Impulso de la movilidad sostenible.
- La mejora ambiental de determinadas zonas del área urbana, coincidente en algunos casos junto al viario de entrada/salida del municipio, reduciendo en particular el ruido. Para ello se plantean acciones tales como la reordenación del acceso viario sur, con efectos positivos en Aparicio, y la implantación con carácter general de sentidos únicos de circulación.
- La reurbanización y la regeneración urbanas, favoreciendo paralelamente las condiciones de accesibilidad universal en el espacio público y en la edificación, y la rehabilitación y protección del patrimonio edificado, así como del patrimonio cultural en general.
- La previsión concreta de ámbitos de transformación urbana, tejiendo una trama urbana continua que evite la segregación y la dispersión, en ámbitos como, entre otros, Caminero, Rodríguez, Urzelai, Elgea y Altamira-Santa Bárbara.
- La recuperación de suelos ya artificializados obsoletos o en desuso con destino a usos de actividades económicas en Ipeñarrieta Sur, Kaminpe y Gerra.



- El impulso de la actividad económica comercial y de servicios, asimismo compatible con el uso residencial, en el área urbana.
- El acceso a redes de abastecimiento y saneamiento de aguas que garanticen el correcto servicio de los desarrollos, así como de otras infraestructuras (telecomunicaciones, energía eléctrica, gas, etc.).
- La consideración de medidas en materia de ahorro energético, de eficiencia de las infraestructuras de servicios (alumbrado público, etc.), y de implantación de las nuevas tecnologías al servicio de toda la población.

El punto de partida de este EAE ha sido la información medioambiental recopilada, analizada y diagnosticada previamente, a la que se han unido la información actualizada de diversa índole que se ha recogido en el presente documento y en el trabajo de campo adicionalmente realizado.

El estudio y análisis medioambiental de este término municipal ha evidenciado la necesidad de conservar y proteger unas zonas del territorio por entender que, de lo contrario, se podría incurrir, en el tiempo, en la pérdida irreparable de una serie de valores y recursos naturales singulares: aguas superficiales, áreas de arbolado autóctono de interés -hayedos, robledales, bosques mixtos, alisedas-fresnedas, castañar-, suelos agrarios de alto valor estratégico, áreas de interés geológico, paisajístico y de protección de la avifauna, preferentemente.

Paralelamente, se han detectado diferentes entornos que requieren de actuaciones de mejora, recuperación y/o restauración ambiental (zonas de rellenos o vertidos junto a los caseríos Iturbe-behekoa y Larreaga, entorno de Erratzu, zonas de ladera asociadas a las obras de la nueva autovía GI.632, etc.), además del ámbito canteril en activo de Larregi que requerirá en su momento de las medidas de recuperación e integración ambiental oportunas, e incluso zonas objeto de un necesario control del riesgo ambiental (zonas inundables, con riesgo de erosión, con suelos que han soportado o soportan actividades potencialmente contaminantes o con presencia de especies invasoras).

Por otro lado, durante el proceso se han planteado diversas alternativas de ordenación para dar respuesta a las necesidades de esta localidad y, bajo criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social, de acuerdo a la coyuntura actual, se han seleccionado los ámbitos que detentan mayor capacidad de acogida y menor fragilidad para acoger las intervenciones de transformación urbana a acometer en el horizonte temporal del Plan. Estos desarrollos se abordan en el área urbana, ocupando suelos ya artificializados, intersticiales, favoreciendo a su vez la regeneración y la recualificación de la misma.

De esta manera se quiere dar respuesta a la demanda de un bien necesario y demandado en este momento como es la vivienda, así como a la necesidad de suelo con destino a actividades económicas y dotaciones de equipamiento y espacios libres, todo ello, en aras de mantener la población, de dar respuesta a las iniciativas de implantación de actividad económica y de incrementar la calidad de vida en la localidad, entendiendo todo ello como efectos positivos del Plan.



La propuesta da respuesta también a la configuración de itinerarios peatonales y ciclistas en aras de potenciar la movilidad sostenible y, por ende, de un estilo de vida saludable, y de medidas para la mejora de las condiciones de accesibilidad universal que repercutirán en la calidad de vida de la población.

Y todo ello se plantea sin artificializar nuevos suelos que no cuenten ya con la clasificación de urbanos o urbanizables.

Por otra parte, de acuerdo con la normativa de aplicación, se adoptarán asimismo otras medidas tales como las relacionadas con el ahorro y la eficiencia energética en el alumbrado público y en la edificación, de acuerdo a la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, tanto en los nuevos desarrollos como en la rehabilitación de la edificación consolidada, o incluso con ocasión de la consolidación o la puesta en valor del patrimonio edificado, siguiendo en la línea de los efectos positivos que quiere incentivar el PGOU de Urretxu.

Asímismo, el análisis y la valoración que ha realizado el EAE de los diferentes efectos ambientales de los desarrollos de las propuestas del PGOU evidencian que la Afección Global puede ser definida como totalmente compatible (afección ambiental baja) ya que si bien se producen algunos efectos negativos (muy puntualmente a arbolado y a algo de suelo natural), otros muchos y más numerosos efectos propiciados van a ser beneficiosos.

La valoración conjunta de las propuestas refleja así que, por ejemplo, los derribos de la edificación no consolidada que generará en general afecciones negativas a la calidad del aire o derivadas de la gestión de los residuos resultantes, a la población que vive en estos ámbitos (desalojos) así como en sus inmediaciones (ruido, polvo, movilidad, etc.), si bien cabe prever como resultado una sustancial mejora de la calidad ambiental y de su mejor integración en la trama urbana.

Se incide además en el hecho de que buena parte de las acciones propuestas por el Plan recaen en suelo ya artificializado, en muchos casos áreas degradadas u obsoletas coincidentes en ocasiones con suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes, cuya puesta en valor es asímismo un objetivo social, económico y ambiental en la localidad. El paisaje en líneas generales no se verá afectado ya que las propuestas, ubicadas en el área urbana, se estima que puedan integrarse sin afecciones a significar en el territorio.

En lo que respecta a la ordenación del suelo rural los efectos de este Plan no son negativos ya que éste respeta este territorio al mantener y proteger los valores naturalísticos, paisajísticos y productivos del suelo rural e incentiva el desarrollo sostenible de los usos agrarios así como la recuperación y la mejora ambiental de las áreas alteradas, degradadas y/o deterioradas desde el punto de vista medioambiental. Estos recursos se protegen, preservándolos de la urbanización, sin perjuicio de su disfrute de la población, estimándose generar efectos positivos o beneficiosos en favor de la biodiversidad y los recursos naturales con una regulación normativa en la línea de los objetivos del Plan.



Además de analizar el conjunto del territorio y de identificar y evaluar los posibles impactos significativos a nivel de planeamiento, el EAE contiene las propuestas de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias para hacer desaparecer o aminorar, en su caso, los efectos derivados de este Plan, dirigidas principalmente a minimizar las afecciones negativas, limitando la intensidad de la acción que las provoca, así como reduciendo los riesgos derivados de la misma; y a compensar el impacto, a ser posible, con medidas de restauración o actuaciones de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida. Gran parte de las medidas que se proponen son genéricas mientras que otras, en cambio, se refieren más específicamente a cada ámbito particular potencialmente afectado, y otras son medidas de buenas prácticas a impulsar a lo largo del período de la vigencia del Plan.

En esta fase de planeamiento general del municipio se ha tenido especial cuidado en identificar aquellos posibles efectos que, con una actuación cuidadosa en la fase de proyecto y de obra, pudieran llegar a eliminarse o aminorarse, aspecto indicado en el momento de identificar las afecciones en cada uno de los ámbitos y/o propuestas evaluados.

En este contexto, el EAE aporta también un programa de vigilancia para la supervisión de los efectos del Plan cuyo fin es desarrollar una labor de seguimiento y control que permita garantizar que no hay desviaciones significativas entre lo inicialmente previsto por el EAE y el resultado final de la ejecución del PGOU. Para ello, es importante el cumplimiento de las previsiones y recomendaciones, así como la corrección y el control de los posibles efectos negativos y, especialmente, de los de mayor riesgo y de aquellos valores ambientales desconocidos en la evaluación ex-ante de los efectos. Ligados a esa labor de supervisión se proponen adicionalmente determinados indicadores de seguimiento, que servirán para medir el compromiso de integrar los objetivos de protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible en el territorio de Urretxu.

Todo lo mencionado denota la manera en la que se ha abordado la presente revisión de planeamiento, con una propuesta conjunta de ordenación integral del territorio de este municipio bajo criterios de sostenibilidad, cabiendo concluir, a los efectos de este EAE, que las alternativas y las soluciones elegidas no suponen, en ningún caso, impactos que resulten superiores al umbral aceptable, a la vez que representan una mejora sustancial en su conjunto respecto a la situación previa de partida al propiciar efectos beneficiosos o positivos en este territorio, dando respuesta al proyecto de ciudad y al modelo de territorio que Urretxu necesita para garantizar su pervivencia, sin perjuicio de las necesidades de las generaciones futuras.

Como datos más significativos desde la perspectiva ambiental, se destaca finalmente la propuesta de contención de la delimitación del suelo urbano que supone este Plan, el hecho de que no se prevean nuevos suelos urbanizables, y el objetivo de propiciar la regeneración y la recualificación urbanas, prioritarios para el futuro del municipio.

La comparación realizada permite comprobar que el área urbana de acuerdo con las Normas Subsidiarias de 2012 totalizaba una superficie aproximada de 748.621 m² mientras que el área urbana que resulta del nuevo PGOU se corresponde con una superficie de 735.370 m², inferior a la anterior, no suponiendo la artificialización de nuevos suelos. El contraste entre la actual situación (plano I.3) y la ordenación propuesta por el Plan General (plano VII) ilustra gráficamente cuanto se señala.



Por otra parte, el Plan General cuenta con el correspondiente documento de planos, muchos de los cuales ilustran gráficamente cuanto resulta del presente estudio de EAE tal y como se ha descrito oportunamente.

Así, los planos normativos correspondientes a la zonificación global del suelo no urbanizable (plano II.1) y a los condicionantes superpuestos de la ordenación urbanística (planos V) responden directamente al contenido del EAE, complementándose en particular con el plano III.4 que ilustra el sistema de movilidad, clave para el desarrollo del modelo urbano que el Plan General propone.

Adicionalmente, se cuenta con la cartografía elaborada a lo largo del proceso, recogida en los documentos de Información y Diagnóstico, documento inicial estratégico y Avance realizados, en la que se da exhaustiva cuenta de cuanta información ha resultado precisa (hipsometría, geología, geomorfología, edafología, clases agrológicas, red fluvial, permeabilidad, vulnerabilidad de acuíferos, vegetación potencial, vegetación y usos del suelo, riesgos ambientales, etc.).

En dicha fase preliminar se encuentra asimismo de forma exhaustiva la referencia gráfica a las alternativas consideradas en el proceso.

En cualquier caso, en este EAE se incorporan además muy diversos gráficos al objeto de ilustrar gráficamente el alcance de la propuesta y de su evaluación estratégica ambiental.

Así, el presente documento da respuesta además a lo dispuesto en el documento de alcance emitido por el Órgano Ambiental precitado.

En el desarrollo del Plan se formularán los correspondientes planes y proyectos que constarán de los documentos de evaluación ambiental en su caso precisos, así como con los estudios acústicos y los eventuales planes zonales correspondientes.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este documento se someterá a información pública, junto con la propuesta de PGOU, para que la población pueda conocerlo.

Con todo ello, se entiende que se da completa respuesta a cuanto ha resultado en el proceso.

XV.- INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS ELEGIDAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN, QUE GARANTICE LA INTERNALIZACIÓN DE LOS COSTOS AMBIENTALES QUE DERIVAN DE LAS MISMAS.

El Plan General que se propone responde a unos objetivos esencialmente ambientales, basados en el objetivo de la recalificación del área urbana del municipio y de su medio rural como espacio vital de la ciudadanía de Urretxu.



Faltan espacios libres en el área urbana, existe un cierto riesgo de inundación, es preciso reorientar las condiciones de movilidad en el municipio, hay que minimizar las barreras urbanísticas, hay que garantizar para todas y todos la seguridad, y hay que procurar un entorno saludable.

Resulta a todas luces imprescindible intervenir. Para ello, en la redacción del Plan se ha tenido en especial consideración la viabilidad de las acciones que se proponen para dar la respuesta oportuna.

Un Plan es un proyecto, un documento, pero debe ser también un documento que pueda razonablemente ejecutarse, que trascienda del papel, y así se ha concebido.

A tal efecto, el PGOU cuenta con un Estudio Económico Financiero y un Programa de Actuación, y también con un Informe de Sostenibilidad Ambiental (evaluación ambiental estratégica) y con sendos estudios de sostenibilidad económica y energética, a los que nos remitimos, en cuyas valoraciones se han incluido las medidas que dan respuesta a los costes ambientales que en algunos casos pueden resultar.

En cualquier caso, todas las medidas propuestas en el PGOU tienen objetivos ambientales y se formulan procurando sinergias que favorezcan la intervención de muy diversos agentes, en orden a conseguir alcanzar más fácilmente los objetivos del Plan, al suscitar así los mayores consensos posibles y la colaboración en la inversión en la ejecución de las iniciativas.

Como muestran los indicadores precitados, el Plan orienta el futuro de Urretxu por una vía sostenible y lo hace con propuestas razonables y acotadas que, no obstante, como consecuencia de la actual coyuntura, exigirán al Ayuntamiento el liderazgo del proyecto, en orden a propiciar que los presupuestos de los distintos agentes públicos y privados compartan a corto y medio plazo la respuesta a las necesidades del municipio.

El Ayuntamiento ya trabaja en esta línea, ya cuenta con el presente proyecto al efecto, y su ratificación primero por el Pleno municipal y posteriormente por la ciudadanía con ocasión de su exposición pública será el refrendo preciso para dar el impulso final al Plan.

La adaptación del asentamiento humano a las necesidades para la próxima década tienen respuesta en dicho proyecto, que propicia una evolución con criterios de contención y de sostenibilidad, propiciando sinergias, como señalamos.

Hoy, resulta necesario "coser" e integrar los desarrollos habidos hasta la fecha y procurar un medio de alta calidad ambiental para la ciudadanía de Urretxu que refuerce además su atractivo y procure su futuro. Para ello, el Plan no es suficiente pues deberá implementarse su correcta ejecución propiciando las inversiones y los compromisos precisos.

Para ello será preciso el concurso de toda la Administración Pública (Infraestructuras Viarias, Agencia Vasca del Agua, Medio Ambiente, Asuntos Sociales, Salud, Accesibilidad Universal, Cultura, Vivienda, SPRI...) y de las agencias locales y comarcales, así como de los agentes privados para hacer, entre todos, viable el proyecto.



Con dicho concurso cabrá abordar los compromisos económicos precisos e internalizar debidamente los costos ambientales que resulten que, en todo caso, se han considerado en las evaluaciones económicas realizadas, integrándose en éstas.

En Donostia-San Sebastián, Abril 2019



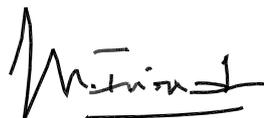
SANTIAGO PEÑALBA
Arquitecto, DNI: 15.919.408-G



CARMEN SEGUROLA
Geógrafa, DNI: 15.955.297-J



MANU ARRUABARRENA
Arquitecto, DNI: 15.883.492-Z



MIKEL IRIONDO
Abogado, DNI: 15.921.098-S



ANEJOS:

- Anejo I: Documento de alcance del Órgano Ambiental en relación con el PGOU de Urretxu.
- Anejo II: Estudio Acústico del PGOU de Urretxu para el cumplimiento del Decreto 123/2012.
- Anejo III: Informe sobre la suficiencia de los recursos hídricos y el saneamiento.





Anejo I

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ÓRGANO AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PGOU DE URRETXU.







URRETXUKO UDALA
SARREREN ERREGISTROA

Zbkla.
Data

IRTEERA - SALIDA

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Foruaren Berezko Organoa

2018 URR. - 9
OCT. - 9

Zk. / N.º 957

URRETXUKO HIRI-ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREKO INGURUMEN- IKERKETA ESTRATEGIKOAREN IRISMENEKO DOKUMENTUA

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE URRETXU

Ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legeko 6. artikuluan xedatutakoarekin bat etorritik, eta Euskadiko ingurumena babesteko otsailaren 27ko 3/1998 Lege orokorreko 41. artikuluan eta I A) eranskinean eta Plan eta programetako ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozedura arautzen duen urriaren 16ko 211/2012 Dekretuaren 4. artikuluan ezarritakoaren arabera, Hiri-antolamendurako Plan Orokorrek (aurrerantzean HAPO) ingurumen-ebaluazio estrategikoko dagokion prozedura igaro beharko dute ezinbestean.

De acuerdo con lo dispuesto en el art 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 41 y Anexo I A) de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, así como lo recogido en el artículo 4 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, los Planes Generales de Ordenación Urbana - PGOU en adelante- deben someterse preceptivamente al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Ildo horretatik, Urretxuko Udalak plangintzako Arau Subsidiarioen Testu Bategina berrikusteko eta berau Hiri-antolamendurako Plan Orokor bilakatzeko prozesua abiatu du. Horrenbestez, abenduaren 9ko 21/2013 Legeko 18. artikulua aplikatuz, Udalak, 2018ko maiatzaren 2an igorritako idatzi bidez, Hiri-antolamendurako Plan Orokorren ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozedura arrunta abiatzeko eskatu du, ingurumen-ebaluaziorako hasierako dokumentu estrategikoa eta HAPO planaren aurrerapen-dokumentua igorritik.

En este sentido, el Ayuntamiento de Urretxu ha iniciado el proceso de revisión del Texto Refundido de las NNSS de planeamiento y su conversión en Plan General de Ordenación Urbana, por lo que en aplicación del artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Ayuntamiento ha solicitado por medio de un escrito remitido el 2 de mayo de 2018, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General de Ordenación Urbana, remitiendo el documento inicial estratégico para la evaluación ambiental y el documento de avance del PGOU.

Horri dagokionez, abenduaren 9ko 21/2013 Legeko 19. artikuluan eta urriaren 16ko 211/2012 Dekretuko 10. artikuluan ezartzen denez, ingurumen arloko alderdiak plan eta programen prestakuntzan txertatze aldera, ingurumen organoak irismeneko dokumentua eratu behar du ingurumen-azterketa estrategikoak izan behar dituen anplitudea, xehetasun maila eta zehaztasun maila zedarrizteko xedez, aldeaz aurretik eragindako administrazioei eta interesa agertzen duen publikoari kontsulta egin ostean.

A este respecto, en virtud de lo que establecen el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 10 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, con el fin de integrar los aspectos ambientales en la preparación de los planes y programas, el órgano ambiental debe elaborar un documento de alcance con objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico, previa consulta a las administraciones afectadas y al público interesado.

Horrenbestez, otsailaren 27ko 3/1998 Legeko 44. artikulua aplikatuz, eta ekainaren 19ko 22/2016 Foru Dekretuan ezarritakoarekin bat etorritik, Zuzendaritza Nagusi honek Urretxuko Hiri-antolamendurako Plan Orokorren irismeneko dokumentua igortzen du, era

Por tanto, en aplicación del artículo 44 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero y en consonancia con lo establecido en el Decreto Foral 22/2016, de 19 de junio, esta Dirección General emite el presente documento de alcance del Plan General de Ordenación



berean, 211/2012 Dekretuko 10. artikuluan jasotzen den erreferentziako dokumentu dena.

1.- URRETXUKO HAPO PLANAREN PROPOSAMEN NAGUSIAK

Urretxuko Udalak ingurumen-ebaluazio estrategikoko prozedura abiatzeko igorritako dokumentazioak aurrerapen bat eta hasiera-dokumentu bat barneratzen ditu. Azken horretan, gainera, eskaera-inprimakia (urriaren 16ko 211/2012 Dekretuko V. eranskina) eta interesa duen publikoari kontsulta egiteko proposamena jasotzen da.

Dokumentazioan ez da hirigintza arloko irizpide eta proposamen zehatz batzuen araberako antolamendu itxi bat ezartzen, aitzitik, aintzatsitako esku-hartze eremu ezberdinak (hiri-garapen eta ekonomia-jarduerei dagokienez, gehienbat plangintzako indarreko Arau Subsidiariotan halakotzat sailkatutako eremu eta sektoreak) antolatzeko aukera ezberdinak aztertzea planteatzen da. Horrenbestez, ez da aurreikusten aurrez zehaztutako hirigintza-eremua areagotzea, antolamendua gutxi-gehiago artifizialduta dauden lurzoruen gainean ebatziz.

Honatz barneratzen diren proposamen nagusiak:

- Urola Ibaiaren nahiz ibaiertzen antolamendua: Ibaiaren aldameneko parke lineala sendotzea proposatzen da, eskumeneko Irimo eta Matxinporta artean Urola Ibaiaren Uholde Arrisku Handiko Eremuei (UAHE) dagokienez administrazioak planteatzen dituen irtenbideak koordinatuz.
- Bide-antolamendua eta mugikortasuna: Garraio publikoko zerbitzua (geralekuak berrantolatzea) nahiz oinezko ibilbideena hobetzea eta aurretiaz dagoen bidegorria ingurune hurbilarekin uztartzea planteatzen da eta, udal Irisgarritasun Planaren osagarri modura, antolamendurako alternatiba gisa, igogailu publikoen 6 proposamen proposatzen dira (horietako 2 lehenestekotzat hartuz). GI-

Urbana de Urretxu, que constituye, asimismo, el documento de referencia contemplado en el artículo 10 del Decreto 211/2012.

1.- PRINCIPALES PROPUESTAS DEL PGOU DE URRETXU

La documentación remitida por el Ayuntamiento de Urretxu para dar inicio al procedimiento de evaluación ambiental estratégica consta de un avance y del documento de inicio que incluye, además, el formulario de solicitud (anexo V del Decreto 211/2012, de 16 de octubre) y la propuesta del público interesado a consultar.

La documentación no establece una ordenación cerrada en base a criterios y propuestas urbanísticas precisas, sino que plantea para su análisis diferentes opciones de ordenación de los distintos ámbitos de intervención considerados, que, en lo que respecta a los desarrollos urbanos y de actividades económicas, en su mayor parte se refieren a áreas y sectores ya clasificados como tales en las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento, por lo que no se prevé la ampliación del área urbana predefinida, resolviéndose la ordenación sobre suelos más o menos artificializados.

Las principales propuestas contempladas son las siguientes:

- Ordenación del río Urola y sus márgenes: Se propone consolidar el parque lineal junto al río, coordinando las soluciones que se planteen por la administración competente en relación al ARPSI del río Urola entre Irimo y Matxinporta.
- Ordenación viaria y movilidad: Se plantea la mejora del servicio de transporte público (reordenación de paradas) y de los itinerarios peatonales y la conexión de la vía ciclista preexistente con su entorno inmediato y, como complemento al Plan de Accesibilidad municipal, se propone como alternativa de ordenación 6 propuestas de ascensores públicos (planteándose como prioritarias 2 de



63 errepidetik hiri-eremura iristeko, iparraldeko sarbidez gain, hegoaldeko lotunea antolatzeke bi alternatiba proposatzen dira, Apariciotik hirigunera arte hiriari jarraipena eman ahal izateko. Hiri-sarean bertan bideak konektatu (Gainzabal-Pagoeta) edo hobetzeko (Altamira- Santa Barbara) alternatibak proposatzen dira.

- Bizitegi-eremuen antolamendua: Aurrerapenean adierazten denez, Plan Orokor berriak Urretxuko biztanleek etxebizitza arloan dituzten premiei erantzun behar die, gutxi gorabehera 8 urteko epe bati so. Lurralde-antolaketaren esparruak (Goierriko Lurralde Plan Partziala, Lurralde Antolamendurako Artezbideek zuzendua) premia hori gutxienez 255 etxebizitzetan eta gehienez 510 etxebizitzetan finkatzen du.

Modu horretan, hirigintza birgaitu eta berritzea ahalbidetzeko premisa horretatik abiatuz, egungo Arau Subsidiarioetako bizitegi arloko proposamenak berresten dira (101 etxebizitza burutzeke Gurutze Auzoa izeneko 8: Hirigintza Eremuan, 51 etxebizitza Altamira - Santa Barbaran Nekolalde izeneko 10. Hirigintza Eremuaren barnean eta 76 etxebizitza Lilibaso Gainzabal izeneko 13. Hirigintza Eremuaren barnean) eta hurrengo hirigintza-eremuekin lotutako zenbait proposamen planteatzen dira. 3 etxebizitza Barrenkalen eta 27 etxebizitza Elgeam San Martin izeneko 3. Hirigintza Eremuaren barnean; 31 etxebizitza Rodriguezen Labeaga izeneko 2. Hirigintza Eremuaren barnean; 6 etxebizitza Pagoetako Txaletetan Pagoeta izeneko 14. Hirigintza Eremuaren barnean; 20 etxebizitza Ipeñarrietako 28. eta 30. zenbakietan eta beste 20 Ipeñarrieta - Casa de Caminerosen Ipeñarrieta izeneko 15. Hirigintza Eremuaren barnean; eta 60 etxebizitza Komentuan Labeagan Gainzuri izeneko 11. Hirigintza Eremuaren barnean. Egikaritu gabeko proposamenak baztertu egingo lirateke: Urzelai (18 etxebizitza) eta Ipeñarrieta 40 (6 etxebizitza).

Bizitegi-garapenak dagoeneko hirigintza eraokip diren lurzoruen gainean ordeztu edo

ellas). Para la accesibilidad del área urbana desde la GI-63, además del acceso norte, se proponen dos alternativas de ordenación del enlace sur que permita la continuidad urbana desde Aparicio hasta el centro urbano. En la propia red urbana se proponen alternativas de conexión (Gainzabal-Pagoeta) o de mejora de viario (Altamira-Sta. Bárbara).

- Ordenación de los ámbitos residenciales: El avance señala que el nuevo Plan General ha de dar respuesta a las necesidades de los vecinos de Urretxu en materia de vivienda para un periodo de aproximadamente 8 años, que según el marco de ordenación territorial (PTP del Goierri, corregido por las DOT) fija esa necesidad en entre un mínimo y un máximo de 255 y 510 viviendas, respectivamente.

De esta forma, desde la premisa de favorecer la rehabilitación y renovación urbana, se confirman las propuestas residenciales de las actuales NNSS (101 viviendas pendientes en el AU 8 Gurutze Auzoa, 51 viviendas en Altamira-Sta. Bárbara dentro del AU 10 Nekolalde y 76 viviendas dentro del AU 13 Lilibaso Gainzabal) y se plantean propuestas en relación con los siguientes ámbitos urbanos: 3 viviendas en Barrenkale y 27 viviendas en Elgea dentro del AU 3 San Martín; 31 viviendas en Rodríguez dentro del AU 2 Labeaga; 6 viviendas en Pagoetako Txaletak dentro del AU 14 Pagoeta; 20 viviendas en Ipeñarrieta 28 y 30 y otras 20 en Ipeñarrieta-Casa de Camineros dentro del AU 15 Ipeñarrieta; y 60 viviendas en Convento en Labeaga dentro del AU 11 Gainzuri. Se descartarían propuestas no ejecutadas: Urzelai (18 viv.) e Ipeñarrieta 40 (6 viv.)

A estas propuestas de sustitución o renovación de desarrollos residenciales sobre



berritzeko proposamen horiei herrigune historikoa birgaitzeko proposamena eta Aparicio bizitegi-eremua, hirigintza arloan berroneratze aldera, Eremu Degradatu modura deklaratzeko proposamena gaineratu behar zaie.

- Ekonomia-jardueren antolamendua: Zera proposatzen da: Matxinporta izeneko 4. Hirigintza Eremuko, Sagastitxipi izeneko 6. Hirigintza Eremuko eta Mugitegi izeneko 18. Hirigintza Eremuko egungo industria-lurzoruak sendotzea; Irimo izeneko 17. Hirigintza Eremuko eta Kaminpe izeneko 20. Hirigintza Eremuko ekonomia-jardueren eremuetako hirigintza-berrikuntza planteatzea; eta egikaritu gabeko Gerra sektorea lurzoru urbanizagarri modura kontsolidatu edo baztertzea aztertzea.
- Espazio librean eta ekipamenduen antolamendua: Hiri-ingurunearen barneko espazio librean zuzkidura mugatua denez, espazio librean sistema orokorrerako alternatiba bat proposatzen da, hiri izaera handiagoa duten zonaldeetan (Iparragirre, San Martín, Instituto, Pagoeta, etab.) horiek lehenetsiz. Ekipamenduei dagokienez, aurretiaz daudenak mantendu, kontsolidatu eta hobetzeaz gain (igerilekua zaharberritzea, etab.), ekipamendu berriak garatzeko bizitegi-garapenetako zati modura planteatuko dira ohartarazten diren premien arabera, dagoeneko aitortua dagoen adin nagusiko pertsonentzako zerbitzuen zuzkidura areagotzearena eta zuzkidura-bizitokien premia barne.
- Lur urbanizaezinaren antolamendua. Aurrerapenean udalerriko lur urbanizaezina landa-zonalde orokorreko modalitate ezberdinetan txertatzea proposatzen da. Landa-zonalde horiek, hein batean, Lurralde Antolamendurako Jarraibideetan eta Nekazaritza eta Basogintzako LPS planean zehaztutako antolamendu-kategoriatan daude oinarrituta.
 - Ingurumena hobetzeko zonaldeak, ingurumen aldetik degradatutako edo aldatutako eremuetarako.

suelos ya urbanos se añade la propuesta de rehabilitación del casco histórico y la declaración del ámbito residencial de Aparicio como Área Degradada a efectos de su regeneración urbana.

- Ordenación de la actividades económicas: Se propone consolidar los actuales suelos industriales del AU 4 Matxinporta, AU 6 Sagastitxipi y AU 18 Mugitegi; plantear la renovación urbana de los ámbitos de actividades económicas del AU 17 Irimo y AU 20 Kaminpe, y que se estudie consolidar o descartar como suelo urbanizable el sector Gerra, no ejecutado.
- Ordenación de los espacios libres y de los equipamientos: Ante la limitada dotación de espacios libres dentro del entorno urbano, se proponen una alternativa para el sistema general de espacios libres priorizándolos en zonas de carácter más urbano (Iparragirre, San Martín, Instituto, Pagoeta, etc.). Por lo que respecta a los equipamientos, además del mantenimiento, consolidación y mejora de los ya existentes (reforma de la piscina, etc.), los nuevos equipamientos se plantearán como parte de los desarrollos residenciales a desarrollar según las necesidades que se adviertan, incluidas la ya reconocida de ampliar la dotación de servicios a personas mayores y la necesidad de alojamientos dotacionales.
- Ordenación del suelo no urbanizable. El avance propone la inclusión del suelo no urbanizable del municipio en distintas modalidades de zonas globales rurales. Dichas zonas rurales están basadas, en parte, en las categorías de ordenación definidas en las Directrices de Ordenación del Territorio y en el PTS Agroforestal:
 - Zonas de mejora ambiental, para áreas degradadas y/o alteradas ambientalmente: Se identifican la



Iturbe-behekoa baserriaren ibarbidea (gauzatutako betegarri batengatik), udal barrutiko hegoaldeko mazelaren zonaldeak (autobiako lanengatik) eta Erratzu eta Larreaga baserriaren ingurunean identifikatzen dira.

- Baso-zonaldea (babesekoa nahiz ekoizpenekoa) malda pikodun, erabilera-ahalmen urriko edo higadura-prozesudun zonaldeetarako.
- Nekazaritza eta abeltzaintzako zonaldeak, bi azpikategoria bereiziz: Balio estrategiko handiko nekazaritza eta abeltzaintzako zonaldeak eta trantsizioko landa-paisaiadun nekazaritza eta abeltzaintzako zonaldea.
- Azaleko uren babeserako zonaldeak, Urola Ibaiak eta haren errekaetako osatuta, babes-ertzekin batera.
- Larregiko Harrobiaren zonaldea, funtzionamenduan den aire zabaleko meatzaritza-ustiapen gisa.
- Komunikazioetako Azpiegituren zonaldea, udalerriko errepide eta trenbide egituratzaileen nahiz bidegorrien bide-sistema orokorrari dagokiona.
- Zerbitzuetako azpiegituren zonaldea, hornidura-sarearen deposituei, eskualdeko araztegiaren eta hondakinak biltzeko zentroari (Garbigunea) dagokiena.
- Espazio libreen Sistema Orokorra (lurzoru urbanizaezinean) Santa Barbara Parkea.

Hurrengo baldintzatzaile gainjarriak proposatzen dira, jarduera jakin batzuen garapena baldintzatzen dutenak, aurreko antolamendu-zonaldeetan duten ingurumen arloko balio edo arriskuaren arabera: Zuhaitz autoktono interesgarrien eremuak edota Batasunaren intereseko habitatak hartzen

vaguada del caserío Iturbe-behekoa (por un relleno ejecutado), zonas de la ladera sur del término municipal (por obras de autovía) y entornos de Erratzu y caserío Larreaga.

- Zona forestal (tanto de protección como de producción) para las zonas de pendiente acusada, baja capacidad de uso o con procesos erosivos.
- Zonas agroganaderas, diferenciando dos subcategorías: las zonas agroganaderas de alto valor estratégico y la zona agroganadera de paisaje rural de transición.
- Zonas de protección de aguas superficiales, constituida por el río Urola y sus regatas tributarias, junto con sus márgenes de protección.
- Zona de Cantera de Larregi, como explotación minera a cielo abierto en funcionamiento.
- Zona de Infraestructuras de Comunicaciones, correspondiente al sistema general viario de las carreteras y vías ferroviarias estructurantes del municipio, además de los bidegorris.
- Zona de infraestructuras de servicios, correspondiente a los depósitos de la red de abastecimiento, la estación depuradora comarcal y el centro de recogida de residuos (garbigune).
- Sistema General de espacios libres (en SNU): Parque Sta. Bárbara.

Se proponen los siguientes condicionantes superpuestos que condicionan el desarrollo de ciertas actividades según el valor o riesgo ambiental que posean en las zonas de ordenación anteriores: áreas de arbolado autóctono de interés y/o de hábitats de interés comunitario, áreas de interés geológico, áreas



dituztenak, interes geologikoko eremuak, paisaiaren babeserako eremuak, hiri-horniduraren eskurapenak babesteko eremuak, eremu higigarriak, uholde arriskudun eremuak, kutsagarriak izan daitezkeen lurzorudun eremuak eta akuiferoen kutsadurarako zaurgarriak diren eremuak.

2.- EGINDAKO KONTSULTAK

Behin Urretxuko Udalaren eskaera jasota, Abenduaren 9ko 21/2013 Legeko 19. artikuluan eta urriaren 16ko 211/2012 Dekretuaren 9. artikuluan xedatutakoarekin bat etorritik, Ingurumen arloko Zuzendaritza Nagusiak eragindako administrazioei eta interesdunei kontsultak izapidetzeko prozesua gauzatu zuen. Fase honetan, hurrengo erakunde edo instituzioei egin zitzaizkien kontsulta:

- Gipuzkoako Foru Aldundiko Mendi eta Ingurune Naturalaren Zuzendaritza Nagusia.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Nekazaritza eta Landa Garapeneko Zuzendaritza Nagusia.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Kulturako Zuzendaritza Nagusia.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Lurralde Antolaketako Zuzendaritza Nagusia.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Bide Azpiegitura Saileko Kudeaketa eta Plangintzako Zuzendaritza Nagusia.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Errepideen Zuzendaritza Nagusia.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Mugikortasuneko eta Garraio Publikoko Zuzendaritza Nagusia.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Lan Hidraulikoen Zuzendaritza.
- IHOBE.
- Uraren Euskal Agentzia (URA).
- Eusko Jaurlaritzako Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Natura Ondare eta Klima Aldaketaren Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Lurralde Plangintzaren eta Hirigintzaren Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Larrialdiei Aurre

de protección del paisaje, áreas de protección de captaciones de abastecimiento urbano, áreas erosionables, áreas inundables, áreas con suelos potencialmente contaminados y áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos.

2.- CONSULTAS REALIZADAS

Una vez recibida la solicitud del Ayuntamiento de Urretxu, la Dirección General de Medio Ambiente llevó a cabo el trámite de consultas a las administraciones afectadas y al público interesado previstos en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 9 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre. En esta fase, se consultaron a las siguientes entidades e instituciones:

- Dirección General de Montes y Medio Natural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Gestión y Planificación del Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Movilidad y Transporte Público de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección de Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- IHOBE.
- Agencia Vasca del Agua (URA).
- Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco.
- Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo del Gobierno Vasco.
- Dirección de Prevención de Emergencias y



- Egitoko eta Meteorologiako Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Kultura Ondarearen Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Osasun Saileko Gipuzkoako Lurralde Ordezkaritza.
- IHOBE.
- Uraren Euskal Agentzia (URA).
- Kantauriko Konfederazio Hidrografikoaren Ur Komisaria
- Gipuzkoako Uren Kontsortzioa.
- EHNE (Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna).
- ENBA (Euskal Nekazarien Batasuna).
- Goimen.
- Uggasa.
- Sasietako Mankomunitatea.
- Zumarragako Udala.
- Legazpiko Udala.
- Antzuolako Udala.
- Aranzadi Zientzia Elkarte.
- Eguzki Talde Ekologista.
- Ekologistak Martxan Gipuzkoa Talde Ekologista.
- Landarlan Ingurumen Elkarte.
- Bitartean Urretxu.
- Ugisa.
- Elkartu.
- Meteorología del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.
- Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco.
- Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Salud del Gobierno Vasco.
- IHOBE.
- Agencia Vasca del Agua (URA).
- Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Consorcio de Aguas de Gipuzkoa.
- EHNE (Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna).
- ENBA (Euskal Nekazarien Batasuna.)
- Goimen.
- Uggasa.
- Mancomunidad de Sasieta.
- Ayuntamiento de Zumarraga.
- Ayuntamiento de Legazpi.
- Ayuntamiento de Antzuola.
- Aranzadi Zientzia Elkarte.
- Grupo ecologista Eguzki.
- Grupo ecologista Ekologistak Martxan Gipuzkoa.
- Landarlan Ingurumen Elkarte.
- Bitartean Urretxu.
- Ugisa.
- Elkartu.

Halaber, hasierako dokumentua eskuragarri egon da Gipuzkoako Foru Aldundiaren Ingurumen arloko Zuzendaritzaren internet atarian (www.gipuzkoaingurumena.eus) publikoak oro har ingurumen arloan egokitzat jotako ekarpenak egin zitzaizkion.

Erantzunak igortzeko emandako epea igarota, hurrengoak jaso dira:

- Eusko Jaurlaritzako Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaritzak jakinarazten du Urretxuko HAPO planaren aurrerapenean landa-zonaldeei dagokienez jasotzen den proposamena bat datorrela oro har Nekazaritza eta Basogintzako LPS planean ezarritako kategorizazioarekin, baina kategorizazio horretan LPS planeko 46. artikuluan zehazten dena kontuan hartu

Asimismo, el documento de inicio ha estado accesible en el portal de Internet de la Dirección de Medio Ambiente de la DFG (www.gipuzkoaingurumena.eus) para que el público en general pudiera realizar las aportaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Transcurrido el plazo otorgado para la remisión de respuestas, se han recibido las siguientes:

- La Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco informa que la propuesta del avance del PGOU de Urretxu en relación con las zonas rurales se ajusta en general a la categorización establecida en el PTS Agroforestal, pero que esa categorización debe de tener en cuenta lo especificado en el art. 46 del PTS, además de la categoría de Especial



behar dela, Lurraldearen Antolamendurako Artezbidetean zehaztutako Babes Bereziko kategoriaz gain, LPS planeko erabilera jarduerak arautzeko matrizea aintzatestea eta erregulazio horretan LPS planeko beste zenbait kapitulu eta 515/2009 Dekretua kontuan har daitezela gomendatuz. Halaber, Balio Estrategiko Handiko Landazabal azpikategoriarako zehaztutako araudia berariaz jaso behar dela uste du, eta plangintzak abeltzaintzaren sektorean izan dezakeen eragina ebaluatu behar dela LPS planean ezarritako protokoloa oinarritzat hartuz. Azkenik, "Eremu higigarrien" baldintzatzaile gainjarriaren barnean LPS planean eremu mota horri dagozkionez jasotzen diren guztiak sar daitezela gomendatzen da, eta positibotzat jotzen da Iturbeko ibarbidearen betegarria abeltzaintzaren ikuspegitik aprobetxatzeko proposamena.

- Kantauriko Konfederazio Hidrografikoak jakinarazten du, jabari publiko hidraulikoaren eta zaintza-zonaldearen kudeaketari buruzko Uraren Euskal Agentziaren (URA) eta Kantauriko Konfederazio Hidrografikoaren arteko lankidetzaren administratiboaren harira, URA agentziari eskaera luzatu zaiola, Konfederazioak taxutzen duen txostena edozein izanik ere.
- Uraren Euskal Agentziak (URA) HAPO planean planteatutako antolamendu-esparru ezberdinetan dauden ibilgailuen estaldura-zonaldeen berri eman du eta jakinarazi du aipatu planean udalerriko erreka guztiak hartu beharko direla kontuan (lurpetik igarotzen diren tartek barne), zeintzuen gainean ez diren onargarriak izango eraikinak eta itxiturak haien ibilguetan eta haietako zortasun zonaldeetan. Ibilguetatik hurbileko esparruetako hirigintza-fitxetan ingurumena berreskuratzeko premia jaso dadila proposatzen du, urertzeko zerrenda bat ezarri. Uholde arriskuari dagokionez, adierazten du Nekolalde Hirigintza Eremuko Espazio Libreen Sistema Orokorrekin lotutako arriskua dagoela, Matxinporta izeneko 6. Hirigintza Eremuak
- Protección definida por las DOT, recomendando que se adopte la matriz de regulación de usos y actividades del PTS y que se tengan en cuenta en esa regulación otros capítulos del PTS y el Decreto 515/2009. Asimismo considera que se debe de recoger expresamente la normativa definida para la subcategoría de Campiña de Alto Valor Estratégico, y que debe de evaluarse la afección sectorial agraria del planeamiento tomando como base el protocolo establecido en el PTS. Finalmente recomienda que el condicionante superpuesto de "Áreas erosionables" incluya el total de ese tipo de áreas recogidas en el PTS y considera positiva la propuesta de aprovechamiento agrario del relleno de la vaguada de Iturbe.
- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico informa que, en virtud de la colaboración administrativa sobre la gestión del dominio público hidráulico y su zona de policía entre la Agencia Vasca del Agua (URA) y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se ha trasladado la petición a URA, con independencia del informe que evacue la Confederación.
- La Agencia Vasca del Agua (URA) informa sobre las zonas de cobertura de cauces que existen en los distintos ámbitos de ordenación planteados en el PGOU y que éste deberá de tener en cuenta la totalidad de las regatas del municipio (incluidos los tramos que discurren soterrados), sobre las que no serán autorizables la edificaciones y cierres en sus cauces y en sus zonas de servidumbre. Propone que las fichas urbanísticas de los ámbitos cercanos a los cauces recojan la necesidad de promover la recuperación ambiental mediante el establecimiento de una franja ribereña. Respecto a la inundabilidad señala el riesgo asociado al Sistema General de Espacios Libres del AU Nekolalde, que el AI 6 Matxinporta es inundable por las avenidas de 500 años y



uholde arriskua duela uraldien ondorioz 500 urtez eta uraldi horrek ere eragina izango lukeela, partzialki, Labeaga, San Martín, Ipeñarrieta eta Geltokiko esparruetan. Hornidurarekin eta saneamendurarekin lotuta, HAPO planaren dokumentazioan egungo eta etorkizuneko sareen dokumentazioa jaso dadila eskatzen du, ur horniduraren (industriakoa eta hirigintzakoa) eskaera berrien estimazio batekin batera. Estimazio horrek erakunde kudeatzailearen adostasunerako txostena izan beharko du, saneamendusistemaren gainean hornidurarako eta kargarako dagoen ahalmena justifikatzekoa. Horretarako, beharrezkoa izango da konexio bat planteatutako hiri-lurzoruaren aurreikuspenen kasuan.

- Eusko Jaurlaritzako Osasun Saileko Gipuzkoako Lurralde Ordezkaritzak adierazten du ez duela HAPO planaren gainean oharririk egin.
- Eusko Jaurlaritzako Natura Ondare eta Klima Aldaketaren Zuzendaritzak jakinarazten du aurrerapenean planteatzen diren garapenerako alternatibak hiri-lurzoru kontsolidatuaren alboko hiri-lurzoru/urbanizagarriaren gainean kokatzen dela eta, oro har, ez dagoela haietan interes bereziko natura ondarearik. Haatik, Pagoeta izeneko 14. Hirigintza Eremua eta Lilibaso-Gainzabal izeneko 13. Hirigintza Eremua hostozabal gazteen natura-baso batean daude, deskribatu eta balioetsi egin beharko dena eta, haren ezaugarrien arabera eta hala badagokio, haren kontserbazioa lehenetsi beharko da. Lurzoru urbanizaezinen antolamenduan, gainjarritako baldintzatzaile gisa, hegazti-faunaren babeserako zonalde bat gaineratzeko eskatzen du, Ingurumen eta Lurralde Politikako Sailburuaren 2016ko maiatzaren 6ko Aginduan xedatutakoaren arabera.
- Eusko Jaurlaritzako Kultura Ondarearen Zuzendaritzak adierazten du hasierako dokumentu estrategikoan kultura ondarearen aipamen oro baztertzen dela, eta hori prozedurarekin lotutako hurrengo dokumentuan zuzendu beharko dela. Ildo
- La Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Salud del Gobierno Vasco indica que no se realizan observaciones al PGOU.
- La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco informa que las alternativas de desarrollo planteadas en el avance se ubican sobre suelo urbano/urbanizable contiguo al suelo urbano consolidado y que no albergan, en general, elementos del patrimonio natural de especial interés. No obstante, los ámbitos AU 14 Pagoeta y AU 13 Lilibaso-Gainzabal coinciden con un bosque natural de jóvenes frondosas que deberá describirse y valorarse, y, según sus características y en su caso, priorizar su conservación. Solicita que se incorpore en la ordenación del SNU como condicionante superpuesto una zona de protección para la avifauna según lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial.
- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco apunta que el documento inicial estratégico omite cualquier referencia al patrimonio cultural, cuestión que deberá ser subsanada en la ulterior documentación asociada al procedimiento.



horretatik, era berean, adierazten du HAPO planean planteatutako ondareen zerrenda ezberdinetan higiezin jakin batzuen kokapenak zuzendu egin behar direla (elementu eztabidaezinak, elementu gehigarriak), eta horiek kultura ondare modura deklaratzeko dauden proposamenekin osa daitezela.

- **IHOBE:** bere txostenean adierazten du behin dokumentua aztertuta egiaztatu ahal izan dela bertan behar bezala aintzatetsi dela lurzorua kutsa dezaketen jarduerak hartu dituzten partzelak daudela, eta horien kasuan ezinbestekoa izango dela lurzoruaren kalitatearen deklarazioa izapidetzea 4/2015 Legeko 32. artikuluan barneratzen diren inguruabarretakoren bat ematen bada.

Irismeneko dokumentu hau igorri ondotik erantzunen bat jasotzen bada, Urretxuko Udalera igorriko da ahalik eta epe laburrenean, HAPO plana eta ingurumen-ikerketara estrategikoa eratzean kontuan har dadin.

3.- INGURUMEN ARLOKO HELBURU ESTRATEGIKOAK, IRAUNKORTASUN-IRIZPIDEAK ETA ARAUDI-ITURRIAK

Hiri-antolamendurako Plan Orokorrak, udal lurraldearen antolamendu osorako oinarrizko tresna gisa, ingurumen arloko alderdiak behar bezala gaineratuz, hirigintza eta azpiegiturekin lotutako esku-hartzeetatik eratorritako ingurumen-inpaktu negatiboak murriztea ez ezik, udalerraren ingurumenaren kalitatea hobetzen laguntzea ahalbidetzen du.

Horri dagokionez, ulertzen da Urretxuko HAPO planaren hasierako dokumentazioan (Aurrerapena eta Ingurumen Deklarazio Estrategikoa) planean ingurumenarekin eta iraunkortasunarekin lotuta aplikagarri diren helburu eta irizpide ugari kontuan hartu direla egokiro, jarraian zerrendatzen direnak. Haatik, aintzatetsi ez diren beste batzuekin osatuko

En este sentido, señala también que deben de corregirse las ubicaciones de ciertos inmuebles en los distintos listados de patrimonio planteados en el PGOU (elementos indiscutibles, elementos adicionales), y que estos se completen incluyendo las propuestas existentes para su declaración como patrimonio cultural.

- **IHOBE:** indica en su informe que una vez analizado el documento se ha podido comprobar que el mismo ha considerado correctamente la existencia de parcelas que han soportado actividades potencialmente contaminantes de suelo, para las que será necesario la tramitación de una declaración de calidad de suelo en el caso de que se dé alguna de las circunstancias incluida en el art. 32 de la Ley 4/2015.

En caso de recibirse alguna respuesta posterior a la emisión de este documento de alcance, ésta será remitida al Ayuntamiento de Urretxu en el plazo más breve posible a fin de que sea tenida en cuenta en la elaboración del PGOU y del estudio ambiental estratégico.

3.- OBJETIVOS AMBIENTALES ESTRATEGICOS, CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y FUENTES NORMATIVAS

El Plan General de Ordenación Urbana, como instrumento básico de ordenación integral del territorio municipal, permite, mediante la adecuada incorporación de los aspectos ambientales, no sólo la minimización de los impactos ambientales negativos derivados de las actuaciones urbanísticas e infraestructurales, sino contribuir a la mejora de la calidad ambiental del municipio.

En este sentido, se entiende que la documentación inicial del PGOU de Urretxu (Avance y DAE) ha tenido en cuenta adecuadamente varios de los objetivos y criterios ambientales y de sostenibilidad aplicables al plan que se relacionan a continuación, los cuales, no obstante, se completarán con aquellos otros que no se han



dira, planean jasotzen diren esku-hartze eta zehaztapenenak haiekin eta adierazten diren arauekin bat etor daitezela bermatze aldera.

A. HAPO planaren ingurumen-helburu estrategikoez honakoak hartu behar dituzte oinarritzat, gutxienez:

- Ingurumen arloko kalteen prebentzioa lehenestea haiek zuzendu eta konpentsatzearen aurretik, HAPO plana eratzekoan ingurumen alderdiak behar bezala aintzatetsiz eta, era berean, plan horretara ingurumena hobetzeko proiektu eta esku-hartzeak gaineratzea.
- Natura-baliabideen eta nekazaritzako kalitatea eta ahultasuna nahiz ingurumenaren kalitatea eta klima-aldaketa, eta aurreikusitako erabilerekin lotutako zonalde ezberdinak hartzeko gaitasuna kontuan hartuko duen lurzoruen erabilerean esleipen bat finkatzea.
- Lurzoru urbanizagarri berriak sailkatzeko erabakia behar bezala arrazoitzea, nahikotasuna eta egokitasuna adieraziz, eta benetako premiei erantzuteko behar-beharrezkoa den lurzoria bakar-bakarrik mugatuz.
- Hiri-zonalde trinko eta anitzak lehenestea, dentsitate ertain/handi batekin eta erabilerean nahasketa eta konplexutasun egoki batekin, dentsitate baxuko/oso baxuko bizitegi- eta industria-garapen berriak eta etxebizitza isolatu eta atxiki tipologia ekidinez, izan ere, azken horiek hiri-eredu sakabanatu eta lausoa bultzatzen dute, lurzoru, energia eta material asko kontsumitzen duena.
- Bigarren bizileku hedakorren eskaintzaren sorrera minimizatzea eta, oro har, lurzoruaren kontsumoan oinarritutako ereduena. "Etxebizitza hutsaren" okupazioa bultzatzea.
- Aurretiaz dauden hiri-ehunduren optimizazio funtzionala eta birmoldaketa

considerados, de cara a garantizar que las actuaciones y determinaciones del plan se ajusten a todos ellos y a las normas que se señalan.

A. Los objetivos ambientales estratégicos del PGOU deben estar basados en, al menos, los siguientes:

- Priorizar la prevención de los daños ambientales frente a su corrección y compensación, mediante la adecuada consideración de los aspectos ambientales en la formulación del PGOU, además de plantear e incorporar al mismo proyectos y actuaciones de mejora ambiental.
- Establecer una asignación de usos del suelo que tenga en cuenta la calidad y fragilidad de los recursos naturales y agrarios, así como la calidad ambiental y el cambio climático y la capacidad de acogida de las diferentes zonas en relación a los usos previstos.
- Justificar convenientemente la clasificación de nuevos suelos urbanizables con base a su suficiencia e idoneidad, dimensionando estrictamente el suelo preciso para satisfacer las necesidades realmente existentes.
- Priorizar zonas urbanas compactas y variadas con una densidad media-alta y una buena mezcla y complejidad de usos, evitando los nuevos desarrollos residenciales e industriales de baja-muy baja densidad, y la tipología de vivienda aislada o adosada, las cuales inciden en potenciar un modelo urbano disperso, difuso y alto consumidor de suelo, energía y materiales.
- Minimizar la creación de oferta de segunda residencia extensiva y, en general, de modelos basados en el consumo del suelo. Promocionar la ocupación de la "vivienda vacía".
- Fomentar la optimización funcional y la reconversión de los tejidos urbanos



sustatzea, haiek birgaitu, berregituratu eta berrituz, nahiz espazio marjinalak berreskura daitezela bultzatzea, lurzoru eta baliabideen optimizaziorako estrategia gisa.

- Hiriaren zatiketa edo sakabanaketa ekiditea, erabilera edo jarduera desberdinak behar bezala integratuta eta espazialki kohesionatuta jarrai dezaten ahalbidetuz, mugikortasun premia handirik sor ez dadin. Mugikortasunaren eskaera kudeatzea banaketa modala oinezkora, txirrindura eta garraio kolektibora birbideratuz.
- Balizko hirigintza-garapenak eta azpiegiturak lokalizatu eta horiek hauek ziurtatzeko moduan antolatzea:
 - Natura-baliabide baliotsuen gaineko eragina murriztea.
 - Ur hornidura eta saneamendurako saretarako sarbidea garapen horiek behar bezala ematea bermatzeko moduan.
 - Energia-efizientzia pasiboaren baldintza egokiak.
- Lur urbanizaezinen antolamendu egokia finkatzea Nekazaritza eta Basogintzako LPS planean eta Lurraldearen Antolamendurako Artezbideetan ezarritako antolamendukategorien bidez (eta eragindako jardueren, onargarriak eta debekatuak, dagokion matrizea aplikatuz), landa-bitartekoa zaintzeko moduan, horien garapen ekonomikoaren, ekosisteman duten eginkizunaren (lehengaien hornidura, bitartekoaren zaintza, etab.) eta ingurumenaren kalitate eta paisaia aldetiko baldintza egokien arteko oreka bilatuz.
- Plangintzan paisaiaren faktorea txertatzea, haren babes, kudeaketa eta antolamendua bultzatuz, Paisaiari buruzko Europako Hitzarmenean ezartzen den moduan.
- Baliabide (ura, energia eta materialak),

existentes, mediante su rehabilitación, reestructuración o renovación, así como la recuperación de los espacios marginales, como estrategia para la optimización de suelo y recursos.

- Evitar la segregación y dispersión urbana para posibilitar el mantenimiento de la correcta integración y cohesión espacial de los diversos usos o actividades con el fin de reducir la generación de movilidad. Gestionar la demanda de movilidad reconduciendo el reparto modal hacia el caminar, la bicicleta y el transporte colectivo.
- Localizar los posibles desarrollos urbanos e infraestructuras y proceder a una ordenación de los mismos de forma que se asegure:
 - Minimizar la afección sobre recursos naturales valiosos.
 - Acceso a redes de abastecimiento y saneamiento de aguas que garanticen el correcto servicio de dichos desarrollos.
 - Unas adecuadas condiciones de eficiencia energética pasiva.
- Establecer una adecuada ordenación del suelo no urbanizable mediante las categorías de ordenación establecidas por el PTS Agroforestal y las DOT (y la aplicación de la correspondiente matriz de actividades propiciadas, admisibles y prohibidas) de forma que se preserve el medio rural, buscando un equilibrio entre su desarrollo económico, su papel en el ecosistema (abastecimiento de materias primas, conservación del medio, ...) y las adecuadas condiciones de calidad ambiental y paisajística.
- Integrar el factor paisaje en el planeamiento, impulsando su protección, gestión y ordenación, tal y como establece el Convenio Europeo del Paisaje.
- Reducir el impacto negativo en el



hondakin eta sorrarazitako kutsagarrien balantzean eragin negatiboa murriztea, hala eraikuntzak oro har eragindakoa (eraikinak, egiturak, urbanizazioa), nola haren funtzionamenduak eragindakoa, zikloak ixteari so.

- Iturri berriztagarrietan oinarritutako energia hornitzeko instalazio deszentralizatuen ezarpena ahalbidetzea.
- Ur baliabideak eta ur ingurunea –lurpeko edo lur gaineko ur kontinentalak– babestu, zaindu eta leheneratzea, uraren Esparru Zuzentarauaren helburuak lortzen saiatuta. Ildo horretan, betiere errespetatu egingo dira ur gaitan indarrean dagoen araudiak ezarritako atzeraemangune eta zortasunak. Era berean, akuiferoak kutsa ditzaketen zonaldeetan esku-hartzeak ekidingo dira.

B. Urretxuko HAPO plana eratzean hurrengo arau eta dokumentuotan barneratzen diren irizpideak eta iraunkortasun-printzipioak hartuko dira kontuan:

- Urretxuko Tokiko Agenda 21 dokumentuko Ekintza Plana.
- IHOBE. 2005. Hirigintza Plangintza Iraunkortasun Irizpideekin Idazteko Eskuliburua.
- Garapen Iraunkorraren Euskal Ingurumen Estrategia 2002-2020
- Euskal Autonomia Erkidegoaren Ingurumen Esparru Programa 2020.
- Euskadiko Ingurumena Babesteko otsailaren 27ko 3/1998 Lege Orokorreko 2., 5., 23., 25., 28., 30., 69. eta 83. artikulua:
- Lurzoruari buruzko Legearen testuategina onartzeko ekainaren 20ko 2/2008 Legegintzako Errege Dekretuko

balance de recursos (agua, energía y materiales), residuos y contaminantes provocados, tanto por la construcción en general (edificios, estructuras, urbanización), como por su funcionamiento, orientándose hacia al cierre de los ciclos.

- Facilitar la implantación de instalaciones descentralizadas para el suministro de energía basada en fuentes renovables.
- Proteger, preservar y restaurar los recursos y el medio hídricos -aguas continentales subterráneas o superficiales-, intentando alcanzar los objetivos de la Directiva Marco de aguas. En este sentido se respetarán los retiros y servidumbres establecidos por la normativa existente en materia de aguas, así como evitar actuaciones en zonas vulnerables a la contaminación de los acuíferos.
-

B. En la formulación del PGOU de Urretxu se tendrán en cuenta los criterios y principios de sostenibilidad contenidos en las siguientes normas y documentos:

- Plan de acción de la Agenda Local 21 de Urretxu.
- IHOBE. 2005. Manual para la Redacción de Planeamiento Urbanístico con Criterios de Sostenibilidad.
- La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020.
- El Programa Marco Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2020.
- Los artículos 2, 5, 23, 25, 28, 30, 69 y 83 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Los artículos 2 y 10 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la



2. eta 10. artikulua.

- Lurzoru eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legeko 3. artikulua.
- Natura Ondareari eta Biodibertsitateari buruzko abenduaren 13ko 42/2007 Legeko 2. artikulua eta Euskadiko Natura Zaintzeko Legeko testu bategina onartzeko apirilaren 15eko 1/2014 Legegintzako Dekretuarena.
- Urei buruzko ekainaren 23eko 1/2006 Legeko 3. artikulua.
- Lurzoruaren kutsadura prebenitu eta zuzentzeko ekainaren 25eko 4/2015 Legeko 4. artikulua.
- Nekazaritza eta Elikadura Politikari buruzko abenduaren 23ko 17/2008 Legeko 6. artikulua.
- Plan eta programetako ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozedura arautzen duen urriaren 16ko 211/2012 Dekretuko 1. eta 2. artikulua.

C. Hauek dira irismeneko dokumentu hau eratzean kontuan hartu diren eta Urretxuko HAPO plana eratzean aintzat hartu beharreko ingurumen arloko arau nagusiak:

Europar

- Europako Kontseiluak 1992ko maiatzaren 21ean emandako 92/43/EE Zuzentaraua, habitat naturalak eta fauna zein flora basatia kontserbatzeari buruzkoa.
- Uraren politikaren esparruan Batasuneko esparrua ezartzeko 2000/60/EE Esparru Zuzentaraua.
- 2006/118/EE Zuzentaraua, 2006ko abenduaren 12koa, lurpeko urak kutsaduratik eta narriaduratik babesteari buruzkoa.
- 2004/49/EE Zuzentaraua, zaratari

Ley del Suelo.

- El artículo 3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- Los artículos 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.
- El artículo 3 de Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.
- El artículo 4 de Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- El artículo 6 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.
- Los artículos 1 y 2 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

C. Las principales normas ambientales que se han considerado en la elaboración de este documento de alcance y que han de tenerse en cuenta en la elaboración del PGOU de Urretxu son las siguientes:

Europea

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2000/60/CE por el que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2006/118/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Directiva 2002/49/CE del ruido.



buruzkoa.

Estatuan

- Ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legea.
- Lurzoruari buruzko Legearen testu bategina onartzeko ekainaren 20ko 2/2008 Legegintzako Errege Dekretua.
- 42/2007 Legea, abenduaren 13koa, Natur Ondareari eta Biodibertsitateari buruzkoa, eta naturaren zaintzari buruz garrantzizkoa den estatu mailako gainerako araudia.
- 43/2003 Legea, azaroaren 21eako, mendiei buruzkoa.
- 22/1988 Legea, uztailaren 28koa, Kostaldeei buruzkoa.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas
- 37/2003 Legea, azaroaren 17koa, zaratari buruzkoa, eta 1367/2007 Errege Dekretua, urriaren 19koa, zaratari buruzko azaroaren 17ko 37/2003 Legea garatzen duena, zona-banátze akustikoari, kalitate helburuei eta soinu emisioei dagokienez.
- 1/2001 Legegintzako Errege Dekretua, uztailaren 20koa, Ur Legearen testu bateratua onartzen duena, eta berori garatzeko erregelamenduak.
- 400/2013 Errege Dekretua, ekainaren 7koa, Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren espainiar zatiaren Plan Hidrologikoa onartzen duena.
- 22/2011 Legea, uztailaren 28koa, hondakinei eta lurzoru kutsatuei buruzkoa.

Estatal

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y demás normativa nacional sobre conservación de la naturaleza.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y reglamentos para su desarrollo.
- Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



Autonomia Erkidegoan

- 3/1998 Legea, otsailaren 27koa, Ingurumena Babesteko lege orokorra.
- 211/2012 Dekretua, urriaren 16koa, planen eta programen ingurumenaren gaineko eraginaren ebaluazio estrategikoa egiteko prozedura arautzen duena.
- 90/2014 Dekretua, ekainaren 3koa, Euskal Autonomia Erkidegoko lurraldearen antolamenduan paisaia babestu, kudeatu eta antolatzeari buruzkoa.
- 1/2006 Legea, ekainaren 23koa, urei buruzkoa.
- 213/2012 Dekretua, urriaren 16koa, Euskal Autonomia Erkidegoko kutsadura akustikoari buruzkoa.
- 2/2006 Legea, ekainaren 30ekoa, Lurzoru eta Hirigintzari buruzkoa.
- 1/2014 Legegintzako Dekretua, apirilaren 15ekoa, Euskal Autonomia Erkidegoko natura babesteko Legearen testu bategina onartzen duena eta Natura zaintzeari buruzko erkidegoko gainerako araudia.
- 7/1990 Legea, uztailaren 3koa, Euskal Kultura Ondareari buruzkoa.
- 17/2008 Legea, abenduaren 23ko, nekazaritza eta elikadura politikari buruzkoa.

Gipuzkoa

- 7/2006 Foru Araua, urriaren 20koa, Gipuzkoako Mendiei buruzkoa.

Autonómica

- Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del Medio Ambiente.
- Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y demás normativa autonómica sobre conservación de la Naturaleza.
- Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.
- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de política agraria y alimentaria.

Gipuzkoa

- Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa.

4.- INGURUMEN-EBALUAZIOAREN GEOGRAFIA-EREMUA. URRETXUKO UDAL-BARRUTIKO BALIABIDE ETA EREMU GARRANTZITSUAK

Ebaluazioaren xede den geografia-eremuak planean aurreikusitako esku-hartzeak

4.- ÁMBITO GEOGRÁFICO OBJETO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. RECURSOS Y ÁREAS RELEVANTES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE URRETXU

El ámbito geográfico objeto de evaluación deberá ser suficiente para considerar el



sorrarazitako eragin guztiak aintzatesteko modukoa izan beharko da, hirigintza arloko esku-hartzeak ez ezik, araudian izandako aldaketek eragindako ingurumen arloko ondorioak ere barne hartuz. Oro har, Urretxuko udal-barrutia hartuko du, nahiz eta zenbait alderdik udal-barrutitik haragoko lurralde baten gaineko eraginari buruzko azterketa eska dezaketen, esate baterako, paisaiaren gaineko edo ur baliabideen gaineko eragina aztertzerako orduan.

Ingurumen-ebaluazioa xehetasun gehiagoz egingo da alternatiba ezberdinek esku-hartze inpaktuzkoak aurreikusten dituzten eremuetan, esate baterako, hirigintza-garapenak planteatzen diren eremuetan.

Ingurumen arloko Zuzendaritza Nagusi honetan dagoen informazio bibliografiko eta kartografikoa behatu ondotik, eta beste administrazio batzuen aldetik jasotako erantzunak aintzatetsi ostean, Urretxuko udal barrutian ingurumenarekin lotutako interes berezia duten baliabide eta espazio hauek identifikatu dira:

A. Baso natural eta seminaturalak. HAPO planak ondoen kontserbatutako harizti, pagadi, haltzadi eta hostozabalen baso mistoko masa eta unadak babestu behar ditu, horiek *Babes Bereziko* kategorian sartuz, Nekazaritza eta Basogintzako LPS planean (46. artikulua) eta Lurraldearen Antolamendurako Artezbideetan (8. kapituluko 6.8.1. ildoan) zehazten den moduan. Horri dagokionez, kontserbazio-balio handieneko unadak identifikatzeko diagnosi bat egitea eta I.3. Lurzoruaren Begetazioa eta Erabilerak eta II.6. planoetan egindako zedarritzea horren arabera hobetu dadila iradokitzen da. Halaber, ahal den heinean, kontserbazio aktiborako neurriak hartzeko ahalegina egingo da, esate baterako, titulartasun pribatukoak diren balio ekologiko handiko basoak lurzoruaren udal ondarean sartzea edo lurraldearen zaintzarako adostasunak ezartzea, haren kontserbazioa eta masa helduagoetarako bilakaera bermatze aldera.

conjunto de las afecciones provocadas por las actuaciones previstas en el plan, incluyendo no sólo las actuaciones urbanísticas, sino también las consecuencias ambientales de las modificaciones normativas. En general, abarcará el término municipal de Urretxu, aunque ciertos aspectos puedan requerir el análisis de los efectos sobre un territorio que exceda el término municipal, por ejemplo, a la hora de estudiar la afección sobre el paisaje o sobre los recursos hídricos.

La evaluación ambiental se realizará con un mayor grado de detalle para aquellas áreas en las que las distintas alternativas prevean actuaciones impactantes, como es el caso de los ámbitos en los que se plantean desarrollos urbanísticos.

Consultada la información bibliográfica y cartográfica existente en esta Dirección General de Medio Ambiente y consideradas las respuestas recibidas de otras administraciones, se han identificado los siguientes recursos y espacios de especial interés ambiental en el término municipal de Urretxu:

A. Bosques naturales y seminaturales. El PGOU debe proteger las masas y rodales mejor conservados de robledales, hayedos, alisedas y bosque mixto de frondosas mediante su inclusión en la categoría de *Especial protección*, tal y como se especifica en el PTS Agroforestal (art. 46) y en las DOT (directriz 6.8.1 del Capítulo 8). A estos efectos, se sugiere que se realice un diagnóstico específico para identificar los rodales de mayor valor de conservación y que se mejore en consonancia la delimitación efectuada en los planos I.3. Vegetación y Usos del Suelo y II.6. Asimismo, en la medida de lo posible, se procurará la provisión de medidas de conservación activa, como la incorporación de los bosques de alto valor ecológico que sean de titularidad privada al patrimonio municipal de suelo o el establecimiento de acuerdos de custodia del territorio que garantice su conservación y evolución hacia masas más maduras.



- B. Batasunaren intereseko habitatak.** Modu berean, herrian dauden Batasunaren intereseko habitatak kontserbatu eta hobetzeko ahalegina egingo da, lurzoruaren erabileren zona-banatze eta erregulazio egokia eginez, habitat mota bakoitzaren presentzia eta horiek kudeatzeko eskakizunak kontuan izanik. Edozein kasutan, aurreko atalean adierazi den moduan, ondoen kontserbatutako erkidegoko baso-habitatak nahiz Batasunaren intereseko beste zenbait habitat (EU 4030), horiek ere ondo kontserbatuak, *Babes Berezik* kategoriarekin lotutako erabileren erregulazioarekin bateragarri izanik, kategoria haren barnean sartu beharko lirateke.
- C. Mehatxatutako flora eta fauna.** HAPO planaren ingurumen-agiri estrategikoan Mehatxatutako Fauna eta Floraren Euskal Katalogoan barneratzen diren flora eta faunako espezie ugari aipatzen dira. Populazio horien gaineko eraginak ekidite aldera, HAPO planean espezie katalogatu horien intereseko zonaldeen babes egokia aurreikusi beharko da, populazio horientzat mehatxua ekar dezaketen hirigintza arloko esku-hartzeak edo lurzoruaren antolamendu edo ustiapenak barneratzen direnean.
- D. Nekazaritza-ahalmen handiko lurzoruak.** Urretxuko Udal Barrutian nekazaritza-ahalmen egokidun lurzoru-azalera urria dagoenez, HAPO planak lurzoru mota hori zaintzea izan behar du xede eta, bereziki, produktiboenak eta Nekazaritza eta Basogintza LPS planak *Balio Estrategiko Handikotzat* kalifikatuak (Sasieta baserriaren ingurua eta Sasietaetxeberri, Eguzkitza, Gerra eta Etxeberriko zonaldea). Horri dagokionez, dokumentazioan Gerra sektoreko industria-lurzoru urbanizagarria desklassifikatzeko planteatzen den alternatiba lehenetsiko litzateke, 2012ko Arau Subsidiarioetan aurreikusia eta egikaritu ez dena.
- E. Paisaiaren kalitatea.** Paisaiaren kalitatearen mantenu eta hobekuntza
- B. Hábittats de interés comunitario.** De la misma forma, se procurará la conservación y mejora de los hábitats de interés comunitario de la localidad, a través de una adecuada zonificación y regulación de usos del suelo, teniendo en cuenta la presencia y los requerimientos de gestión de cada tipo de hábitat. En cualquier caso, tal y como se ha señalado en el apartado anterior, los hábitats forestales comunitarios mejor conservados, así como otros hábitats de interés comunitario (EU 4030), igualmente bien conservados que sean compatibles con la regulación de usos asociada a la categoría de *Especial protección* deberían ser incluidos dentro de esta.
- C. Flora y fauna amenazada.** El documento ambiental estratégico del PGOU cita varias especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo Vasco de Fauna y Flora Amenazada. Para evitar afecciones a estas poblaciones, el PGOU deberá prever una adecuada protección para las zonas de interés de esas especies catalogadas en las que se contemplen actuaciones urbanizadoras o de ordenación o explotación del suelo rural que puedan suponer una amenaza para estas poblaciones.
- D. Suelos de alta capacidad agraria.** Ante la escasa superficie de suelos con adecuada capacidad agraria existente en el T.M de Urretxu, el PGOU debe procurar preservar este tipo de suelos y, en especial, los más productivos y los calificados por el PTS Agroforestal como de *Alto Valor Estratégico* (entorno del caserío Sasieta y Sasietaetxeberri, Eguzkitza, Gerra y zona de Etxeberri). En este sentido tendría preponderancia la alternativa planteada en la documentación de desclasificar el suelo urbanizable industrial del Sector Gerra, previsto en las NNSS de 2012, y no ejecutado.
- E. Calidad del Paisaje.** El mantenimiento y mejora de la calidad paisajística debe ser



aintzatetsi egin beharko litzateke plangintzako eskala ezberdinetan, hala egiturazko antolamendua burutuz eta HAPO planaren bidez erabilerak esleitzuz, nola garapenerako plangintzan eta urbanizazio-proiektuetan urbanizazio-baldintzak ipiniz. Horren harira, egokitzat jotzen da Irimo mendiaren gailur-lerroa eta ingurune hurbila (Karakate-Irukurutzeta-Elosumendi-Agerreburu-Itxumendi-Gorla-Astobiaga gailurrerriaren segida modura) paisaia-balioko eremutzat hartzeko proposamena, zeinaren antolamendurako gainjarritako baldintzatzaille batzuk ezarriko baitira. Halaber, eta eskala txikiagoan, garapenerako eremu ezberdinetan ezartzen diren hirigintzako esku-hartzeei dagokienez, HAPO planaren hirigintza-fitxetan ezarriak, paisaia aldetiko integrazioarako ikerketa bat barneratzea iradokitzen da, Euskal Autonomia Erkidegoko lurralde antolamenduan paisaia babestu, kudeatu eta antolatzeari buruzko ekainaren 3ko 90/2014 Dekretuaren 7. artikuluan aurreikusten den eran.

F. Hidrologia. Urretxuko udal barrutia hainbat ibilguk zeharkatzen dute. Horien kasuan, HAPO planean aintzatetsi beharreko ingurumen arloko helburuak egoera ekologiko on bat lortu eta degradazio gehigarriarik ez izatea dira. Ingurumen-ikerketa estrategikoak balioetsi egin beharko du HAPO planean planteatzen diren esku-hartze alternatiba ezberdinen garapenak zer-nola eragiten dion jabari publiko hidraulikoari, ez soilik zuzenean ibilgailuetan eragina dutenak baizik eta balizko zeharkako eraginak ere balioetsiz, esate baterako, hondakin-uren isurien ondoriozkoak. Halaber, inpaktu horiek minimizatzeke neurriak proposatu beharko dira. Lur urbanizaezinaren kategorizazioan, ibilgu guztiak *Azaleko Uren Babesa* izeneko kategorian barneratu beharko dira. Azkenik, dagozkion hirigintza-fitxetan EAEko ibai eta errekei buruzko LPS planaren arabera errespetatu beharko diren atzeraemanguneak barneratu beharko

considerado en las diferentes escalas del planeamiento, desde la ordenación estructural y la asignación de usos realizada a través del PGOU, hasta en el establecimiento de condiciones de urbanización en el planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización. En este sentido, se considera apropiada la propuesta de considerar la línea de cumbres y entorno más próximo del Irimo (como continuación del cordal Karakate-Irukurutzeta-Elosumendi-Agerreburu-Itxumendi-Gorla-Astobiaga), como un ámbito de valor paisajístico al que se le establecerá unos condicionantes superpuestos a su ordenación. Asimismo, y a menor escala, se sugiere que las actuaciones urbanísticas que se establezcan en los distintos ámbitos de desarrollo establecidos en las fichas urbanísticas del PGOU cuenten con un estudio de integración paisajística, tal y como se contempla en el artículo 7 del Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

F. Hidrología. Por el término municipal de Urretxu discurren varios cauces para los que el objetivo ambiental que deberá considerar el PGOU será la consecución del buen estado ecológico y la no degradación adicional. El estudio ambiental estratégico deberá valorar cómo afectará al dominio público hidráulico el desarrollo de las diferentes alternativas de actuación que plantea el PGOU, no sólo las que afecten directamente a los cauces sino también los posibles efectos indirectos procedentes, por ejemplo, de la generación de vertidos de aguas residuales. Se deberán también proponer medidas para la minimización de dichos impactos. En la categorización del suelo no urbanizable, todos los cauces deberán ser incluidos dentro de la categoría de *Protección de Aguas Superficiales*. Finalmente, se deberá incluir en las fichas urbanísticas correspondientes los retiros que habrá que respetar según el PTS de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV, y



dira, eta ahal den heinean, urertzeko zerrenda leheneratzeko proposamena gaineratuko da.

G. Kultura Ondarea osatzen duten Ondasunak. HAPO planak deklaraturako edo inbentarioan sartutako kultura ondareak identifikatu egin behar ditu eta babes egokia eman behar die, eta baita ustezko zonalde arkeologikoei edo zonalde megalitikoei ere. Horri dagokionez, Eusko Jaurlaritzako Kultura Ondarearen Zuzendaritzaren txostena kontuan izango da.

H. Zarata. EAEko kutsadura akustikoari buruzko urriaren 16ko 213/2012 Dekretuko 23. artikuluan ezarritakoari erreparaturaz, HAPO planaren eremuko zona-banaketa akustikoa egin beharko da, aipatu Dekretuko 20. artikuluan eta III. eranskinean zehaztutako *eremu akustikoak* aintzatetsiz eta, horrez gain, hirigintza-agirietan zona-banaketa hori erakusten duen plano bat gaineratu beharko da. Halaber, aurreikusitako hirigintza-garapen batzuetan litekeena da araudian ezarritako kalitate akustikoko helburuekin bat ez datozen zarata-mailak egotea. Horrenbestez, HAPO planean dokumentu honetako 6. atalean horri dagokionez ezarritakoa aintzatetsiko da.

I. Lurzoru kutsatuak. Lurzorua kutsa dezaketen jarduerak hartzen dituzten kokapenen EAEko inbentarioan, nahiz ingurumen-agirian jasotzen den informazioan, Urretxuko udalerrian kutsagarriak izan daitezkeen lurzoruen eremu ezberdinak identifikatzen dira, eta eremu horietako zenbaiten gainean hirigintza-garapena egikaritzea aurreikusten da. Lurzoruaren kutsadura prebenitu eta zuzentzeko ekainaren 25eko 4/2015 Legearen arabera, kutsagarriak izan daitezkeen jarduerak edo instalazioak hartu dituen edo hartzen dituen lurzoru batean erabilera-aldaketa bat gertatzen bada, lurzoruaren kalitatea deklaraturako da. Halaber, eremu horietako bakoitzaren hirigintza-fitxetan kutsagarriak izan daitezkeen lurzoru horien existentzia eta

en la medida que sea posible se incorporarán propuesta de restauración de la franja ribereña.

G. Bienes integrantes del Patrimonio Cultural. El PGOU debe identificar y dotar de una protección adecuada a los bienes culturales declarados o inventariados, así como a las zonas de presunción arqueológica o zonas megalíticas. A este respecto se tendrá en cuenta el informe de la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.

H. Ruido. Atendiendo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, se deberá realizar la zonificación acústica del ámbito del PGOU, considerando las *áreas acústicas* definidas en el artículo 20 y el anexo III del citado Decreto e incorporar en la documentación urbanística un plano en que se muestre dicha zonificación. Asimismo, algunos de los desarrollos urbanísticos previstos pueden presentar unos niveles acústicos que no se adecuen a los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa, por lo que el PGOU considerará lo que se establece al respecto en el siguiente apartado 6 de este documento.

I. Suelos contaminados. El inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV, así como la información incorporada en el documento ambiental identifican diversos ámbitos con suelos potencialmente contaminados en el municipio de Urretxu, algunos de los cuales van a ser objeto de desarrollo urbanístico. Conforme a la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, en el caso de que se produzca el cambio de uso en un suelo que haya soportado o soporte actividades o instalaciones o actividades potencialmente contaminantes se procederá a declarar la calidad del suelo. Asimismo, se deberá incluir en las fichas urbanísticas de cada una de esos



horrek berekin dakartzan legezko betebeharrak jaso beharko dira.

- J. **Natura arriskuak (uholde arriskua eta higagarritasuna).** Lurzoruari eta hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legea garatzen duen dekretuak, hau da, premiazko neurriei buruzko 105/2008 Dekretuak, ekainaren 3koak, 31.b) artikuluan ezarritakoa betez, antolamenduaren eremuko natura arriskuei buruzko mapa erantsi behar zaio ingurumen-ikerketara estrategikoari. Ingurumen-ikerketara estrategikoak oraingo arriskuak murrizteko edo gora egin ez dezaten lortzeko neurri zuzentzaileak finkatuko ditu. Proposatutako plangintzan kontuan hartu beharko dira jarduerak eta erabilerak arautzeko ingurumen arrisku horiek. Horrela, Hori horrela, uholde arriskuei dagokienez, EAEko ibai eta erreka ertzei buruzko LPS planean jasotako uholdeak prebenitzeari eta jarduketara hidraulikoei buruzko berariazko araudian eta ekainaren 7koan, *Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren espainiar zatiaren Plan Hidrologikoa onartzen duen ekainaren 7ko 400/2013 Errege Dekretuan* ezarritakoa beteko da. Bestalde, higadura-prozesuek eragindako eremuei dagokienez, ingurumen-ikerketara estrategikoan eta HAPO planean bertan udalerrian lur mota hori behar bezala identifikatzeko ahalegina egingo da, eta lurzoru urbanizaezinen kategorizazioak ezartzen duen antolamenduari gainjarritako baldintzatzaile modura zehaztu eta aintzatetsiko da (Nekazaritza eta Basogintzako LPS planeko 56. eta 72. artikuluekin bat etorritz).

5.- LUR URBANIZAEZINAREN ANTOLAMENDUAN AINTZATESTEKO INGURUMEN ALDERDIAK

HAPO planean natura-baliabideen eta nekazaritza-baliabideen erabilera iraunkorra bermatzeko eta hartako osagai baliotsu edota ahulenei babes egokia emateko lur

ámbitos la existencia de dichos suelos potencialmente contaminados y las obligaciones legales que ello conlleva.

- J. **Riesgos Naturales (inundabilidad y erosionabilidad).** En correspondencia con el artículo 31 b) del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, se debe incorporar al estudio ambiental estratégico un mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación. El estudio ambiental estratégico establecerá medidas correctoras con el fin de disminuir o evitar el incremento de los riesgos existentes. El planeamiento propuesto deberá tener en cuenta estos riesgos ambientales para la regulación de usos y actividades. Así, respecto a los riesgos de inundabilidad, se estará a lo establecido en la *Normativa específica sobre prevención de inundaciones y regulación hidráulicas* en el PTS de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV y en el *Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental*. Por otra parte, en cuanto a las áreas afectadas por procesos erosivos, el estudio ambiental estratégico y el propio PGOU procurarán su adecuada identificación territorial en el municipio y su ajustada definición y consideración como condicionante superpuesto a la ordenación que establezca la categorización del SNU (según artículos 56 y 72 del PTS Agroforestal).

5.- ASPECTOS AMBIENTALES A CONSIDERAR EN LA ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

El PGOU debe establecer una ordenación del suelo no urbanizable que garantice el uso sostenible de los recursos naturales y agrarios y dote de una protección adecuada a sus



urbanizaezinaren antolamendu bat finkatu behar da. Antolamendu hori udalerriko lur urbanizaezin guztietako erabilerak eta jarduerak arautuz gauzatu behar da, Lurralde Antolamendurako Jarraibideetan eta Nekazaritza eta Basogintzako Lurralde Plan Sektorialean zehaztutako antolamendu-kategoriak esleituz.

Lur urbanizaezinaren kategorizazioa zonalde bakoitzaren ezaugarriak, zonalde horien harrera-ahalmena, ahultasuna eta baitaratzen dituzten natura-baliabideen balioa oinarritzat hartuz burutuko da. Horretarako, *lur urbanizaezinaren* zona-banaketaren proposamen orokorra izaneko II.6 planoan islatzen den erabileran sailkapena zehaztu eta hobetzea iradokitzen da, alde aurretik udal barrutiaren bitarteko fisiko eta biologikoaren diagnosi bat eginez, zonalde bakoitzak baliabideei, paisaiari, ekosistemei eta erabilerahalmenari buruz duen egoera zehaztekoa. Antolamendu horretan txosten honetako aurreko 4. atalean aipatutako alderdi ezberdinak hartu beharko dira kontuan (Nekazaritza eta Basogintzako LPS planaren arabera *Babes Berezik*o kategoria edota "*Balio Estrategiko Handiko*" Nekazaritza eta Abeltzaintzako kategoria aintzatestea), eta haren erregulazioan Nekazaritza eta Basogintzako LPS planeko Erabilerak eta Jarduerak Arautzeko Matrizean ezartzen diren erabilerak kontuan hartuz.

Halaber, lur urbanizaezinean onargarriak diren jarduera eta instalazioen kokapen eta garapenerako baldintzak finkatu behar direla uste da, HAPO planaren arauzko erregulazioaren barnean edo horri buruz berariazko ordenantza arau-emaileak eratu eta onartuz. Hainbat alderdi arautuko dira, besteak beste, hondakin-uren bilketa eta tratamendu egokia, obra eta espazio degradatuen paisaia aldetiko leheneratzea, pisten irekiera, egituren paisaia aldetiko integrazioa, heskaien kontserbazioa edo landa-zonaldea eta natura-zonaldea ingurumen arloan hobetzeko beharrezkotzat zehazten diren bestelako alderdiak.

componentes más valiosos y/o frágiles. Dicha ordenación debe efectuarse a través de la regulación de usos y actividades para el conjunto de suelo no urbanizable del municipio, por medio de la asignación de las categorías de ordenación definidas en las Directrices de Ordenación del Territorio y en el Plan Territorial Sectorial Agroforestal.

La categorización del suelo no urbanizable se realizará basándose en las características de cada zona, su capacidad de acogida, la fragilidad y el valor de los recursos naturales que alberga. A estos efectos, se sugiere que se precise y mejore la clasificación de usos reflejada en el plano II.6. Propuesta de zonificación *global del suelo no urbanizable*, mediante un diagnóstico previo del medio físico y biológico del término municipal, que determine el estado de los recursos, el paisaje y los ecosistemas y la capacidad de usos de cada zona. En dicha ordenación se deberán tener en cuenta los diversos aspectos mencionados en el anterior apartado 4 de este informe (consideración de la categoría de *Especial protección*, categoría de *Agroganadera de "Alto Valor estratégico"* según PTS Agroforestal, etc.), y teniendo en cuenta en su regularización los usos que se establecen en la Matriz de Regulación de Usos y Actividades del PTS Agroforestal.

Asimismo, se considera que, ya sea dentro de la propia regulación normativa del PGOU o a través de la elaboración y aprobación de ordenanzas reguladoras específicas al respecto, se deben de fijar las condiciones para el emplazamiento y desarrollo de actividades e instalaciones admisibles en el suelo no urbanizable. Regularán aspectos tales como la adecuada recogida y tratamiento de las aguas residuales, la restauración paisajística de obras y espacios degradados, la apertura de pistas, integración paisajística de estructuras, la conservación de setos u otros aspectos que se determinen como necesarios para la mejora ambiental de la zona rural y natural.



6.- HIRIGINTZA-LURZORUA ETA LURZORU URBANIZAEZINA ZEDARRITU ETA ANTOLATZEAN AINTZATESTEKO INGURUMEN ALDERDIAK

Txosten honetako 3. atalean aipatutako helburu eta irizpideekin bat etorritik, hiri-eremuak antolatu eta sektore urbanizagarri berriak zedarritu eta, hala badagokio, antolatzean, gomendio hauek hartuko dira kontuan:

A. HAPO planean barneratzen diren hirigintza arloko esku-hartzeak egikaritzean proportzionaltasun-irizpideak beteko dira eta une bakoitzean egiaz dauden premiak aintzatetsiko dira, lurzorua neurritz gaineko kontsumoa ekidinez.

B. Bizitegi-eremuetan eta ekonomia-jardueren eremuetan eraikinen iraunkortasuna eta ingurumenaren kalitatea bermatzeko ahalegina egingo da, eraikuntza eta urbanizazioko ordenantzen bidez, edo eremu eta sektore horien hirigintza-fitxen xehetasunezko antolamenduan helburu hauek dituzten irizpide eta baldintzak sartuz:

- Hiri-zonaldeetan eta urbanizagarrietan natura arriskuen eraginpean egotea ekiditea.
- Eraikuntza berrien energia-efizientzia bermatzea, eraikinen orientazioa kontuan hartuz beren portaera energetikoa hobetu eta eguzki-argia aprobetxatzeko, isolamendu termikoa ahalbidetzeko, etab. Halaber, ahalegina egingo da eraikuntza berriek energia berriztagarriak (eguzkiarena, eolikoa, etab.) sortzeko aukerak aprobetxa ditzaten. Horri dagokionez, Eraikuntza Kode Teknikoarekin bat etorritik, eguzki-hargailuak eta etxeke ur beroaren hornidurarako metagailuak edota berogailua ipiniko dira.
- Berogailu-sistema banatua ezartzeko aukera aztertuko da, ahal dela, energia berriztagarriko iturrietatik

6.- ASPECTOS AMBIENTALES A CONSIDERAR EN LA DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

En consonancia con los objetivos y criterios mencionados en el apartado 3 de este informe, en la ordenación de las áreas urbanas y en la delimitación y ordenación, en su caso, de nuevos sectores urbanizables, se considerarán las siguientes recomendaciones:

A. La ejecución de las actuaciones urbanísticas contempladas en el PGOU deberá atender a criterios de proporcionalidad y se ajustará a las necesidades efectivamente existentes en cada momento, evitando un consumo excesivo de suelo.

B. Se procurará garantizar la sostenibilidad de las edificaciones y la calidad ambiental de las áreas residenciales y de actividades económicas, introduciendo, a través de las ordenanzas de edificación y urbanización o en la ordenación pormenorizada de las fichas urbanísticas de esas áreas y sectores, criterios y condiciones destinadas a:

- Evitar la exposición a riesgos naturales de las zonas urbanas y urbanizables.
- Garantizar la eficiencia energética en las nuevas edificaciones, teniendo en cuenta la orientación de los edificios para mejorar su comportamiento energético y el aprovechamiento de la luz solar, su aislamiento térmico, etc. Asimismo, se procurará que las nuevas edificaciones aprovechen las posibilidades de generación de energías renovables (solar, eólica, etc.). En este sentido, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación, se establecerán captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción.
- Se analizará la posibilidad de establecer sistemas de calefacción distribuida, a ser posible, a partir de



abiatuz.

Eremu ezberdinetako espazio publikoetan eta eraikin berrietako baterako espazioetan kontsumo txikiko argiztapen-sistemak erabiliko dira, aldi berean, argi-kutsadura ekiditekoak.

- Eraikin berrien eta hirigintza-azpiegituren integrazio bisual nahiz estetikoa, Urretxuko udal barrutiaren paisaia kalitatea zainduz.

C. Udalerrriaren antolamenduan hots-kalitatea aintzatestea, bereziki, bizitegi-eremuak finkatu eta diseinatzerakoan. Horretarako, eta "Arau Subsidiarioetako berrikuspeneko Soinuaren Ikerketa" abiapuntutzat hartuz, Urretxuko HAPO plana idazten denean udalerriko eremu eta sektore ezberdinetako hots-kalitatearen diagnosi bat aurkeztuko da, hots-kalitateko helburuak urratzen dituzten espazioak hautemanaz, horietan hobekuntza-planak planteatze aldera. HAPO planean udalerrriaren soinuaren araberako zona-banaketa bat jaso beharko da, EAeko hots-kutsadurari buruzko urriaren 16ko 213/2012 Dekretuan xedatutakoarekin bat etorritz. Edozein kasutan, etorkizunean hirigintza-garapenak hartuko dituztela aurreikusten den sektore edo eremuetan, eta HAPO planean xehetasunez antolatzen badira, hotsaren inpaktuari buruzko ikerketa bat barneratu beharko da, urriaren 16ko 213/2012 Dekretuko 36. artikuluan xedatutakoaren arabera.

D. Eremu eta sektore bakoitzeko hirigintza-arau partikularretan xehetasunezko antolamenduan eta hirigintza-proiektuetan nahitaez aintzatesi beharreko ingurumen baldintzen zerrenda bat jaso beharko da. Horien artean, hirigintzaren egikaritzean aplikatu beharreko babes-neurriak eta neurri zuzentzaileak barneratuko dira eta baita, hala badagokio, urbanizazio-gastu modura aintzatesi beharreko neurri konpentsatzaileak ere.

fuentes de energía renovable.

En los espacios públicos de los diferentes ámbitos y en los espacios comunes de las nuevas edificaciones se utilizarán sistemas de iluminación de bajo consumo y que, asimismo, eviten la contaminación lumínica.

- La integración visual y estética de las nuevas edificaciones e infraestructuras urbanas, preservando la calidad paisajística del término municipal de Urretxu.

C. Considerar la calidad acústica en la ordenación del municipio, en especial, en el establecimiento y diseño de las áreas residenciales. A estos efectos, y partiendo del "Estudio Acústico de la revisión de las NNSS" con la redacción del PGOU de Urretxu se presentará un diagnóstico de la calidad acústica de las distintas áreas y sectores del municipio, detectándose los espacios donde se superen los objetivos de calidad acústica de cara a plantear planes de mejora. El PGOU deberá contener una zonificación acústica del municipio de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV. En cualquier caso, aquellos sectores o áreas en los que se prevean futuros desarrollos urbanísticos y que el PGOU ordene pormenorizadamente deberán de contar con un estudio de impacto acústico según lo dispuesto en el art. 36 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre.

D. Las normas urbanísticas particulares de cada una de las áreas y sectores incluirán una lista con las condiciones ambientales que deberán ser asumidas preceptivamente en la ordenación pormenorizada y en los proyectos de urbanización. Entre ellas, se incluirán las medidas protectoras y correctoras que deban ser aplicadas en la ejecución urbanística, así como, en su caso, las medidas compensatorias que deben asumirse como gastos de urbanización.



7.- INGURUMEN-IKERKETA ESTRATEGIKOAREN EDUKIA ETA IRISMENA

Urretxuko Udalak eratu behar duen ingurumen-ikerketa estrategikoa (IIE) HAPO planaren zati izango da eta hartan plana aplikatuz erator daitezkeen ingurumenaren gaineko balizko eragin adierazgarriak identifikatu, deskribatu eta ebaluatuko dira, eta baita alternatiba zentzuzkoak eta teknikoki nahiz ingurumenaren ikuspegitik bideragarriak ere, hura aplikatzean ingurumenaren gaineko eragin kaltegarriak prebenitu edo minimizatu eta ingurumenari eta iraunkortasuni dagokionez ekintza positiboak planteatzeko aldera.

Ingurumen-ikerketa estrategikoa ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 legeko IV. eranskinean ezarritako edukia izan beharko du, gutxienez, eta baita plan eta programetako ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozedura arautzen duen urriaren 16ko 211/2012 Dekretuaren II. eranskinean ingurumen arloko iraunkortasun-txostenerako ezartzen den edukia ere.

Eranskin horietan zehaztutako atalak garatzerakoan txosten honetako aurreko ataletan adierazten joandako alderdiak nahiz aurkeztzen diren kontsulta eta arrazoibideei erantzunez administrazioek, instituzioek eta interesdunek problematiko modura hautemandako ingurumen arloko alderdiak jorratu beharko dira, eta honakoa kontuan izanik:

7.1 Planaren eduki eta helburu nagusien laburpena, eta beste plan eta programekin izan dezakeen harremana.

Ingurumen-ikerketa estrategikoa HAPO planaren edukiaren laburpen bat jaso behar du (edo hartara jo behar du). Bertan aurrekariak, helburuak eta aurreikusitako esku-hartze nahiz zehaztapenak deskribatuko dira, aintzatetsitako gainerako alternatibekin batera. Halaber, esku-hartzeen denbora-plangintza eta planean zedarritutako eremuak xehetasunez planifikatzeko aurreikusten diren garapen-

7.- CONTENIDO Y ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El estudio ambiental estratégico (EsAE) que debe elaborar el Ayuntamiento de Urretxu, constituirá una parte integrante del PGOU y en él se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan y las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación y plantear acciones positivas sobre el medio ambiente y la sostenibilidad.

El estudio ambiental estratégico tendrá, al menos, el contenido mínimo establecido en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el contenido que, para los informes de sostenibilidad ambiental, establece el anexo II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

En el desarrollo de los apartados definidos en dichos anexos, se deberán abordar los aspectos que se han ido señalando en este informe, las cuestiones ambientales que han sido percibidas como problemáticas por las administraciones, instituciones y público interesado en las alegaciones y los que se señalan a continuación:

7.1 Resumen del contenido y objetivos principales del plan así como su relación con otros planes y programas.

El estudio ambiental estratégico debe presentar un resumen del contenido del PGOU (o remitirse a este), en el cual se describirán los antecedentes, los objetivos y las actuaciones y determinaciones previstas, junto con el resto de las alternativas consideradas. Se describirá también la planificación temporal de las actuaciones y los instrumentos de desarrollo que se prevean para la planificación



tresnak deskribatuko dira.

Bestalde, HAPO Planak hirigintza-antolamendurako beste tresna batzuekin eta harekin lotura izan dezaketean bestelako lurralde-plan eta plan sektorialekin izan dezakeen harremana aztertu beharko da. Gutxienez, honakoak izan beharko dira kontuan:

- EAEko Lurralde Antolamenduen Jarraibideak (Lurraldearen Antolamendurako Artezbidetarako)
- Goierriko Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partziala.
- EAEko Nekazaritza eta Basogintzako Lurralde Plan Sektoriala
- EAEko Ibai eta Erreka Ertzak Antolatzeko Lurralde Plan Sektoriala (Kantauri Isurialdea) eta haren lehen aldaketa.
- Jarduera eta Ekipamendu Komertzialetarako Lurzoruaren sustapen publikorako Lurralde Plan Sektoriala.
- Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren Plan Hidrologikoa (2009-2021).
- EAEko Trenbide Sarearen Lurralde Plan Sektoriala.
- Gipuzkoako Bizikleta Bideen Lurralde Plan Sektoriala.
- EAEko Ingurumen Esparru Programa 2020
- Gipuzkoako Energia Foru Plana eta Euskadiko Energia Estrategia
- Klima Aldaketaren aukako Borrokarako Euskadi eta Gipuzkoako Estrategiak.
- Urretxuko Tokiko Agenda 21.

HAPO planaren helburu eta esku-hartzeen eta eremuan nolabaiteko eragina duten plan eta programetako helburu eta zehaztapenen arteko koherentzia eta harremana zehaztuko da. Xedea baterako helburuak bultzatu eta HAPO planaren esku-hartzeko alternatiba ezberdinak ebaluatzea izango da, beste programetako helburu eta jardute-ildoekin

pormenorizada de los ámbitos delimitados en el plan.

Por otra parte, deberán analizarse las relaciones del PGOU con otros instrumentos de ordenación urbanística y planes territoriales y sectoriales que pudieran guardar conexión con el mismo. Como mínimo, deberán tenerse en cuenta, los siguientes:

- Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT).
- Plan Territorial Parcial del Área Funcional del Goierri.
- Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV.
- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica) y su 1ª modificación.
- Plan Territorial Sectorial de promoción pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales.
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2009-2021).
- Plan Territorial Sectorial de la red ferroviaria en la CAPV.
- Plan Territorial Sectorial de vías ciclistas de Gipuzkoa.
- El Programa Marco Ambiental de la CAPV 2020.
- El Plan Foral Gipuzkoa Energía y la Estrategia Energética de Euskadi
- Las Estrategias Vasca y Guipuzcoana de Lucha contra el Cambio Climático.
- Agenda Local 21 de Urretxu.

Se determinará la coherencia y relación entre los objetivos y actuaciones del PGOU con los objetivos y determinaciones de los planes y programas con incidencia en el ámbito. La finalidad será promover la consecución de objetivos comunes y evaluar las distintas alternativas de actuación del PGOU, en los casos en los que se puedan presentar



gainjarpen, gatazka edo bateraezintasunak ikusiko balira.

Halaber, eragindako eremuan aplikagarri diren gainerako planekiko balizko zeharkako efektuak, metagarriak eta sinergikoak identifikatuko dira. Horrela identifikatutako eraginak, hala badagokio, planaren inpaktuak identifikatu eta balioesteko atalean ebaluatuko dira.

7.2 Ingurumena babesteari begira, nazioartean, Batasunaren mailan, estatuan, erkidegoan, foru mailan edota udalean ezarritako helburuak, eta plana egituratzerakoan helburu horiek aintzat nola hartu diren justifikatzea.

Ingurumen-ikerketak estrategikoan irismeneko dokumentu honetako 3. atalean adierazitako ingurumena babesteko eta iraunkortasuneko irizpideak, edo HAPO plana eratzean finkatutako beste zenbait, udalerraren antolamenduan zer-nola gaineratu diren azaldu beharko da, ahal denean, ezarritako edo proposatutako adierazleak eta mugak adieraziz.

7.3 Urretxuko udalerraren ingurumen arloko ezaugarriak eta horien bilakaera klima-aldaketa kontuan izanik.

Ikerketak Urretxuko udalerraren ingurumen arloko ezaugarrien deskribapen bat jaso beharko da, egungo egoerari buruzko diagnosi bat eginez. Horretarako, beharrezkoak diren ikerketa espezifikoak egingo dira, kontsultatutako informazio-iturriak eta bibliografia, Burututako landa-lana eta erabilitako metodologiak adieraziz.

Diagnosian natura-, nekazaritza- eta paisaia-baliabideen egoera nahiz hiri-, industria- eta landa-zonaldeen ingurumenaren kalitatea deskribatuko dira, eta bereziki babestu edo zaindu beharreko elementu edota baliabideak identifikatuko dira.

Atal horretan, gainera, udalerrak ingurumen

solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los otros programas.

Asimismo, se identificarán los posibles efectos secundarios, acumulativos y sinérgicos con el resto de planes aplicables al ámbito de afección. Los efectos así identificados se evaluarán, en su caso, en el apartado de identificación y valoración de impactos del plan.

7.2 Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal, autonómico, foral y local, así como una justificación sobre la manera en que se han tenido en cuenta en la elaboración del plan.

El EAE deberá explicar el modo en que se han incorporado a la ordenación municipal los criterios de protección ambiental y de sostenibilidad señalados en el apartado 3 de este documento de alcance, u otros que se hayan establecido durante la formulación del PGOU, empleando, cuando sea posible, indicadores y límites establecidos o propuestos.

7.3 Caracterización ambiental del municipio de Urretxu y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático.

El estudio debe contener una descripción de las características ambientales del municipio de Urretxu, realizando diagnóstico de su situación actual. Para ello, se realizarán los estudios específicos necesarios, indicándose las fuentes de información y bibliografía consultada, el trabajo de campo realizado y las metodologías utilizadas.

En el diagnóstico se describirán el estado de los recursos naturales, agrarios y paisajísticos, la calidad ambiental de las zonas urbanas, industriales y rurales y se identificarán los elementos y/o recursos que deban ser especialmente protegidos o salvaguardados.

Este apartado incluirá, además, un análisis de



alorrean pairatzen dituen presio eta arazo nagusiak aztertuko dira, arazo horiek HAPO planean zer-nola eragingo duten edo planak berak arazo horiek larriagotuko ote dituen balioesteko.

Deskribapena ez da bitarteko fisikoaren ezaugarriak ipintzera mugatu behar, aitzitik, planean ezarritako antolamenduaren ondorioz modu adierazgarrian alda daitezkeen hiri-metabolismoko alderdi edo aldagaien gaineko informazioa jaso beharko da, esate baterako, uraren hornidura eta saneamendurako sistemak, mugikortasun-sistema (garraio publiko / pribatua, motorduna / ez motorduna) edota zarata-mailak jasoz.

Udalerriri buruzko ingurumen arloko egoeraren diagnosa egin ondotik, haren bilakaerari buruzko aurreikuspena burutuko da, hala ingurumenean eragina izan dezaketen joera sozioekonomikoak nola espero den klima-aldaketa kontuan hartuz. Azken alderdi horri dagokionez, udalerrian klima-aldaketarekin lotuta izan daitezkeen inpaktuak identifikatu eta, era berean, haietara egokitzeari dagokionez lehentasunez esku-hartzeko eremuak identifikatzea komeni da.

Behin Urretxuko ingurumen arloko ezaugarri orokorra deskribatuta, HAPO planari jarraiki esku-hartze adierazgarri edo inpaktu handienekoak hartuko dituzten zonalde edo kokapenen ezaugarriak ipiniko dira xehetasun handiagoaz, esate baterako, hirigintza-garapena hartzea aurreikusten den eremuetan.

Halaber, Lurzoru eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legea garatuz premiazko neurrien ekainaren 3ko 105/2008 Dekretuko 31.1. artikuluan horri buruz zehaztutakoa betez, lurzoruek hartan jasotzen diren aurreikuspenak hartzeko duten ahalmenaren analisi bat aurkeztu beharko da. Bertan, beste alderdi batzuen artean, administrazio hidraulikoak jabari publiko hidraulikoaren babesari eta eskaera berriei erantzuteko beharrezkoak diren baliabide hidrikoen existentziari buruz eratuko duen informazioa eta errepide zein aurretiaz dauden gainerako azpiegituren alorrean eskumena duten administrazioek planean barneratzen

las principales presiones y problemas ambientales que padece el municipio, a fin de valorar cómo afectarán dichos problemas al PGOU o si éste agravará los mismos.

La descripción no se debe limitar a las características del medio físico, sino que deberá aportar información sobre aspectos o variables del metabolismo urbano que puedan ser modificados significativamente como consecuencia de la ordenación establecida en el plan, como puede ser el caso de los sistemas de abastecimiento y saneamiento de agua o el sistema de movilidad (transporte público / privado, motorizada / no motorizada), los niveles de ruido, etc.

Diagnosticada la situación ambiental actual del municipio, se procederá a realizar una previsión de su evolución, teniendo en cuenta tanto las tendencias socioeconómicas que pudieran afectar al medio ambiente, como el cambio climático esperado. Respecto a este último aspecto, conviene identificar los impactos más probables asociados al cambio climático en el municipio e identificar los ámbitos prioritarios de actuación en cuanto a adaptación al mismo.

Una vez descritas las características ambientales generales de Urretxu, se procederá a caracterizar, con un mayor grado de detalle, las zonas o emplazamientos donde el PGOU haya considerado la ubicación de las actuaciones más significativas o impactantes, como los ámbitos donde se prevea la ejecución de desarrollos urbanos.

Asimismo, en cumplimiento de lo especificado al respecto en el artículo 31.1 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, debe aportarse un análisis de la capacidad de acogida de los suelos para las previsiones contenidas en el mismo y que considerará, entre otros aspectos, la información que la administración hidráulica elabore sobre la protección del dominio público hidráulico y sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y el informe de las administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras



diren aurreikuspenen gaineko balizko eraginei buruzko taxututako txostena aintzatetsiko da.

Atal horrek gaiarekin lotutako kartografia gaineratu beharko du, azkenik bertan gaineratzen diren alderdi guztiei dagokienez eskala egokian.

7.4 Alternatibak hautatzeko prozesuaren laburpen arrazoitua. Erabakitako hautabidearen justifikazioa.

ingurumen-ikerketa estrategikoan HAPO planeko helburuei erantzuteko teknikoki eta ekonomikoki bideragarriak diren alternatiba ezberdinei buruzko ingurumen arloko analisi bat jaso beharko da. Aintzatetsitako alternatiba bakoitzaren ingurumen-inpaktua ebaluatu eta planeko helburuekiko eta, bereziki, ingurumen arloko helburuekiko horien asebetetze-maila zehaztuko da.

Horretarako, behin ikergai den eremuko ingurumen arloko elementu eta arazo nagusiak identifikatuta eta, era berean, ingurumena babesteko helburuak identifikatuta, HAP planaren garapenerako eta hartako helburuak betetzeko teknikoki, ekonomikoki eta ingurumenari dagokienez bideragarriak diren alternatiba ezberdinak proposatu beharko dira. Horien artean "0 alternatiba" edo ez esku-hartzekoa barneratu beharko da derrigorrez, hau da, udalerrriaren egiturazko antolamendua aldatzen ez duena.

Ahal denean, hirigintza arloko esku-hartzeen delineazio edo diseinuzko aukerak nahiz horiek egikaritzeko balizko kokapenak alderatuko dira.

Aurrerapen-agirian jasotako planteamenduak kontuan hartuz, alternatiben azterketan xehetasunezko analisi hauek barneratu beharko dira:

- Bizitegi-garapen berriak kokatzeko alternatibak. Lehenik eta behin, HAPO planaren iraunaldian zehar (8 urte) udalerrian ezinbestekotzat jotzen den etxebizitza kopurua zehaztu behar da, burututako kuantifikazioa parametro, sozial, demografiko eta ingurumenekoak oinarritzat hartuz justifikatuz, betiere, lurralde plangintzak

preexistentes acerca de la afección previsible de las previsiones contenidas en el plan.

Este apartado deberá apoyarse en cartografía temática a la escala adecuada relativa a todos los aspectos que finalmente se incorporen al mismo.

7.4 Resumen motivado del proceso de selección de alternativas. Justificación de la solución adoptada.

El estudio ambiental estratégico ha de contener un análisis ambiental de diferentes alternativas técnica y económicamente viables para dar respuesta a los objetivos del PGOU. Se evaluará el impacto ambiental de cada una de las alternativas consideradas y se determinará su grado de respuesta a los objetivos del plan y, en especial, los objetivos ambientales.

Para ello, identificados los elementos y problemas ambientales relevantes del ámbito de estudio, así como los objetivos de protección ambiental, se deberán proponer diferentes alternativas técnica, económica y ambientalmente viables para el desarrollo del PGOU y el cumplimiento de sus objetivos, entre las cuales se deberá incluir preceptivamente la "alternativa 0" o de no intervención, es decir, de no modificar la ordenación estructural del municipio.

Cuando sea posible, se compararán tanto opciones de delineación o diseño de las actuaciones urbanísticas, como de posibles ubicaciones para su ejecución.

Teniendo en cuenta los planteamientos recogidos en el documento de avance, el estudio de alternativas debe contener los siguientes análisis pormenorizados:

- Alternativas de ubicación de los nuevos desarrollos residenciales. Primeramente, deber determinarse el número de viviendas necesarias en el municipio para el periodo de vigencia del PGOU (8 años), justificando la cuantificación realizada en base a parámetros sociales, demográficos y ambientales, siempre dentro de los



kuantifikazio horri buruz ezartzen dituen mugen barnean.

Behin bizitegi-ahalmena zehaztuta, horiek kokatu eta banatzeko alternatiben analisi bat egingo da, kokapen-aukera ezberdinek eta aintzatetsitako etxebizitzaren tipologiak ingurumenaren gainean izango duten eragina kontuan izanik. Ildo horretatik, eta aurrerapenean adierazten den moduan, horretarako dagoeneko urbanizatuta dauden lurzoruak birgaitu, ordeztu edota birsortzea inplikatzeko duten alternatibak (ahal den heinean, bestelako hirigintza-erabilera batzuekin egokiro nahastuta) garrantzia berezikoak dira, ingurumen eta iraunkortasun arloko irizpideetara gehiago egokitzen direlako. Halaber, alternatiba horietan etxebizitzek hiri-eremuen barnean duten kokapena eta barne banaketa aintzat hartu beharko da xehetasunez, bertan egon daitekeen intereseko landaredian eragina minimizatze aldera (inguruabar hori ematen da Lilibaso-Gainzabal izeneko 13. Hirigintza Eremuan planteatutako 76 etxebizitzekin eta Pagoeta izeneko 14. Hirigintza Eremuan Pagoetako Txaletak izenekoari dagozkion 6 etxebizitzekin).

- Ekonomia-jardueretarako lurzoru-alternatibak. Analisisan udalerrian ekonomia-jarduerarako lurzoruen premiak zehaztu eta eskari horri erantzuteko aukera ezberdinak barneratu eta aztertu behar dira. Atal horretan, "0" alternatibaz gain eta, era berean, horrela sailkatutako egungo eremuak sendotu eta berritzea lehenetsi ez ezik, Gerra sektorea desklasifikatzeko aukera barneratu behar da, baldin eta hautemandako lurzoruaren premiek ez badute esku-hartzea justifikatzen edo premia horiei erantzuteko efizienteagoak diren beste aukera batzuk aurkitzen badira.

Edozein kasutan, egindako alternatiben azterketan erabilitako metodologia azaldu beharko da eta ingurumen arloko faktoreak eta irizpide anitzeko ikuspuntu batetik faktore tekniko, funtzional eta ekonomikoak zein

límites que, sobre dicha cuantificación, establece la planificación territorial.

Una vez determinada la capacidad residencial, se procederá a realizar un análisis de alternativas de ubicación y distribución de las mismas, considerando la repercusión ambiental de las distintas opciones de ubicación y tipología de viviendas consideradas. En este sentido, y como ya se apunta en el avance, las alternativas que impliquen para ello la rehabilitación, sustitución y/o regeneración de suelos ya urbanizados (complementada, en la medida que sea posible, con una apropiada mezcla de otros usos urbanísticos) adquieren especial importancia por su mayor adecuación a los criterios ambientales y de sostenibilidad. Asimismo, estas alternativas deberán considerar la localización y distribución interna de detalle de las viviendas dentro de la áreas urbanísticas de forma que se minimice la afección a vegetación de interés existente (circunstancia que se da en relación con las 76 viviendas planteadas en el AU 13 Lilibaso-Gainzabal y con las 6 viviendas correspondientes a Pagoetako Txaletak en el AU 14 Pagoeta).

- Alternativas de suelo para actividades económicas. El análisis debe determinar las necesidades de suelo para actividades económicas en el municipio y contemplar y analizar distintas opciones para dar respuesta a dicha demanda. En este apartado, además de la alternativa "0", y de considerar prioritariamente, igualmente, la consolidación y renovación de los actuales ámbitos así calificados, se debe contemplar la posibilidad de desklasificar el sector Gerra, en el caso de que las necesidades de suelo detectadas no justifiquen la actuación o se encuentren otras opciones más eficientes para dar respuesta a dichas necesidades.

En cualquier caso, los análisis de alternativas efectuados deberán exponer la metodología empleada y en qué medida se han considerado los factores ambientales, los técnicos-funcionales y los económicos en el



neurritan hartu diren kontuan jaso beharko da. Balioetsitako alderdi bakoitzean azkenik hautatutako alternatiba ez badator bat ingurumen arloko balioespen onenarekin, hura hautatzearen arrazoiak azaldu beharko dira.

Dokumentazio kartografikoa gaineratuko da, proposatutako alternatiba ezberdinen lokalizazioa eta ezaugarriak adierazita.

7.5 HAPO planeko zehaztapen eta esku-hartze ezberdinek ingurumenean duten eragin adierazgarrien identifikazio eta balioespena.

HAPO planean aurreikusitako esku-hartzeak identifikatu eta haiek bitartekoaren elementu ezberdinetan zer-nola eragingo duten balioetsiko da. Horien artean, besteak beste, honakoak eragingo dira:

- Habitat eta espezie urriak edota interesekoak.
- Nekazaritza-lurrak eta nekazaritza eta abeltzaintzako jarduerak.
- Lurzoruaren artifizializazioa.
- Ur masak eta ur arloko araudiaren arabera babestutako zonaldeak.
- Paisaia.
- Hiri-ingurunearen kalitatea hainbat alderdirekin lotuta, esate baterako, zaratarekin edo trafikoarekin.
- Giza osasuna.
- Ondare monumental eta arkeologikoa.

Halaber, HAPO planean planteatzen denak hauen gainean zein neurritan eragingo duen zehaztu beharko da,

- Mugikortasun-eskaera.
- Baliabideen kontsumoa, urarena eta energiarena kasu.
- Kutsatzaileen emisioa eta hondakinen sorrera

análisis multicriterio que se deberá desarrollar. En el caso de que la alternativa finalmente elegida en cada aspecto valorado no coincida con la de mejor valoración ambiental, se deberán explicar los motivos que han propiciado su selección.

Se incorporará documentación cartográfica con la localización y características de las diferentes alternativas propuestas.

7.5 Identificación y valoración de los efectos significativos en el medio ambiente de las diferentes determinaciones y actuaciones del PGOU.

Se identificará y valorará cómo afectarán las actuaciones previstas en el PGOU en los diferentes elementos del medio, entre los que se encontrarán, entre otros, los siguientes:

- Los hábitats y las especies escasas y/o de interés.
- Los suelos agrarios y las actividades agropecuarias.
- La artifizialización del suelo.
- Las masas de agua y las zonas protegidas en virtud de la normativa de aguas.
- El paisaje.
- La calidad del medio urbano en relación a aspectos como el ruido o el tráfico.
- La salud humana.
- El patrimonio monumental y arqueológico.

Asimismo, se deberá estimar en qué medida afectará lo planteado en el PGOU sobre,

- La demanda de movilidad.
- El consumo de recursos como agua y energía.
- La emisión de contaminantes y la generación de residuos



Aztertutako inpaktuetan aintzat hartu beharko dira zeharkako efektuak, metagarriak, sinergikoak, epe labur, ertain eta luzerakoak, iraunkorrak eta aldi baterakoak, positiboak eta negatiboak.

Identifikazio eta balioespen ez da mugatuko antolatutako eremua fisikoki eraldatzeak (esate baterako, urbanizazioaren ondorioz lurzorua artifizializatzea) zuzenean eragingo dituen inpaktuetara; izan ere, horrez gain, proposatutako antolaketak edo erabilera edo jardueren erregulazioak eragindako zehar ondorioak ere aintzat hartu beharko baitira (adibidez, hondakin uren gehikuntza etxebizitza kopurua edo ekonomia-jarduerak areagotzearen ondorioz, etxebizitzak zarataren eraginpean izateko aukera areagotzea industria-jarduerak finkatzearen ondorioz, etab).

Antzemandako inpaktuen garrantzia zehazteko, ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legeko III. eranskinean eta plan eta programetako ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozedura arautzen duen urriaren 16ko 211/2012 Dekretuko III. eranskinean ezarritakoari jarraituko zaie.

Identifikatutako eragin bakoitza bere tamaina eta intentsitatean ezaugarritu eta balioetsi beharko da. Horretarako, ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legeko VI. eranskinaren 8. atalean adierazitako terminologia erabili ahal izango da. Horretarako, eragina behar bezala deskribatzeko eragin-adierazleak (adierazgarriak, esanguratsuak, baztertzailak, zenbakarriak eta identifikatzen errazak) eta eraginari dagokionez gutxieneko muga onargarriak finkatzeko ingurumen arloko kalitatezko helburu zenbait zehaztuko dira, indarreko legeria erreferentzia modura hartuz, eta baita eskumeneko organoen jarraibideak ere, kasu bakoitzean.

Halaber, balioespen horretan, hala badagokio, indarreko lurralde-, hirigintza- eta ingurumen-plangintzarekin bateragarriak ez diren HAPO planeko esku-hartzeak adieraziko dira, edo ingurumen-eragin kritiko edo ez onargarriak sorrarazten dituztenak. Bi kasuotan, esku-hartze horiek aldatu edo baztertzea inplikatu

Los impactos analizados deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

La identificación y valoración no se limitará a los impactos directos causados por la transformación física del ámbito ordenado (por ejemplo, artifizialización del suelo por urbanización) sino que, asimismo, deberá contemplar los impactos ambientales indirectos causados por la ordenación propuesta o por la regulación de usos y actividades (por ejemplo, incremento de las aguas residuales debido a un aumento en el número de viviendas o de actividades económicas, aumento de la exposición al ruido de viviendas por la implantación de actividades industriales, etc.).

Para determinar la significación de los impactos detectados, se procurará seguir lo establecido en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el anexo III del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Cada uno de los impactos identificados deberá ser caracterizado y valorado en su magnitud e intensidad de acuerdo con la terminología expresada en el apartado 8 del anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Para ello, se definirán previamente los indicadores de impacto (representativos, relevantes, excluyentes, cuantificables y de fácil identificación) que describan adecuadamente la afección y unos objetivos de calidad ambiental que fijen los límites mínimos aceptables respecto al impacto, tomando como referencia la legislación vigente, así como las directrices de los órganos competentes, en cada caso.

Asimismo, esta valoración establecerá, en su caso, las actuaciones del PGOU que no sean compatibles con la planificación territorial, urbanística y ambiental vigente, o que produzcan impactos ambientales críticos o no asumibles. En ambos casos, esto implicará la modificación o supresión de dichas



du horrek.

Azkenik, egokiago jotzeagatik eragin-ebaluazioa prozesuaren ondorengo beste fase batzuetara atzeratzen diren alderdiak arrazoitu egingo dira.

7.6 Ingurumen-integrazioarako neurriak

Ingurumen-txosten estrategikoan HAPO planean aurreikusitako esku-hartzeen ondorioz ingurumenean adierazgarritzat jotako eragin bakoitza prebenitu, murriztu eta, ahal den heinean, ahultzeko neurriak zehaztuko dira.

Halaber, HAPO planean ingurumenarekin lotutako alderdien integrazioa ez litzateke mugatu behar balizko inpaktu baten aurrean erantzuteko neurriak ezartzera, izan ere, horiek ingurumen arloko arazoak zuzentzen laguntzeko beste batzuen eta udalerrian ingurumenaren kalitate handiagoa lortzekoen osagarri izatea komeni da.

Modu horretan, Urretxuko HAPO planaren ingurumen-integrazioa neurri mota hauek hartuz burutu behar da:

- Ingurumen arloko alderdiak aintzatestea lurraldearen plangintzan eta hiri-diseinuan, esate baterako, natura-balioak behar bezala babestea bermatuko duen lur urbanizaezinaren antolamendu bat zehaztea, inpaktua ekar dezaketen jarduerak arautzeko ordenantza zenbait gaineratzea, garapen berriak oso sentsibleak ez diren eremuetan koka daitezela hautatzea, etab. Oro har, prebentziozko izaera duten neurriak dira (edo zuzentzaileak aldeztatik ingurumenarekin lotutako arazoak edo inpaktuak baldin badaude) eta normalean aurrekontu espezifikorik eskatzen ez dutenak.
- HAPO planaren zehaztapenak garatzeko plan eta proiektuen ingurumen-eragin negatiboak prebenitu, zuzendu edo konpentsatzeko neurriak. Neurri horiek

actuaciones.

Finalmente, se razonarán los aspectos para los que se pospone su evaluación de impactos a otras fases posteriores del proceso por considerarlo más adecuado.

7.6 Medidas de integración ambiental

El informe ambiental estratégico definirá medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cada uno de los impactos que se hayan considerado como significativos en el medio ambiente por las actuaciones previstas en el PGOU.

Asimismo, la integración de aspectos ambientales en PGOU no se debería limitar a establecer medidas de respuesta ante un posible impacto, ya que conviene que éstas se complementen con otras que contribuyan a corregir los problemas ambientales y a la consecución de una mayor calidad ambiental en el municipio.

De este modo, la integración ambiental del PGOU de Urretxu se debe realizar a través de la adopción de los siguientes tipos de medidas:

- Consideración de aspectos ambientales en la planificación territorial y el diseño urbano, como por ejemplo, definir una ordenación del suelo no urbanizable que garantice la protección adecuada de los valores naturales, incorporar ordenanzas de regulación de actividades potencialmente impactantes, selección de la ubicación de los nuevos desarrollos en ámbitos poco sensibles, etc. Se trata de medidas que generalmente presentan un carácter preventivo (o de corrección en el caso de algunos problemas o impactos ambientales previamente existentes) y que habitualmente no requieren un presupuesto específico.
- Medidas para prevenir, corregir o compensar los impactos ambientales negativos de los planes y proyectos que desarrollen las determinaciones del PGOU. Estas medidas deberán



egikaritze-proiektuen zatitzat hartu beharko dira eta, horrenbestez, haietako aurrekontuetan jaso beharko dira. Haietako askok garatzeko plan edo proiektuarekin batera zehaztea eskatuko dute baina, edozein kasutan, HAPO planean identifikatu egin beharko dira eta haien ezaugarri gutxieneko zenbait egin beharko dira. Horrez gain, garatzeko plan eta proiektuetan haiek kontuan hartzearen betebeharra zehaztu beharko da.

- Udalerrriaren ingurumena hobetzeko esku-hartzeak, hura ekologikoaren edota paisaiaren ikuspegitik leheneratzea edo espazio edo eremu jakin batzuen ingurumenaren kalitatea hobetzea helburutzat dutenak.

Esku-hartze horiek, esku-hartze bakoitzaren inguruabarren eta erabilgarri dagoen aurrekontuaren arabera, udal aurrekontuen kontura, GFA edo Eusko Jaurlaritzaren dirulaguntza deialdien bidez edo, neurri konpentsatzaileen kasuan, hirigintza arloko esku-hartzeen ondorioz urbanizazio-gastu gisa galdutako kapital naturalaren bidez finantzatu ahalko dira.

Halako neurriak izan daitezke, esate baterako, urbanizazioaren eremuetan ibilguetatik hurbil dauden urertzeko zonaldeak leheneratzekoak, zonalde degradatuak berreskuratzekoak, konektibitate ekologikoa hobetzekoak, paisaia hobetzeko proiektuak, habitata berrezartzekoak edota biodibertsitatea sustatzekoak, etab.

Horri dagokionez, HAPO planean berrezartzeko guneak edo ingurumenari dagokionez garatzeko hobekuntza esku-hartzeak identifikatu eta horien lehentasunezko hurrenkera bat zehaztea komeni da, eta hori egikaritzeko programa bat ezar dadila.

Bestalde, ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legean eskatzen den moduan, ingurumen-ikerketak estrategikoan klima-aldaketaren gaineko haren eragina murriztu eta hartara egokitu ahal izateko neurriak barneratuko dira. Horretarako, IHOBek eraturako metodologia-gidak erabil

considerarse como parte integrante de los proyectos de ejecución y como tales, deberán recogerse en sus presupuestos. Muchas de ellas requerirán ser concretadas junto con en el plan o proyecto de desarrollo pero, en cualquier caso, el PGOU deberá identificarlas y realizar una caracterización mínima de las mismas, así como determinar el carácter preceptivo de su adopción en los planes y proyectos de desarrollo.

- Actuaciones de mejora ambiental del municipio que tengan por objeto la restauración ecológica y/o paisajística o la mejora de la calidad ambiental de determinados espacios o ámbitos.

Estas actuaciones se podrán financiar, en función de las circunstancias de cada una de las actuaciones y la disponibilidad presupuestaria, con cargo a los presupuestos municipales, a través de las convocatorias de subvención de la DFG y Gobierno Vasco o, en el caso de medidas compensatorias por el capital natural perdido como consecuencia de actuaciones urbanísticas, como gastos de urbanización.

Medidas de este tipo pueden ser, por ejemplo, las encaminadas a la restauración de las zonas ribereñas cercanas a los cauces en los ámbitos de urbanización, recuperación de otras zonas degradadas, la mejora de la conectividad ecológica, los proyectos de mejora paisajística, de restauración de hábitats o de fomento de la biodiversidad, etc.

A estos efectos, conviene que el PGOU identifique y defina un orden de prioridad de emplazamientos a restaurar o actuaciones de mejora ambiental a desarrollar y establezca un programa para su ejecución.

Por otra parte, tal y como exige la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico incluirá medidas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir la adaptación al mismo. A estos efectos, se pueden utilizar como referencia las guías



daitezke erreferentzia gisa.

Ingurumen-integrazioerako neurriak HAPO planaren hirigintza-dokumentazioan jaso beharko dira eta haien kostu ekonomikoa eta finantzatzeko moduak kalkulatu beharko dira, hori egikaritzeko denbora-plangintza bat ezartzearekin batera. Halaber, garatzeko plan eta proiektuetan aintzatetsi beharreko neurriak zehaztuko dira.

7.7 Planaren eraginak ingurumenaren ikuspegitik ikuskatzeko programa.

Ingurumen-ikerketan estrategikoan HAPO planak ingurumenaren gainean izango dituen eraginak ikuskatzeko programa bat barneratu behar da, identifikatutako inpaktu adierazgarri bakoitzaren jarraipena egin, babes-neurriak, neurri zuzentzaileak eta konpentsatzaileak nahiz horien eraginkortasuna bete eta HAPO planean ingurumenari dagokionez zehaztutako helburuak lortzeko moduan.

Horretarako, programan hauei buruzko informazioa jaso beharko da aldizka,

- Proposatutako ingurumen arloko helburuen betetze-maila.
- Hura abiaraztetik eratorritako ingurumen-inpaktu negatiboen tamaina.
- Babes-neurri eta neurri zuzentzaileen eta, hala badagokio, neurri konpentsatzaileen aplikazioa eta eraginkortasuna, egikaritze-plan eta -proiektuak garatzeko dagozkion dokumentuetan neurri horiek gaineratzea barne.
- Bitartekoaren elementuen gainean agertu diren ustekabeko ingurumen-eragin kaltegarrien identifikazioa.
- Sektorean eskumena duten organismo edo administrazio ezberdinen aldetik (urak, hondakinak, zarata, kutsagarriak izan daitezkeen lurzorua, errepideak, jarduera sailkatuak, etab.) dagozkion baimenetan nahiz udal eremuko baimenetan ezarritako ingurumen

metodológicas elaboradas por IHOBE.

Las medidas de integración ambiental deberán estar recogidas en la documentación urbanística del PGOU y se deberá estimar su coste económico, las formas de financiación, así como establecer una planificación temporal para su ejecución. Asimismo, se especificarán las medidas que deban considerarse en los planes y proyectos de desarrollo.

7.7 Programa de vigilancia ambiental de los efectos del plan.

El estudio ambiental estratégico debe incluir un programa de vigilancia de los efectos del PGOU sobre el medio ambiente, de modo que pueda realizarse el seguimiento de cada uno de los impactos significativos identificados, el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y la efectividad de las mismas, así como la consecución de los objetivos medioambientales definidos en el PGOU.

A estos efectos, el programa debe recoger, de forma periódica, información sobre,

- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.
- Magnitud de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha.
- Aplicación y efectividad de las medidas preventivas, correctoras y en su caso, compensatorias, incluyendo la incorporación de dichas medidas en los sucesivos documentos de desarrollo del plan y los proyectos de ejecución.
- Identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio que hayan aparecido.
- El cumplimiento de los condicionantes ambientales impuestos en las autorizaciones pertinentes por parte de los diferentes organismos o administraciones con competencia sectorial (aguas, residuos, ruido, suelos potencialmente contaminados,



arloko baldintzatzaileak betetzea.

carreteras, actividades clasificadas, etc.) así como en las autorizaciones de ámbito municipal.

Helburu horrekin, ikuskapen-programan zera barneratu beharko da:

Con este fin, el programa de supervisión deberá contener:

- Jarraipena eskatzen duten ingurumen arloko sistema, alderdi edo aldagaien identifikazioa.
- Burutzeko jarraipenerako eta kontrolerako esku-hartzeak, metodologia (datuak hartzeko estrategiak, aldizkakotasuna, etab.) eta dagokion kronograma adierazita.
- Erabiltzeko jarraipenerako adierazleak, dagozkion mugako edota erreferentziatzeko unitate eta mailak adierazita. Adierazle modura dokumentu honetako 9. atalean iradokitzen direnak edo egokitzat jotzen diren beste zenbait erabili ahalko dira.
- Ingurumen arloko jarraipena egiteko ardura duten pertsona edota erakundeak.
- Igortzeko txosten ezberdinen edukia eta horien aldizkakotasuna.
- Aurreikusitako aurrekontua.

- La identificación de los sistemas, aspectos o variables ambientales que deberán ser objeto de seguimiento.
- Las actuaciones de seguimiento y controles a realizar con su metodología (estrategias de tomas de datos, periodicidad, etc.) y cronograma correspondiente.
- Los indicadores de seguimiento a utilizar con sus correspondientes unidades y niveles límite y/o de referencia. Como indicadores se podrán utilizar los sugeridos en el apartado 9 en este documento u otros que se consideren adecuados.
- Personas y/o entidades encargadas del seguimiento ambiental.
- Contenido de los diferentes informes a emitir y su periodicidad.
- Presupuesto previsto.

7.8 Laburpen ez teknikoa

Ingurumen-ikerketan estrategikoan helarazitako informazioaren laburpen ez tekniko bat idatzi beharko da, informazio zehatza eta publiko orokorrak ulertzeko modukoa emanez.

Laburpen horretan, HAPO plana eratzearekin lotu asmo diren helburu orokorrak eta ingurumenarekin lotutakoak, aintzatetsitako alternatibak, horietako bakoitzak ingurumenaren gainean dituen eraginei buruzko laburpen bat nahiz azkenik hautatutako irtenbidea edo irtenbideak hautatu izanaren arrazoiak jasoko dira.

Laburpena diseinatutako neurri zuzentzaileen deskribapenarekin eta partaidetza publiko eta administratiboaren prozesuko ondorioekin osatuko da.

Halaber, alderdi nabarmenei buruzko

7.8 Resumen no técnico

Deberá redactarse un resumen no técnico de la información facilitada en el estudio ambiental estratégico, con información concisa y en términos asequibles al público en general.

En dicho resumen, se recogerán como mínimo los objetivos generales y ambientales perseguidos con la elaboración del PGOU, las alternativas consideradas, un resumen de los efectos de cada una de ellas sobre el medio ambiente, así como las razones de la elección de la solución o soluciones finalmente elegidas.

El resumen se completará con la descripción de las medidas correctoras diseñadas y las conclusiones del proceso de participación pública y administrativa.

Se incluirá asimismo documentación gráfica de



dokumentazio grafikoa gaineratuko da.

los aspectos más destacables.

7.9 Alternatiben nahiz prebentziozko neurrien, neurri zuzentzaileen eta konpentsazio-neurrien bideragarritasun ekonomikoari buruzko txostena.

Alternatiben ikerketara hurbiltasunezko analisi ekonomiko bat gaineratuko da, kostu-onura eta ekonomia-finantza alderdien analisia aintzatetsiz, ahal den heinean, ingurumen arloko eta izaera sozialeko kanpoko kostuen analisia ere barneratuz.

Halaber, atal honetan HAPO plana aplikatzeak ekar ditzakeen eragin negatiboak prebenitu, murriztu edo arintzera bideratutako neurrien kostuen estimazio edota aurrekontu bat barneratuko da, hartatik eratortzen diren ingurumen arloko kostuak barnean sartzea bermatze aldera. Halaber, neurri horiek finantzatzeko iturriak barneratu beharko dira, Urretxuko Udalaren aurrekontuen kargura baitaratuko direnak eta, hala badagokio, hirigintza-proiektu edo esku-hartzeetako sustatzaileek baitaratu beharrekoak bereiziz.

8.- INGURUMEN-EBALUAZIOAN ETA IKUSKAPENERAKO PROGRAMAN AINTZATESTEKO ADIERAZLE Kuantitatibo EDOTA KUALITATIBOEN PROPOSAMENA

Alternatiben ingurumen-ebaluaziorako eta ikuskapenerako programarako hautatutako adierazleak zehazterako orduan, alde batetik, HAPO planean ezartzen diren ingurumen arloko helburuak betetzen direla egiaztatzeko aldagai zenbait eta, beste alde batetik, haren garapenean sor daitezkeen ingurumen arloko eraginaren aurreikuspenekin lotutako aldagaiak jasoko dira. Horrela, ingurumen arloko helburuekiko ez-betetzek edo aldaketa gertatuko balira, neurri zuzentzaile gehigarriak gaineratu ahal izateko.

Ingurumen-adierazleak:

- Adierazitako ingurumen arloko helburu

7.9 Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Se incorporará un análisis económico aproximativo al estudio de alternativas considerando los análisis coste-beneficio y económico-financiero, incluyendo en la medida de lo posible, el análisis de los costes externos de carácter ambiental y social.

Asimismo, en este apartado se incluirá una estimación y/o presupuesto desglosado del coste de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos que pudiera generar la aplicación del PGOU a fin de garantizar la internalización de los costes ambientales que derivan del mismo, así como las fuentes de financiación de dichas medidas, distinguiendo las que se vayan a asumir con cargo a los presupuestos municipales de Urretxu y las que, en su caso, se deban asumir por los promotores de proyectos o actuaciones urbanísticas.

8.- PROPUESTA DE INDICADORES CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y EL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN

Los indicadores seleccionados para la evaluación ambiental de alternativas y el programa de supervisión serán una combinación de variables que permitan comprobar el cumplimiento, por una parte, de los objetivos ambientales que fije el PGOU y, por otra, de las previsiones de los efectos ambientales durante el desarrollo del mismo, de tal forma que se puedan incorporar medidas correctoras adicionales en el caso de que se produjesen incumplimientos o variaciones con respecto a los objetivos ambientales.

Los indicadores ambientales:

- Deben estar relacionados con los



eta irizpideekin lotutakoak izan behar dira, HAPO plana eratu eta aplikatzean parte hartzen duten eragileen erantzukizunak finkatzea ahalbidetzeko egiazko kudeaketa-tresna modura funtziona dezaten egiaz.

- Neurgarriak izan behar dira, eta denbora-serie jakinetan aztertze modukoak. Denboran zeharreko aldagarritasuna adierazteko modukoak izan behar dira, haiek aztertzea zilegi izan dadin, joera negatiboak prebenitu edo zuzentzeko.
- Gutxi izan behar dira kopuruan, eragindako eragile guztiek erraz ulertzeko xedez. Horretarako, sinpleak eta interpretatzen errazak izan behar dira.
- Eskuragarri egon behar dira, horiek eskuratzeko informazio-iturri ugariara jo beharrik gabe.

Urretxuko udalerraren ezaugarriak eta hasierako dokumentuan jasotako planteamenduak aintzatetsiz, adierazle erabilgarri zenbait lurzoruen kontsumoa (azalera artifizializatua), lurzoruen eta nekazaritza-ustiapenen gaineko eraginak (nekazaritza-ustiapen kopurua, balio estrategiko handiko azalera) baso mota ezberdinetako azalera edota bestelako habitat interesgarriak balioestera bidera daitezke.

9.- INFORMAZIO ETA KONTSULTARAKO MODALITATEAK

Abenduaren 9ko 21/2013 Legeko 21. eta 22. artikuluetan ezarritakoa eta urriaren 16ko 211/2012 Dekretuaren 12. artikuluan ezarritakoa betez, HAPO planaren prozedura substantiboan aurreikusitako izapideen barnean, informazio eta kontsultarako modalitateekin lotuta, esku-hartze hauek burutuko ditu Urretxuko Udalak:

a) Eragindako herri-administrazioei eta interesdunei plan edo programaren hasierako bertsioa eta ingurumen-ikerketaren estrategikoa

objetivos y criterios ambientales marcados, de manera que verdaderamente funcionen como herramientas de gestión que permitan fijar responsabilidades a los agentes que intervienen en la formulación y aplicación del PGOU.

- Deben ser medibles y posibles de analizar en series temporales. Deben reflejar la variabilidad en el tiempo, de forma que puedan analizarse para prevenir o corregir tendencias negativas.
- Su número debe ser reducido, con el objetivo de que sean fácilmente comprensibles por todos los agentes implicados. Para ello deben ser sencillos y fáciles de interpretar.
- Deben estar disponibles, y no requerir de múltiples fuentes de información para su obtención.

Considerando las características del municipio de Urretxu y los planteamientos recogidos en el documento de inicio, algunos indicadores útiles pueden ser los dirigidos a valorar el consumo de suelo (superficie artifizializada), la afección al suelo y las explotaciones agrarias (número de explotaciones agrarias, superficie de alto valor estratégico), las superficies de los distintos tipos de bosque, y otros hábitats de interés, etc.

9.- MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 12 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, respecto a las modalidades de información y consulta, el Ayuntamiento de Urretxu realizará, dentro de los trámites previstos en el procedimiento sustantivo del PGOU, las siguientes actuaciones:

a) Consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado de la versión preliminar del plan o programa y del estudio

kontsultatzea.

b) Plan edo programaren hasierako bertsioaren eta ingurumen-ikerketaren estrategikoaren informazio publikoa, iragarkia aldizkari ofizialean ipiniz, gutxienez 45 egun izanik hura aztertu eta oharrak egiteko.

Aurrekoaren ondorioetarako, eragindako herri-administrazio eta interesdun modura hartuko dira Ingurumen arloko Zuzendaritza Nagusiak irismeneko dokumentu hau idazteko (dokumentu honetako 1. atala) kontsultatutako administrazio, erakunde eta pertsonak, eta baita Udalak plana izapidetzeko prozesuan zehar identifika ditzakeen erakunde eta interesdun gehigarriak ere (eragindako lurren jabedunak, auzotarren elkarteak, etab.).

10.- INGURUMEN-ADIERAZPEN ESTRATEGIKOAREN ESKAERA ETA JENDAURREKO EPEALDIAREN OSTEAN PLANEAN IZAN DAITEZKEEN ALDAKETAK

Ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legeko 24. eta 25. artikuluetan eta Plan eta programetako ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozedura arautzen duen urriaren 16ko 211/2012 Dekretuaren 13. artikuluan ezarritakoa aplikatuz, plan edo programa behin betikoz onartu aurretik, Urretxuko Udalak ingurumen-adierazpen estrategikoa igortzeko eskatuko dio Ingurumen arloko Zuzendaritza Nagusi honi (ingurumen-memoria 211/2012 Dekretuko terminologian). Gainera, eskaera horrekin batera ingurumen-ebaluazio estrategikoaren espediente osoa gaineratuko da, hauen bidez osatzen dena:

- HAPO planaren hirigintza-dokumentuak.
- Ingurumen-ikerketaren estrategikoa.
- Dagokion arloko araudiaren arabera beharrezkoak diren txostenen eta kontsulta eta jendaurreko izapideetan egin izan ahal diren arrazoibideen kopia.

ambiental estratégico.

b) Información pública de la versión preliminar del plan o programa y del estudio ambiental estratégico mediante inserción de anuncio en boletín oficial disponiendo, al menos, 45 días para su examen y formulación de observaciones.

A efectos de lo anterior, se considerarán Administraciones públicas afectadas y público interesado las administraciones, entidades y personas consultadas por la Dirección General de Medio Ambiente para la redacción de este documento de alcance -apartado 1 de este documento-, así como aquellas organizaciones e interesados adicionales (propietarios de terrenos afectados, asociaciones de vecinos, etc.) que pudiera identificar el Ayuntamiento durante el proceso de tramitación del plan.

10.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y POSIBLES MODIFICACIONES DEL PLAN TRAS EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En aplicación de lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 13 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa, el Ayuntamiento de Urretxu solicitará, a esta Dirección General de Medio Ambiente, la emisión de la declaración ambiental estratégica (memoria ambiental en la terminología del Decreto 211/2012), debiendo acompañar dicha solicitud del expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Los documentos urbanísticos del PGOU.
- El estudio ambiental estratégico.
- Copia de los informes incluidos que sean preceptivos según la normativa sectorial correspondiente y las alegaciones que se hayan formulado en los trámites de consultas e



- Laburpen-dokumentu bat, non Urretxuko Udalak Planaren azken proposamenean ingurumen arloko alderdiak nahiz ingurumen-ikerketa estrategikoa zer-nola txertatu dituen eta hura irismeneko dokumentura zer-nola egokitzen den deskribatzen duena, egindako kontsulten emaitza eta horiek zer-nola aintzatetsi diren ere deskribatuz.

Bestalde, plana izapidetzen den bitartean eta kontsulta eta jendaurreko izapidearen ostean, ingurumenaren gainean ebaluatu ez diren eragin adierazgarriak ekar ditzaketen aldaketak adostuko balira eta, edozein kasutan, 211/2012 Dekretuaren 4. artikuluan adierazten diren egoeretako bat emango balitz, kontuan hartu beharko da, Udalak Zuzendaritza honi jakinarazi behar diola. Horretarako, aldatutako plan edo programako alderdiak ebaluatzeko beharrezkoa den dokumentazioa helarazi beharko zaio.

información pública.

- Un documento resumen en el que el Ayuntamiento de Urretxu describa cómo se han integrado en la propuesta final del Plan, los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas efectuadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

Por otra parte, deberá tenerse en cuenta que, si durante la tramitación del plan y posteriormente al trámite de consultas e información pública, se acordasen modificaciones que pudieran tener efectos significativos sobre el medio ambiente no evaluados y, en todo caso, cuando se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 4 del Decreto 211/2012, el ayuntamiento deberá comunicarlo a esta Dirección remitiendo la documentación que resulte precisa al objeto de evaluar los aspectos del plan o programa modificados.

Donostia, 2018ko urriaren 8a
San Sebastián, 8 de octubre de 2018

**INGURUMENEO ZUZENDARI NAGUSIA,
LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,**

Fdo.: **MÓNICA PEDREIRA LANCHAS**



URRETXUKO UDALA

Anejo II

INFORME SOBRE LA SUFICIENCIA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL SANEAMIENTO







Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 - 1. solairua
20018 Donostia
Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50
www.gipuzkoakour.com



	
2019 API. 02	
SARRERA/ENTRADA	IRTEERA/SALIDA
Zbka.Nº	Zbka. 1940 Nº

URRETXUko Udala

Jon Luqui Albisua, Alkate Jaunarentzat

Iparragirre Plaza, 20
20.700 URRETXU. Gipuzkoa

Donostia, 2.019ko Apirilaren 2a

Gaia:

Urretxun Hirigintza Antolamendurako Plan Orokorrean aurreikusten diren garapen berrientzako "baliabide hidriko ta saneamenduen nahikotasunari" buruz eskatutako txostena dela eta...

Zuen 2.019-00000000819 Irteerako Zk^a duen idatzia.

Aipatutako gaiari dagokionez, zuen 2.019-00000000819 irteera duen idatzi eskaerari buruz, honako hau **EZAGUTARAZTEN DUGU**:

1.- Altako "**Hornidura**"-ri buruz eta baliabide hidrikoei dagokionez, Legazpin kokaturiko BARRENDIOLako Urtegia eta atxikitutako Ur-trataleku sistema ta bere azpiegiturak, nahikoak direla aipatutako eskaeran zehazturiko beharrei aurre egiteko. Beraz, **ALDEKO txostena ematen dugu**.

2.- Idatzian aipatzen den "**saneamendua**"-ri buruz: Bertan sortuko litezkeen hondakin urak depuratzeko, gaurko ZURINGOAINgo Araztegia (*Urretxu-Zumarragan bertan dagoena*) gai dela indarrean dirauen arautegiaren eskakizunei dagokien bermetasunarekin betetzeko. Guzti horregatik horri buruz **ALDEKO txostena ematen dugu**.

Dena den, saneamenduko azpiegiturarekin zuzenean konektatzekotan, Gipuzkoako Ur Kontsortzioko Kolektoreetako Isurketak Arautzen dituen Erregelamenduan (2012/ABU 1, G.A.O. 146 zb.) eskatutakoa bete beharko da.

Adeitasunez.

Sin: Joxe Saizar
Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Ustiapen Zuzendaria
Gipuzkoako Urak

Oharra:

Nahiz eta "altan" baliabide eta hornitze beharrak betetzen diren, "hirigintza jarduera" bakoitzaren garapenerako kasu bakoitza eta bakoitzarentzat, "bajako azpiegitura"-ri dagokionez eta CTE-k agindutakoaren arabera, bai sute nola goi-guneetako beharrentzat, legokion presio eta ur-emia berrmatuko duen azterketa eta lanak gauzatu beharko dira Urbanizazio Proiektuak onartzeko garaian.

Itzulpena beste aldean →.

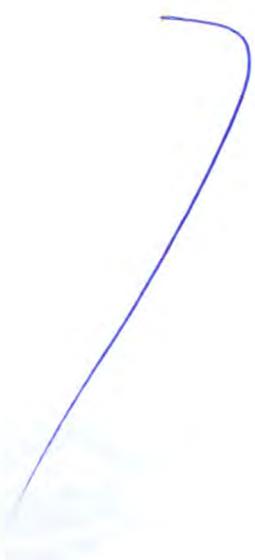
Asunto: Solicitud sobre suficiencia de capacidad de Gipuzkoako Urak para dotar de abastecimiento y saneamiento al nuevo desarrollo urbanístico de varios ámbitos de Urretxu, según su solicitud N° Salida: 2.019-00000000819 del 1 de Abril de 2.019.

Referente a su escrito de solicitud del asunto de referencia y en cuanto a las necesidades de abastecimiento y saneamiento que lo especificado en el citado referente conllevaría, **COMUNICAMOS** que

1.- La infraestructura hidráulica disponible en el conjunto de Presa/Etap BARRENDIOLA (Legazpi) permite holgadamente disponer de los suficientes recursos hidráulicos para las necesidades descritas en la solicitud de referencia. Por todo ello se **informa POSITIVAMENTE** al respecto.

2.- Sobre el «**saneamiento**», se hace constar que el dimensionamiento de la red de interceptores y la capacidad equipamiento de la depuradora de Edar de ZURINGOAIN (Urretxu-Zumarraga) permite depurar en condiciones adecuadas a los requerimientos de la normativa vigentes para las necesidades descritas en la solicitud de referencia. Por todo ello se **informa POSITIVAMENTE** al respecto, advirtiéndose que el conexionado a la red de saneamiento referenciado conlleva el cumplimiento de lo requerido en el Reglamento Regulador del Vertido a Colector del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa según B.O.G. nº 146 del 1 AGO/2012, procurando conectar a la red municipal y/o colectores más cercanos.

Atentamente,



Nota:

Si bien las necesidades de recursos y equipamiento "en alta" queda satisfecha, para el desarrollo de cada "intervención urbanística" deberán contemplarse en y para cada caso la reconsideración de la "infraestructura en baja" que para cada uno de ellos se requiera, comprobándose los requisitos que el respecto el CTE establece en cuanto a condicionamiento de presión y caudal se refiera, tanto para incendios como para abastecimiento de "zonas altas", por lo que en cada Proyecto de Urbanización correspondiente deberán estudiar y resolver específicamente las citadas necesidades.

Anejo III

**ESTUDIO ACÚSTICO DEL PGOU DE URRETXU
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 123/2012**



**ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO ASOCIADO AL PLAN GENERAL
DE ORDENACIÓN URBANA DE URRETXU.**

Abril 2019



INDICE	Página
I.- Objeto.	3
II.- Antecedentes	4
III.- Identificación de los futuros desarrollos urbanísticos previstos en el Plan General	7
IV.- Estudio de Impacto Acústico de los futuros desarrollos urbanísticos. Cuestiones generales.	8
V.- Estudio de Impacto Acústico de los futuros desarrollos urbanísticos. Medidas acústicas correctoras. Declaración de Zonas de Protección Acústica. Contenido de las declaraciones de Zonas de Protección Acústica: Planes zonales.	13
VI.- Conclusiones.	37



I.- Objeto del estudio.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV (artículos 37, etc), las *áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los cambios de calificación urbanística, deberán incorporar, para la tramitación urbanística y ambiental correspondiente, un Estudio de Impacto Acústico que incluya la elaboración de mapas de ruido y evaluaciones acústicas que permitan prever el impacto acústico global de la zona y que contendrán como mínimo:*

- * *un análisis de las fuentes sonoras (...).*
- * *estudio de alternativas (...)*
- * *definición de medidas (...).*

Además, esas previsiones se complementan con otras como las siguientes:

- * *No podrán ejecutarse futuros desarrollos urbanísticos en áreas donde se incumplan los objetivos de calidad acústica en el ambiente exterior, sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 43 y 45.*
- * *Las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica, aun observándose por los focos emisores acústicos los valores límite aplicables, serán declaradas zonas de protección acústica especial conforme a las siguientes prescripciones:*
 - *Los futuros desarrollos urbanísticos sólo se podrán declarar Zona de Protección Acústica Especial, y siempre que en el marco del Estudio de Impacto Acústico del futuro desarrollo urbanístico se establezcan las medidas correctoras siguiendo las determinaciones del Capítulo II del presente Título, si se produce alguno de los siguientes casos:*
 - . *que esté aprobada inicialmente la ordenación pormenorizada a la entrada en vigor del presente Decreto o*
 - . *que se trate de supuestos de renovación de suelo urbano.*
 - *La declaración de ZPAE tendrá el contenido mínimo siguiente:*
 - . *delimitación del área,*
 - . *identificación de los focos emisores acústicos y su contribución acústica, y*
 - . *plan zonal en los términos previstos en el artículo 46.*
 - *Una vez alcanzados los objetivos de calidad acústica, se declarará el cese del régimen aplicable a las zonas de protección acústica especial.*



- * *El estudio de alternativas de diseño se realizará para el área o áreas (diferentes localizaciones y disposiciones de las diferentes parcelas edificatorias y de la orientación de los usos con respecto a los focos emisores acústicos) como paso previo a la aprobación de la ordenación pormenorizada del planeamiento municipal que sea aplicable. En el supuesto de que existan planes asociados a ese futuro desarrollo se tendrán en cuenta sus previsiones en la redacción del estudio acústico previsto en este artículo.*

Elaborado en ese contexto, el objetivo de este estudio es el de dar respuesta a ese mandato legal en lo referente a los futuros desarrollos urbanísticos previstos en este nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Urretxu.

II.- Antecedentes.

El municipio de Urretxu cuenta con unas Normas Subsidiarias de planeamiento municipal aprobadas definitivamente por la Diputación Foral de Gipuzkoa en el año 2012 como instrumento de planeamiento integral del municipio.

En el contexto del proceso de elaboración y tramitación de dichas Normas Subsidiarias, el Ayuntamiento promovió el correspondiente estudio acústico referido a dicho documento redactado en el año 2011 por ACC Centro de Acústica Aplicada, S. L..

Dicho estudio acústico aportaba los correspondientes Mapas de ruido del municipio, referidos tanto al escenario de partida como al previsto a futuro por las Normas Subsidiarias.

Asimismo, el estudio aportaba la zonificación acústica del municipio y establecía consiguientemente los correspondientes objetivos de calidad acústica (OCAs) para cada situación.

La evaluación realizada no cuestionaba la propuesta de las Normas Subsidiarias y concluía señalando que “pueden llegar a cumplirse con medidas preventivas los objetivos de calidad acústica en los desarrollos previstos en las Normas Subsidiarias”, medidas preventivas que, según se continuaba señalando, se referían a los planes parciales a tramitar.

Así, el conflicto acústico se situaba principalmente en el nuevo desarrollo residencial previsto en Irimo-Aparicio (AU “17. Hego Ipeñarrieta” de este Plan General) para el que se planteaban medidas preventivas tales como el calmado de tráfico viario en las calles próximas y la disposición de cerramientos o pantalla acústica en la zona ferroviaria inmediata.



Se señalaba también que “las zonas consolidadas que presenten en la actualidad niveles por encima de los objetivos de calidad acústica deberán declararse Zonas de protección acústica especial, y posteriormente, elaborar un plan zonal específico para la mejora del ambiente sonoro”.

Las Normas Subsidiarias no incorporaron la delimitación de ninguna zona de protección acústica especial, no habiéndose tramitado tampoco hasta la fecha ningún plan zonal específico para la mejora del ambiente sonoro en aquellas zonas que presentaban en el año 2011 niveles por encima de los objetivos de calidad acústica.

Han sido dos los documentos de Modificación de las Normas Subsidiarias de Urretxu aprobados definitivamente desde entonces, en 2017 y en 2018 respectivamente, referidos a ámbitos en los que no se advierten conflictos acústicos singulares (AU 14. Pagoeta en este Plan General).

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento abordó en el periodo 2016-2017 un proceso de reflexión sobre el proyecto municipal decidiendo proceder a revisar las Normas Subsidiarias.

Así, en enero de 2018 se inició el correspondiente proceso de revisión que ha propiciado la redacción de un nuevo Plan General.

En dicho proceso, se han integrado transversalmente todas las perspectivas que han de considerarse para la concreción del proyecto municipal para la próxima década, incluida la problemática del ruido y la legislación de aplicación en la materia.

En ese contexto se ha tenido en cuenta los mapas de ruido precitados, a la vez que se ha advertido la sustancial mejora que ha resultado en cuanto a reducción de ruido, por un lado, por el cese de la actividad en Arcelor, debido a la desaparición del ruido generado por la propia empresa así como por el tráfico inducido por la misma en la red viaria; y por otro, por la ejecución de la autovía Beasain-Bergara que ha liberado de tráfico a la red viaria más inmediata al área urbana de Urretxu.

Se mantienen sin embargo, sin cambios singulares, los focos de ruido correspondientes al ferrocarril y a otras actividades económicas, si bien éste ha disminuido asimismo considerablemente a tenor de la relevancia de los asentamientos desocupados y de la tipología de las nuevas actividades económicas existentes.

Las circunstancias que concurren son en consecuencia sustancialmente mejores que las advertidas en el año 2011.



Por otra parte, el proceso de formulación del nuevo Plan General municipal ha dado lugar a la confirmación, sin perjuicio de reajustes en la ordenación pormenorizada y en las condiciones de gestión y ejecución, de los nuevos desarrollos ya previstos por las Normas Subsidiarias, sin que se propongan nuevas actuaciones, a la vez que se descartan algunas de las previstas.

Así, se descartan en particular los nuevos desarrollos residenciales previstos por las Normas Subsidiarias de 2012 en Ipeñarrieta, 40 y en Irimo-Aparicio (AU "17. Hego Ipeñarrieta" de este Plan General), para el que se planteaba expresamente en el estudio de impacto acústico realizado la necesidad de implantar medidas preventivas. Desaparece en consecuencia tal necesidad, al descartarse por el nuevo Plan General un nuevo desarrollo residencial en este ámbito, consolidándose su destino industrial. Se descartan también los nuevos desarrollos residenciales previstos en Lizeoa y Pagoeta txaletak.

En consecuencia, además de encontrarnos en la actualidad ante unas circunstancias sustancialmente mejores que las advertidas en el año 2011 en materia de impacto del ruido, el nuevo Plan General evita el cambio de la calificación del ámbito urbanístico "17. Hego Ipeñarrieta", eliminando el único punto de conflicto singularmente destacado en relación con la problemática del ruido.

A mayor abundamiento, el nuevo Plan General propone otras soluciones y medidas que han de propiciar en el horizonte del Plan (ocho años) una sustancial mejora en cuanto a la reducción del ruido en el área urbana. Para ello, el Plan plantea un cambio de estrategia para la movilidad en el medio urbano, previendo la jerarquización del viario y la recuperación de espacio para los modos de movilidad no motorizados, a la vez que sugiere limitar a 30 km/h la velocidad en el área urbana. Asimismo, no plantea la apertura de nuevas vías de tráfico motorizado, salvedad hecha de la conexión Gainzabal-Pagoeta; procura el establecimiento de un sentido único de circulación en las calles; y plantea la reordenación del enlace viario de acceso sur a Urretxu, junto a Aparizio, propiciando con ello la reducción de los tráficós de paso junto a dicho barrio.

Será en este nuevo contexto, tras la aplicación paulatina de las medidas oportunas en materia de movilidad, cuando se entiende que procederá revisar el mapa de ruido de Urretxu al efecto de valorar con mayor precisión las zonas consolidadas que presenten niveles por encima de los objetivos de calidad acústica, zonas que, convenientemente identificadas, deberán declararse Zonas de protección acústica especial, y posteriormente, elaborarse para cada una de ellas un plan zonal específico para la mejora del ambiente sonoro.

Y esto, sin perjuicio de que en el presente estudio se aborda la consideración de los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos en el nuevo Plan General con la finalidad de conocer el impacto acústico en los mismos; la delimitación, en los casos en los que resulta posible y



preciso, de las correspondientes zonas de protección acústica especial; y la redacción, en estas últimas situaciones, de los correspondientes planes zonales.

Como resulta asimismo preceptivo, el nuevo PGOU incorpora además la nueva zonificación acústica del municipio que se ilustra gráficamente en el plano IV.2.

III.- Identificación de los futuros desarrollos urbanísticos previstos en el Plan General.

A partir de la definición establecida en el citado Decreto 213/2012, cabe considerar como futuros desarrollos urbanísticos previstos en el Plan General los previstos en:

* Objeto de actuaciones integradas o susceptibles de serlo:

- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "2.2 Rodriguez".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "15.2 Camineros".
- Desarrollo industrial previsto en el ámbito "5. Gerra".

En este caso es el Plan Parcial a promover en el ámbito a los efectos de la determinación de su ordenación pormenorizada quién ha de contener el correspondiente estudio de impacto acústico, entendiéndose sin embargo a priori que de los mapas de ruido disponibles no se deducen conflictos irresolubles en materia de ruido que cuestionen desde esta perspectiva la zonificación acústica que se propone para este ámbito.

* Objeto de actuaciones de dotación:

- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "2.1 Urzelai".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "3.1 Elgea".
- Desarrollo residencial previsto en la parcela "a.2/3.1 Barrenkale".
- Desarrollo residencial previsto en la parcela "a.2/15.1 Ipeñarrieta 1".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "15.1 Ipeñarrieta 28-30".



Los desarrollos del ámbito "AU 8. Gurutze auzoa" y de los subámbitos "13.1 Gainzabal", "14.1 Hotela" y "14.4 Pasionistas" se encuentran en ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el planeamiento que este Plan General convalidada.

En las demás situaciones, el Plan General consolida la situación actual, sin perjuicio de intervenciones de mayor alcance que puedan ser objeto de Planes Especiales su otros documentos de planeamiento en cuya tramitación de considerará la necesidad de realizar, en función de dicho alcance, el correspondiente estudio de impacto acústico.

Así, la atención de este Estudio se extiende a los tres primeros subámbitos objeto de actuaciones integradas precitados y a los cinco desarrollos objeto de actuaciones de dotación para los que el Plan General propone una nueva ordenación pormenorizada.

IV.- Estudio de Impacto Acústico de los futuros desarrollos urbanísticos. Cuestiones generales.

IV.1.- Desarrollos urbanísticos afectados.

De acuerdo con lo señalado en el anterior epígrafe III, los desarrollos urbanísticos previstos por el nuevo Plan General afectados son los siguientes:

- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "2.2 Rodriguez".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "15.2 Camineros".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "2.1 Urzelai".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "3.1 Elgea".
- Desarrollo residencial previsto en la parcela "a.2/3.1 Barrenkale".
- Desarrollo residencial previsto en la parcela "a.2/15.1 Ipeñarrieta 1".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "15.1 Ipeñarrieta 28-30".

IV.2.- Marco general de elaboración del Estudio de Impacto Acústico.

Dicho marco está conformado por, entre otros, las disposiciones y los documentos siguientes:

- * El vigente Decreto de contaminación acústica de la CAPV, de 16 de octubre de 2012.
- * El denominado "Estudio Acústico de la Revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido" elaborado simultáneamente a las Normas Subsidiarias de 2012.



IV.3.- La zonificación acústica y los objetivos de calidad acústica.

Esa zonificación acústica es la prevista en el nuevo Plan General, y reflejada, en concreto, en el plano "IV.2" del documento "4. Planos".

Las áreas o zonas acústicas resultantes son las reflejadas en ese plano.

Los objetivos acústicos de esas áreas son los establecidos para las mismas en el citado Decreto de octubre de 2012.

Son en concreto los siguientes (artículo 31; Tabla A de la Parte 1 del Anexo I):

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA ASOCIADOS A LOS ÁMBITOS URBANIZADOS EXISTENTES.

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		ÍNDICES DE RUIDO		
		Ld	Le	Ln
A	Ámbitos con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
B	Ámbitos del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
C	Ámbitos del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
D	Ámbitos del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto al contemplado en C.	70	70	65
E	Ámbitos del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural, que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
F	Ámbito afectado a sistema general de infraestructura de transporte, u otros equipamientos asimilables	(1)	(1)	(1)

(1) Los objetivos acústicos serán en el límite del área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colinden.



Por su parte, los objetivos de calidad acústica asociados a los futuros desarrollos urbanísticos son los reflejados en el cuadro anterior, rebajados en 5 dB(A).

En el caso que ahora nos ocupa, la totalidad de los desarrollos urbanísticos objeto de análisis en este Estudio constituyen áreas acústicas de tipología A, con predominio de suelo de uso residencial.

IV.4.- El análisis acústico de Urretxu y de los futuros desarrollos urbanísticos planteados.

Ese análisis acústico es el realizado en el documento “Estudio Acústico de la Revisión de las NNS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido”, elaborado simultáneamente a las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente en el año 2012.

Ese análisis se corresponde con la parte sustancial del Estudio de Impacto Acústico del que han de ser objeto los futuros desarrollos urbanísticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto de contaminación acústica de la CAPV, de 16 de octubre de 2012, que requiere que las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico deberán incorporar, para la tramitación urbanística y ambiental correspondiente, un Estudio de Impacto Acústico que incluya la elaboración de mapas de ruido y evaluaciones acústicas que permitan prever el impacto acústico global de la zona.

Dicho estudio cuenta con el correspondiente análisis de las fuentes sonoras, matizado en el epígrafe II de este documento, al que nos remitimos directamente aquí.

El contenido del análisis acústico realizado da pie a las conclusiones siguientes:

- 1.- Las principales fuentes de emisión sonora del municipio con son en la actualidad las siguientes:
 - * Tráfico viario: carreteras y calles.
 - * Tráfico ferroviario.
 - * Industria implantada en la actualidad.

- 2.- El análisis acústico realizado contempla cuanto ha de resultar de acuerdo con las propuestas del Plan General que, como se ha señalado, no supone nuevos desarrollos no contemplados en las Normas Subsidiarias de 2012 sino, por el contrario, se descartan algunos de ellos y, precisamente, aquel más conflictivo desde la perspectiva del impacto del ruido.



3. Como resultado del análisis realizado:

- El medio urbano de Urretxu cumple, en gran medida, los objetivos acústicos establecidos en las disposiciones legales vigentes, con la salvedad de:
 - o los frentes de las calles Ipeñarrieta, Labeaga, Kalerrota, Nekolalde y Barrenkale donde en el periodo nocturno más desfavorable se alcanzan niveles entre 55-60 dB(A), aunque en algunos casos se alcanzan niveles de 60-65 dB(A).
 - o las viviendas situadas frente a las vías del tren en Ipeñarrieta kalea, donde en el periodo nocturno más desfavorable se alcanzan niveles entre 55-65 dB(A).
 - o las viviendas dispersas próximas al polígono industrial de Mugitegi, donde en el periodo nocturno más desfavorable se alcanzan niveles entre 55-65 dB(A).
 - o las viviendas más expuestas del barrio de Aparizio, donde en el periodo nocturno más desfavorable se alcanzan niveles entre 55-65 dB(A).

El Plan General ha evitado así la implantación de nuevos desarrollos residenciales en la parcela correspondiente al nº 40 de la calle Ipeñarrieta del AU "15. Ipar Ipeñarrieta", y en la totalidad de las AU "17 Hego Ipeñarrieta" y "19 Aparizio", descartando en el proceso de tramitación las alternativas barajadas al respecto.

Para los desarrollos residenciales consolidados, una vez que se implanten las medidas propuestas en materia de movilidad se procederá a la revisión del Mapa de ruido municipal y a la actuación en consecuencia.

- Los futuros desarrollos urbanísticos referidos en el apartado IV.1 y objeto de este estudio se encuentran en las siguientes situaciones:
 - Los objetivos acústicos se cumplen en los desarrollos urbanísticos previstos en:
 - o La parcela "a.2/10.1" del subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara".
 - Por otra parte, se incumplen los objetivos acústicos en los desarrollos urbanísticos siguientes:
 - o La parcela "a.2/2.1" del subámbito "2.1 Urzelai" en menos de 10 dB(A), tan sólo en la fachada a la calle Labeaga.
 - o La parcela "a.2/2.2" del subámbito "2.2 Rodriguez" en algo más de 10 dB(A), tan sólo en la fachada a la calle Labeaga.



- La parcela "a.2/3.1 Barrenkale, 7" en tan sólo 5 dB(A).
- La parcela "a.2/3.2" del subámbito "3.1 Elgea" en menos de 10 dB(A).
- La parcela "a.2/10.2" del subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara" en tan sólo 5 dB(A) y tan sólo puntualmente.
- La parcela "a.2/15.1 Ipeñarrieta, 1" en algo más de 10 dB(A).
- La parcela "a.2/15.2" del subámbito "15.1 Ipeñarrieta, 28-30" en algo más de 10 dB(A), tan sólo en la fachada a la calle Ipeñarrieta.
- La parcela "a.2/15.3" del subámbito "15.2 Camineros" en menos de 10 dB(A), tan sólo en la fachada a la calle Ipeñarrieta.

Los referidos incumplimiento suponen que se llegan a superar en algunos casos puntuales niveles de ruido en hasta algo más de 10 dB(A) en determinadas fachadas de algunas de las nuevas edificaciones proyectadas.

A modo de conclusión cabe indicar, por un lado, que los desarrollos urbanísticos previstos en las mencionadas parcelas en las que se incumplen los objetivos de calidad acústica se pueden y se han de complementar con la determinación de las correspondientes medidas acústicas correctoras.

En este contexto cabe indicar que de acuerdo con lo establecido en el referido Decreto de 16 de octubre de 2012, ese tipo de medidas han de entenderse asociadas a la declaración de cada uno de los subámbitos correspondientes como *Zona de Protección Acústica Especial*, con el contenido mínimo siguiente:

- * Delimitación de las áreas.
Ya se han identificado de acuerdo con cuanto antecede.
- * Identificación de los focos emisores acústicos y su contribución acústica.
Ya se han identificado asimismo en este estudio.
- * Planes zonales.
Se aborda seguidamente su redacción.

Consecuentemente se procede a dar respuesta a todo ello en el siguiente epígrafe V dando cuenta de las alternativas consideradas y de las medidas a contemplar.

Además, ha de tenerse en cuenta que, *en cualquier caso, hay que satisfacer los objetivos de calidad acústica establecidos para el espacio interior, por lo que en función de las medidas reductoras de ruido adoptadas en el plan zonal y por consiguiente de los niveles de ruido previstos en el exterior tras su adopción, será necesario establecer el aislamiento mínimo necesario para cumplir con la exigencia indicada.*



Cabe señalar en cualquier caso que los nuevos desarrollos urbanísticos precitados que en este documento se proponen declarar como Zonas de Protección Acústica Especial no se corresponden en ningún caso con actuaciones en los que se prevé el cambio de la calificación urbanística de las correspondientes zonas, ya calificadas como residenciales en las vigentes Normas Subsidiarias.

V.- Estudio de Impacto Acústico de los futuros desarrollos urbanísticos. Medidas acústicas correctoras. Declaración de Zonas de Protección Acústica. Contenido de las declaraciones de Zonas de Protección Acústica: Planes zonales.

V.1.- Alternativas de ordenación urbanística planteadas.

Esas alternativas son las planteadas a lo largo del proceso de elaboración del referido Plan General, en las fases tramitadas hasta el momento. En lo referente a los subámbitos y parcelas objeto de atención en este momento, esas alternativas son las siguientes:

A.- *Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en el subámbito "2.1 Urzelai". Valoración.*

Este subámbito se corresponde con la parcela situada en la calle Labeaga, 62 (en la que existe una edificación residencial aislada) y que cuenta con terrenos situados en su trasera. El planeamiento vigente ya prevé su derribo y sustitución por un nuevo edificio residencial retranqueado para ampliar la calle, en condiciones que impliquen su alineación con las restantes edificaciones situadas en ese frente de la calle. Se han analizado, en todo caso, las dos posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:

- * Alternativa 1: consolidación de la situación actual, incluida la edificación existente.

- * Alternativa 2: derribo de la edificación actual y sustitución de la misma por otra nueva, retranqueada respecto de la actual, en línea con lo previsto en el planeamiento vigente.

En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, ambas alternativas.

El análisis comparado de esas dos alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:



a) Consideraciones generales.

Las 2 alternativas de ordenación mencionadas conllevan la previsión de un desarrollo edificatorio-residencial en el subámbito (sin perjuicio de que se corresponda con el existente o con uno nuevo). Son, en términos generales, alternativas acordes con la situación actual y pasada del subámbito, en la que existe una edificación residencial desde hace ya muchos años.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas suponen la implantación de usos residenciales frente a una eventual opción no considerada en el proceso de calificar como espacio público el lugar. Esta opción, por otra parte, resultaría más agresiva desde la perspectiva social, debido a la preexistencia edificatoria, a la vez que las características físicas (orografía, dimensión...), de emplazamiento, históricas, etc., así como las ambientales (integración del subámbito en el actual medio urbano) justifican la previsión de un desarrollo edificatorio en el subámbito. La oportunidad de dar continuidad a la acera y porche contiguos a ambos lados son a su vez razones urbanísticas y ambientales que propician las alternativas consideradas, además del objetivo de procurar una adecuada optimización del uso del medio urbano actual para dar respuesta a las necesidades de naturaleza urbana (viviendas, actividades económicas, garajes...)

c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas de intervención son acústicamente asimilables, pues las afecciones por el ruido, producidas en esta situación por el tráfico viario en la calle Labeaga, son análogas para los desarrollos residenciales.

d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 conlleva el mantenimiento de la actual situación económico-patrimonial del subámbito tanto desde una perspectiva de sus propietarios (en la medida en que se mantendría la titularidad privada y su patrimonio) como pública (en la medida en que no requeriría desembolso público alguno para dar respuesta a los derechos de los propietarios privados).

La alternativa 2 requiere la intervención de la propiedad, con mayores derechos urbanísticos y a su vez con las cargas de urbanización correspondientes, sin afectar económicamente al Ayuntamiento.



e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 2, respondiendo a su vez a la sugerencia presentada en esta misma línea por la propiedad en el periodo de exposición pública del Avance de planeamiento.

Si bien la alternativa 2 da lugar a más vecinos afectados (mayor número de viviendas), el retranqueo de la edificación, la elevación a las plantas altas de los usos residenciales y la ejecución de un porche contribuyen a valorar también más favorablemente desde el punto de vista del impacto acústico la alternativa 2.

Además, las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.

B.- *Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en el subámbito "2.2 Rodríguez". Valoración.*

Este subámbito se corresponde con la parcela situada en la calle Labeaga, 35 (en la que existen una edificación residencial, además de un caserío y talleres). La parcela da asimismo frente al río Urola. El planeamiento vigente ya prevé el derribo de la edificación y su sustitución por un nuevo edificio residencial. La propuesta que formula el nuevo Plan General se centra en dar continuidad al tránsito peatonal en la margen izquierda del Urola sin barreras urbanísticas. Se han analizado para ello las tres posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:

- * Alternativa 1: consolidación de la situación actual, incluida la edificación existente.
- * Alternativa 2: consolidación de la propuesta de las Normas Subsidiarias de 2012.
- * Alternativa 3: derribo de la edificación preexistente y sustitución de la misma por otra nueva, en línea con lo previsto en el planeamiento vigente, si bien redefiniendo las condiciones de reurbanización.

En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, dichas alternativas.



El análisis comparado de esas tres alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:

a) Consideraciones generales.

Las 3 alternativas de ordenación mencionadas conllevan la previsión de un desarrollo edificatorio-residencial en el subámbito (sin perjuicio de que se corresponda con el existente o con uno nuevo).

Son, en términos generales, alternativas acordes con la situación actual y pasada del subámbito, en la que existe una edificación residencial desde hace ya muchos años.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

Las tres alternativas suponen la implantación de usos residenciales frente a una eventual opción no considerada en el proceso de calificar como espacio público el lugar. Esta opción, por otra parte, resultaría más agresiva desde la perspectiva social, debido a las preexistencias edificatorias, a la vez que las características físicas (orografía, dimensión...), de emplazamiento, históricas, etc., así como las ambientales (integración del subámbito en el actual medio urbano) justifican la previsión de un desarrollo edificatorio en el subámbito.

La oportunidad de dar mejor continuidad al paseo de borde de río en la margen izquierda del Urola es una de las razones urbanísticas y ambientales que propician las alternativas 2 y 3 consideradas, prefiriéndose la alternativa 3 que procura un paseo peatonal sin barreras urbanísticas, además de una adecuada optimización del uso del medio urbano actual para dar respuesta a las necesidades de naturaleza urbana (viviendas, actividades económicas, garajes...). Resultan además en el subámbito viviendas de protección pública.

c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

Las tres alternativas de intervención son acústicamente asimilables, pues las afecciones por el ruido son análogas para los desarrollos residenciales en las tres situaciones, si bien cabe advertir que en las alternativas 2 y 3 el frente edificado en la calle Labeaga es algo menor, cuando el foco del ruido en el caso que nos ocupa es dicha calle.



d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 conlleva el mantenimiento de la actual situación económico-patrimonial del subámbito tanto desde una perspectiva de sus propietarios (en la medida en que se mantendría la titularidad privada y su patrimonio) como pública (en la medida en que no requeriría desembolso público alguno para dar respuesta a los derechos de los propietarios privados), si bien no se lograrían los objetivos urbanísticos descritos.

Las alternativas 2 y 3 requieren la intervención de la propiedad, con mayores derechos urbanísticos y a su vez con las cargas de urbanización correspondientes, sin afectar económicamente al Ayuntamiento.

La alternativa 3 supone cargas inferiores frente a la alternativa 2, a la vez que procura un modelo urbano en el que se prioriza la movilidad peatonal frente a la motorizada.

e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 3, respondiendo a su vez a la sugerencia presentada en esta misma línea por la propiedad en el periodo de exposición pública del Avance de planeamiento.

Si bien la alternativa 3 da lugar a más vecinos afectados (mayor número de viviendas), las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.

C.- *Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en la parcela "a.2/3.1 Barrenkale". Valoración.*

Esta parcela se corresponde con la parcela situada en la calle Barrenkale, 7 (en la que existen una edificación residencial y unos locales). El planeamiento vigente ya prevé la transformación de su planta baja con el objeto de alejar la edificación del frente de la calle y de posibilitar tanto el uso residencial en planta baja como la implantación de un ascensor que dé servicio a las plantas altas. En desarrollo de las Normas Subsidiarias ya se ha intervenido de igual manera en la parcela contigua (Barrenkale, 9). Se han analizado, en todo caso, las dos posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:



- * Alternativa 1: consolidación de la situación actual.
- * Alternativa 2: intervención en la línea indicada, de acuerdo con lo previsto en el planeamiento vigente.

En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, ambas alternativas.

El análisis comparado de esas dos alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:

a) Consideraciones generales.

Las 2 alternativas de ordenación mencionadas conllevan la previsión de un desarrollo edificatorio-residencial en el lugar.

Son, en términos generales, alternativas acordes con la situación actual y pasada del subámbito, en la que existe una edificación residencial desde hace ya muchos años.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas suponen la implantación de usos residenciales. La segunda alternativa se valora más favorablemente desde la perspectiva social, por responder a las mejoras de las condiciones de accesibilidad universal en la edificación.

La oportunidad de dar mejor continuidad a la calle, retranqueando la edificación y eliminando la edificación en planta baja preexistente mejora asimismo las condiciones urbanísticas y ambientales del lugar, además de dar continuidad a la iniciativa ya abordada, antes apuntada.

Se procura además una mejor optimización del uso del medio urbano actual para dar respuesta a las necesidades de naturaleza urbana.

c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas de intervención son acústicamente asimilables, pues las afecciones por el ruido son análogas para los desarrollos residenciales en las dos situaciones, si bien cabe advertir que en la alternativa 2 se aleja el frente edificado del foco de ruido, la calle.



d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 no supone acción alguna mientras que la alternativa 2 requiere la intervención de la propiedad, sin afectar económicamente al Ayuntamiento.

e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 2 sin perjuicio de que la alternativa 2 da lugar a más vecinos afectados (mayor número de viviendas).

En cualquier caso, las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.

D.- *Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en el subámbito “3.1 Elgea”. Valoración.*

Este subámbito se corresponde con la parcela situada en la calle Iparragirre, nº 42 (en la que existen una edificación residencial y un pabellón con frente a la calle barrenkale). El planeamiento vigente ya prevé su derribo y sustitución por un nuevo edificio residencial previéndose la ampliación del ancho del cantón que une las calles Iparragirre y Barrenkale. Se han analizado las dos posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:

- * Alternativa 1: consolidación de la situación actual, incluido el pabellón existente.
- * Alternativa 2: derribo de la edificación actual y sustitución de la misma por otra nueva, en línea con lo previsto en el planeamiento vigente, sin perjuicio de algunos reajustes.

En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, ambas alternativas.

El análisis comparado de esas dos alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:



a) Consideraciones generales.

Las 2 alternativas de ordenación mencionadas conllevan la previsión de un desarrollo edificatorio-residencial en el subámbito (sin perjuicio de que se corresponda con el existente o con uno nuevo). Son, en términos generales, alternativas acordes con la situación actual y pasada del subámbito, en la que existe una edificación residencial desde hace ya muchos años.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas suponen la implantación de usos residenciales. La segunda alternativa se valora más favorablemente desde la perspectiva social, por responder a las mejoras de las condiciones de accesibilidad universal en la edificación.

La oportunidad de dar mayor dimensión al cantón y de posibilitar su reurbanización mejora asimismo las condiciones urbanísticas y ambientales del lugar.

Se procura además una mejor optimización del uso del medio urbano actual para dar respuesta a las necesidades de naturaleza urbana.

c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas de intervención son acústicamente asimilables, pues las afecciones por el ruido, producidas en esta situación por el tráfico viario en la calle Barrenkale son análogas para los desarrollos residenciales.

d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 conlleva el mantenimiento de la actual situación económico-patrimonial del subámbito tanto desde una perspectiva de sus propietarios (en la medida en que se mantendría la titularidad privada y su patrimonio) como pública (en la medida en que no requeriría desembolso público alguno para dar respuesta a los derechos de los propietarios privados).

La alternativa 2 requiere la intervención de la propiedad, con mayores derechos urbanísticos y a su vez con las cargas de urbanización correspondientes, sin afectar económicamente al Ayuntamiento.



e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 2, si bien la alternativa 2 da lugar a más vecinos afectados (mayor número de viviendas). No obstante, las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.

- *Desarrollo residencial previsto en el subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara".*

E.- *Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en el subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara". Valoración.*

Este subámbito cuenta con una importante superficie que se extiende desde la margen izquierda del Urola, por Elizalde hasta Santa Bárbara y Altamira. Se trata de un territorio ineducada, con la salvedad de la preexistencia del caserío Altamira, en desuso. Se ordenan en el mismo dos parcelas residenciales, una de gran dimensión (parcela a.2/10.1") y otra menor ("a.2/10.2"). Como se ha señalado, la primera de ella cumple los objetivos acústicos de aplicación por lo que la situación que corresponde analizar es la que concurre en la segunda parcela precitada, afectada por el foco de ruido del tráfico viario en la calle Nekolalde.

El planeamiento vigente ya prevé la intervención en el ámbito si bien la propuesta que se formula en el Plan General resulta mucho más acotada, apoyándose en el viario preexistente sin afectar a la ladera de Santa Bárbara con la creación de un nuevo vial.

Se han analizado para ello las tres posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:

- * Alternativa 1: consolidación de la situación actual, o de no actuación.
- * Alternativa 2: consolidación de la propuesta de las Normas Subsidiarias de 2012.
- * Alternativa 3: nueva propuesta, limitando el alcance de la intervención y reduciendo la delimitación del subámbito.



En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, dichas alternativas.

El análisis comparado de esas tres alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:

a) Consideraciones generales.

Las alternativas de ordenación 2 y 3 conllevan la previsión de un desarrollo edificatorio-residencial en el subámbito, mientras que la alternativa 1 supondría la no intervención.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

La no intervención supone mantener el caserío Altamira en sus actuales condiciones de degradación y no aporta mejoras a la reurbanización del lugar, ya antropizado. Las alternativas 2 y 3 suponen la implantación de usos residenciales que conllevan la intervención en el lugar y la reordenación del viario público. En la alternativa 2 se prevé la ejecución de un nuevo vial mientras que en la alternativa 3 se plantea la adecuación del actual viario implantando sentidos únicos en la movilidad motorizada. Por otro lado, la alternativa 2 plantea la construcción de una tercera parcela residencial junto a la calle Nekolalde, afectada también por el impacto del tráfico de dicha calle, foco de ruido que afecta al ámbito.

Desde la perspectiva social, las alternativas 2 y 3 dan mejor respuesta a la problemática de accesibilidad del grupo Santa Bárbara, en mayor medida con la alternativa 3 que propone la implantación de un ascensor público desde Elizalde. Por otra parte, las características físicas (orografía, dimensión...), de emplazamiento, históricas, etc., así como las ambientales (integración del subámbito en el actual medio urbano) justifican la previsión de un desarrollo edificatorio en el subámbito.

La oportunidad de obtener nuevos espacios libres, así como de reordenar el viario y mejorar las condiciones de accesibilidad en el entorno son algunas de las razones urbanísticas y ambientales que apuntan hacia la elección de la alternativa 3, además de una adecuada optimización del uso del medio urbano actual para dar respuesta a las necesidades de naturaleza urbana (viviendas, actividades económicas, garajes...). Resultan además en el subámbito viviendas de protección pública.



c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

En la alternativa 1, al no haber intervención no se produce impacto sobre nuevos desarrollos, si bien no se alteran las condiciones de ruido en el lugar. En cuanto a las alternativas 2 y 3, la segunda da lugar a una mejor situación desde la perspectiva acústica, dado que la primera, con la creación de un nuevo vial, atrae nuevos tráfico motorizados al lugar, además de prever una parcela residencial adicional en una localización afectada por el ruido.

d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 conlleva el mantenimiento de la actual situación por lo que no supone coste alguno para el Ayuntamiento, sin perjuicio de los de mantenimiento.

Las alternativas 2 y 3 requieren la intervención de la propiedad, con mayores derechos urbanísticos y a su vez con las cargas de urbanización correspondientes, sin afectar económicamente al Ayuntamiento, advirtiéndose que en la alternativa 2 las cargas económicas son superiores y dificultan en mayor medida la viabilidad de la intervención que, de hecho, no se ha llevado a cabo desde su ordenación en el año 2012. La alternativa 3, además de contar por lo tanto con cargas inferiores frente a la alternativa 2, procura un modelo urbano en el que se prioriza la movilidad peatonal frente a la motorizada.

e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 3. .

Las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada, además de ser limitadas, no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.



F.- *Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en la parcela "a.2/15.1 Ipeñarrieta 1". Valoración.*

Esta parcela se corresponde con la parcela situada en la calle Ipeñarrieta, 1 (en la que existe una edificación residencial). El nuevo Plan General autoriza un levante de una planta en la misma. Se han analizado las dos posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:

- * Alternativa 1: consolidación de la situación actual.
- * Alternativa 2: autorización del levante.

En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, ambas alternativas.

El análisis comparado de esas dos alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:

a) Consideraciones generales.

Las 2 alternativas de ordenación mencionadas conllevan la previsión de un desarrollo edificatorio-residencial en el lugar.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas suponen la implantación de usos residenciales.

La segunda alternativa se valora más favorablemente desde la perspectiva social, por favorecer la posibilidad de intervenir en la renovación de la edificación y propiciar la implantación de mejoras en las condiciones de accesibilidad universal en la edificación.

No se dan otras mejoras urbanísticas o ambientales singulares.

Se procura sin embargo una optimización razonable del uso del medio urbano actual para dar respuesta a las necesidades de naturaleza urbana.



c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas de intervención son acústicamente asimilables, pues las afecciones por el ruido son análogas para los desarrollos residenciales en las dos situaciones, ante el foco de ruido que se corresponde con la calle Ipeñarrieta y su intersección con la calle Secundino Esnaola.

d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 no supone acción alguna mientras que la alternativa 2 requiere la intervención de la propiedad, sin afectar económicamente al Ayuntamiento.

e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 2, respondiendo además a la sugerencia formulada por la propiedad al respecto.

En cualquier caso, las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.

G.- Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en el subámbito "15.1 Ipeñarrieta 28-30". Valoración.

Este subámbito se corresponde con la parcela que se proyecta en este Plan General para los números 28 y 30 de la calle Ipeñarrieta (en los que existen sendas edificaciones residenciales adosadas). Se prevé su derribo y sustitución por un nuevo edificio residencial, en condiciones que impliquen su alineación con las restantes edificaciones situadas en ese frente de la calle. Se han analizado las dos posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:

- * Alternativa 1: consolidación de la edificación preexistente.

- * Alternativa 2: derribo de la edificación actual y sustitución de la misma por otra nueva.



En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, ambas alternativas.

El análisis comparado de esas dos alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:

a) Consideraciones generales.

Las 2 alternativas de ordenación mencionadas conllevan la previsión de un desarrollo edificatorio-residencial en el subámbito (sin perjuicio de que se corresponda con el existente o con uno nuevo). Son, en términos generales, alternativas acordes con la situación actual y pasada del subámbito, en la que existen edificaciones residenciales desde hace ya muchos años.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas suponen la implantación de usos residenciales. La primera resulta menos agresiva desde la perspectiva social, debido a la propuesta de derribo de las preexistencias edificatorias, si bien, el hecho de que uno de los edificios se encuentre en situación de avanzado deterioro puede convertir en oportunidad a la alternativa 2.

Las características físicas (orografía, dimensión...), de emplazamiento, históricas, etc., así como las ambientales (integración del subámbito en el actual medio urbano) justifican la previsión de un desarrollo edificatorio en el subámbito.

La oportunidad de dar mejor continuidad a la acera y de ordenar los laterales de la nueva edificación, así como de recualificar el encuentro de la edificación con la ladera son a su vez razones urbanísticas y ambientales que propician optar por la alternativa 2 formulada, además del objetivo de procurar una adecuada optimización del uso del medio urbano actual para dar respuesta a las necesidades de naturaleza urbana (viviendas, actividades económicas, garajes...)

c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas de intervención son acústicamente asimilables, pues las afecciones por el ruido, producidas en esta situación por el tráfico viario en la calle Ipeñarrieta y del ferrocarril, son análogas para los desarrollos residenciales.



d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 conlleva el mantenimiento de la actual situación económico-patrimonial del subámbito que, no obstante, exige de una intervención en atención a la situación en la que se encuentra la edificación.

La alternativa 2 aporta es en consecuencia una oportunidad para los propietarios, a quienes corresponde intervenir, con mayores derechos urbanísticos y a su vez con las cargas de urbanización correspondientes, sin afectar económicamente al Ayuntamiento.

e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 2.

Las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.

H.- *Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en el subámbito "15.2 Camineros". Valoración.*

Este subámbito se corresponde con la parcela situada en la calle Ipeñarrieta, 32 (en la que existen una edificación residencial, la casa de camineros, y un pabellón adosado, propiedad de la Diputación Foral de Gipuzkoa). El planeamiento vigente prevé el derribo de la edificación y su sustitución por un nuevo edificio residencial. La propuesta que formula el nuevo Plan General prevé asimismo un nuevo edificio residencial pero lo retranquea respecto de la alineación de la calle Ipeñarrieta posibilitando la consolidación de la actual casa de camineros para su destino a equipamiento, incluyendo el edificio en el Catálogo del nuevo Plan General. La intervención da lugar asimismo a una plaza.

Se han analizado para ello las tres posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:

- * Alternativa 1: consolidación de la situación actual, incluida la edificación existente y su uso.



- * Alternativa 2: consolidación de la propuesta de las Normas Subsidiarias de 2012.
- * Alternativa 3: propuesta del nuevo Plan General.

En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, dichas alternativas.

El análisis comparado de esas tres alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:

a) Consideraciones generales.

Sólo las dos segundas alternativas de ordenación mencionadas conllevan la previsión de un nuevo desarrollo edificatorio-residencial en el subámbito, si bien la alternativa 1 supone la consolidación del uso residencial puesto que la casa de camineros acoge en la actualidad a cinco viviendas, de las que tan sólo una se encuentra ocupada. Son, en términos generales, alternativas acordes con la situación actual y pasada del subámbito.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

Las tres alternativas suponen la implantación de usos residenciales y son urbanística y ambientalmente asimilables, respondiendo sin embargo a objetivos diversos: consolidación del uso público actual o previsión de un desarrollo residencial en una localización apta para ello a pesar de la afección acústica detectada, con obtención de espacios libres de uso público general.

La oportunidad de dar mejor continuidad a la calle Ipeñarrieta y de crear un espacio público de referencia presidido por un edificio de equipamiento de uso más generalizado, además de la previsión de viviendas de protección pública, suponen algunas de las razones urbanísticas y ambientales que propician las alternativas 2 y 3 consideradas.

c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

Las alternativas de intervención son acústicamente asimilables, pues las afecciones por el ruido, producidas en esta situación por el tráfico viario en la calle Ipeñarrieta y del ferrocarril, son análogas para los desarrollos residenciales, si bien el retranqueo de la edificación que se propone en la alternativa 3 la hace preferible para el desarrollo residencial desde esta perspectiva.



d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 conlleva el mantenimiento de la actual situación económico-patrimonial del subámbito, mientras que las alternativas 2 y 3 requieren la intervención de la iniciativa pública en la búsqueda del objetivo que se plantea.

e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 3, sin perjuicio de cuanto resulte en la continuidad del proceso.

Las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.

V.2.- Declaración de los subámbitos "2.1 Urzelai", "2.2 Rodriguez", "3.1 Elgea". "10.1 Altamira-Santa Bárbara", "15.1 Ipeñarrieta 28-30" y "15.2 Camineros", y de las parcelas "a.2/3.1 Barrenkale" y "a.2/15.1 Ipeñarrieta 1" como Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE).

Las conclusiones expuestas en el anterior epígrafe IV hacen necesaria la declaración de cada uno de esos subámbitos y parcelas como Zona de Protección Acústica Especial diferenciada.

Su consideración, así como la de los futuros desarrollos urbanísticos previstos en ellos, como una zona de esa naturaleza se adecua a los criterios establecidos en el artículo "45.a" del citado Decreto octubre de 2012.

Así, esos desarrollos reúnen las condiciones necesarias para su consideración como actuaciones de renovación de suelo urbano.

Esa declaración se complementa con el contenido y/o las afecciones asociadas a ella, que se exponen en el siguiente apartado "V.3".



V.3.- Contenido de la declaración de los subámbitos "2.1 Urzelai", "2.2 Rodriguez", "3.1 Elgea", "10.1 Altamira-Santa Bárbara", "15.1 Ipeñarrieta 28-30" y "15.2 Camineros", y de las parcelas "a.2/3.1 Barrenkale" y "a.2/15.1 Ipeñarrieta 1" como Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE).

A.- *Delimitación de las zonas objeto de declaración.*

En atención a lo indicado, la delimitación de las zonas objeto de declaración en este momento se corresponde con la establecida para cada uno de esos subámbitos y parcelas en el Plan General.

Se tratan todos ellos, como resulta preceptivo, de supuestos de renovación de suelo urbano.

B.- *Identificación de los focos emisores acústicos y su contribución acústica.*

Esos focos sonoros son los relacionados con la red viaria local existente en las inmediaciones de esos subámbitos, y al tráfico asociado a ella, así como a la infraestructura ferroviaria, tan sólo en el caso de los subámbitos "15.1 Ipeñarrieta 28-30" y "15.2 Camineros".

Se cuenta con un mapa de ruido del municipio, suficiente a los efectos que nos ocupan, sin perjuicio de su revisión una vez que se empiecen a abordar las medidas en materia de movilidad que se proponen en el Plan General.

Con ocasión de la confección de dicho mapa se realizaron los correspondientes estudios acústicos que identifican la situación de partida, a la vez que formulan los objetivos de futuro.

Dichos estudios plantean en particular medidas para la reducción de la contaminación acústica, en particular, en materia de clamado de tráfico, que dan lugar a la previsión de limitar en el área urbana la velocidad a 30 km/h., con carácter general, sin perjuicio de que se aborde en primera instancia en cada zona de protección acústica especial.

Además de esta medida, el Plan General propone un cambio sustancial en las condiciones de movilidad en el área urbana que, en particular, debe propiciar un uso más restringido del vehículo motorizado privado en la trama urbana, lo que redundará en la reducción de los efectos del foco de ruido que representa el viario local, principal causante de la situación advertida.



C.- Medidas en relación con la contaminación acústica en los nuevos desarrollos afectados por la zona de servidumbre acústica del ferrocarril.

Tal y como resulta de cuanto antecede, se han descartado en este Plan General nuevos desarrollos en Ipeñarrieta, 40 y en Hego Ipeñarrieta, situados en la zona de servidumbre acústica del ferrocarril.

En consecuencia, tan sólo se proponen en la zona de servidumbre acústica del ferrocarril dos propuestas de nuevos desarrollos que se corresponden ambas con la regeneración urbana de la situación preexistente. En un caso, se propone el derribo y sustitución de la edificación residencial preexistente en el subámbito "15.1 Ipeñarrieta 28-30"; el otro se corresponde con la construcción de un nuevo edificio residencial en el subámbito "15.2 Camineros", eliminando las viviendas preexistentes en la casa de camineros y alejando las nuevas viviendas del foco de ruido correspondiente al ferrocarril.

En ambos casos, los correspondientes planes zonales y las medidas a tomar para las propias viviendas de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación garantizarán el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, sin perjuicio de que, complementariamente, se valoren por parte de Adif las oportunas medidas a adoptar en razón de su competencia en materia ferroviaria.

D.- Plan zonal. Medidas para la reducción de la contaminación acústica.

- a) Medidas de ordenación urbanística y de tratamiento de la urbanización de los espacios públicos, incluidas las calles, así como del tráfico y del transporte, y, en definitiva, de la comunicación del ámbito.
- * Aumento de la superficie de espacios públicos con destino al peatón y consiguiente reducción de las calzadas, estableciendo además preferentemente sentidos únicos de circulación rodada (calles Labeaga, Ipeñarrieta, Nekolalde, Iparragirre y Barrenkale entre otras), reduciendo así el tránsito de vehículos y minimizando en consecuencia el foco sonoro como propuesta del Plan General.
 - * Incentivación de las medidas de movilidad tanto en el municipio como en esos subámbitos, y en el viario situado en torno a las referidas parcelas, de la movilidad peatonal y ciclista, propiciada además por la mejora de las condiciones de accesibilidad universal que también propone el Plan General y la propuesta de implantación de ascensores públicos, ya puesta en marcha en Kalerrota.



- * Incentivación de las medidas de movilidad tanto en el municipio como en esos subámbitos, y en el viario situado en torno a las referidas parcelas, mediante la creación de áreas 30 o incluso mediante la limitación con carácter general para toda el área urbana a 30 km/h para el tránsito rodado en las calles, como propone el Plan General.

Como resulta de estudios realizados al respecto en áreas urbanas de similares características, resulta que la reducción de la velocidad mejora en alrededor de 5 dB (algo más o algo menos según las distintas situaciones y exposiciones de las fachadas de las nuevas edificaciones).

- * Desincentivación de las medidas de utilización de vehículos de movilidad motorizados privados (automóviles y motos), obstaculizando y/o “penalizando” su utilización (creación de áreas 30...).
- * Urbanización de los subámbitos en condiciones adecuadas para la consecución de los objetivos anteriores, incluso en lo referente a la utilización de materiales, pavimento, etc. adecuados para ello (pavimentos absorbentes del ruido).
- * Plantación de arbolado en condiciones adecuadas para eliminar y/o minimizar las afecciones del tráfico, en particular en los subámbitos en los que se han observado focos de ruido más diversos e incumplimientos más importantes (subámbitos "15.1 Ipeñarrieta 28-30" y "15.2 Camineros").
- * Complementación de las medidas anteriores con aquellas que determine Adif al respecto en razón de su competencia en materia ferroviaria.

b) Medidas de edificación.

- * Proyección y ejecución de las nuevas edificaciones previstas según los criterios establecidos en las disposiciones vigentes en materia de ruido (Código Técnico de Edificación; artículo 43 del Decreto de 16 de octubre de 2012; etc.).

c) Medidas de gestión acústica de los desarrollos urbanísticos resultantes tras su ejecución.

- * Adecuación de las actuaciones y actividades planteadas en espacios tanto públicos como privados (implantación y desarrollo de las actividades; concesión de las correspondientes licencias de actividad; proyección y ejecución de obras y



actividades en espacios públicos; depósito y recogida de residuos urbanos; colocación, utilización, etc. de contenedores; actividades de carga y descarga; limpieza de los espacios públicos; utilización de los vehículos y de la maquinaria asociados a las actuaciones anteriores en condiciones acústicamente adecuadas; etc.) a los criterios acústicos establecidos en los protocolos, ordenanzas, etc. de aplicación.

- * Mantenimiento de los espacios públicos, incluida la red viaria, de manera adecuada para la prestación de su servicio en condiciones acústicamente correctas, sustituyendo los pavimentos y demás elementos defectuosos.
- * Fiscalización continuada del nivel de cumplimiento de los criterios anteriores en esas materias.
- * Seguimiento e impulso municipal de las propuestas que formula el Plan General en materia de movilidad como única vía para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

d) Análisis económico de las citadas medidas y su viabilidad.

Esas medidas son, en concreto y entre otras, las asociadas a:

- * El coste económico de las obras de urbanización previstas en los citados subámbitos incluye y/o ha de incluir la ejecución e implantación de las medidas necesarias para dar respuesta a los mencionados objetivos acústicos. Ese coste es, en este momento, el previsto (a modo de estimación) en el documento "3 Estudio Económico. Programa de Actuación" de este Plan General en el que se describen las obras a realizar y su coste. En dichas cuantías están previstas las obras de ensanchamiento de calles, de ejecución de nuevas aceras, de plantación de arbolado y del oportuno tratamiento de los pavimentos. En todo caso, el coste definitivo será el resultante de los específicos proyectos obras de urbanización a promover en esos subámbitos. Por lo tanto, el abono y la ejecución de esas medidas constituye una carga de urbanización de los nuevos desarrollos urbanísticos proyectados en esos subámbitos. Eso garantiza técnica y económicamente su ejecución. A su vez, en consonancia con lo anterior, se prevé el mantenimiento de dicha urbanización en esas mismas condiciones.



- * A su vez, la preceptiva proyección y ejecución de las nuevas edificaciones de conformidad con los criterios establecidos en las disposiciones vigentes en materia de ruido (Código Técnico de Edificación; artículo 43 del Decreto de 16 de octubre de 2012; etc.) garantiza técnica y económicamente la ejecución y el mantenimiento de las medidas acústicas relacionadas con la edificación.

La ejecución de esas edificaciones en las debidas condiciones acústicas constituye una obligación, incluso económica, de sus promotores.

Los proyectos de ejecución correspondientes, en desarrollo de los proyectos básicos que se formulen previamente para la solicitud de licencia, se redactarán oportunamente, precisando las medidas concretas que se van a llevar a cabo.

- * A mayor abundamiento, se concretan a continuación las directrices a seguir en la elaboración de los proyectos de obras de edificación concretos. Así, se plantea que las fachadas que den frente a focos de ruido en los que se han obtenido excesos de más de 5 dB(A) contarán con un grado de aislamiento al ruido que garantice, al menos, una atenuación de 30 dB(A) en dormitorios y 25 dB(A) en estancias de las viviendas.

e) Responsabilidades de ejecución, implantación y mantenimiento de las citadas medidas.

- * Responsabilidades generales asociadas a la ejecución de los futuros desarrollos urbanísticos previstos en los referidos subámbitos:
 - Proyección y ejecución de la urbanización pública en condiciones acústicamente adecuadas, asociadas a la ejecución de las medidas antes expuestas, así como a las que en su desarrollo y/o concreción determinen los proyectos a los que se hace referencia más adelante.
 - Abono de las citadas obras de urbanización, incluidas las referidas medidas acústicas.
 - Consideración de las responsabilidades de ejecución y abono de las citadas medidas acústicas como carga de urbanización de los desarrollos urbanísticos planteados.
- * Responsabilidades de los propietarios de las parcelas y edificaciones de titularidad privada proyectadas.
 - Proyección y ejecución de las edificaciones proyectadas en las parcelas ordenadas en los subámbitos en condiciones acústicamente adecuadas, acordes con los criterios expuestos en el anterior apartado "b".



- Abono de las citadas obras de edificación, incluidas las medidas acústicas asociadas a su proyección y ejecución.
- Mantenimiento de las edificaciones en condiciones acústicamente adecuadas.
- * Responsabilidades del Ayuntamiento de Urretxu.
 - Ejecución y abono de las obras y actuaciones de mantenimiento de la urbanización pública tras su recepción, incluidas las necesarias para su mantenimiento en condiciones acústicamente adecuadas.

Las determinaciones que preceden concretan la relación de las personas o entidades responsables concretas de su ejecución.

f) Beneficio en términos acústicos y relación coste/beneficio.

Residen en estos subámbitos alrededor de 70 personas, mayoritariamente en edificios sin condiciones de aislamiento ajustadas a la normativa vigente, con carpinterías exteriores de vidrio simple y sin condiciones de estanqueidad al ruido.

De hecho, los edificios preexistentes no reúnen en consecuencia en la actualidad los objetivos de calidad acústica (OCAs).

Las intervenciones que se proponen van a suponer así un beneficio directo para estos ciudadanos que, de acuerdo con la legislación de aplicación, tendrán derecho a su realojo en viviendas adaptadas al Código Técnico de la Edificación, lo que redundará también en un beneficio en términos acústicos indiscutible.

Así, las personas que residen en los subámbitos y parcelas calificados como Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) verá mejorada sustancialmente su actual situación en materia de calidad acústica.

Se trata por lo tanto de alrededor de 70 personas que verán mejoradas sustancialmente sus condiciones de habitabilidad y acústicas, independientemente de la mejora añadida que resulte para el entorno.

No se establecen por otra parte prioridades en la concreción y puesta en marcha de las medidas planteadas, previéndose que todas ellas se aborden conjuntamente con ocasión de las intervenciones de renovación urbana que se plantean en cada subámbito o parcela. Se procederá en consecuencia a la urbanización completa de cada subámbito, instaurándose también en dicho momento la implantación de la limitación de la velocidad máxima planteada.



Como resultado de todo ello la relación coste/beneficio ofrece un balance claramente favorable de la situación que propone el Plan General frente a la situación actual, sin costes extraordinarios, por otra parte.

g) Programa de ejecución e implantación de las citadas medidas acústicas.

* Ejecución e implantación de las medidas acústicas asociadas a la proyección y ejecución de la urbanización pública prevista en los citados subámbitos:

- A los efectos de la determinación, ejecución e implantación de dichos programa y medidas, se ha de tener en cuenta que dichos subámbitos han de ser objeto de tratamiento diferenciado.
- El programa de ejecución de esas medidas será el que se determine en cada caso en el marco de los proyectos urbanísticos a promover en desarrollo de este Plan con el fin de proceder a la ejecución de la ordenación propuesta (Programa de Actuación Urbanizadora, en el supuesto de resultar necesario; proyectos de obras de urbanización; etc.).
- Se prevé la formulación y aprobación de esos Programas simultáneamente al desarrollo y ejecución de las propuestas de ordenación previstas en el Plan General.

* Ejecución e implantación de las medidas acústicas asociadas a la proyección y ejecución de las nuevas edificaciones previstas:

- Se procederá a la ejecución de esas medidas simultáneamente a la ejecución de las propias edificaciones.
- El plazo de elaboración de los correspondientes proyectos de edificación y la solicitud de las consiguientes licencias municipales de construcción es el establecido en las Normas Urbanísticas y en el Programa de Actuación de este mismo Plan General.

h) Desarrollo y concreción de las citadas medidas de urbanización.

El conjunto de las medidas acústicas antes mencionadas, asociadas a la proyección y ejecución de la urbanización de los espacios públicos ordenados ha de ser objeto de los correspondientes desarrollo y concreción (en todos sus frentes: técnico;



económico; de programación; responsabilidades de inversión y programación; etc.) en los distintos proyectos urbanísticos a promover en desarrollo de este proyecto: Programa de Actuación Urbanizadora, en el supuesto de resultar necesario; proyectos de obras de urbanización; proyectos de equidistribución, en los supuestos en los que resulten necesarios; proyectos de edificación, en los supuestos en los que incidan en la indicada urbanización; etc.

i) Plazo para la revisión de los Planes Zonales.

A los cinco años de la aprobación del Plan General se procederá a revisar los planes zonales de los subámbitos "2.1 Urzelai", "2.2 Rodriguez", "3.1 Elgea". "10.1 Altamira-Santa Bárbara", "15.1 Ipeñarrieta 28-30" y "15.2 Camineros", y de las parcelas "a.2/3.1 Barrenkale" y "a.2/15.1 Ipeñarrieta 1".

Se valorará en dicho contexto las medidas adoptadas por Adif en razón de su competencia en materia ferroviaria.

VI.- Conclusiones.

El presente estudio de impacto acústico del Plan General de Urretxu se incorpora al estudio de evaluación ambiental estratégica de dicho Plan General de conformidad con lo establecido en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, atendiendo a la legislación vigente en materia de ruido.

Se ha contado para ello con los mapas de ruido y las evaluaciones acústicas que dispone el Ayuntamiento que permiten evaluar suficientemente a los efectos que nos ocupan el impacto acústico global existente en la situación actual, descrita en el epígrafe II, así como cuanto resultará de la aplicación de Plan General que, como asimismo se ha señalado, confirma, sin perjuicio de reajustes en la ordenación pormenorizada y en las condiciones de gestión y ejecución, los nuevos desarrollos ya previstos por las Normas Subsidiarias, sin que se propongan nuevas actuaciones, a la vez que se descartan algunas de las previstas y, en particular, aquella más conflictiva desde el punto de vista de la afección del ruido: la propuesta de un desarrollo residencial en Irimo-Aparicio (AU "17. Hego Ipeñarrieta" de este Plan General).

En consecuencia, además de encontrarnos en la actualidad ante unas circunstancias sustancialmente mejores en materia de afección por el ruido con respecto a las que se advierten en los mapas de ruido municipales, el nuevo Plan General evita el cambio de la calificación del ámbito urbanístico "17. Hego Ipeñarrieta", eliminando el único punto de conflicto singularmente destacado en relación con la problemática del ruido.



Así, se confirman las fuentes sonoras advertidas en los mapas de ruido y en las evaluaciones acústicas que dispone el Ayuntamiento, si bien ya se ha hecho referencia a la reducción de éstas por diversos motivos.

El nuevo Plan General, además, propone soluciones y medidas que han de propiciar en el horizonte del Plan (ocho años) una sustancial mejora en cuanto a la reducción del ruido en el área urbana. Para ello, el Plan plantea un cambio de estrategia para la movilidad en el medio urbano, previendo la jerarquización del viario y la recuperación de espacio para los modos de movilidad no motorizados, a la vez que sugiere limitar a 30 km/h la velocidad en el área urbana. Asimismo, no plantea la apertura de nuevas vías de tráfico motorizado, salvedad hecha de la conexión Gainzabal-Pagoeta; procura el establecimiento de un sentido único de circulación en las calles; y plantea la reordenación del enlace viario de acceso sur a Urretxu, junto a Aparizio, propiciando con ello la reducción de los tráficos de paso junto a dicho barrio.

Será en este nuevo contexto, tras la aplicación paulatina de las medidas oportunas en materia de movilidad, cuando se entiende que procederá revisar el mapa de ruido de Urretxu al efecto de valorar con mayor precisión las zonas consolidadas que presenten niveles por encima de los objetivos de calidad acústica, zonas que, convenientemente identificadas, deberán declararse Zonas de protección acústica especial, y posteriormente, elaborarse para cada una de ellas un plan zonal específico para la mejora del ambiente sonoro.

Y esto, sin perjuicio de que en el presente estudio se aborda y describe asimismo las alternativas de ordenación consideradas en el proceso, y se analiza para los nuevos desarrollos los objetivos de calidad acústica con la finalidad de conocer el impacto acústico en los mismos.

Así, resulta que en ocho situaciones éstos no se alcanzan, tratándose todas ellas sin embargo de supuestos de renovación de suelo urbano, por lo que se propone su declaración como zonas de protección acústica especial y la definición de las medidas correctoras a adoptar en dichas situaciones, concretando los correspondientes planes zonales.

Donostia-San Sebastián, Abril 2019

SANTIAGO PEÑALBA

MANU ARRUABARRENA

MIKEL IRIONDO

